BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 20 de marzo de 1950 — Número 16.598

SE MODIFICAN LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES REGIONALES MIXTAS

Concédese el Exequátur a un Vicecónsul del Paraguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.375.-Bs. As., 13|3|50.

VISTA la nota Nº 6|950 de fecha 12 de enero de 1950, de la Embajada del Paraguay, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Enrique Ocampos, en el carácter de Vicecónsul del Paraguay en Azul, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

PROPENDESE A LA PREPARACION DE LA JUVENTUD PARA LAS TAREAS DEL AGRO Y DE LAS INDUSTRIAS RURALES

MINISTERIO DE EDUCACION
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.634. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950.

VISTO: El Expediente Nº 40.934|50 del registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación proponiendo la modificación de los planes de estudios de las Escuelas Industriales Regionales Mixtas y, CONSIDERANDO: Que la transformación que se propugna responde a las actuales exigencias del medio en que actúan las Escuelas de este tipo, especialmente establecidas para la preparación de la juventud en las tareas del agro y de las industrias rurales coadyuvando a la vez para que sus egresados permanezcan en sus zonas de influencia, obteniendo el trabajo que de otro modo buscan en lugares distintos; Que la unificación de esta enseñanza en lo fundamental permite que en cada zona en que funcione una Escuela Industrial Regional Mixta, se impartan los conocimientos más importantes y adecuados completando, asimismo, su ciclo de estudios respectivos, el cual ya fué ampliado por Decreto Nº 7.183 de fecha 26 de marzo de 1949, que autorizó el funcionamiento de cursos Preparatorios y Ciclos Primarios de Capacitación Elemental con el fin de permitir una continuidad racional de la enseñanza; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Implántase a partir del presente curso escolar y en forma integral, en las Escuelas Industriales Regionales Mixtas, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, el siguiente plan de estudios: (Continúa en la Pág. 2)

Nómbrase Juez Militar de la 3ra. División de Ejército

MINISTERIO DE EJERCITO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.663-Bs. As., 16|3|50

VISTO el presente Expediente C. 756|949 (Cdo. I. Cpo. C.), Rdo. 8343|949, Cde. 15 (D.G.P.), número 504|50. Cde. 245 (M.E.), los informes producidos y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 3. División de Caballería, al Teniente Coronel D. José Gabriel Dotti, del Cdo. I. Cpo. C.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y agréguese al legajo personal del Teniente Coronel Dotti.

PERON
Franklin Lucero

Liberan de Derechos la Importación de Oxido Cuproso y Oxicloruro de Cobre

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.460. — Bs. As., 14|3|50.

VISTO este expediente Nº 19.580-1947, en el que la firma "Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., solicita que el "óxido cuproso" (partida 4465 del Arancel, kilo $ 0.80 al 25 %) y el "oxicloruro de cobre" (partida 4467, kilo neto $ 1.60 al 25 %), cuando se introduzcan al país para servir de materia prima en la fabricación de "polvos Caffaro y similares", sean equiparados, en cuanto respecta a los derechos aduaneros, al que corresponde a éstos (partida 4787, kilo $ 0.05 al 5 %) previa agregación, en el local de los importadores, del porcentaje de talco o kaolín que se estime necesario para transformarlos en productos parcialmente elaborados; atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que del extenso estudio realizado y opiniones vertidas, respectivamente, por la ex Secretaría de Industria y Comercio y el Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal, creado por Decreto de 23 de junio de 1944 (Nº 16.073), se desprende que la situación planteada es idéntica a la resuelta, entre otras, por Decreto Nº 22.977 (138) de 17 de septiembre ppdo., mediante el cual se exime de derechos de importación, bajo el régimen de comprobación de destino, al producto químico denominado "Velsicol 1068" o "Chlordane", con igual objeto que los de autos, en cuya virtud correspondo proveer en el presente con el mismo criterio de gobierno; Por tanto, en uso de las facultades que la Ley Nº 12.830 (art. 2º, inc. g) confiere al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libérase de derechos aduaneros, con sujeción al régimen de comprobación de empleo, al "Oxido Cuproso" y al "Oxicloruro de Cobre", cuando se introduzcan al país como materia prima, para ser utilizada en la fabricación de "Polvos Caffaro y Similares (Fungicidas).

Art. 2º — La importación de dichas substancias primarias queda supeditada, en cada caso, a la certificación previa, por parte del Ministerio de Industria y Comercio, de que las mismas no pueden ser provistas por la industria nacional; debiendo igualmente acreditarse en la misma forma, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la autorización de expendio del producto elaborado.

Art. 3º — La firma interesada deberá disminuir el precio de venta de los "Polvos Caffaro o Similares" que elabore con las materias primas de referencia, en forma proporcional al beneficio que reciba de la franquicia otorgada. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se le formulará cargo por los derechos dispensados, quedando a cargo del Ministerio citado en primer término el exacto cumplimiento de esta condición.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — José C. Barro.

RELEVO EN LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.910 — Bs. As., 20|2|50.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 20-G-38 "R" de 1950 (4-G-414 "R"/950),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Relévase, a su solicitud, del puesto en el cual ejerce funciones del servicio militar en la Marina de Guerra, al Teniente de Navío (retirado) Jerónimo Héctor Genovesi (Cl. 1904, D. M. 2, M. I. 195.762).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

CUADRO DE ASCENSOS DE LA POLICIA FEDERAL

— APRUEBASE —

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.978 — Bs. As., 6|3|50.

VISTO el expediente letra P. número 4.550, año 1950, en el que la Policía Federal, de acuerdo con lo determinado por el número 221 del Reglamento Orgánico del Personal Policial (R. R. P. F. 4) —modificado por Decreto Nº 38.543/48— eleva el cuadro de ascensos de Oficiales Subayudantes de Seguridad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro de Ascensos en la Policía Federal mencionado precedentemente, que regirá hasta el 31 de marzo de 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi.

Se Confieren Condecoraciones al Presidente y Vicepresidente del Perú

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.678. — Bs. As., 16|3|50.

VISTO: El voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín en el sentido de condecorar a Su Excelencia el Señor General D. Zenón Noriega, Vicepresidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra del Perú, quien se ha hecho acreedor al honor y gratitud de la Nación; y atento a lo dispuesto por la Ley 13.202,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Orden del Libertador San Martín en el Grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Señor General D. Zenón Noriega, Vicepresidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra del Perú.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.679. — Bs. As., 16|3|50.

VISTO: El voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín en el sentido de condecorar al Excelentísimo Señor General D. Manuel A. Odría, Presidente de la Junta Militar de Gobierno del Perú, quien se ha hecho acreedor al honor y gratitud de la Nación; y atento a lo dispuesto por la Ley 13.202,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la Orden del Libertador San Martín al Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno del Perú, General D. Manuel A. Odría.

Art. 2º — Encomiéndase a S. E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, Dr. D. Hugo A. Oderigo, la imposición del Collar de referencia y la entrega de la Carta Autógrafa de estilo, en nombre del Gobierno de la Nación, al Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno del Perú, General D. Manuel A. Odría.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero

CORREO ARGENTINO "B" — TARIFA REDUCIDA — Concesión Nº 908

RECONOCIMIENTO DE LEGITIMO ABONO

POR SERVICIOS DE TELEGRAMAS PRESTADOS EN EL AÑO 1947, A DIVERSAS DEPENDENCIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

3.103. - Buenos Aires, Febrero 11 de 1950

A favor de los acreedores que a continuación se mencionan, las sumas que en cada caso se especifican,

Ferrocarril Nacional General Belgrano	$ 507,30
Ferrocarril Provincial de Buenos Aires	„ 11,52
Ferrocarril Nacional General Urquiza	„ 129,45
Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre	„ 95,19
Ferrocarril Nacional General Roca	„ 148,46
Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento	„ 70,44
Ferrocarril Nacional General San Martín	„ 33,24
TOTAL:	$ 995,60

Año del Libertador General San Martín

3.340. - Buenos Aires, Febrero 13 de 1950.

A favor de los acreedores que a continuación se mencionan, las sumas que en cada caso se especifican, con arreglo al siguiente detalle:

Ferrocarril Nacional General Belgrano	$ 1.144,77
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	„ 291,60
Cía. Argentina de Teléfonos S. A., de San Rafael	„ 60,60
Cuareta S. A. Volcán Industrial y Comercial	„ 14,60
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	„ 619,70
Consejero Agrícola Dr. Rodolfo E. Barbagelata	„ 1.443,25
Pablo E. Donnet, de Resistencia (Chaco)	„ 66,00
Bartos y Cía., de Córdoba	„ 495,11
TOTAL:	$ 4.135,63

AUTORIZASE AL GOBERNADOR DE COMODORO RIVADAVIA PARA CONTRATAR PERSONAL TECNICO Y ESPECIALIZADO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.250. — Bs. As., 25|2|50.

VISTO el presente Expediente letra E. Nº 732 (GZMCR) y 15.914|50 (M.Ej.), los informes producidos, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que siendo de imprescindible necesidad la designación en la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, de personal técnico y especializado, tendiente a lograr un mejor desenvolvimiento en las tareas que dicha Gobernación cumple; Que los causantes se hallan comprendidos dentro de las prescripciones a que se refiere la Ley Nº 12.961 "Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación", en su artículo 47, inciso d).

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, General de Brigada D. Julio Alberto Lagos, para celebrar contratos por prestación de servicios con los siguientes señores:

Otto Schalk (Pasaporte alemán número 2.005|38 N., expedido por la Policía de Baviera, Alemania, en el año 1930), de nacionalidad alemana, por el término de cinco meses, con anterioridad al 1º de agosto de 1949, quien se desempeñará como encargado del Criadero de Zorros de esa Gobernación, percibiendo una remuneración de Tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.250.— m|n.), pagadera en quintas partes por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Darío Fausto Ambrosi (C. I. número 3.632.702, de la Policía de la Capital Federal), de nacionalidad italiana, quien se desempeñará por el término de un año, con anterioridad al 1º de enero de 1949, como Conductor de Obras, percibiendo una remuneración de Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400.— m|n.), pagadera en duodécimos por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Corrado Ambrosi (C. I. Nº 3.634.318, de la Policía de la Capital Federal), de nacionalidad italiana, quien se desempeñará por el término de un año, con anterioridad al 1º de enero de 1949, como Conductor de Obras, percibiendo una remuneración de Diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 19.200.— m|n.), pagadera en duodécimos por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Nenad Plivelic (C. I. Nº 3.743.514, de la Policía de Buenos Aires), de nacionalidad yugoeslava, quien se desempeñará por el término de seis meses, con anterioridad al 1º de julio de 1949, como Ingeniero Agrónomo, percibiendo una remuneración de Tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600.— m|n.), pagadera en sextas partes por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

César Augusto Schuh (C. I. número 1.574.045, de la Policía de la Capital Federal), de nacionalidad española, quien se desempeñará como Técnico Auxiliar en Contabilidad, por el término de nueve meses, con anterioridad al 1º de abril de 1949, percibiendo una remuneración de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500.— m|n.), pagadera en novenas partes por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Jorge Tatarow (C. I. Nº 6.895, de la Policía de la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia), de nacionalidad rusa, quien se desempeñará por el término de un año, con anterioridad al 1º de enero de 1949, como Doctor en Medicina, percibiendo una remuneración de Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400.— m|n.), pagadera en duodécimos por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Franco Pascuali (C. I. Nº 3.633.703, de la Policía de la Capital Federal), de nacionalidad italiana, quien se desempeñará por el término de un año, con anterioridad al 1º de enero de 1949, como Perito Agrónomo, percibiendo una remuneración de Seis mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 6.600.— m|n.), pagadera en duodécimos por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Andrés Amado Cattaneo (C. 1921 - M. 1.143.692 - D. M. 19 - O. E. Sección 1ª - La Plata), de nacionalidad argentina, quien se desempeñará por el término de un año, con anterioridad al 1º de enero de 1949, como Médico, percibiendo una remuneración de Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400.— m|n.), pagadera en duodécimos por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Oswaldo Morales (C. I. Nº 6.357, de la Policía de la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia), de nacionalidad española, quien se desempeñará por el término de diez meses, con anterioridad al 1º de marzo de 1949, como Técnico Auxiliar de Contabilidad, percibiendo una remuneración de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), pagadera en décimas partes por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Kurt Buchwald (Pasaporte Nº 1.116, expedido por el Estado Alemán y visado en el Consulado de la Nación Argentina en Colonia, Alemania, el día 30 de agosto de 1929, bajo el Nº 165), de nacionalidad alemana, quien se desempeñará por el término de cuatro meses, con anterioridad al 1º de setiembre de 1949, como Perito Agrónomo, percibiendo una remuneración de Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.), pagadera en cuartas partes por mes vencido, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Mario Antonio Garces (C. 1923 - M. 3.861.542 - D. M. 65 - O. E. Santa Rosa), de nacionalidad argentina, quien se desempeñará por el término de siete meses, con anterioridad al 1º de junio de 1949, como Escribano Público Nacional, percibiendo una remuneración de Tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.— m|n.), pagadera en séptimas partes, cuando se hagan efectivos los haberes del personal de la Gobernación.

Art. 2º — Los haberes de los causantes se imputarán al Anexo 6 - Guerra - (I - Administración Central) - Inciso 2º - Zona Militar de Comodoro Rivadavia - I Gastos en Personal - a) Sueldos - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Presupuesto General de la Nación para el año 1949.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva para su archivo a la Dirección General del Personal.

PERON
Franklin Lucero

SE MODIFICAN LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES...

(Viene de la pág. 1ª).

CICLO DE CAPACITACION

Duración: 3 años

PRIMER AÑO

Asignaturas		Horas semanales
Matemáticas y Geometría		3
Castellano		3
Historia y Geografía Argentina		4
Dibujo a Pulso y Dibujo Geométrico		3
Botánica		2
Educación Cívica		2
Religión o Moral		2
Educación Física		2
Trabajos de Taller (Varones)	8	8
Economía Doméstica (Mujeres)	4	
Corte y Confección (Mujeres)	4	
Trabajos Agrícolas		3
Granja e Industrias Regionales		3
Música y Canto		1
TOTAL		36

SEGUNDO AÑO

Asignaturas		Horas semanales
Matemáticas y Geometría		3
Castellano		3
Historia y Geografía Americana		3
Dibujo Técnico		2
Física General		2
Zoología		2
Higiene y Seguridad Industrial		2
Religión o Moral		2
Educación Física		2
Tecnología y Trabajos de Taller (Varones)	8	8
Corte y Confección y Tejidos (Mujeres)	4	
Industrias Domésticas (Mujeres)	4	
Trabajos Agrícolas		3
Granja e Industrias Regionales		3
Música y Canto		1
TOTAL		36

TERCER AÑO

Asignaturas		Horas semanales
Matemáticas, Geometría del Espacio y Nociones de Trigonometría		3
Castellano		3
Historia y Geografía Universal		3
Física General		2
Química Inorgánica y Orgánica Aplicada		4
Botánica y Zoología Aplicada		2
Religión o Moral		2
Educación Física		2
Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio (Varones)	8	8
Corte y Confección y Tejidos (Mujeres)	4	
Industrias Domésticas (Mujeres)	4	
Trabajos Agrícolas		3
Granja e Industrias Regionales		3
Música y Canto		1
TOTAL		36

A los egresados del Ciclo de Capacitación, se les otorgará un "Certificado de Capacitación" en el oficio respectivo, que los habilitará para ingresar al Primer año del Ciclo de Perfeccionamiento de las demás Escuelas Industriales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Podrán Abrir Cuentas en un Banco las Cámaras de Alquileres de los Territorios

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.386 — Bs. As., 13|3|50

Visto el Expediente letra P, número 29.222 del año 1949, en el que se consulta sobre la posibilidad de autorizar a las Cámaras de Alquileres de los Territorios Nacionales a abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina para depositar en ellas los alquileres consignados administrativamente, y CONSIDERANDO: Que con motivo de la aplicación del Decreto Nº 1.580|43, ratificado por Ley número 12.886, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre locación de inmuebles, existen inquilinos que se ven obligados a recurrir al pago por consignación, siendo en buena parte personas de modestos recursos, para quienes los trámites de la consignación judicial constituyen un obstáculo de significación; Que teniendo en cuenta esa situación se autorizó a la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, por Decreto Nº 9.584, de agosto 22 de 1943, a abrir una cuenta especial que posibilitara la consignación administrativa, así como se le atribuyeron por Decreto Nº 13.673, de mayo 30 de 1944, facultades jurisdiccionales para resolver los conflictos originados por estas consignaciones, dejando a salvo la intervención judicial; Que si bien estas medidas, tendientes a obviar las dificultades con que se tropezaba en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1.580|43, no se refirieron en forma expresa sino a la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, las mismas deben comprender también a los organismos similares de los Territorios Nacionales, creados dentro del régimen de dicho Decreto número 1.580|43, ya que ello constituye un medio indispensable para dar a éste plena eficacia y llenar acabadamente los fines que se tuvieron en vista al instaurarlo; Que el régimen de emergencia vigente en materia de represión del agio, la especulación y los precios abusivos se inspira en propósitos de orden público y obliga a adoptar los recaudos que conduzcan a la consecución de sus objetivos y a que sus beneficios alcancen sin excepción a todos los habitantes del país; Que el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, al establecer que no podrán incluirse cuentas especiales fuera del presupuesto, hace excepción expresa respecto de las cuentas de orden o de terceros;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Declárase comprendidas en las disposiciones del Decreto Nº 9.584 de 1943, modificado por Decreto número 13.673|44, a las Cámaras de Alquileres de los Territorios Nacionales.**

Art. 2º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para disponer, a pedido y en la oportunidad que indique el Ministerio del Interior, la apertura de cuentas de orden que se denominarán: "Ministerio del Interior - Cámara de Alquileres de... Alquileres Consignados - Decreto Nº 1.580|43, ratificado por Ley Nº 12.986".

Las cuentas de orden cuya apertura se dispone por el párrafo anterior, funcionarán con el siguiente régimen:

Se acreditarán con los importes de los depósitos efectuados por los locatarios en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, en concepto de alquileres impagos y se debitarán por los pagos que se realicen directamente a los locadores o por consignaciones judiciales que se efectúen a favor de los mismos. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3º — Las cuentas previstas en el artículo anterior serán administradas directamente por las Cámaras respectivas, bajo el contralor del Ministerio del Interior, el cual hará llegar mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo del movimiento de las mismas.

Art. 4º — El fallo a que se refiere el artículo 4º del Decreto Nº 6.584|43, modificado por Decreto N 13.673|44, será apelable dentro del término establecido por éste, para ante el Juez Letrado de la jurisdicción correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

CESANTIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.675. — Bs. As. 2|3|50.

VISTO: El sumario instruído en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al Director 2º don José Delgado, según Expediente P. 16.121|49, y Atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 8, Parcial 1, con anterioridad al 22 de febrero de 1950 y en el cargo de Director 2º a don José Delgado (Cl. 1904, D. M. 60, M. I. 3.760.845, C. I. 22.738 de la Policía de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON

José M. Freire

ASCENSOS Y DESIGNACIONES EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

3.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950.

Asciéndese a partir del 1º de enero del año en curso a Director de 1ra., Pedro Piñeyro (Mat. 729.498); a Director Nacional, doctor Enrique Alberto Domingo Ferreira (Mat. 2.737.308); Auxiliar Principal, Ismael Aníbal Ferrazuolo (Mat. 3.240.178), Luis Guillermo Malbran (Mat. 2.780.784). Desígnase a partir del 1º de enero del corriente año, Auxiliar 8º, Gerardo Teodoro Rodríguez Núñez (Mat. 4.008.925); Auxiliar 9º, Mario Carbajal (Mat. 1.739.107), Angel Colimodio (Mat. 141.178); Oficial 1º, Jorge Eduardo Iglesias (Matrícula 1.625.934); Auxiliar Principal, José Luis Licca (Mat. 269.626); Auxiliar 1º, Francisco Angelastro (Mat. 2.155.261); Auxiliar 4º, Julio Augusto Echeverria (Mat. 5.959.747); Oficial 5º, Juan José López Alfaro (Mat. 1.867.080); Auxiliar 7º, Héctor Oscar Casado (Matrícula 871.637); Auxiliar 2º, Teniente de Intendencia (R), Enrique Fernando Ginier (Mat. 2.763.072); Aux. 7º, Alberto Argüello (Mat. 4.450.955); Oficial 9º, Ernesto Marzorati (Mat. 21.151); Auxiliar 9º, Julián Remigio Marotis (Matrícula 221.779); Ayudantes 1º, Ricardo César Bregante (Mat. 4.240.321), Norma Sara Tartari (Lib. Civ. 3.068.357); Oficial 8º, José Mattioda (Matrícula 2.140.454); Oficial 9º, Reinaldo Alberto Cortijo (Mat. 385.067); Auxiliar 4º, Raymundo David Bodo (Mat. 2.913.977), Teodoro Correo (Mat. 3,269.338), Juan Carlos Ceballos (Mat. 2.765.464); Auxiliares 8º, Flavio René Arias (Matrícula 3.930.801), Enzo Ernesto Arrighi (Mat. 3,693.858); Auxiliar 9º, Raúl Gramajo Torres (Mat. 3.573.000) y Ayudantes Mayores, Juan José Antonio Figueroa (Mat. 3.919.114), Jaime David Peralta (Mat. 3.673.708); Ayudantes Mayores, Juan Pedro Sueyro (Mat. 2.057.026), Manuel Carlos Trulls (Mat. 2.071.899), Luis Ernesto Podestá (Mat. 646.530), Luis José Balbuena (Mat. 2.053.790); Ayudante 1º, Marcelino Garay (C. Id. 16.625 Prov. de Entre Ríos); Auxiliares Principales: Luis Follis (Mat. 3.319.589), Raúl Bobbio (Mat. 413.132), Juan Carlos Noceti (Mat. 4.214.307); Auxiliar 6º, Oscar Eladio Herrero (Mat. 112.045); Oficial 2º, Alfredo Escobal (M. 1.829.902); Auxiliar 9º, Inés Herminia Carcasson (Lib. Civ. 1.072.945); Auxiliar 4º, Manuel Aurelio Aráoz (Mat. 137.075); Ayudante 3º, Narciso Luis Pianzola (C. Id. 3.062.786 Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 8º, Miguel López Rodríguez (Matrícula 729.473); Ayudante Mayor, Humberto Gioco (Mat. 4.775.437) y Ayudante 1º, Norberto José Antico (Mat. 398.724); Oficial 7º, Andrés Osorio (Mat. 3.372.636) y Auxiliar 9º, Juan Andrés Moglia (Mat. 245.918); Desígnase en la Administración General de la Flota Mercante del Estado, a partir del 26 de noviembre de 1949, Secretario General a Mario Bauza (Matrícula 1.098.961).

ACORDOSE EL RETIRO A UN JEFE DE LA ARMADA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.099. — Bs. As. 7|3|50.

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-P-139 "PR" de 1950 (4-P-434 "PR"|950) y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal Naval:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contraalmirante Aviador Naval Gregorio Antonio Portillo** (Cl. 1897, D. M. 24, Matrícula 1.426.584, Instituto Nº 136) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cincuenta y ocho años, ocho meses y cuatro días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 74, Capítulo X y 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, más el suplemento de antigüedad del diez por ciento (10 %), de acuerdo con lo establecido en el artículo 66, inciso 1º, acápite a), Capítulo IX y lo dispuesto en el artículo 82, Capítulo XI, Título II de la citada Ley.

Art. 2º — El haber de retiro de Tres Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 3.720 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos Con Setenta Centavos Moneda Nacional ($ 284.70 m|n.) Catorce Con Seis por Ciento (14,6 %) de Un Mil Novecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 1.950 m|n.), Nº 166 del Decreto 20.944|46 y a la partida correspondiente del Anexo 24 Item 5 del Presupuesto General de la Nación para el año 1950 Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos Con Treinta Centavos Moneda Nacional ($ 3.435,30 m|n.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON

Enrique B. García

DESIGNACION EN LA JUSTICIA MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.068. — Bs. As. 11|2|50

VISTO el presente Expediente Rdo. C.100|949 (Cde. Agr. Pat.) - Rdo. 11.393|949 (D. G. P.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la Agrupación Patagonia, al Mayor D. Ernesto José Bernasconi, del mismo.**

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército.

PERON

Franklin Lucero

NOMBRAMIENTOS EN LA GOB. DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.091. — Bs. As., 23|2|50.

VISTO el Expediente Reservado número 031 del año 1950 y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Gobernación de Santa Cruz en los cargos que se indican a continuación, a los siguientes ciudadanos:

Jefe de Policía: al señor don Armando Enrique Vullioud Kuhne (Clase 1913, D. M. Nº 14, Matrícula Individual número 687.895).

Asesor Letrado: al doctor don César Eugenio López Meyer (Cl. 1912, D. M. Nº 30, Matrícula Individual número 1.876.921).

Subsecretario de Fomento: al señor don Gonzalo Méndez Bárcena (Clase 1925, D. M. B. A., Matrícula Individual Nº 4.217.814).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

Aclárase el Capítulo III de la Resolución 243|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Comisión Nacional de Trabajo Rural

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C.N. Nº 24. — Bs. As., 15|2|50.

VISTO: lo actuado en el Expediente Nº 1.210|49 y la interpretación del capítulo III referente a salarios establecidos en el artículo 22º de la Resolución C.N. Nº 243|49 dada por la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) y suscripta por el Representante Obrero señor Roque López y Representante Patronal, señor Antonio Morando, y CONSIDERANDO: Que es necesario por parte de esta Comisión Nacional dejar perfectamente establecido el alcance de los términos: "media lana" y "lana madre entera" fijados en la Resolución C.N. Nº 243|49, a los efectos de la remuneración que deben percibir los obreros ocupados en las tareas de esquila; Que los términos utilizados hasta el presente se ajustan a los adoptados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y Mercado Nacional de Frutos; Que las repetidas consultas e interpretaciones diversas dadas al alcance de los términos "lana madre entera" y "media lana marzo-abril" hacen necesario que la Comisión Nacional se expida en forma que su interpretación sea inequívoca,

Por ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Entiéndese por "Lana madre entera", la esquila que se practica una vez al año a los ovinos y por "media lana" la esquila practicada dos veces al año, con intervalo aproximado de seis meses entre una y otra.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Suplentes): Raúl E. Dejean Del Castillo, Rogelio Arrieta.

REGLAMENTO DE CALIFICACION PARA PERSONAL DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 22. — Bs. As., 12|1|50

VISTO el proyecto del nuevo reglamento de calificación del personal, elevado por la Secretaría General (Dirección de Personal), en substitución del aprobado por resolución Nº 1229|948, y CONSIDERANDO: Que la experiencia adquirida en la aplicación del reglamento de calificación en vigor, señala la conveniencia de su modificación; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Apruébase como "Reglamento de Calificación" del personal el que corre de fs. 1 a fs. 9 de las presentes actuaciones, en substitución del implantado por resolución Nº 1229, del 28 de abril de 1948, que queda sin efecto.

2º — En el corriente año los plazos fijados por el artículo 19 del reglamento que se aprueba, quedan prorrogados en 20 días.

3º — La Dirección de Informaciones tomará las medidas necesarias para la impresión de 10.000 ejemplares del "Reglamento de Calificación", como así también de la "Ficha de Calificación", según modelo adjunto, que se aprueba.

4º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

REGLAMENTO DE CALIFICACION

Categorías y conceptos

Artículo 1º — A los efectos de la calificación, se considerará al personal del Departamento agrupado en cinco categorías:

A) Profesional universitario;
B) Técnico no universitario;
C) Administrativo;
D) De servicio;
E) Obrero y de maestranza.

Art. 2º — El personal comprendido en las categorías A), B) y C), con jerarquía inferior a director, será calificado de acuerdo a los conceptos siguientes:

I. — Aptitudes básicas
  a) Dominio de las tareas que tiene encomendadas el empleado (coeficiente 5);
  b) Contracción o empeño en el cumplimiento de sus obligaciones (coeficiente 4).
II. — Aptitudes complementarias
  a) Criterio (coeficiente 3);
  b) Iniciativa (coeficiente 2);
  c) Rapidez y prolijidad (coeficiente 2).
III. — Disciplina
  a) Obediencia y cooperación (coeficiente 2);
  b) Educación y comportamiento (coeficiente 2).
IV. — Aptitudes de jefe
  a) Condiciones de mando (coeficiente 2);
  b) Método de organización (coeficiente 2);
  c) Orientación y enseñanza del personal (coeficiente 1);
  d) Responsabilidad (coeficiente 2).
V. — Bonificación familiar
VI. — Licencias sin sueldo
VII. — Sanciones (Penas aplicadas por la violación de los deberes propios del empleado).

Art. 3º — Los conceptos enumerados en los rubros V a VII del artículo 2º, serán calificados exclusivamente por la Dirección de Personal en la forma que indica el presente reglamento.

VALORACION DE LOS CONCEPTOS

Art. 4º — Los conceptos enumerados en los rubros I a IV del artículo 2º, serán apreciados por los funcionarios encargados de la calificación en puntos de 1 a 10, de acuerdo a las equivalencias siguientes:

10 — Sobresaliente;
9 — Distinguido;
8 — Muy bueno;
6 y 7 — Bueno;
4 y 5 — Suficiente;
1, 2 y 3 — Insuficiente.

Art. 5º — En el acto de calificar a un agente se deberá tener presente, ineludiblemente —como término de comparación de la calificación a asignársele—, que el "tipo medio de empleado" de cada grupo, merece entre 6 y 7 puntos para cada uno de los conceptos.

Las calificaciones de 10 (sobresaliente) y 9 (distinguido) en todos los casos (conceptos de los rubros I a IV) deberán ser fundadas y sólo se aplicarán a empleados excepcionales o de aptitudes descollantes.

Art. 6º — A los efectos de determinar el puntaje general que corresponda a cada agente que se califique, la Dirección de Personal procederá a multiplicar los puntos que se le hayan adjudicado en cada uno de los conceptos de los rubros I a IV del artículo 2º, por los respectivos coeficientes que se han establecido para dichos conceptos.

Art. 7º — La calificación de los conceptos enumerados en los rubros V a VII del artículo 2º, se determinará en la forma siguiente:

a) Bonificación familiar: Se adjudicarán cinco puntos de bonificación a los agentes casados y dos puntos por cada hijo legítimo, adoptivo o reconocido legalmente, menor de 16 años y a su cargo, como también por los menores de esa edad que aquéllos tengan en calidad de pupilos o bajo su guarda, siempre que éstos no posean bienes y se justifique la condición de tutor o guardador, mediante testimonio de autoridad competente;

b) Licencias sin sueldo: En el caso de licencias sin goce de sueldo comprendidas en el artículo 15 del decreto Nº 26.942|947, se descontarán diez puntos por cada mes de licencia obtenida, hasta un máximo de sesenta puntos;

APRUÉBASE EN SUSTITUCION DEL IMPLANTADO POR RESOLUCION NUMERO 1.229|48 QUE QUEDA SIN EFECTO

CALIFICACIONES

Nº de legajo ....

Apellido .... **Nombres** ....
Estado civil .... **Número de hijos a su cargo (1)** ....
Categoría y sueldo .... **Bonificación** ....
Ultimo ascenso: fecha .... **Monto** ....
Función que desempeña ....

Nota. — Los datos que preceden se refieren al día 31 de diciembre del año de la calificación.

CONCEPTOS	Primera calificación	Segunda calificación	Calificación de la junta	Coeficiente	Puntaje a sumar
I — Aptitudes básicas:					
a) Dominio de las tareas que tiene encomendadas el empleado	....	....	....	5	....
b) Contracción o empeño en el cumplimiento de sus obligaciones	....	....	....	4	....
II — Aptitudes complementarias:					
a) Criterio	....	....	....	3	....
b) Iniciativa	....	....	....	2	....
c) Rapidez y prolijidad	....	....	....	2	....
III — Disciplina:					
a) Obediencia y cooperación	....	....	....	2	....
b) Educación y comportamiento	....	....	....	2	....
IV — Aptitudes de jefe:					
a) Condiciones de mando	....	....	....	2	....
b) Método de organización	....	....	....	2	....
c) Orientación y enseñanza del personal	....	....	....	1	....
d) Responsabilidad ..	....	....	....	2	....

A LLENAR POR LA DIRECCION DE PERSONAL

V — Bonificación familiar .... | ....

A DEDUCIR:

VI — Licencias sin sueldo .... | ....

VII — Sanciones:
  a) Apercibimientos .... | ....
  b) Suspensiones .... | ....

Calificación final .... | ....

....	....	....
Primer calificador	Segundo calificador	Delegado de Personal

....
Firmas de los miembros de la Junta de Calificación

Notificación del interesado (firma y fecha) ....

(1) Hijos menores de 16 años (legítimos, adoptivos o reconocidos legalmente y menores de igual edad, pupilos o bajo su guarda, siempre que éstos no posean bienes y se justifique la condición de tutor o guardador mediante testimonio de autoridad competente).

Las firmas deberán estar acompañadas, en todos los casos, de su correspondiente aclaración y fecha.

Los datos que se asienten en esta planilla deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Reglamento de Calificaciones (Res. Nº 22, del 12|1|50), cuya lectura debe hacerse detenidamente.

Cada calificador deberá llenar solamente la columna que le corresponde, indicando la calificación con tinta, en números y letras tipo imprenta.

VALORACION DE LOS CONCEPTOS

10 — Sobresaliente)
9 — Distinguido) Casos excepcionales. Estas calificaciones deben fundarse.
8 — Muy bueno.
6 y 7 — Bueno (tipo medio de empleado). Debe ser el caso más común.
4 y 5 — Suficiente.
1, 2 y 3 — Insuficiente.

c) Sanciones

I. — **Apercibimiento:** Se descontarán dos puntos por cada uno.

II. — **Suspensión:** Se descontarán tres puntos por cada día de suspensión.

Art. 8º — No se calificará el personal transitorio y el que tenga menos de tres meses de antigüedad en el Ministerio.

Los agentes que hayan tenido durante el año más de seis meses de licencia sin goce de sueldo (decreto Nº 26.942|947, artículo 15) y los incorporados a las Fuerzas Armadas en cumplimiento del servicio militar obligatorio como Oficiales de la Reserva llamados a filas, serán calificados a los tres meses de su reincorporación.

El personal que se encuentre en comisión o adscripto a otras reparticiones ajenas al Ministerio, será calificado por las autoridades del organismo donde preste servicios, siempre que exceda de seis meses en el año. En caso contrario la calificación se efectuará por el Ministerio.

Art. 9º — Para poder ser promovido, además del puntaje requerido por el artículo siguiente, el empleado tendrá que merecer una calificación de por lo menos seis puntos en cada uno de los conceptos: aptitudes básicas y disciplina.

Art. 10. — A efectos de que el agente pueda ser considerado en las promociones, fíjase el siguiente puntaje mínimo admisible para cada uno de los grupos establecidos en el artículo 1º:

a) Profesional universitario, técnico no universitario y administrativo, sin funciones de jefe: 110 puntos;
b) Profesional universitario, técnico no universitario y administrativo, con funciones de jefe: 140 puntos;
c) De servicio, obrero y de maestranza, sin funciones de jefe: 100 puntos;
d) De servicio, obrero y de maestranza, con funciones de jefe: 140 puntos.

PROCESO DE LA CALIFICACION

Art. 11. — La calificación será anual y se realizará en el mes de enero, refiriéndose al año inmediato anterior.

Art. 12. — La calificación será hecha, en primer término, por el jefe de la división de quien dependa el agente, con la colaboración de los jefes de jerarquía inferior a aquél. Será elevada al director correspondiente, quien podrá ratificar o rectificar la calificación asignada, debiendo en este último caso fundar la razón que determina la modificación.

Art. 13. — Los jefes de división o funcionarios de categoría superior a éstos, serán calificados por el director respectivo, suprimiéndose en ese caso el segundo calificador.

Art. 14. — El director elevará las calificaciones a la junta de calificación que se establecerá en cada dirección general u organismo similar, dependiente del ministro o subsecretarios, que estará integrada por el jefe superior de cada una de dichas dependencias, un representante del ministro, que tendrá por misión controlar la unidad de criterio a aplicarse en las diferentes reparticiones y un representante de cada uno de los grupos de agentes mencionados en el artículo 1º.

Art. 15. — A los efectos de integrar las respectivas juntas de calificación, el personal de cada dirección general u organismo similar elegirá, en votación secreta, tres representantes que actuarán como titular, suplente 1º y suplente 2º conforme al número de votos obtenidos por cada uno.

Dichos representantes durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelegidos sino con intervalo de un período.

Art. 16. — Para poder ser elegido representante del personal en la junta, el agente deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo;
b) Tener más de dos años de antigüedad en la dirección general u organismo de igual jerarquía que representa;
c) Poseer un promedio general de calificación no inferior al establecido para cada categoría en el artículo 10 del presente reglamento;
d) Tener una remuneración superior a ochocientos (800) pesos m|n. los representantes de los grupos A, B y C y superior a cuatrocientos (400) pesos m|n. los de los grupos D y E.

Art. 17. — En el caso del personal profesional universitario que desempeñe funciones propias de su título, la junta se integrará, además del director corres-

(Continúa en la página siguiente)

ACUERDASE AL CLUB ATLETICO LANUS UN PRESTAMO DE HASTA 1.500.000 PESOS

SE DESTINARA AL PAGO DE LA DEUDA HIPOTECARIA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.223 — Bs. As., 9|3|50.

VISTO el Decreto Nº 31.755 de fecha 11 de octubre de 1947 por el que se acuerda al Club Atlético Lanús, del Partido de 4 de Junio, un préstamo de m$n. 1.500.000 con destino a la construcción de una sede social y su campo deportivo. El pedido formulado por la citada institución en el Expediente número 5.157/950, del registro del Ministerio de Hacienda, en el sentido de que del importe del préstamo que le fuera acordado se destine la suma de m$n. 300.000 a la cancelación de la deuda hipotecaria que reconoce y el saldo para financiar la construcción de su sede social y deportiva. El artículo 27 de la Ley Nº 13.215; y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno Nacional prestar su más amplio apoyo a las instituciones que tengan por fin principal el fomento y la práctica de la cultura física. Que con el apoyo oficial la institución recurrente podrá llevar a la práctica un plan que ha de beneficiar a un considerable sector de aficionados de la importante zona donde desarrolla sus actividades. Que en salvaguarda de los intereses de la Nación los fondos facilitados en préstamo deberán quedar debidamente garantizados, afectando en hipoteca a favor del Gobierno Nacional bienes de propiedad de la institución beneficiaria que cubran el monto total del préstamo. Que la actual situación económica y financiera del Club Atlético Lanús ha de evolucionar favorablemente como consecuencia de la ejecución de las obras proyectadas, lo que permite suponer que ha de poder hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación. Que en consecuencia no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por el Club Atlético Lanús, supeditando la entrega de los fondos respectivos al cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Que es de interés del Gobierno Nacional que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en la inspección de las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas, por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 1º del Decreto número 31.755 de fecha 11 de octubre de 1947 por el siguiente:

"Artículo 1º — Acuérdase al Club "Atlético Lanús, del Partido de 4 de "Junio, Provincia de Buenos Aires, "un préstamo de hasta la suma de "un millón quinientos mil pesos mo- "neda nacional (m$n. 1.500.000) con "destino al pago de la deuda hipote- "caria que reconoce y para financiar "la construcción de su sede social y "deportiva, de acuerdo con los pla- "nos que corren agregados al Expe- "diente Nº 5.157/950 del Registro "del Ministerio de Hacienda".

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), acordada en préstamo al Club Atlético Lanús, en la siguiente forma:

a) Hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) con destino a la cancelación de la deuda hipotecaria que reconoce; y
b) El saldo en la medida necesaria para hacer frente a los compromisos emergentes de las construcciones proyectadas cuyos planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato correspondientes, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

El importe de los fondos facilitados en préstamo al Club Atlético Lanús, no podrá exceder el valor de los bienes de su propiedad afectados en garantía hipotecaria a favor del Gobierno Nacional, cuyo justiprecio estará a cargo del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — El Club Atlético Lanús, se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en préstamo dentro de los noventa (90) días de la recepción.

Art. 4º — El Club Atlético Lanús, reembolsará al Gobierno Nacional el importe del préstamo acordado mediante el pago de cuotas trimestrales, en la siguiente forma:

Durante los primeros dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la institución sobre cuya base el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el importe de cada servicio.

A partir del tercer (3) año el servicio a cargo del Club Atlético Lanús comprenderá además de los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual una amortización suficiente para cancelar el préstamo en un plazo máximo de cincuenta y dos (52) años mediante el pago de doscientas ocho (208) cuotas iguales de catorce mil doscientos sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 14.265,12) cada una. En el caso de que el importe total percibido por la institución resultara inferior a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda de la Nación ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Atlético Lanús, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Artículo 27 de la Ley Nº 13.215 — Préstamo Club Atlético Lanús, del Partido de 4 de Junio o/M. de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club Atlético Lanús, gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional, hasta la extinción total del mismo, los siguientes inmuebles de su propiedad con todo lo en ellos edificado o a edificarse, ubicados en Lanús — Partido de 4 de Junio — Provincia de Buenos Aires: Propiedad calle Dr. José C. Paz Nros. 624|30 constituída por los lotes B y D de la manzana D; Propiedad calle Dr. José C. Paz Nº 682, Córdoba 4461 y 4431 constituída por los lotes 8 y 20 de la manzana D y Propiedad calle Dr. José C. Paz Nº 652 constituída por el lote C y parte del lote Nº 7 de la manzana D, e inscriptas en el Registro de la Propiedad de La Plata con fechas 20 de enero de 1939, 26 de noviembre de 1942 y 17 de diciembre de 1943, bajo los Nros. 7.804, 4.344 y 5.389, respectivamente.

Art. 7º — El Club Atlético Lanús, deberá declarar que está en posesión real de los inmuebles que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales, ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Club Atlético Lanús, se comprometerá a asegurar contra incendio los inmuebles de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º, como asimismo las obras a construir. No podrá contratar con un mismo asegurador más del diez por ciento (10 %) del valor total de dichos bienes, tomando como base, en lo que se refiere a las obras, el contrato de construcción. En caso de que no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 9º — El Club Atlético Lanús, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses, especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real de los inmuebles a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización o intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del cinco por ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Atlético Lanús, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excención que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos: El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sean procedente los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club Atlético Lanús, como requisito para su pago. La citada institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Atlético Lanús, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de los obras no se ajustaran a los planos que se aprueben oportunamente y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna diferencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio, en concepto del Poder Ejecutivo, éste aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10.

Art. 13. — El Club Atlético Lanús, se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por ellos organizados.

Art. 14. — Hasta tanto la asamblea general del Club Atlético Lanús, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, referente al préstamo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) otorgado a la citada institución al tres por ciento (3 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Lanús.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente agréguese al Expediente Nº 5.157/50.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

Reglamento de Calificación para Personal de...

(Viene de la página anterior)

pondiente y del representante del ministro, con un representante del respectivo grupo de profesionales que preste servicios en la repartición y, si no lo hubiera, con uno perteneciente a un grupo afín.

Igual temperamento deberá seguirse con el personal técnico no universitario.

Art. 18. — Si se produjera el caso de que en alguna dependencia no existiesen empleados con las condiciones necesarias para ser elegidos, se podrá incluir sucesivamente en las nóminas a que se refiere el artículo anterior, al personal de categoría inmediata inferior a la que fija el artículo 16 inciso d)] hasta lograr el número indispensable. En el caso de que a la fecha indicada en el artículo 19 el representante no hubiese sido elegido, el director general o funcionario de jerarquía similar correspondiente deberá elegir a una persona de las incluídas en la nómina a que se refiere el mismo artículo.

Art. 19. — Con anterioridad al día 10 de enero de cada año que corresponda, el jefe superior de cada dirección general u organismo similar notificará a todo el personal de su dependencia que deberá elegir sus representantes antes del 31 del mismo mes. En esa oportunidad se hará conocer al personal la nómina de las personas que se encuentran en condiciones de ser elegidas, de acuerdo a los requisitos establecidos por los artículos 16, 17 y 18 de este reglamento.

Art. 20. — En el caso de que por diversas circunstancias (renuncia, traslado, etc.) quedara sin representación el personal, se incorporará a la junta al empleado que haya obtenido el número inmediato inferior de sufragios en la elección correspondiente.

Art. 21. — Las reuniones de las juntas de calificación serán convocadas por el jefe superior de la dirección general u organismo similar, quien las presidirá y tendrá derecho a voto.

Art. 22. — Las calificaciones definitivas serán fijadas por las juntas de calificación en el curso del mes de febrero, y los agentes serán notificados de las mismas en forma reservada e individual.

Art. 23. — El trámite de la calificación se efectuará en formularios especiales e individuales que la Dirección de Personal hará llegar a los jefes superiores de las direcciones generales u organismos similares a comienzo del mes de enero de cada año, para su oportuna distribución a los calificadores.

Art. 24. — Para calificar al agente, los jefes deberán haberlo tenido a sus órdenes un tiempo mínimo de tres meses. Si tal condición no se cumpliera, hará la calificación el jefe anterior.

Art. 25. — Los agentes podrán reclamar ante el consejo ministerial dentro de los diez (10) días de la notificación, considerándose en caso contrario consentida la calificación acordada. Los reclamos se presentarán por escrito al jefe inmediato y seguirán la vía jerárquica. Los jefes no podrán demorar más de cuarenta y ocho horas la elevación del reclamo, con la información que justifique la calificación asignada.

Art. 26. — El consejo ministerial deberá terminar la consideración de los reclamos interpuestos antes del 15 de abril de cada año.

Art. 27. — Los reclamos formulados por los agentes que a criterio del consejo ministerial se hicieran sin fundamento real, serán penados con sanción de apercibimiento o suspensión, según la gravedad del caso.

Art. 28. — Las calificaciones formuladas por los jefes de división que difieran de las determinadas en forma definitiva por la junta de calificación, incidirán sobre el concepto de responsabilidad del jefe que las haya formulado, cuando las modificaciones excedan de tres puntos, considerando cada concepto separadamente, en cuyo caso la Dirección de Personal elevará los antecedentes al consejo ministerial.

Art. 29. — Las planillas de calificación, terminada su tramitación, serán archivadas en los legajos individuales que lleva la Dirección de Personal.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA RETIRO

Año del Libertador General San Martín Provisional y Temporario.

2.331—6|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Cayo Teodoro Medina (Mat. número 5.716.376), con anterioridad al 15|11|46, con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo, de acuerdo a la Ley Nº 13.215, a partir del 1º|7|48 hasta el 29|11|50.

2.334—6|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Hugo Sampini (M. 3.024.616), con anterioridad al 31|3|44 con el 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, hasta el 31|12|45, según presupuesto de ese año, el 100 o|o del sueldo y presupuesto de esa misma época, desde el 1º|10|46 hasta el 30|6|48, de acuerdo a la Ley 12.877: desde el 1º|7|48 el 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario hasta 21|10|49, y a partir del 22|10|49 el 50 o|o del mismo sueldo.

3.252—13|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Angel Alfonso Paz (M. 3.735.589), con anterioridad al 15|3|47 con el 100 o|o del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley Nº 12.877, debiéndosele liquidar hasta el 30|6|48, y a partir del 1º|7 del mismo año el 100 o|o del sueldo que para dicho grado asigna la Ley Nº 13.215, hasta el 12|12|51.

3.253—13|2|50. — Ex Soldado Conscripto, José Manuel Giménez (M. 4.222.383), con anterioridad al 15|3|48 con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 30|6|48, del 1º de julio del mismo año hasta el 12|12|49 el 100 o|o del sueldo

DECRETOS

que para el mismo grado determina la Ley Nº 13.215, y a partir del 13|12|49 el 90 o|o del sueldo de grado de Cabo hasta el 12|12|51.

3.264—13|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Carlos Raúl Peña (M. 5.344.319), con anterioridad al 5|2|49 con el 100 o|o del sueldo de Cabo hasta el 5|2|51.

3.504—15|2|50. — Ex Soldado Conscripto, (M. 3.435.358), con anterioridad al 28|9|48 con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 28|9|50.

3.505—15|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Antonio Modesto Saravia (Matrícula 4.226.712), con anterioridad al 22|6|48 con el 90 o|o del grado de Cabo hasta el 30|6|48, y a partir del 1º|7|48 el 90 o|o del sueldo que para el mismo grado asigna la Ley Nº 13.215. Declárase terminado el beneficio concedido por el art. 1º con anterioridad al 23|12|49.

3.506—15|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Miguel Peláez (M. 5.429.337), con anterioridad al 19|5|48 con el 90 o|o del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley Nº 12.877 hasta el 30|6|48, y a partir del 1º|7 del mismo año el 90 o|o del sueldo que para dicho grado determina la Ley Nº 13.215.

3.511—15|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Raúl Nardo Gilardenchi (M. 5.429.497), con anterioridad al 6|9|48 con el 50 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 14|12|50.

3.587—16|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Mariano Arnol Carranza (Matrícula 5.341.518), con anterioridad al 25|2|49 con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 25|2|51.

3.589—16|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Oscar Leopoldo García (M. 4.476.102), con anterioridad al 23|8|48 con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 23|8|50.

3.591—16|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Julio Alberto Castro (M. 6.099.389), con anterioridad al 24|6|49 con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 24|6|51.

3.593—16|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Alberto Mario Toledo (M. 5.427.731), con anterioridad al 4|8|48 con el 90 o|o del sueldo del grado de Cabo; declárase terminado el beneficio concedido por el art. 1º, con anterioridad al 4|8|49.

3.830—18|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Estter Reyes Segovia (M. 3.457.255), con anterioridad al 30|9|48, con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 19|12|51.

3.831—18|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Mario Argentino Dufau (Matrícula 5.428.674), con anterioridad al 10|9|48 con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo; declárase terminado el beneficio concedido por el art. 1º, con anterioridad al 12|12|49.

3.833—18|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Emilio Juan Filippini (M. 5.422.402), con anterioridad al 19|2|48 con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 30|6|48, y el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo a partir del 1º|7|48, de acuerdo a lo determinado en la Ley Nº 13.215.

Declárase terminado el beneficio concedido con anterioridad al 14|12|49, fecha que es dado de baja de las listas de retirados, pasando a la reserva.

3.835—18|2|50. — Ex Soldado Conscripto Evertón Daniel Giménez, (Matrícula 6.726.070), con anterioridad al 6|4|47, con el 50 %, del sueldo del grado de Cabo, hasta el 30|6|48, y a partir del 1º|7|48, el 50 % del sueldo, hasta el 2|1|52.

3.927—20|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Atilio Telésforo Díaz, (Matrícula 4.333.165), con anterioridad al 5|3|49, con el 90 %, del sueldo del grado de Cabo, declárase terminado el beneficio concedido con anterioridad al 19|12|49, fecha que es dado de baja en la lista de retirados.

4.143—24|2|50. — Ex Soldado Conscripto, Gumersindo Rotela, (M. 7.462.966), con anterioridad al 17|9|48, con el 100 %, del sueldo del grado de Cabo, hasta el 14|11|51.

CONFIRMADOS

3.260—13|2|50. — Acordado por Decreto Nº 6.134 del 7|3|47, al Ex Soldado Conscripto Mario Casildo Seguí, (Matrícula 6.310.558), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 100 o|o, del sueldo de grado de Cabo, con anterioridad al 30|10|49.

3.834—18|2|50. — Acordado por Decreto Nº 32.080, del 15|10|48, al Ex Soldado Conscripto, Epifanio Alfredo Busso, (M. 4.020.524), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 30 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 21|11|49.

3.925—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 16.630, del 8|6|48, al Ex Soldado Conscripto, Rafael Galarza, (Matrícula 3.566.368), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 100 %, del sueldo de grado de Cabo, con anterioridad al 13|11|49.

3.931—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 37.107, del 4|12|48, al Ex Soldado Conscripto, Luciano Miranda, (Matrícula 5.626.779), debiendo pasar a revistar en retiro Sección Reserva, con anterioridad al 13|3|49, con el 30 %, del sueldo del grado de Cabo.

3.933—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 4.258, del 19|2|47, al Ex Soldado Conscripto, Roberto Eduardo Santore, (M. 1.988.717), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 30 %, del sueldo del grado de Cabo.

3.935—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 18.103, del 25|6|47, al Ex Soldado Conscripto, Juan Bautista Gauna, (Matrícula 5.717.517), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 100 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 1º|12|49.

3.937—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 14.432, del 18|5|48, al Ex Soldado Conscripto, Sergio Eusebio Zárate, (Matrícula 6.089.988), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 30 %, del sueldo de grado de Cabo, con anterioridad al 19|11|49.

4.130—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 21.376, del 26|7|47, al Ex Soldado Conscripto, Mateo Ledezma, (Matrícula 7.128.177), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 50 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 10|10|49.

4.131—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 3.187, del 9|2|49, al Ex Soldado Conscripto, Rafael Eulogio Moso, (Matrícula 5.228.521), debiendo pasar a retiro absoluto, con el 50 %, del sueldo de grado de Cabo, con anterioridad al 15|12|49.

ANULADOS

3.262—13|2|50. — Acordado por Decreto Nº 13.737|48, y prorrogado por Decreto 5.832|49, al Ex Soldado Conscripto, Gerardo Tomás Lucena, (Matrícula 3.506.259), debiendo ser dado de baja, con fecha 23|11|49.

3.926—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 456|45 y prorrogado por Decreto Nº 10.889, 37.805 y 2.156 del 16|9|46, 1º|12|47 y 28|1|49, al Ex Soldado Conscripto, Néstor Severo Moyano, (Matrícula 3.397.106), debiendo ser dado de baja con anterioridad al 28|10|49.

3.923—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 13.943|48, y prorrogado por Decreto 13.943|49, al Ex Soldado Conscripto, Cirilo Pastor Torrez, (Matrícula 3.734.559), debiendo ser dado de baja, con anterioridad al 26|11|49.

3.932—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 33.121|48, al Ex Soldado Conscripto, José Pérez, (M. 5.282.330), debiendo ser dado de baja con anterioridad al 8|6|49, pasando a la reserva.

4.132—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 15.214|46, y prorrogado por Dtos. Nros. 19.029 y 2.053 del 48 y 49 respectivamente, al Ex Soldado Conscripto, Severo Edmundo Acosta, (Matrícula 3.507.218), debiendo ser dado de baja con anterioridad al 1º|11|49.

4136—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 14.122|47, y prorrogado por Dtos. Nros. 39.114, y 15.536 del 47 y 49 respectivamente, al Ex Soldado Conscripto, Juan Ledesma, (M. 7.130.366), debiendo ser dado de baja con anterioridad al 9|11|49.

4.139—24|2|50. — Acordado por Decreto 7.684|48, y prorrogado por Decreto Nº 12.438|49, al Ex Soldado Conscripto, Adolfo Raúl Gallardo (M. 4.012.937), debiendo ser dado de baja con anterioridad al 29|11|49.

4.140—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 4.277|47 y prorrogado por Decretos Nros. 2.277 y 14.913 del 48 y 49 respectivamente, al Ex Soldado Conscripto, Carlos Nicolás River, (Matrícula 3.431.702), debiendo ser dado de baja, con anterioridad al 24|12|49.

PRORROGADOS

2.264—6|2|50. — Acordado por Decreto Nº 131|48, al Ex Soldado Conscripto, Sa-

Modifícanse Designaciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

2.617. — Buenos Aires, 7 de febrero 1950

Modifícanse designaciones: **Ayudante Mayor**, Héctor Bentivogli, debe ser: Héctor Bruno Bentivogli (Matrícula 3.238.504); de la Dirección General de Fomento Agrícola, **Auxiliar 9º**, Luis E Goicoechea, debe ser: Luis Ermanno Eizaga Goicoechea (Matrícula 2.209.368); **Ayudante 1º**, Manuel Ramón Meza, debe ser: Rubén Manuel Meza (M. 1.797.955); de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, **Auxiliar Principal**, Oscar Antonio Garay, debe ser Oscar Antonino Garay (M. 1.138.874); de la Dirección General de Sanidad Vegetal, **Auxiliar 9º**, José A. M. Snaider, debe ser: José Antonio Marcos Snaider De Milesi (Matrícula 306.883); de la Dirección General de Tierras, **Auxiliar 8º**, María del Rosario Vivanco Rodeyro, debe ser: María del Rosario Vivanco (L. Cívica 152.216); de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas, **Oficial 7º**, Pablo E. Roncoroni, debe ser: Pablo Ernesto Roncoroni (M. 27.068); de la Dirección General de Producción Animal, **Director Asistente**, Doctor en Medicina Veterinaria Gregorio A. Caro, debe ser: Doctor en Medicina Veterinaria Gregorio Andrés Caro (Matrícula 2.762.837); **Oficial 5º**, Milles A. García, debe ser: Milles Athwel García (M. 464.888); **Auxiliar 9º**, Juan B. Gotelli, debe ser: Juan Bautista Gotelli (M. 208.406); de la Dirección General de Sanidad Animal, **Auxiliar 6º**, Mario Amleto Baltasar Pernice, debe ser: Mario Amleto Baltazar Pernice (M. 138.829); de la Dirección General de Sanidad Animal, **Auxiliar 8º**, Sarah Baldassare de Ithurralde, debe ser: Sarah Isabel Baldassare de Ithurralde (L. C. 198.054), debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados citados precedentemente.

Modifícase: la designación de Ana G. de Berg, como **Auxiliar 2º** de Ministerio, en sentido de considerarse la misma a favor de Ana Gusso de Berg (L. C. 1.348.962), como así también sus anteriores designaciones, a partir del 3 de julio de 1937, fecha de su enlace.

Modifícase: la designación de Ana Casariego, como **Auxiliar 4º**, de la Corporación Nacional de Olivicultura, en el sentido de considerarse la misma a favor de Ana Casariego de Abecasis (C. I. 1.320.575, Cap. Fed.), como así también sus anteriores designaciones, a partir del 15 de marzo de 1948, fecha de su enlace.

IMPUTASE A LA LEY 13.654 UN GASTO DE LA D. G. IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.356 Buenos Aires, 11 de marzo de 1950

VISTO lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en los Memorándum Nros. 169 y 407-R-1949 (Expedientes Nros. 110.597 y 112.461-1949) y de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 30.232 reglamentario de la Ley Nº 13.654,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impútese a la cuenta "Anticipos Artículo 3º Ley Nº 13.654" la suma de quinientos treinta mil setecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 530.742,64) en concepto de intereses, honorarios y sellado abonados por la Dirección General Impositiva de acuerdo a los fallos recaídos en juicios seguidos por diversos contribuyentes contra el Fisco Nacional, cuyo detalle se especifica a continuación:

	m$n.
Juicio "Salvador Escaño c/Fisco Nacional (D.G.I.) s/contencioso administrativo por multa del Impuesto a los Réditos" — Ejercicio 1936	6.120.—
Juicio "Dirección General del Impuesto a los Réditos c/Carlos González Videla s/cobro de impuestos Expediente 79.658" — Ejercicio 1939	700.—
Juicio "Cía. Estancia Las Cabezas c/Gobierno de la Nación (D.G.I.) s/repetición (Réditos)" — Ejercicio 1942	1.689.78
Juicio "Carmagnac, Juan Daniel c/Dirección General del Impuesto a los Réditos, s/Demanda contenciosa" — Ejercicio 1942	87.51
Juicio "Towers, Alan C. c/Fisco Nacional (D.G.I.) s/Repetición" — Ejercicio 1945	487.33
Juicio "Fisco Nacional c/Schaia Rosemberg s/Impuesto a las ganancias extraordinarias" — Ejercicio 1946	531.50
Juicio "Cía. Argentina de Cemento Pórtland c/Gobierno de la Nación s/interrumpe prescripción (Réditos)" — Ejercicio 1947	9.564.97
Juicio "Estrugamou, Alejandro (hijo) c/Fisco Nacional (D.G.I.) s/Repetición" — Ejercicio 1947	6.442.72
Juicio "Diadema Argentina S. A. de Petróleo c/Gobierno de la Nación s/Repetición de contribuciones de petróleo" — Ejercicio 1948	504.621.72
Juicio "Alfonsín, Manuel c/Fisco Nacional" — Ejercicio 1948	496.61
TOTAL:	530.742.64

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

bino Martín Luraschi, (M. 6.191.181), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|10|49, el 90 %, del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|10|50.

3.101—11|2|50. — Acordado por Decreto Nº 2.276|48, al Ex Soldado Conscripto, Enrique Almirón, (M. 5.960.596), debiéndosele liquidar el 90 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 29|11|49 y hasta el 28|11|51.

3.261—13|2|50. — Acordado por Decreto Nº 33.346|48, al Ex Soldado Conscripto, Bernardino Echavarría, (Matrícula 5.718.266), debiéndosele liquidar con anterioridad al 14|9|49, con el 50 %, del sueldo del grado de Cabo, hasta el 13|9|51.

3.266—13|2|50. — Acordado por Decreto Nº 35.543|48, al Ex Soldado Conscripto, Angel Colman, (M. 5.628.515), debiéndosele liquidar el 80 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 1º|10|49, hasta el 30|9|50.

3.268—13|2|50. — Acordado por Decreto 16.650|48, y prorrogado por Decreto del 4|2|49, al Ex Soldado Conscripto, Pedro Mónico Lucero, (M. 2.967.817), debiéndosele liquidar el 90 %, del sueldo de grado de Cabo con anterioridad al 26|11|49, hasta el 25|11|50.

3.924—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 2.864|49 al Cabo de la Reserva, fuera de servicio, Manuel Orlando Gómez (M. 3.668.103), debiéndosele liquidar con anterioridad al 26|11|49 el 40 % de sueldo de su grado hasta el 25|11|50.

3.936—20|2|50. — Acordado por Decreto Nº 14.415|48 y prorrogado por Decreto Nº 1.686|49 al ex Soldado Conscripto José Pablo Cesas (M. 3.451.637), debiéndosele liquidar el 90 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 21|10|49 hasta el 20|10|50.

3.589—16|2|50. — Acordado por Decreto Nº 36.887|48 al ex Soldado Conscripto Carmen Araujo (M. 3.736.942), con el 90 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 15|8|49 hasta el 14|8|51.

3.590—16|2|50. — Acordado por Decreto Nº 20.194|46 y prorrogado por Decretos Nros. 41.347 y 13.979 del 47 y 49, respectivamente, con el 65 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 26|11|49 hasta el 25|11|50.

3.594—16|2|50. — Acordado por Decreto Nº. 17.566|48 al ex Soldado Conscripto Senón Amarilla (M. 3.547.651), debiéndosele liquidar con el 90 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 14|10|49 hasta el 13|10|51.

3.595—16|2|50. — Acordado por Decreto Nº 4.264|47 y prorrogado por Decretos Nros. 40.215 y 18.793 del 47 y 49, respectivamente, al ex Soldado Conscripto Benito Fulgencio Merlo (M. 5.276.845). con el 50 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 20|11|49 hasta el 19|11|51.

3.596—16|2|50. — Acordado por Decreto Nº 4.272|47 y prorrogado por Decretos Nros. 2.614 y 14.914 del 48 y del 49, respectivamente, al ex Soldado Conscripto Héctor Galguera (M. 0.872.676). con el 90 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 24|12|49 hasta el 23|12|51.

4.137—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 7.427|49 al Cabo de la Reserva Ramón Alberto Arias (M. 1.737.636), con el 100 % del sueldo de su grado con anterioridad al 15|12|49 hasta el 14|12|51.

4.138—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 17.750|48 y prorrogado por Decreto Nº 13.985|49 al ex Soldado Conscripto José Arguiñarena (M. 1.183.428), debiéndosele liquidar con el 90 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 24|12|49 hasta el 23|12|51.

4.141—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 10.545|49 al ex Cabo, Conscripto Melchor Baltasar Chayle (M. 3.455.282), con el 90 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 14|7|49 hasta el 3|7|49.

4.142—24|2|50. — Acordado por Decreto Nº 1.290|49 al ex Soldado Conscripto Debrosario Rodríguez (M. 7.461.964), con el 90 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 26|11|49 hasta el 25|11|51.

SECCION RESERVA

2.333—6|2|50. — Al ex Soldado Conscripto Héctor Omar Peralta (M. 4.027.351), con el 34 % con el sueldo del grado de Cabo, Expediente Nº 28.210.49, con antérioridad al 25|2|48.

3.258—13|2|50. — Al ex Cabo Conscripto Urbano Solís (M. 6.196.256), con el 40 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 28|9|48. Expediente número 27.086|49.

3.512—15|2|50. — Al ex Soldado Conscripto Cirilo Gómez (M. 6.193.316), con el 74 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 6|9|49. Expediente Nº 41.461|48.

3.828—18|2|50. — Al ex Soldado Conscripto Armando Italo Leotta (Matrícula 4.473.600), con el 56 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 31|8|48. Expediente Nº 26.698|49.

4.134—24|2|50. — Al ex Soldado Conscripto Luis Rodolfo Errozarena (Matrícula 5.346.150), con el 30 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 1|3|49. Expediente Nº 27.980|49.

OBLIGATORIO Y ABSOLUTO

2.272—6|2|50. — Al Sargento Mecánico Electricista José Bértola (Matrícula 2.164.238), con el 100 % del sueldo del grado actual más el 15 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley Nº 12.913, art. 204, inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército, como así también el 8,5 % de bonificación.

2.274—6|2|50. — Al Sargento de Caballería Armando Reynaldo Barreiro (Matrícula 3.236.618), con el 100 % del sueldo de su grado, más el 15 % por suplemento de antigüedad y el 7,5 % de bonificación.

3.254—13|2|50. — Al Sargento de Infantería Oscar Mario del Valle Alauis (M. 3.670.980), con el 100 % del sueldo de su grado, más el 15 % de suplemento de antigüedad y el 6,5 % de bonificación.

3.922—20|2|50. — Al Cabo 1º de Artillería Julio Héctor Pellegrini (Matrícula 3.345.769), sin derecho a haber de retiro, con fecha 28|2|49.

3.259—13|2|50. — Al Cabo 1º Cocinero Julio Armando Baudet (M. 0.037.008), con el 50 % del sueldo de su grado, y, además, el 20 % de suplemento de antigüedad.

4.601—1º|3|50. — Al Cabo 1º de Caballería Valentín Torres (M. 3.326.519), con el 50 % del sueldo de su grado, además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad.

ABSOLUTO

3.513—15|2|50. — Al ex Soldado Conscripto, Oniger Abella (M. 6.617.731), con el 50 o|o, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 7|10|47.

3.514—15|2|50. — Al ex Soldado Conscripto, Enrique Alberto Pérez (Matrícula 5.338.717), con el 100 o|o, del sueldo del grado de Cabo.

VOLUNTARIO

3.829—18|2|50. — Al Sargento Herrador, Ricardo Juan Ambrosio Castro, (Matrícula 0.014.947), con el 100 o|o, del sueldo de su grado, y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad, con fecha 31|12|49.

2.268—6|2|50. — Al Suboficial Mayor, Oficinista, Bartolo Giordano, (Matrícula 2.917.184), con el 100 o|o, del sueldo de su grado, más el 20 o|o de suplemento de antigüedad, con fecha 1|12|49.

3.249—13|2|50. — Al Sargento Ayudante de Infantería, Sinforoso Arias (Matrícula 2.999.623), con el 100 o|o del sueldo de su grado, y además el 20 o|o de suplemento por antigüedad, con fecha 31|12|49.

4.128—24|2|50. — Al Suboficial Mayor, Oficinista, Avelino Rionda (Matrícula 1.490.762), con el 100 o|o del sueldo de su grado, y además el 20 o|o de suplemento por antigüedad, con fecha 4|3|50.

4.129—24|2|50. — Al Sargento 1º Mecánico Motorista, Mario Socci (M. 2.735.872), con el 75 o|o del sueldo de su grado, y además el mismo porcentaje del 20 o|o del suplemento por antigüedad, con fecha 1|3|50.

4.135—24|2|50. — Al Cabo de Infantería, Manuel Gerardo Paiz (Matrícula 0.430.795), sin derecho a haber de Retiro, con fecha 15|11|44.

3.248—13|2|50. — Al Suboficial Mayor Oficinista Cayetano Borzi, clase 1913 (Matrícula 0.257.969), con el 100 o|o del sueldo del grado actual, y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad, con fecha 31|1|50.

Definitivo Voluntario

2.273—6|2|50. — Con anterioridad al 31|12|49, al Sargento 1º Herrador, de Servicios Generales, Jesualdo Arsenio Bellini (M. 0.796.617), con el 100 o|o del sueldo de su grado, el 6 o|o y el 20 o|o de suplemento por antigüedad.

2.275—6|2|50. — Con anterioridad al 31|12|49, al Sargento Ayudante de Servicios Generales Alfredo Sixto Olivera (M. 1.845.681), con el 100 o|o del sueldo de su grado, más el 6 % del mismo grado y el 20 o|o de suplemento por antigüedad.

2.276—6|2|50. — Con anterioridad al 31|12|49, al Sargento 1º, Músico de Servicios Generales, Luis Pizzelia (Matrícula 0.307.291), con el 100 o|o del sueldo de su grado, el 15 o|o del sueldo del mismo grado y el 20 o|o de suplemento por antigüedad.

PENSIONES

Concedidas

2.335—6|2|50. — A favor de Elisabet Yolanda Bonfils de Moreno y menor Julio Antonio Moreno (nacido el 10|9|43), $ 267,60 mensuales, Esposa Viuda e hijo legítimo del Sargento 1º, Julio Argentino Moreno (M. 0.598.692), debiéndose liquidar, con anterioridad al 7|9|49.

4.698—2|3|50. — A favor de Carmen Cañeda de Cozzarín, de $ 250,— en su carácter de madre viuda del Soldado Voluntario de 3º, Músico, Luis Osvaldo Cozzarín, (menor no enrolado), debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|11|48.

3.255—13|2|50. — A favor de Elisa Murzi de Sisterna, y Elisa Catalina, Amalia María, y Susana Mercedes Sisterna, $ 250.— mensuales, esposa viuda e hijas legítimas del Teniente 1º, retirado Veterinario, Pedro José Sisterna, a partir del 13 de diciembre 1948.

3.265—13|2|50. — A favor de Ada Agustina Campodónico de Arce, $ 1.060.— mensuales, esposa viuda del Coronel retirado, Walfrido Arce, con anterioridad al 21|8|49.

3.267—13|2|50. — A favor del menor Norberto Guerra (nacido el 9|10|35), pesos 250.— mensuales, hijo legítimo del Sargento 1º, retirado Pedro Guerra, con anterioridad al 27|10|47.

3.929—20|2|50. — A favor de María del Carmen Yupar de Cufré, $ 250.— mensuales, y menor María Cristina Estanislada Josefa Cufré, (nacida el 29|3|37), en su carácter de esposa viuda e hija legítima del Sargento Ayudante, retirado, Desiderio Cufré, (M. 0.799.120), con anterioridad al 14|4|49.

4.145—24|2|50. — A favor de Bernarda Alaniz, $ 70.— mensuales, madre natural del Soldado Conscripto Gabino Alaniz (M. 3.223.436), con anterioridad de cinco años del presente decreto.

4.595—1º|3|50. — A favor de Delia Aída Galiano de Quaglio, $ 330.— mensuales, esposa viuda del Sargento 1º, Oficinista Antonio Alder Onelio Quaglio (Matrícula 0.415.742), con anterioridad al 28|8|49, fecha del fallecimiento del causante.

4.596—1º|3|50. — A favor de Rosa María Giménez de Saforcada, $ 1.100 mensuales, esposa viuda del General de Brigada retirado, Ergasto Ramón Saforcada, con anterioridad al 29|9|49.

4.597—1º|3|50. — A favor de Elvia Marcone de Molina y menores Marta Elvia (nacida el 1º|4|40), Marcos Guillermo (nacido el 22|5|41) y Carlos Alberto (nacido el 21|12|43), esposa viuda e hijos legítimos del Tte. Coronel de Servicios Generales, Marcos Vidal Molina, la pensión mensual de $ 1.170.—, con anterioridad al 2|3|49.

4.605—1º|3|50. — A favor de Mamerta Zalazar de Caseda, $ 70.— mensuales, madre viuda del soldado conscripto, Pedro Carlos Caseda (M. 1.569.342), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años de la fecha del presente decreto.

4.607—1º|3|50. — A favor de Laura Verdún de Ledesma, $ 250.— mensuales, esposa viuda del cabo "Expedicionario al Desierto", Eduardo Ledesma (M. 1.606.302), debiéndosele liquidar con anterioridad al 3|3|49.

4.608—1º|3|50. — A favor de Clorinda Aguilera de Minacore, $ 190.— mensuales y señoritas América Angela, Clara y Cora Manón Minacore y menores Rómulo (nacido el 8|4|28), Marcos (nacido el 26|2|30), y Roberto (nacido el 18|5|32), Jorge Radamés (nacido el 26|5|34), Hilda Nelly, (nacida el 28|4|36), y Norma Edith (nacida el 6|6|38), esposa viuda e hijos legítimos del sargento músico, retirado, Miguel Minacore (M. 0.796.046), con anterioridad del 28|2|49.

4.610—1º|3|50. — A favor de Marcos Marcovich, $ 139.28 mensuales, padre incapacitado del soldado conscripto, José Marcovich (M. 5.335.121), con anterioridad al 13|4|45), fecha del fallecimiento del causante.

4.611—1º|3|50. — A favor de Dora Irma Fernández de Molina, y menor Angel Guillermo Molina (nacido el 19|12|44), $ 139.28 mensuales, esposa viuda e hijo legítimo del Aspirante, retirado, con goce de sueldo del grado de Cabo, Guillermo José Molina (M. 1.490.797), con anterioridad al 29|12|45.

4.698—2|3|50. — A favor de Carmen Cañeda de Cozzarín, $ 250.— mensuales, madre viuda del Soldado Voluntario de 3º, Músico, Luis Osvaldo Cozzarín (menor no enrolado), con anterioridad al 12|11|48.

4.699—2|3|50. — A favor de Ana García de Brandt, $ 166.66 mensuales, madre viuda del Soldado Conscripto José Antonio Brandt (M. 6.523.183), con anterioridad al 22|5|47.

4.700—2|3|50. — A favor de Juan Manuel Barrientos, $ 139.28 mensuales, padre incapacitado del Cabo de Reserva, Antonio Ramón Barrientos (Matrícula 1.985.782), con anterioridad al 15|8|45, fecha del fallecimiento del causante.

Acumuladas

2.280—6|2|50. — Declárase terminado con anterioridad al 13|10|49, el derecho a pensión, de Arturo Jorge Oscar Brinkmann, por mayoría de edad, y acumúlase a favor de los menores Delia Adela, Carlos Víctor y Horacio Alfredo Brinkmann, la parte de pensión que dejó de percibir, concedida por Decreto Nº 25.612|47.

3.507—15|2|50. — Declárase terminado con anterioridad al 7|10|49, el derecho a pensión, a Augusto Marcelo Pieruzzi, por mayoría de edad, y acumúlase a favor de Encarnación Villagrán de Pieruzzi la parte de pensión que dejó de percibir, a partir de la fecha de su terminación. Acordada por Decreto Nº 15.028|48.

3.508—15|2|50. — Declárase terminado con anterioridad al 16|12|48, el derecho a pensión de Ermelinda Gabriela Fernández Flores, por contraer matrimonio, y acumúlase a favor de Ana Vicchi de Fernández Flores, la parte de pensión que dejó de percibir, con anterioridad al 16|12|48. Acordada por Decreto Nº 130.805|42.

3.509—15|2|50. — Declárase terminado el derecho a pensión de Adán Antonio Carletto, por mayoría de edad, y acumúlase a favor de Magdalena Rigazzio de Carletto, la parte de pensión que dejó de percibir, con anterioridad al 16|9|49. Acordada por Decreto número 30.453|47.

3.597—16|2|50. — Declárase terminado el derecho a pensión de Florencia Pérez de Rozas, por contraer matrimonio, y acumúlase a favor de los menores Bienvenido Marcelino y Francisco Ernesto Rozas, la parte de pensión que dejó de percibir, con anterioridad al 3|9|49. Acordada por Decreto Nº 26.159|45.

3.928—20|2|50. — Declárase terminado el derecho a pensión de María Alcira Taboada, por contraer matrimonio, y acumúlase a favor de Irma Esther y Elsa Lilia Sofía Taboada y menor Enrique Antonio Taboada, la parte de pensión que deja de percibir, con anterioridad al 3|9|49. Acordada por Decreto número 20.342|38.

4.144—24|2|50. — Declárase terminado el derecho a pensión de Irma Marcelina Giménez, por contraer matrimonio, y acumúlase a favor del menor Rubén Eduardo Giménez, la parte de pensión que deja de percibir, con anterioridad al 17|12|48. Acordada por Decreto número 15.854|46.

HABER DE RETIRO

Aumentado

2.263—6|2|50. — Acordada por Decreto Nº 102.685|41, al Sargento, Músico (R. S. R.), Pedro Di Benedetto (Matrícula 2.991.119), debiéndose liquidar con anterioridad al 25|2|49, fecha que se hizo efectivo el pase de retiro definitivo, con el 100 % del sueldo de su grado, que asigna la Ley Nº 12.877, el 3 % del sueldo que para su grado asigna la Ley Nº 13.215, que fija la escala del Art. 26 de la Ley Nº 13.215 y el 20 % de suplemento por antigüedad, que estipula la Ley Nº 12.913, suprimiéndosele la liquidación de prest.

2.265—6|2|50. — Acordada por Decreto Nº 14.709|38, al Sargento 1º (R. A.), Leónidas Julián Ladrú (M. 3.961.527), debiéndosele liquidar con anterioridad al 11|4|49, fecha que hizo efectivo el

pase a situación de retiro definitivo, con el 100 % del sueldo de su grado, que asigna la Ley Nº 12.877, el 12 % del sueldo que para su grado fija el Art. 26 de la Ley Nº 13.215 y el 20 % de suplemento por antigüedad, que estipula la Ley Nº 12.913, Art. 204, supriméndosele la liquidación de prest.

2.269—6|2|50. — Acordada por Decreto Nº 1.514|47, al Sargento (R. S. R.), Miguel Angel Maldonado (Matrícula 2.932.796), debiéndosele liquidar con anterioridad al 8|3|49, fecha que hizo el pase a situación de retiro definitivo, con el 100 % del sueldo de su grado, que le asigna la Ley Nº 12.877, el 6 % del sueldo de su grado, que fija la escala del Art. 26 de la Ley número 13.215, y el 20 % de suplemento de antigüedad, supriméndosele la liquidación de prest.

2.277—6|2|50. — Acordada por Decreto Nº 38.010|38, al Sargento 1º, Mecánico de Aviación, (R. S. R.), Ezequiel Díaz, (M. 0.800.288), debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|9|45, además de la que percibe actualmente el 105, del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto de 1945.

2.278—6|2|50. — Acordada por Decreto Nº 30.504|44, al Sargento 1º, (R. S. R.), Francisco Jolibert, (M. 0.838.287), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|2|39, fecha que hizo efectivo el pase de retiro definitivo, con el 100 %, del sueldo de su grado, que asigna la Ley Nº 12.877, el 12 %, del sueldo que para su grado fija la escala del Art. 26 de la Ley número 13.215, y el 20 %, de suplemento por antigüedad, supriméndosele la liquidación de prest.

2.921—20|2|50. — Acordada por Decreto Nº 8.374|48, al Sargento Ayudante Oficinista, (R. S. R.), Enrique Alberto Parisi, (M. 2.759.294), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|3|49, fecha que hizo efectiva el pase de retiro definitivo, además del que actualmente percibe, el 3 %, del sueldo que para su grado, fija la escala del Art. 26 de la Ley Nº 13.215.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

EN COMISION

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

4.499—15|2|50. — Auxiliar 2º, Ingeniero Mecánico Electricista, Alberto Marcó del Pont, (M. 1.727.335), Auxiliar 4º, (Técnico Mecánico), Adolfo Aníbal Budini, (M. 3.682.613), Ayud. Mayor (Técnico Auxiliar de Contabilidad), Horacio Eugenio Menjculou, (Matrícula 422.649), Ayudante Mayor, (Dibujante), Helga Dobler, (L. C. número 2.569.354).

4.501—15|2|50. — Auxiliar 2º, (Médico), Dante Manzoni, (M. 0.241.208), Auxiliar 2º, (Agrimensor), Aldo Sacaggio. (M. 3.245.671), uxiliar 6º, (Electrotécnico), Jorge Santo González, (Matrícula 3.739.840), Auxiliar 6º, (Proyectista), Pedro Necchi, (M. 0.111.707), Auxiliar 7º, (Radiotécnico), Pedro Emilio De Bernardi, (M. 5.565.413), Auxiliar 1º, (Electromecánico Aux.), Luis Simian, (M. 5.557.503), Auxiliar 8º, (Técnico Químico Aux.), Juan Carlos Maggiora, (M. 4.478.040), Auxiliar 8º, (Técnico Aux. Mec.), Jorge Hugo Atanasópulos, (M. 4.764.867), Aux. 8º. (Electrotécnico Aux.), Víctor Fanizzi, (M. 4.242.433), Auxiliar 8º, (Técnico Químico Aux.), Ernesto Mario Bravo, (M. 4.053.067), Aux. 8º, (Técnico Mec. Aux.), Carlos Rafael Dell Aquila, (Matrícula 4.776.614), Ayud. Mayor, (Técnico Aux. de Contabilidad) Julio Argentino Zelaya, (M. 7.221.441), y Ayudante Mayor, (Enfermero Especialista), Juan Francisco Saubiette, (Matrícula 1.381.121).

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

4.593—1º|3|50. — Ayudantes Mayores, (Aux. de Sanidad Especialista en Electroencefalografía), María Inés Leonor Ramírez, (C. I. 1.656.350 Pol. Fed.), y Beatriz Acuña Aráoz, (C. I. 2.601.275) Pol. Fed.).

PROMOCIONES

D. G. de Material del Ejército

2.839—18|2|50. — Oficial 7º, Miguel Ijelchuk, (M. 0.316.206), Aux. 4º, Victorio Minotti Comercio, (M. 0.452.131), Oficiales 9º, Pedro Gabino Raimundo Lai, (M. 2.273.678), Felipe Antonio Sassone, (M. 0.315.493) y César Blasco, (M. 0.315.514) y a Aux. Ppal Carlos Miguel Guzzetti, (M. 0.315.529), con anterioridad al 1º|1|50.

Dirección General de Administración

2.796—9|2|50. — Oficial 6º, (Jefe de Sección), Adolfo Rumualdo Pini, (Matrícula 0.469.972), con anterioridad al 1º|1|50.

D. G. de Remonta y Veterinaria

2.256—6|2|50. — Oficial 8º, Raúl Andrés Salazar Gerard, (M. 0.540.807).

RENUNCIA

ACEPTASE

Gendarmería Nacional

2.767—8|2|50. — Con anterioridad al 13|1|50, la del Ayudante 2º, (Escribiente), Otman Alvarez, (M. 3.432.130).

CESANTIA

Gendarmería Nacional

2.257—6|2|50. — Ayudante 1º, (Embalador Carpintero), Angel Damián Boschiazzo, (M. 4.045.122).

ALTAS

2.343—6|2|50. — Al Cabo 1º, Músico, (R. S. R.) Julio César Campitelli, (Matrícula 3.416.754), con antigüedad de 8 años, 2 meses y 3 días de Suboficial y en su grado de tres años. — Expte. Nº 33.753|48.

2.344—6|2|50. — Al Sargento 1º, de Infantería, (R. S. R.), José Antonio Mammana, (M. 1.493.305), con antigüedad de Suboficial de 13 años, 7 meses y cinco días, y en su grado de 3 años. Expte. Nº 9.582|47.

4.701—2|3|50. — Con fecha 23|2|50, como Cabo 1º, al ex Soldado Voluntario de 1ª, conductor motorista, Ricardo Campiello (M. 5.115.052).

4.702—2|3|50. — Con fecha 23|2|50, como Cabo 1º, en la especialidad de Mecánico Motorista, al ex Soldado Voluntario de 1ª, Conductor Motorista, Eduardo César Pavón, (M. 5.110.692).

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTO

D. N. Inmobiliaria

2.784—8|2|50. — Aux. Ppal., Horacio Hipólito Darío Muñoz Wright (Matrícula 1.661.531).

RENUNCIAS

De Varias Reparticiones

4.588—1º|3|50. — Casa de Moneda: Aux. 6º, Rodolfo Federico Wolff (Matrícula 423.339). — Superintendencia de Seguros de la Nación: Ayudante 1º, Julio César Rodeyro (M. 5.549.252).

D. G. Impositiva

4.589—1º|3|50. — Of. 7º, Casimiro Alberto Tuero (M. 3.677.747), Aux. 5º, Reynaldo Coluccia (M. 4.000.900). — Déjase sin efecto nombramiento: Ayudante Mayor, Emma Josefina Vidal (Mat. 295.041).

Asígnase remuneración compensativa

Superintendencia de Seguros

2.640—7|2|50. — A cada uno de los interventores, administradores o liquidadores, $ 300 mensuales y $ 200 a los ayudantes que designe en "El Fénix Sudamericano" Compañía de Reaseguros S. A. en liquidación, sin perjuicio de los haberes que perciben en la Repartición.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

2.628—7|2|50. — Celebrada con fecha 2|12|49, para la provisión de materiales de electricidad con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 23.166,80. Apruébase la contratación directa realizada por la D. G. de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Sección Ventas. Productos "E. C. A.", por la suma total aproximada de $ 1.163,25.

2.654—7|2|50. — Celebrada con fecha 6|12|49, para la provisión de útiles de escritorio con destino a varias Reparticiones. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 107.507,28.

2.656—7|2|50. — Celebrada con fecha 23|11|49. Provisión de artículos de limpieza con destino a varias Reparticiones. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 29.238,87. (Expte. 8.751|49).

2.657—7|2|50. — Celebrada con fecha 24|8|49. Provisión de artículos de escritorio con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 73.023,39. (Expediente 5.681|49).

2.662—7|2|50. — Celebrada con fecha 9|1|50. Venta de 60.000 Kg. aproximadamente de papeles en desuso existentes en la Casa de Moneda de la Nación. Adjudícase a las firmas Papelera Río de La Plata e Isidro Lacasa y Cía., por un total aproximado de $ 34.060. (Expte. 10.496|49).

2.845—9|2|50. — Celebrada con fecha 15|12|49. Adquisición de papel y cartulina para el año en curso, con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase la provisión de los renglones 1 al 11 y 14 al 17 a varias firmas por un total de $ 143.020. Déjase en suspenso momentáneamente la adjudicación correspondiente a los renglones 18 al 25, hasta tanto se obtengan los respectivos pronunciamientos del Consejo Económico Nacional y del Banco Central de la República Argentina. (Expte. 9.021|49).

2.846—9|2|50. — Celebrada con fecha 20|12|49. Provisión de brin de algodón, con destino a la Casa de Moneda. Adjudícase a las firmas Martín Langer S. R. L. y S. A. I. C., Fábrica Argentina de Alpargatas por un total de $ 20.980,80 (Expte. 10.225|49).

3.170—11|2|50. — Celebrada con fecha 23|12|49. Provisión de leche con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase a la firma Alcuaz Hnos., por un total de $ 37.828,80 (Expte. 9.036|49).

3.483—14|2|50. — Celebrada con fecha 2|12|49. Provisión de útiles de escritorio con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 41.610,90. (Expte. 9.039|49).

3.974—20|2|50. — Celebrada con fecha 13|12|49. Provisión de drogas, productos químicos, etc., con destino a la Casa de Moneda. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 46.346,63. (Expte. 9.547|49).

3.975—20|2|50. — Celebrada con fecha 4|1|50. Provisión de artículos para imprenta, con destino a la Casa de Moneda. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 73.142,90 (Expediente 10.847|49).

4.365—28|2|50. — Celebrada con fecha 23|11|49. Provisión de útiles de escritorio, con destino a varias Reparticiones. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 69.296,63. (Expte. 8.752|49).

4.368—28|2|50. — Celebrada con fecha 30|12|49. Contratación de servicio de acarreo de tambores conteniendo substancias desnaturalizadas, con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase a la firma Barvato y Cía. a razón de $ 4 cada tambor lleno y $ 3 c|u. de los vacíos. (Expte. 9.269|49).

4.366—28|2|50. — Celebrada con fecha 6|2|50. Provisión de artículos de escritorio, con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 215.925,45. (Expte. 9.020|49).

AMPLIACION DE GASTOS

APROBADOS

2.653—7|2|50. — $ 9.028 costo de las máquinas provistas por la firma "Stocker S. A. C. e I.", adjudicatarias de la contratación directa y licitación pública efectuadas por Decretos 6.571 y 17.447 del 11|5|48 y 15|6|48, respectivamente.

2.655—7|2|50. — Resultante de la modificación a realizar en 160 pedestales, que asciende a la suma de $ 800. Modifícase el art. 3º del Decreto 39.157|48.

AMPLIASE ADJUDICACION

4.324—27|2|50. — Dispuesta por Decreto 33.030|49 a favor de la firma Alberto Bompet en representación de Papeteries Du Marais S. A. de Francia, por un total aproximado de $ 19.556,33. Autorízase la contratación directa de el flete correspondiente al transporte de los papeles y el seguro marítimo correspondiente. (Expte. 3.877|49).

CONTRATACIONES DIRECTAS

APROBADAS

2.661—7|2|50. — Adquisición de azúcar granulada con destino a la D. G. Impositiva, por la suma total aproximada de $ 28.006,20. (Expte. 9.125|49).

4.227—25|2|50. — Provisión de 16 máquinas de escribir, 2 armarios para clasificación de fichas, 30 mesitas para máquinas de escribir y contabilidad y 26 sillas para mecanógrafos con destino a la Contaduría General de la Nación, por un total aproximado de $ 59.500. (Expte. 6.637|49).

3.547—15|2|50. — Adquisición de 7.000 resmas de papel Nº 8 sin filigrana, con destino a Casa de Moneda, por un total aproximado de $ 400.000 (Expediente 1.386|50).

4.367—28|2|50. — Con la D. G. de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Sección Ventas, Productos E. C. A., la provisión de cobre electrolítico con destino a la Casa de Moneda, por un total de $ 22.650 (Expediente 9.951|49).

RESCISION DE CONTRATO RATIFICADO

2.847—9|2|50. — Con la firma E. Anderson y Cía., dispuesta por Resolución Nº 2.511|48, intimándosele a depositar el importe resultante del mayor precio abonado por la adquisición de los materiales no provistos y déjase en suspenso la aplicación de las penalidades correspondientes (Exp. 9.084|48).

EXENCION DE RESPONSABILIDAD

4.590—1º|3|50. — A los agentes de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, por la descomposición del pan dulce, provisto por la firma Sasort S. R. L., de la localidad de Sastre (S. Fe) (Expediente 513|49).

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

2.623—7|2|50. — Nº 564|49, desestimándose el recurso interpuesto contra un pronunciamiento dictado por el jurado instruído por el art. 6º de la Ley 11.285 (T. O.) (Expediente 201.909|49).

2.647—7|2|50. — Nº 549|49, denegando la devolución de $ 13.940 que le fuera exigida en concepto de impuesto interno correspondiente a 205 cubiertas para automotores, de procedencia extranjera (Exp. 46.948|49).

AUTORIZASE INVERSION

2.652—7|2|50. — $ 29.452, para cancelación de facturas presentadas por la Casa de Moneda de la Nación (Expediente 11.566|49).

CONDONASE MULTA

2.648—7|2|50. — Por la suma de $ 1.812, que tenía pendiente con el Fisco, Fortunata Juana María Elvira Lacasa de Montero, en concepto de haberes de pensión percibidos indebidamente (Expediente 162.047|44).

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

AUTORIZADAS

2.959—10|2|50. — A favor de Juan Ignacio Loidi, 25 de la Sociedad Anonima Compañía de Seguros "La Tandilense", de propiedad de Sofía Echeverri de Usandizaga.

3.477—14|2|50. — A favor de Ada Teso, 25 de la Compañía de Seguros "La Tandilense", de propiedad de Juan Enrique Canziani.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

CONTRATACION DE ARTISTAS

2.954—1º|2|50. — Apruébase el contrato y la ampliación del mismo celebrado con María Antinea, para su actuación y la de su Compañía en el Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata (Expediente 139.905|49).

2.660—7|2|50. — Joaquín Pérez Fernández, para su actuación y la de su Compañía, en el Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata desde el 18|3 al 9|4|50 (Exp. 5.199|50).

3.872—18|2|50. — Apruébase el contrato celebrado con Emilio Szedt, para su actuación al frente de su Compañía Circense en la Ciudad de Mar del Plata (Exp. 139.900|49).

3.873—18|2|50. — A Joaquín Do Reyes para actuar al frente de su orquesta típica en el Restaurant y Confitería del Hotel Provincial de Mar del Plata, durante el período comprendido entre el 18|2 y el 31|3|50 (Exp. 110.388|50).

3.874—18|2|50. — A Humberto Lunghi para que actúe con su orquesta en el Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, acompañando al Ballet del Teatro Colón, desde el 15 al 18|2|50 (Expediente 110.385|50).

3.875—18|2|50. — Apruébase el contrato celebrado con Eduardo Genoveso en representación de la Compañía dirigida por Carmen Amaya, relativo a la actuación de la misma en el Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, desde el 1º al 17|3|50 (Exp. 133.902|49).

3.876—18|2|50. — Apruébase el contrato celebrado con Roger Santander para la actuación de la orquesta que dirige en el Casino de Mendoza, desde el 10|2 al 15|4|50 (Exp. 139.89|49).

4.585—1º|3|50. — Apruébase el contrato celebrado con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para la actuación del Ballet del Teatro Colón en el Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata durante el mes de febrero (Expediente 110.402|50).

4.586—1º|3|50. — Apruébase el contrato celebrado con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para la actuación de la Orquesta Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, en el Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, durante el mes de febrero (Expediente 110.401|50).

CONTRATACIONES DIRECTAS

Autorizadas

3.792—18|2|50. — Por cuenta del Superior Gobierno de la Pvcia. de Bs. As., la compra de muebles, útiles, enseres y servicios que se requiera para la inmediata habilitación parcial del Hotel Provincial de la Ciudad de Mar del Plata, pudiendo invertir hasta $ 4.000.000.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCIONES

Subsecretaría

2.541—14|2|50. — A partir del 1º|1|50, a Oficial 1º (Jefe de Despacho), Dr. Mariano Augusto Maciel (Matrícula 2.341.235); D. Gral. de Publicaciones, Biblioteca y Archivo: Auxiliar 4º, Alberto Juan García Ledezma (Matrícula 1.530.420); Registro Nac. de la Prop. Intelectual: Pura Evelina de la Colina de Reyes (M. 1.805.164); D. de Administración: Aux. 8º, José Américo Bruno (M. 126.488), y Aux. 9º Haydée Rosa Témperley de Prada (L. C. 3.353.390).

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

NOMBRAMIENTOS

3.492—15|2|50. — Guardia Ayudantes, Raúl Aníbal Cardozo (M. 1.035.310) y Segundo Barraco (M. 2.514.190).
3.492—15|2|50. — Guardia Ayudantes, Pedro Antonio Macció (M. 5.278.688), y Diógenes Rial (M. 1.596.425).
3.495—15|2|50. — Guardia Ayudante, Arturo Ernesto Baéz (M. 2.591.848).
3.692—17|2|50. — Guardia Cárcel, Dionisio Barrios (M. 1.791.230).
3.328—13|2|50. — Guardia Ayudante, Carlos Alfredo Lucioni (M. 489.000).
3.329—13|2|50. — Guardia Ayudante, Enzo Darío José Carabelli (M. 1.734.971), Julio Leonor Valladares (M. 2.907.040) y Pedro Maisam (M. 3.363.298).
3.330—13|2|50. — Guardia Cárcel, Raúl Angel Cafferata (M. 5.555.684).

RECTIFICACION DE NOMBRE

Instituto de Organización Judicial

3.083—11|2|50. — Oficial 7º, Carlos Alfredo Canal Vegel, cuya renuncia a su cargo fuera aceptada por Decreto 20.438|49, debe ser Carlos Vegel (M. 1.916.428).

PROMOCIONES

3.405—14|2|50. — Guardia Cárceles, Lucio Ríos Sosa (M. 7.410.311), Miguel Reyes (M. 1.531.780), Máximo Saavedra (M. 3.430.982), Alfredo Fernando Rivera (M. 3.866.320), Angel Custodio Portugal (M. 3.008.165); Guardia Ayudante, Sebastián Pereira (Matrícula 7.308.811), Benito Velasco (Matrícula 3.860.603), Exequiel Portalez (M. 7.333.896), Ricardo Alberto Fernández (M. 5.132.550) y Ernesto José Migone (M. 4.013.012).

DISPONIBILIDAD

Declárase

3.084—11|2|50. — Con funciones en la "Cárcel de Formosa", Joaquín Manuel Peris (M. 2.526.495).
3.085—11|2|50. — Con funciones en la "Prisión Nacional", Alcaide Mayor, Francisco Juan Dates (M. 189.285).
3.086—11|2|50. — Con funciones en la "D. Gral. de Inst. Penales", Adjutor Ppal., Carlos Etcheverry (Matrícula 1.717.254).
3.087—11|2|50. — Con funciones en la "D. Gral. de Inst. Penales", Alcaide Mayor, Ramón José Ezquiaga (Mat. 690.860).
3.088—11|2|50. — Con funciones en la "Prisión Nacional", Sargento Celador, Ernesto Plácido Cóppola (Matrícula 308.037).

RENUNCIAS

3.078—11|2|50. — Con anterioridad al 5|10|49, Guardia Cárcel, Francisco Ramírez (M. 114.769).
3.079—11|2|50. — Subadjutor, Ernesto Julio Rodiño (M. 284.201).
3.080—11|2|50. — Guardia Cárcel, Vicente Spano (M. 655.591).
3.081—11|2|50. — Guardia Cárcel, Hipólito Valentín Falcón (M. 3.421.830).
3.082—11|2|50. — Guardia Cárcel, Mario Marino Martínez (M. 3.508.788).
3.089—11|2|50. — Guardia Cárcel, Ramiro Cadierno (M. 1.303.589).
3.090—11|2|50. — Guardia Cárcel, Victoriano Ramírez (M. 3.567.947), Guardias, Saúl Alberto Rodríguez (Matrícula 875.936), Domingo Carlos Farías (M. 2.645.092) y Félix Roberto Carrera (M. 5.564.086).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTO

Aprobada

Sociedad Cooperativa

2.283—6|2|50. — Sociedad "Cooperativa de Transportes y Abastecimiento de Carne, Ltda." (Asamblea celebrada el 2|12|48).

PERSONERIA JURIDICA

Concedida

Asociación Deportiva

2.299—6|2|50. — Asociación "Club Social y Deportivo Juventud de Saavedra" (Constituída en esta Capital el 11|12|38).

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

Nombramiento

Río Negro

3.691—17|2|50. — Suplente de Pilcaniyeu, a Hermindo Lorenzo (Matrícula 1.597.220).

JUSTICIA DE TERRITORIOS

Nombramiento

La Pampa

3.494—15|2|50. — Secretario del Juzgado Administrativo de Santa Rosa, Ricardo María Giaccio Nóbrega (Matrícula 545.21), quien cesa como Secretario del Juzgado Letrado de Neuquén.

OFICINA DE EJECUCION DEL PLAN DEL GOBIERNO DEL M. DE JUSTICIA

Anúlase Promoción

DECRETO Nº 1.696|27|1|50

2.948—10|2|50. — A cargo del Auxiliar 5º, Angel Etcheverry (M. 515.763), quien continuará desempeñando sus anteriores funciones de Adjutor Ppal. en la "Dirección Gral. de Asuntos Penales".

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

4.021—22|2|50. — A Sargento Ppal., José Armento (M. 4.062.074).
4.029—22|2|50. — A Subadjutores, Vicente Paternostro (M. 151.232) y Agustín Motta (M. 5.549.046).
4.030—22|2|50. — A Cabo Guardián, Eugenio Eduardo de Bernard (Matrícula 29.676).
4.031—22|2|50. — A Guardia Cárceles, Ernesto Alessio (M. 919.110) y René Alfonso Peralta (M. 4.466.745).
4.780—3|3|50. — A Guardia Cárceles, Carlos Alberto Altamirano (Matrícula 7.412.147), Alejandro Miguel Arriegada (M. 7.310.488), Faustino Báez (M. 3.361.636), Alejo Eusebio Balladares (M. 2.908.086), José María Bernardelli (M. 141.931), Santiago Hipólito Bertotto (M. 6.777.655) e Isidro Bustos (M. 7.311.443).
4.012—22|2|50. — Déjase sin efecto el Decreto 1.209|50, únicamente en la parte por la que se promovió a Guardia Cárcel a Salomón Achy (M. 4.030) y acéptase con antigüedad al 14|2|50, la renuncia de Guardia Ayudante.

RENUNCIAS

Aceptadas

4.013—22|2|50. — Con antigüedad al 18|1|50, al Guardia Ayudante, Carlos García (M. 1.582.811).
4.015—22|2|50. — Con antigüedad al 12|1|50, al Subadjutor, José Antonio Teodoro Ruffet (C. I. 379.617, Policía Federal).
4.026—22|2|50. — Con antigüedad al 17|11|49, la del Sargento Celador Ricardo Agustín Laino (M. 1.809.837).
4.028—22|2|50. — Cabo Guardián, con funciones en la Penitenciaría Nacional, Leopoldo Gabriel Pío Génova (Matrícula 127.230).
4.774—3|3|50. — Al Adjutor, Diego García Reinoso (M. 1.673.022).
4.777—3|3|50. — A partir del 26|1|50, al Guardia, Santiago Alberto Bassanetti (M. 1.908.383).
4.781—3|3|50. — Al Guardia Cárceles, Eloy Ernesto Silvera (M. 6.361.035).

NOMBRAMIENTOS

4.572—1|3|50. — Guardia Ayudante, Ramiro Iglesias (M. 3.864.443).
4.085—23|2|50. — Guardia Ayudante, Raúl Alfredo Corvo (M. 7.461.468), Gregorio Gómez (M. 7.465.880) y Pedro Damián Cerratti (Matrícula 7.465.835).
4.791—4|3|50. — Guardia Ayudante, Eduardo Aureliano Brate (Matrícula 539.158).

Aclarado

4.019—22|2|50. — Debe considerarse extendido a favor de Manuel Alfredo Pérez (M. 67.591, C. I. 716.648, Pol. Fed.), por Dto. 27.531|49.

DECLARASE EN DISPONIBILIDAD

4.010—22|2|50. — Al Subalcaide con funciones en la Dirección General, Lucio Tomás Pedro Enrique Carbone (Matrícula 3.051.730).
4.792—4|3|50. — Al adjutor Obdulio Avelino Lima (M. 61.331).

CESANTIAS

4.016—22|2|50. — Con antigüedad al 20|11|49, al Guardia Ayudante, Cadete de la Escuela Penitenciaria, José Homero Paz (M. 4.041.157).

BAJA

Formosa

4.008—22|2|50. — Al Guardia Cárcel Juan Domingo Pildayn (Matrícula 7.488.231).

RENUNCIAS

Neuquén

4.022—22|2|50. — Del Guardia Cárcel Luis Muller (M. 1.581.401).
4.782—3|3|50. — Del Guardia Cárcel, Alfonso de Vega (M. 3.795.582).

La Pampa

4.014—22|2|50. — Con antigüedad al 5|1|50, al Guardia Cárcel, Ricardo Oscar Bueno (M. 3.867.581). Con funciones en la Colonia Penal de Santa Rosa.
4.024—22|2|50. — Del Guardia Cárcel, Raúl Marcelino Espinal (Matrícula 3.017.590), Cárcel de Santa Rosa.

Río Negro

4.023—22|2|50. — Con antigüedad al 1º|1|50, del Alcaide Mayor, Juan Julián Rivol (M. 469.234), con funciones en la Colonia Gral. Roca.
4.025—22|2|50. — Del Guardia Cárcel, Tomás Candia (M. 3.430.298), en la Colonia Penal del Fuerte Gral. Roca.
4.027—22|2|50. — Del Guardia Cárcel Diego Calarco (M. 5.415.702), con funciones en la Colonia Penal del Fuerte Gral. Roca.
4.778—3|3|50. — A partir del 27|1|50, al Guardia Cárcel, Teodoro Sobol (Matrícula 7.402.795), con funciones en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña.

NOMBRAMIENTOS

JUZGADOS DE TERRITORIOS

La Pampa

4.568—1º|3|50. — En el Juzgado Nº 1 de (Santa Rosa) a Victorino Rodríguez (M. 7.341.779), en reemplazo de José Luis Lucero, que pasó a desempeñar otro cargo.

Comodoro Rivadavia

4.937—6|3|50. — En el Juzgado Letrado al Auxiliar 2º, Eduardo Enrique Pedro César (M. 3.626.652).

Chaco

4.567—1º|3|50. — Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, Suplente provisional de "Tres Isletas" a Ramón Alcibíades Mombelli (M. 2.556.886).

RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTES

Acordadas

Por el término de 15 años, a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican

Año del Libertador General San Martín

291—3|3|50. — Cía. Meca de Publicidad, Julio Fernández López y Cía., por "Mejoras en películas coloidales de transporte a bastidores para uso en estampado o impresión"; Zareh Lorenian, por "Un procedimiento para la fabricación de objetos huecos con sólo una extremidad cerrada (con fondo) o con las dos extremidades abiertas o cerradas, o de objetos macizos"; de Directie van de Staatsmijnen in Limburg Handelend voor en Namens den Staat der Nederlanden, por "Un procedimiento y aparato para realizar reacciones de gases con sustancias finamente granuladas"; United Merchants and Manufacturers, Inc., por "Mejoras en patrones o steneiles cilíndricos y el método para fabricarlos"; Arturo Enrique Camussi, por "Telar a lanzadera accionado por fuerza electromagnética"; J. Stone & Company Limited, cesionaria de Leslie Reginald Nixon y Ernest Clements Vickerg, por "Mejoras en instalaciones eléctricas para el alumbrado de trenes y sus similares"; Pedro Miguel Romano Ahumada, por "Patín simple de una sola rueda subplantal, con apoyos de contacto directo con el piso"; Elemer Klein y Endre Gal, por "Dispositivo perforador por empuje, accionado por el agua de lavar"; Societe de Constructions et D'Equipement Mecaniques pour L'Aviation "S. O. C. E. M. A.", por "Perfeccionamientos en la fijación de paletas huecas de turbinas"; Saco-Lowell Shops, por "Mejoras en los mecanismos de estirado para continuas y torcedoras"; Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury & van der Lande N. V., por "Proceso de cloruración del benceno"; N. V. de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "Mejoras en combustibles líquidos compuestos"; Rune Elmqvist, por "Instrumento de medición del tipo registrador"; National Lead Company, por "Un método para preparar un "Boule" de un cristal único de rutilo"; Antonio Mir, por "Dispositivo distribuidor de calor"; Máquinas Hoffman Ltd., por "Aparato de destilación continua"; Handelsfirma R. L. Carlstedt, cesionaria de Sven Borje Fredrik Carlsted, por "Máquina de lavar"; Luis Patella y Pat Maquinarias y Plantas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000 m|n., por "Una nueva herramienta"; Fridtjof Arntsen, por "Aparato cortador-exprimidor para cocina"; E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "Procedimiento para producir un éter metílico de un Hidroxi compuesto aromático"; Francisco Ignacio Giménez y Leopoldo Castillo, por "Mejoras en ballenas para cuellos"; Juan Popper, por "Un Producto impermeabilizante"; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en máquinas de gas caliente"; Ottavio Petragnani, por "Máquina dis-

tribuidora de hojas para la cría de gusano de seda"; Ottavio Petragnani, por "Máquina para deshojar ramas de morera"; Manuel Vara Crespo, por Pasador de seguridad mejorado"; Aktiebolaget Bofors, por "Método para oxidar compuesto aromáticos de cadena lateral y el procedimiento así obtenido"; Albert Courgues, por "Un hornillo químico para cualquier aplicación"; Arpad Boer, por "Nuevo refrigerador".

Año del Libertador General San Martín

292—3|3|50. — N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en dis posiciones de circuito que comprenden un oscilador y una válvula de reactancia, o. referentes a las mismas"; "Est" Etablissment Sciences Techniques, por "Dispositivo de cinta para producir el movimiento horizontal de vehículos"; Edward Bradley Dewey, por "Mejoras en máquinas sembradoras"; Charles Barnett y William Barnett, por "Mejoras en máquinas sembradoras de patatas"; Guillermo Prochnik, por "Producción de fibras artificiales y aparato para este fin"; Schering Corporation, por "Un método para la preparación de ánimas alifáticas piridílicas"; Societe Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de St. Gobain, Channy & Cirey, por "Fibras rizadas u onduladas, de vidrio u otras substancias minerales análogas, y un procedimiento y dispositivo para la fabricación de las mismas"; Algemeene Kunstvezel Maatschappij N. V., por "Procedimiento para tratar cuerpos de revolución, cerámicos, por medio de dispositivos centrífugos que sirven para la fabricación de filtros de vidrio y materiales fusibles semejantes"; Zdenek Chodounsky, por "Un dispositivo auto-expulsor de cigarrillos aplicable en boquillas"; Mario U. Casado, por "Mejoras en envases"; Roberto Mertig, por "Ensambladura para unir dos miembros de estructuras metálicas"; Metalúrgica Groot Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000 m|n., por "Medidor de agua mejorado"; Enrique Ricardo Verges, por "Dispositivo distribuidor-interruptor de fluidos"; Augusto Wiets, por "Máquina sembradora de papas"; Carlos Antonio Velloso, por "Mejoras en altoparlantes Heterofónicos"; Paillard S. A., por "Máquinas de escribir provistas de marginadores"; Francisco Lucena, por "Un dispositivo para el contralor de atmósferas en envases contenedores de líquidos a presión"; Eduardo Alberto Verde, por "Mejoras en cosechadoras de maíz".

Año del Libertador General San Martín

325—7|3|50.—Eli Lilly and Co., por "Mejoras en o relacionadas con procedimientos para preparar acridinas sustituídas"; A. C. Nielsen Company, por "Un aparato para registrar informaciones referentes a la estación radiotransmisora a la que está sintonizado un receptor"; Cyrano Tama, por "Procedimiento para colar piezas huecas por centrifugación"; Avery-Hardoll Limited, cesionaria de John Fraser, por "Mejoras en aparatos surtidores de líquidos"; Anton Bernardi, por "Un procedimiento y dispositivo para registrar y proyectar cinematografía en colores"; Nando Ercoli, por "Un espejo"; George Stephen Kammer, por "Transmisión de fuerza motriz en herramientas agrícolas actuadas mecánicamente"; C. D. Patents Limited, cesionaria de Charles Desmond Greaves y William Derrick Corlass Walker, por "Tratamiento de alquitranes y breas"; Donald Henry Finer, por "Mejoras en o relacionadas con postes, soportes y lo semejante, y particularmente postes huecos, tubulares y cónicos"; Ciba Societe Anonyme, por "Procedimiento para la obtención de preparaciones secas de colorantes de tina"; Robert Desider Louis Frederick, por "Un método y medios para efectuar la penetración de tejidos por líquidos"; L'Air Liquide Societe Anonyme pour L'Etude et L'Exploitation des Procedes Georges Claude, por "Procedimiento de vaporización de un líquido y aparato para llevarlo a la práctica"; N. V. Organon, por "Procedimiento para la producción de preparaciones destinadas a ser inyectadas"; Eduardo Jacinto Piola y Carlos Blanc, por "Nueva jeringa de aire automática para uso odontológico y afines".

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de marzo de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1950, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" .... v$n. 3.296.800
C. A. I. 3 % 1946, Serie "G" .... „ 4.085.300

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de abril hasta el 13 de mayo de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16/3-Nº 1.269 - v.30/3/50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 143|50, para el día 10 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Electrodos para soldar aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.352-v.30|3|50.

Ministerio de Ejército

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 33/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja, con destino al rancho de los cadetes del Instituto.

Apertura de propuestas: 30 de marzo de 1950. — Hora, 10,30, en este Instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín, F. C.N.B.M.

Dirección Telefónica: 755 - 0635 y 758 - 1440.

Horario para informes: 8 a 12 horas días hábiles.

e.20|3.-Nº L-1.379.-v.30|3|50.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para la provisión de ambos pijamas de verano (juegos completos, saco y pantalón).

Apertura de las propuestas: el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º Piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intendencia, Jefe Div. Compras.

e.20|3-Nº L-1.346-v.24|3|50.

Ministerio de Economía

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversas máquinas de sumar y calcular, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 751, 1er. piso, de esta Capital.

El acto de apertura de porpuestas tendrá lugar el día 31 de Marzo Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.359-v.30|3|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 64.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|3-Nº L.-1.355-v.30|3|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 25 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la construcción de un tanque subterráneo de hormigón armado de 300 m3. de capacidad para almacenar diesel oil, en la Central Jujuy de la ciudad de Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.347-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50 (2º llamado), para el día 17 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para la ampliación del depósito y oficina de almacenes en la Central "San Martín" Paraná (Divisional Entre Ríos) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 89.999,45 m|n. (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con Cuarenta y cinco Centavos Moneda Nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.348-v.24|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 116|50 (2º llamado), para el día 11 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de motores trifásicos, arrancadores estrella triángulo e interruptores tripolares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.349-v.30|3|50.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 110|50, para el día 9 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión y montaje de la línea subterránea de 33 kv. que interconectará las ciudades de Mar del Plata y Miramar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14,00 a 18.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.361-v.5|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 5 de abril de 1950, a las 16.00 horas, a fin de contratar por el término de 3 (tres) años, con opción hasta 3 (tres) años más a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local de una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, de una o más plantas considerando subsuelo, planta baja y piso, para exposición, venta y depósito de mercaderías, dentro del perímetro comprendido por las calles Brasil, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y Jujuy, destinado a la Proveeduría dependiente de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital. — Cualquier día hábil de 13.00 a 18.00 horas.

e.20|3-Nº L-1.363-v.5|4|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20 (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública número 210), para la provisión de Alcohol, Piezas de Linón, Cajas de Películas Dentales y Rollos de Cardiofilm, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.350-v.30|3|50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Materiales Para Instalación de Una Cámara Frigorífica, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.351-v.30|3|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
(Expte. Nº 15.130|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, hasta las quince (15) horas del día 31 del presente mes y año, para la provisión de máquinas de escribir, sumar a mano y eléctricas, y calcular a mano y eléctricas. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, Maipú y Avenida Libertador General San Martín piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem Coronel Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.20|3-Nº L-1.360-v.30|3|50

Ministerio de Educación

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de "Uniformes y Equipos" para el personal de servicio y maestranza. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 14 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El secretario de la Facultad.

e.20|3.-Nº L-1.396.-v.30|3|50.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Llamado a Licitación Pública Nº 1

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de la Resolución recaída en el Expte. 199.393|50, de la Dirección General de Administración, de fecha 22 de febrero de 1950, llámase a licitación pública, por el término de 10 días a partir del 20 de marzo de 1950, por una parte, para la ejecución de clisés, fotocromos a seis colores, retoques fotográficos, etc. hasta la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional ($ 22.000 moneda nacional) y por la otra, la impresión de las publicaciones oficiales de la Academia, su encuadernación, etc. hasta la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 68.000 m|n.), trabajos que deberán realizarse durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que podrán ser retirados en la Secretaría Administrativa de la Academia (Sánchez de Bustamante 2663, 2º piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Secretaría el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950.

e.20|3-Nº L-1.362-v.30|3|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I - 0007|950
Expediente I - 1488|950

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.20|3-Nº L-1.353-v.4|4|50.

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y hasta el día 15 de abril del año 1950, a horas 11 (once), con el objeto de adjudicar los trabajos correspondientes a las obras complementarias a realizarse en los 6 galpones quonsets que se levantan actualmente en las Sierras de San Javier, y que comprenden: complementos de aberturas (herrería), divisiones interiores, principalmente en carpintería de madera y algunas de mampostería de bloques de hormigón, terminación de pisos, revestimientos aislantes, obras sanitarias, electricidad, etc. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las bases generales de licitación y contratación y pliegos de condiciones especiales y técnicas y demás documentación preparada a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 1.918.604,25 m|n.

Para retirar la documentación aludida, como así formular consultas, los interesados deberán dirigirse en Tucumán, al Departamento Local de Construcciones Universitarias, sito en la calle Ayacucho 471, Tel. 20833, y en Buenos Aires, a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, sita en calle Ayacucho 838, Tel. 44-0595.

El precio de la documentación completa, ha sido fijado en la suma de pesos 200.— m|n. — Año del Libertador Gral. Don José de San Martín, Tucumán, Marzo 9 de 1950. — Dr. Napoleón A. Torres Bugueau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.20|3-Nº L-1.344-v.14|4|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 99.539|49

Llámase a Licitación Pública Nº 48, a realizarse el día 31 de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles de acero, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección (calle Corrientes 2763 - Capital) o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.20|3-Nº L.-1.356-v.30|3|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 104

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la construcción de una cisterna semi-enterrada de 600 metros cúbicos de capacidad, para el almacenamiento de agua para uso industrial, en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Provincia de Córdoba. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y horas indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 100.452,41 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|3-Nº L.-1.354-v.30|3|50

Ministerio de Comunicaciones

Expte. 11.416 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquina y Sauce (Dto. 13º).

Para el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.345-v.24|3|50

Expte. 11.840-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Quilmes (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Quilmes (B) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.336-v.24|3|50

Expte. 10.850-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "9 de Julio" (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.337-v.24|3|50

Expte. 8.076-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Bahía Blanca (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.338-v.24|3|50

Expte. 11.909 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Miramar (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada. Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.339-v.30|3|50

Expte. 11.911 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.340-v.30|3|50

Expte. 2412-SG|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Saladas" y "Concepción" (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.341-v.24|3|50

Expte. 12.211 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General

e.20|3-Nº L-1.342-v.30|3|50

Expte. 10.965 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.343-v.30|3|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el 12 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.310-v.3|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 27 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios y fichas impresos destinados a usos electorales

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L. 1.154-v.23|3|50

SECRETARIA ELECTORAL
Confección del Registro Electoral de Río Negro

Juzgado Letrado Nº 1 de Río Negro

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del registro electoral, Dr. Ignacio A. Carranza Mujica, se llama a licitación pública por el término de veinte días a partir de la fecha para la impresión del registro electoral del Distrito de Río Negro con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior o en la Secretaría Electoral de Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Secretaría Electoral, calle Hipólito Yrigoyen Nº 415, el día 27 del corriente, a horas 9. — Viedma, marzo 6 de 1950. — Juan M. Duhagón, Secretario Electoral.

e.15|3.-Nº L-1.258.-v.27|3|50

JUZGADO LETRADO DEL CHACO
SECRETARIA ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 24.850; 26.955 del año 1949 y correlativos de la ley 11.387, llámase a licitación pública por el término de Diez días hábiles para contratar la impresión del padrón electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el Pliego de Condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261 de esta ciudad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado ante esta Secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral - Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.

La apertura de los sobres se efectuará el día 30 del mes de marzo de 1950, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría Electoral en presencia de S.S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto. — Resistencia, marzo 9 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Julio F. de Nicola - Juez Letrado. — Ramón F. Beltrán - Secretario Electoral.

e.17|3-Nº L-1.313-v.28|3|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el

local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 2|50

Exptes.: 2.818|48, 27.251|49, 27.222|49, 26.568|49 y 30.002|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º Escuela "Angel D. Rojas", a construirse en calle Victoriano Gallo esquina Tucumán, Barrio de Trinidad. Presupuesto $ 1.179.432 m|n. Precio de la documentación $ 120. Plazo para la terminación de la obra 300 días hábiles.

2º Ocho (8) viviendas a levantarse en calle Tucumán (entre Huarpes y República), Barrio de Concepción. Presupuesto $ 235.202,80 m|n. Precio de la documentación $ 50. Plazo para la terminación de la obra 180 días hábiles. Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de estas obras, como si se tratare de licitaciones aisladas.

3º Escuela "Roque Sáenz Peña", "Puesto Policial" y 12 viviendas a construirse en Avenida San Martín y calle El Comercio, Distrito Marquesado, Departamento Rivadavia. Presupuestos pesos 777.535,50, $ 55.474 y $ 332.186,20, respectivamente. Precio de la documentación $ 100. Plazo para la terminación de las obras 300 días hábiles. Las propuestas para la construcción de estas tres obras deben ser formuladas por cada una de ellas y su adjudicación se hará en conjunto.

Conjuntamente con las propuestas deberá presentarse el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas 13.064 (1 % sobre el presupuesto oficial de la obra). Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones y especificaciones en las respectivas cámaras de la construcción. — San Juan, 11 de Febrero de 1950. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación a cargo de la Presidencia.

e.6|3.-Nº L-1.062.-v.22|3|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 3

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 31 del mes de marzo del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º

Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector general.

e.17|3.-Nº L-1.270.-v.30|3|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras — Avda. Cabildo 65

Para dar mayores facilidades a las firmas interesadas en presentar ofertas, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto postergar hasta el día 31 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 59|50, para la provisión de Prismas y Placas de Cristal. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Víctor S. Alvarez, Coronel. Jefe del Departamento Administrativo.

e.17|3-Nº L-1.292-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 102|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, art. de goma, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.293-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 103|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Correas, cueros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.294-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 104|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, correas, goma, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.295-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 105|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Caños de goma, caucho natural, caucho crepé blanco, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e. 17|3-Nº L.1.296-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 106|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Amianto, correas, caño de goma, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.297-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 107|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Correas de suela, goma en plancha, broches varios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 108|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, para la provisión de: Empaquetaduras, broches, correas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.299-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 109|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Cables, tubos, caños y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.300-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 110|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Tubos, caños, cables, válvulas, grifos, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.301-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 111|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cables, válvulas, grifos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.302-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 112|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cadenas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.303-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 113|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Bridas, caños, válvulas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.304-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 137|50, para el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Drogas, materiales de curación y cirugía, con destino al Servicio Sanitario de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.305-v.28|3|50

DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.006/50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11, para la venta de Latón en flejes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.11|3-Nº L-1.174-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.008|50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11.30, para la venta de Aceros Siemens Martín, laminados y trafilados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.11|3-Nº L-1.175-v.25|3|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública número 38|950, para el día 23 de marzo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 10 horas, para la adquisición y provisión de víveres secos y frescos, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2P. — (División Adquisiciones).

e.17|3-Nº L-1.280-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para satisfacer las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.13|3-Nº L. 1.192-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 37|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 11 horas, por la provisión de Levadura y Sal, para satisfacer las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e13|3-Nº L. 1.193-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 35|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.13|3.-Nº L. 1.194.-v.29|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 34.950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de asaderas, cuchillos, cacerolas, copas, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Año del Libertador General San Martín.

e.7|3-Nº L-1.101-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 31|950, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la compra de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.4|3-Nº L-1.037-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33/950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de camisetas, colchas, guantes, medias, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560 - 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.1º|3.-Nº L.934.-v.21|3|50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 72|950, a las 9 horas. — Birretes, camisas, camperas y pantalones.

Licitación Pública Nº 73|950, a las 9,15 horas. — Máquinas para cortar fiambre, sierras eléctricas para carnicería, máquinas combinadas para zapatero y máquinas para puntear.

Licitación Pública Nº 74|950, a las 9,30 horas. — Equipo de contabilidad electromecánica.

Que se realizará en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.10|3-Nº L-1.167-v.16|3|50.
e.18|3-Nº L.-1.167-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1950, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 5|50. A "Provisión e instalación de dos cocinas económicas a leña"; 10.20 horas, Nº 6|50. A "Provisión de doce ollas de acero para cocina". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754. La documentación técnica al precio de m$n. 15 y m$n. 5.—, respectivamente, podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
e.9|3-Nº L-1.145-v.20|3|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de marzo, a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.18|3-Nº L.-1.335-v.29|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas impermeables, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de marzo a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.16|3-Nº L-1.265-v.27|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 1.242|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas de cinc para máquinas litográficas y fotograbado.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|3-Nº L-1.288-v.22|3|50

(Expediente Nº 9.352|49)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro marítimo flotante.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|3-Nº L-1.289-v.22|3|50

(Expediente Nº 1.817|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para impresión de Memorias del Departamento de Hacienda y Contaduría General de la Nación.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|3-Nº L-1.272-v.27|3|50

Expediente Nº 2.456|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de armarios y archivos metálicos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|3.-Nº L-1.252.-v.25|3|50

Expediente Nº 2.125|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, sumar, restar y calcular.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.156-v.21|3|50

Expediente Nº 2.027|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para provisión de gabinetes ficheros.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.157-v.21|3|50

Expediente Nº 2.208|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de un cinematógrafo en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.158-v.21|3|50

Expediente Nº 2.213|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la contratación de locación de un garage y estación de servicio en el Barrio "General Perón" La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Marzo de 1950 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.9|3-Nº L-1.132-v.20|3|50

Expediente Nº 1.035|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de sillas, escritorios y perchas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.133-v.20|3|50

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 3|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, a las 15,15 horas, para la provisión de papeles y cartones, destinados a la Sección Imprenta de la repartición, según detalle pliego.
Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.
e.15|3.-Nº L-1.225.-v.25|3|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12.30 a 16 y sábados de 9 a 11. La apertura de propuestas se efectuará el 22 de Marzo de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, Reconquista 274.
e.11|3-Nº L-1.173-v.22|3|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera, muebles de metal, máquinas para escribir y máquinas para sumar. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15, en la Gerencia de administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.18|3-Nº L.-1.318-v.29|3|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de Rosario, de 1.400 a 1.800 metros cuadrados, con o sin edificación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la Sucursal Rosario (Córdoba 1446, Rosario). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Sucursal Rosario, el 3 de abril de 1950, a las 17 horas.
e.3|3-Nº L-1.017-v.20|3|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública número 1.663 hasta 5 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 500.000 adoquines graníticos comunes. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.17|3-Nº L-1.307-v.3|4|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.666 hasta 28 marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: hilos de algodón puro diversas hebras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n.
e.17|3-N L-1.308-v.28|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.667 hasta 4 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (archivos verticales, ficheros portátiles, armarios guardarropa y de seguridad). Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.17|3-Nº L-1.309-v.28|3|50

Llámase Licitación Pública número 1.652 hasta 27 Marzo, Año del Libertador General Martín, 1950, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas y mantas.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.11|3-Nº L-1.177-v.22|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.658, hasta 31 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: alambres de acero (tejidos, redondo y de púas), postes de madera, puntales, torniquetes y tornillos. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.124-v.24|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.664, hasta 10 abril - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: 66.000 butacas pupitres de 1 asiento, para escuelas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P, en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.125-v.24|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.655, hasta 30 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: émbolos, camisas, cabezas de cilindro y aros p|motor Diesel. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|3.-Nº L-1.024.-v.20|3|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde, Estancia "Salzar", Sección Km. 10.500, Km. 35, pesos 1.401.813.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3-Nº L-1.282-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde — Estancia Saizar (Km. 0-10,5) y acceso a Puerto Lobos y puente s|arroyo Verde, $ 1.832.188,31. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3.-Nº L-1.311.-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Estancia Saizar — Puerto Madryn, $ 3.138.313,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3.-Nº L-1.312.-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de materiales pétreos $ 3.100.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.16|3-Nº L-1.266-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 712.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de abril, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.15|3-Nº L-1.254-v.31|3|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte.: 34.241-LP-949
Año del Libertador General San Martín
Una electrobomba centrífuga eje vertical, pozo profundo y un medidor sistema Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 abril 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|3-Nº L-1.277-v.28|3|50

Expte.: 38.979-LP-949
Año del Libertador General San Martín
Dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|3-Nº L-1.278-v.28|3|50

Expte.: 5438-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Electrobomba eje vertical pozo profundo, cañerías, válvulas, acc. y repuestos y medidor sistema Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|3-Nº L-1.279-v.28|3|50

Expediente 20.102-LP-949
Año del Libertador General San Martín
Electrobombas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 mayo 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|3.-Nº L-1.251.-v.25|3|50

Expte. 5.437-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Pliego: Of. de Compras. Apert. 17 abril 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.14|3-Nº L. 1.216-v.24|3|50

Expte.: 4.194-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Hierro y acero para construcción. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 de abril 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|3-Nº L. 1.195-v.23|3|50

Expte.: 5.007-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Piezas especiales de hº fº. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 3 mayo 1950, a las 15. en Secretaría Administrativa, Charcas 1840.
e.13|3-Nº L. 1.196-v.29|3|50

Expte. 4.193-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Provisión de aceros. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 marzo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|3-Nº L-1.161-v.21|3|50

Expte. 4.195-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Provisión de material eléctrico aislante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 marzo 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|3-Nº L-1.162-v.21|3|50

Expte. 4.555-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Juntas de hº fº, para caños de asbesto cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 29 marzo 1950 a las 15,15 en Secrt. General Administrativa, Charcas Nº 1840.
e.9|3-Nº L-1.146-v.20|3|50

Expte.: 32.731-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Electrobomba para pozo profundo, tablero baja tensión y medidor tipo Venturi. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 25 de Abril 1950 a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.
e.9|3-Nº L-1.135-v.20|3|50

Expte. 4.123-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Prendas de vestir para obreros. Pliego.: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.
e.8|3-Nº L-1.114-v.24|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 703
Exp.: Nº 922|1950
Llámase a licitación pública para el día 3 de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San

Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de "Utiles de Escritorio", para las distintas oficinas de la Administración.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: oficina de mención, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 hs. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Alfredo A. Guna, Jefe Oficina de Suministros.

e.17|3-Nº L-1.287-v.22|3|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina de calcular, capacidad 9 millones, a manivela, y doce (12) máquinas de calcular portátiles, a manivela.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L. 1.215-v.24|3|50

Licitación Pública Nº 16

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo, a las 17.30 horas, para la provisión de 667.000 etiquetas o rótulos de colgar para certificación de semilla de algodonero.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal.— El Director General.

e.11|3-Nº L-1.176-v.20|3|50.

Licitación Pública Nº 15

Expte. Nº 117.679|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo, a las 16.30 horas, para la impresión de doce (12) números del Boletín "Producción y Fomento Agrícola", para el año 1950.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones). Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.9|3-Nº L-1.140-v.20|3|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 227.700-49, llama a Licitación Pública (Nº 13) para el día 25 de marzo, a las 11 horas, para la adquisición de cajones de madera para el archivo de expedientes solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración

e.14|3-Nº L. 1.217-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Administración, por Expediente número 260.029|49, llama a Licitación Pública (Nº 12) para el día 24 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, solicitados por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.13|3-Nº L. 1.199-v.23|3|50

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.751/49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 3, para el día 3 de Abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para las instalaciones termomecánicas con destino al edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150.00 m/n.) a la citada Comisión. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.28|2-Nº L-956-v.22|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 121|50: a las 14 horas. — Colocación de la mampostería correspondiente a una caldera combustión Engineering Cº en la Central de Emergencia de 10.000 Kw., en la ciudad de Santa Fe (Divisional Santa Fe).

L.P. 122|50 (2º llamado), a las 14,15 horas. — Gelinita.

L.P. 123|50 (2º llamado), a las 14,30 horas. — Artículos de limpieza.

L.P. 124|50: a las 14,45 horas. — Máquinas de contabilidad.

L.P. 125|50: a las 15 horas. — Palas carboneras, palas de palear, palas de puntear.

L.P. 126|50: a las 15,15 horas. — Limas y escofinas.

L.P. 127|50: a las 15,30 horas. — Carpas de lona.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.315-v.29|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50, para el día 29 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la provisión de repuestos para motores D. Worthington de 600 Kw. — Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.316-v.29|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 117|50: a las 14 horas. Baterías descargadas.

L. P. 118|50: a las 14.15 horas. Tirantes y tablas de lapacho.

L. P. 120|50: a las 14.45 horas. Transformador de tensión trifásica (ó 3 monofásicos), seccionadores fusibles unipolares, transformadores de intensidad, seccionadores fusibles a cuerno, pértiga de maniobra para 15 kv., cable armado subterráneo, cajas terminales y barras de cobre electrolítico.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles. de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|3-Nº L-1.274-v.27|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 112|50: a las 15 horas. Máquinas hormigoneras.

L. P. 113|50 (3º llamado): a las 15,15 horas. Cable armado subterráneo.

L. P. 114|50 (2º llamado): a las 15.30 horas. Barras de hierro U y barras de hierro planchuela.

L. P. 115|50: a las 15.45 horas. Compresores tipo transportables.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|3-Nº L-1.286-v.30|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 106|50: a las 14,45 horas. — Mamelucos, ambos, uniforme tipo ambo, capas impermeables, trajes impermeables.

L.P. 107|50: a las 15,00 horas. — Lámparas eléctricas, lámparas rectificadoras para equipo rectificador "Westinhouse", lámparas claras filamento carbónico, tubos fluorescentes, lamparitas para linterna, lamparitas tubulares, etc.

L.P. 108|50: a las 15,15 horas. — Hierro redondo para cemento armado, acero dulce en barras, acero Siemens Martín, acero redondo, hierro planchuela, hierro U, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|3.-Nº L-1.147.-v.20|3|50.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 103/50: a las 14 horas. Aisladores de porcelana.

L. P. 104/50: a las 14.15 horas. Cajas terminales, cajas de empalme y cajas esquineras para cables.

L. P. 105/50: a las 14.30 horas. Excavadoras montadas sobre orugas con tracción propia (Nuevas o reacondicionadas en perfecto estado).

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.4|3-Nº L-1.048-v.21|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 91|50, para el día 23 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de la tubería forzada e instalaciones electromecánicas de centrales hidroeléctricas a instalarse en las Peñas. de Catamarca y San Luis.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.6|3.-Nº L-1.070.-v.22|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1470, para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs., para la adquisición de cámaras y cubiertas en gral. para autos y camiones.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado. e.17|3-Nº L-1.290-v.28|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1471, para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de chapas de acero: al crisol, inoxidables, finas, emplomadas, medianas, gruesas y planchuelas para elásticos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|3-Nº L-1.291-v.3|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.469 para el día 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs., para la construcción de galpón, depósito, garage, taller de reparaciones y ampliación de playa de maniobras en Usina de Gas en Santiago del Estero, Rcta Nº 9, entre Canal San Martín y Vías del Ferrocarril Central a Clodomira.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14|3-Nº L. 1.218-v.24|3|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.024, con fecha de apertura para el 19 de abril, a las 14,30 horas, ha sido anticipada para el 23 de marzo próximo, a las 9 horas.

e.18|3-Nº L.-1.317-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

24|3|950. — Equipo energía eléctrica (10.003) a las 8,30 horas.

24|3|950. — Repuestos para torres (10.004) a las 9 hs.

25|3|950. — Equipo electrobomba (10.064) a las 10 hs.

27|3|950. — Ventilador centrífugo (10.031) a las 9 hs.

27|3|950. — Anhídrido sulfuroso (10.162) a las 10,30 hs.

28|3|950. — Electro y motocompresores (10.006) a las 9 hs.

31|3|950. — Elementos para laboratorio (9.877) a las 8,30 hs.

e.16|3-Nº L-1.260-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín

27|3|950. — Repuestos para bombas (9.856) a las 8 hs.

27|3|950. — Bujes ebonita (10.009) a las 8,30 hs.

27|3|950. — Chapas aluminio (10.119) a las 10 hs.

27|3|950. — Caños acero (10.117) a las 9,30 hs.

28|3|950. — Alambre cobre y niquilina (9.870) a las 8,30 horas.

29|3|950. — Repuestos para motores (9.999) a las 8 hs.

29|3|950. — Termómetros y manómetros (10.033) a las 8,30 hs.

29|3|950. — Formularios (10.036) a las 9 hs.

30|3|950. — Bulonería (10.037) a las 8 hs.

30|3|950. — Elementos cirugía (10.111) a las 10 hs.

30|3|950. — Elementos cirugía (10.112) a las 10,30 hs.

31|3|950. — Reacondicionamiento tambores (9.813) a las 8 hs.

e.16|3-Nº L-1.261-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

28|3|950. Envases (10168) a las 9,30 hs.

31|3|950. Elementos contra incendios (10167) a las 10 hs.

1|4|950. Banderas (10160) a las 9 hs.

1|4|950. Muebles Oficina (10161) a las 9,30 hs.

e.16|3-Nº L-1.271-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).

e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

24|3|950: Condensador aéreo (9998), a las 8 horas.

24|3|950: Válvulas (10019), a las 9,30 horas.

24|3|950: Chatitas pik-ups (10110), a las 10 horas.

24|3|950: Máquina guadañadora (10129), a las 10,30 horas.

24|3|950: Válvulas (10134), a las 11 horas.

24|3|950: Cañería (10135), a las 11.30 horas.

25|3|950: Caños (10000), a las 8 horas.

25|3|950: Metales (10008), a las 8,30 horas.

25|3|950: Roscas (10028), a las 9 horas.

25|3|950: Formularios (10040), a las 9,30 horas.

25|3|950: Instrumentos control (10126), a las 10,30 horas.

25|3|950: Aparejos y gatos (10127), a las 11 horas.

25|3|950: Instrumentos eléctricos (10128), a las 11,30 horas.

e.11|3.-Nº L-1.179.-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

18|3|950. — Repuestos para mesas rotativas (9686), a las 8 hs.

18|3|950. — Válvulas (10014), a las 9.30 hs.

18|3|950. — Matafuegos (10018), a las 10 hs.

18|3|950. — Tambores (10077), a las 11 hs.

20|3|950. — Alambre de cobre (9869), a las 8.30 hs.

20|3|950. — Esmeriles (10021), a las 9.30 hs.

20|3|950. — Artículos goma (10022), a las 10 hs.

21|3|950. — Repuestos para bomba (9848), a las 8.30 hs.

21|3|950. — Ventiladores (10034), a las 9 hs.

22|3|950. — Papelería y libros (10023), a las 8 hs.

22|3|950. — Instrumentos dentales (10029), a las 8.30 hs.

22|3|950. — Formularios (10038), a las 9 hs.

22|3|950. — Aparatos determinadores goma (10104), a las 9.30 hs.

marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.
e.17|3-Nº L-1.284-v.28|3|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir: "Máquinas de Sumar".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles, de 12 a 18 y los sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 17 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17|3-Nº L-1.281-v.21|3|50
e.24|3-Nº L-1.281-v.24|3|50.

Expte. 11.130-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Neuquén (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.16|3-Nº L-1.268-v.21|3|50

Expediente 888-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, Agencias, Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.15|3.-Nº L-1.253.-v.25|3|50

Licitación Pública Nº 47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Discos para perforación Siemens".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|3-Nº L. 1.213-v.24|3|50

Licitación Pública Nº 46

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos varios para Dirección de Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|3-Nº L. 1.214-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Esquel" y "Sarmiento" (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e13|3-Nº L. 1.187-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Goya (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.13|3-Nº L. 1.188-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.13|3-Nº L. 1.189-v.23|3|50

Expediente 12.021 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Azul (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.11|3-Nº L-1.171-v.22|3|50

Licitación Pública Nº 45

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Sobres, Carátulas y Libretas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 17.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3.-Nº L-1.126.-v.20|3|50.

Licitación Pública Nº 44

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para Radio, Contralor Técnico (Dirección Técnica)—.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3-Nº L. 1.127-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 43

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para Dirección de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3.-Nº L-1.128.-v.20|3|50.

Licitación Pública Nº 42

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Muebles de Madera para Oficina San Vicente y Sucursal San Miguel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3-Nº L-1.129-v.20|3|50

Expediente 8.075 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Francisco y Cantantal (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.9|3-Nº L-985-v.20|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 23-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 23-P|50: Día 31|3|50, a las 15, por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Caseros. Pliego $ 2.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.15|3.-Nº L-1.255.-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 29-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.15|3.-Nº L-1.256.-v.31|3|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.
e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.
e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.14|2-Nº 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.14|2.-Nº 10.704 s|p.p.-v.22|3|50.

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.2|3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.7|3-Nº 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.
e.7|3-Nº 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.134 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.9|3-Nº 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.
e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS BE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.
e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 1º de maro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|3-Nº 7.132 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

P. O. del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a CONSTANTINO GALARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: S. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.15|3-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CROUCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|2-Nº 7.063 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.
e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL A. GARLASI o MIGUEL A. GARIASI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Saverio De Rosa (Expte. Nº 23.915), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires 4 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.15|3.-Nº 7.145.-s|p|p.-v.21|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MIGUEL RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.833), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|3-Nº 7.119 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a SATURNINA ACHAVAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 7.120 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.14|2-Nº 7.064 s|p.p.-v.22|3|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GARCIA y a JORGE FADUL procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|3-Nº 7.126 s|p.p.-v.12|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE DECK Y JACINTA MARTINEZ, procesados por quiebra y por infracción a la Ley 12.331, contagio venéreo, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3|3-Nº 7.121 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEVERINO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario de Instrucción.
e.3|3-Nº 7.122 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTASIO MAYER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.146 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO JAUNE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.147 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELITON ARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.148 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ADELA ROSENDI para que comparezca dentro de dicho

plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.149 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAIGORRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.150 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DE LEON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.151 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO DERRICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15|3-Nº 7.152 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA o LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|3.-Nº 7.153.-s|p|p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Sixto Ovejero, secretario.

e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|2-Nº 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 9

Por disposición del señor JuJez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.010 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.14|2-Nº 7.065 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.14|2-Nº 7.068 s|p.p.-v.22|3|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO POVILATIS procesado por el delito de fals. de doc. y ten. de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|3-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARLAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v 29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14|2-Nº 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14|2-Nº 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GALO RIAL, para que dentro de dicha término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario

e.15|3-Nº 7.141 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 5

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2 8

El Dr. César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JUAN GIRELLA.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. —Mario Volonté, secretrio.

e.9|3-Nº 7.137 s|p.p.-v.20|3|50

Núm. 31

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA NEGRI. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17|3.-Nº 12.639 s|p.p.-v.28|3|50.

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERMI.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15|3-Nº 7.159 s|p.p.-v.25|3|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a D. MATIAS GARCIA DE LA CRUZ o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicado en el pueblo Querandí, partido de la Matanza, designado como Letra "E", Manzana 3, lote 27, con una superficie de 299,98 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio, al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, agosto 24 de 1949. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.15|3-Nº 12.515-v.20|3|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita, llama y emplaza para que en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, comparezcan al juicio "Gobierno de la Nación (M. O. P.) — (Inmueble colindante al Convento de San Carlos en San Lorenzo) - Expropiación", Expte. Nº 6.901|948, de entrada en la secretaría del autorizante, los que sean o resulten propietarios de los inmuebles que comprenden las manzanas números 47, 51, 71, 72, 73, 74, 74 a, 77, 77 a, 78, 79, 80, 95, 96, 97, 98 y 99, y las fracciones de tierra destinadas a calles, dentro de los siguientes límites que señalan el borde exterior de la fracción a expropiar: calle Belgrano a partir del Río Paraná, Avenida Sargento Cabral, calle Salta, Boulevard General San Martín, calle Tres de Febrero, Avenida Sargento Cabral, Avenida Luis Pasteur (hoy Leandro N. Alem) y Barrancas del Río Paraná. Citación que se hace bajo el apercibimiento decretado en los autos referidos, de que si no comparecen en el término fijado se nombrará defensor para el trámite del juicio, al señor Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, febrero 25 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Andrada, secretario.

e.7|3-Nº 7.124 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don EIDI AROSTEGUI o al que se considere propietario o poseedor del inmueble solares 13 y 14, manz. 5 pueblo La Gloria, ubicado en el lote oficial 9, fracción C, sección 2ª de La Pampa, registrado bajo partida Nº 501.724, años 1938 a 1942 y 1945 a 1947, y partida 501.725, años 1937 a 1942 y 1945 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafel Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.160 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.25|4|50

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don AURELIO COSTA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua a (2.500 hás.) ubicada en el lote oficial 24, frac. B, sec. XXIII de La Pampa, registrado bajo partidas Nros. 531.325, 531.328, 531.329, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.161 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JUAN B. ROSSI y JUAN J. LAGOMARSINO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua c. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 13, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.250, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.162 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.162 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don LUCIANO DESTRADE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas a y b. (2.500 Hás. c|una) ubicado en el lote oficial 9, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.359 y 531.360, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.163 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, Fracción campo (4.566 Hás.), ubicado en el lote oficial 11, fracción A., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.230, años 1945, 1946 y 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.164 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 15, fracción A., sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.790, años 1937 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 17 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.165 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ESTEBAN JOSE LEWIS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua d. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 18, fracción B., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.308, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 28 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.166 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PEDRO RETES o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 14, fracción B, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.369, años 1938, 1939, 1941, 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.167 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don BAUTISTA MAUCCI, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas c. y d. (5.000 Hás.), ubicado en el lote oficial 10, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.363, años 1938, 1939 y 1942; 531.364, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.168 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ANTONIO TAVELLA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo en la legua Nº 2, ubicado en el lote oficial 12, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.642, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.169 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JOSE GEUNA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Lotes de campo Nros. 1 y 2, ubicados en el lote oficial 12, fracción A., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.231, años 1945 a 1947; 531.641, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.170 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.25|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Ventura Fernández. — Expediente Nº 141.355-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — José Ventura Fernández, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Río Limay Nº 1388, Capital Federal, al señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie, de propiedad Fiscal, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados paralelos a los de los lotes de 5.000 metros de Este a Oeste y 4.000 metros de Norte a Sud, cuyo centro geométrico se encuentra a 1.000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16, fracción A, sección XXXI, Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos según el lado Norte del mismo lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna ha sido obtenida mediante los "puntos fijos", dejados en el terreno por el agrimensor C. Roberto Dias al mensurar las minas "La Nicolasa", "La Lusitana", "San José" y "San José II", y atendiendo a las coordenadas que para las minas ha calculado el nombrado agrimensor. El terreno para el cual se solicita el presente permiso de cateo, es de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las de aprovechamiento común y el carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos (Decreto 20.945-46), y comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. En las investigaciones a realizarse se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarias para esta clase de trabajos. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también este escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628. Quiera el señor Director concederme el permiso de cateo que solicito que será Justicia. Fdos.: Jorge G. Eiriz. José Ventura Fernández. Recibido en mi oficina hoy ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 108-50. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Ventura Fernández, en terrenos que según manifestación del interesado. son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.030 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 20 de la fracción B, y lote 16 de la fracción A. sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado del siguiente modo: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 11 de la fracción B, se medirán sucesivamente: 2.000 m. en dirección al Norte. 1.500 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste, siguiendo luego una poligonal de cuatro lados: el primer lado en dirección Norte pasa por un punto que se halla a 3.500 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 11 mencionado; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Sud de otro punto A. que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45º Este de Agua de la Piedra; el tercer lado en dirección Norte - Sud pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A ya mencionado, y, finalmente, el cuarto lado en dirección Este - Oeste pasa por el esquinero del lote ya mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Lusitana" (Expediente 203.012-41) y "La Nicolasa" (Expte. 203.018-41). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a la prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, marzo 4 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.281, folio 132 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Ventura Fernández. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.15|3-Nº 12.519-v.25|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Nicolasa García de Vázquez. Expediente Nº 141.356-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Se-

ñor Director de Minas y Geología: Nicolasa García de Vázquez, de nacionalidad española, de estado viuda, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliada en la calle Luzuriaga Nº 1587, Capital Federal, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones, solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie de propiedad Fiscal, sin cultivar ni labrar, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados dirigidos según las líneas de lotes, de 4.000 metros de Norte a Sud, y 5.000 metros de Este a Oeste, y cuyo centro geométrico se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Ordeste del lote 16, Fracción A. — Sección XXXI Norte del Territorio del Neuquén, medidos según la dirección del costado Este del nombrado lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna se ha obtenido utilizando los "Puntos Fijos", colocados por el Agrimensor Sr. C. Roberto Díaz para las mensuras de las minas "La Lusitana"; "La Nicolasa"; "San José" y "San José II". — Atendiendo a las coordenadas, que de ellos ha calculado el nombrado Agrimensor. El terreno de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. — En las investigaciones se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarias. — Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también este escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peño número 628, piso 7º. — Quiera el señor Director, previo los trámites pertinentes, concederme el permiso de cateo que solicito que, Será Justicia. — Fdo.: Nicolasa G. de Vázquez y Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina, hoy, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, en terrenos que, según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.300 Hás. 75 ás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la Fracción A y lote 20 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma de polígono irregular determinado, midiendo sucesivamente y a partir de un punto A: 2.500 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.500 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. — El punto A se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. Buenos Aires, febrero 22 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.277, folio 27, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, a favor de la señora Nicolasa García de Vázquez. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adstc.

e.15|3-Nº 12.516-v.25|3|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

16 DE FEBRERO DE 1950

319.999. — Fortín. Periódico. Propietario y Director: Antonio Barzola. La Paz. (E. Ríos), 2 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.000. — Pepín-Punzó. Canción Escolar, Música. 3 págs. Autor: Salvador Axenfeld. Editor: El Autor. Impresor: Lit. Mus. Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 30 de abril de 1947.

320.001. — Vidita. Para canto y piano, Música. 3 págs. Autor: Salvador Axenfeld. Editor: El Autor. Impresor: Lit. Mus. Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 30|4|947.

320.002. — Addya. Periódico. Propietario: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Buenos Aires, enero de 1950. 350 ejemplares.

320.011. — Tricots Para Damas. Revista de moda femenina. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial A. F. A. Impresor: Imprenta G. Berger. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.012. — El Pibe Changador. Tango, Música, 2 págs. Autor: Manuel Goldfeder. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.017. — Yo sé que Volverás. Bolero Mambo, Música. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. As., 1º febrero 1950.

320.018. — Yo sé que Volverás. Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. Aires, 1º de febrero de 1950.

320.019. — Soñemos. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.020. — Soñemos. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. Aires, 1º de febrero de 1950.

320.021. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.100 ejemplares.

320.023. — El Pibe Changador. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Rosales. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|950.

320.025. — ¿Qué es el Arte?. 345 págs. Autor: Conde León Tolstoy. Traducción: A. Riera. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949.

320.026. — La Poda de los Frutales. 385 págs. Edición 4ª. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.027. — Curso de Instrucción Cívica. Para los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y de Comercio. 269 págs. Autor: Roberto Alfredo Podestá. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ej. Bs. Aires, 28 de enero de 1950.

320.028. — Legislación Impositiva Actualizada. Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Administrativas. 65 páginas. Compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Bs. Aires, 28|1|50.

320.029. — El Amor de Don Quijote y el Porqué de su Locura. 30 págs. Autor: P. Enrique Borras. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Molachino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

320.035. — El que no Nació pa'Santo. (Al ñudo mira pal cielo). Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: S. P. Scherini. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.036. — A Rienda Suelta. Milonga campera, Letra. 1 hoja. Autor: Tito Sol. Declaración jurada. Buenos Aires L. R. 6 Radio Mitre el día 15|2|950.

320.038. — Yugoslavia. Periódico. Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Buenos Aires, noviembre de 1949. 1.000 a 3.000 ejemplares.

320.040. — El Misterio Sacramental de la Iglesia. 140 págs. Autor: Mons. Enrique Rau. Editor: Plantin S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

320.044. — Hormigón Armado. Procedimientos de Cálculo con tablas y ejemplos numéricos. 268 págs. Autor: B. Löser. Traducción: Eduardo I. Rumbo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

320.045. — Tradición y Unidad del Idioma. El Diccionario y otros ensayos. 174 págs. Autor: Avelino Herrero Mayor. Editor: El Ateneo. Impresor: Talleres Gráf. N. Carreño & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de diciembre de 1949.

320.046. — Sarmiento el Escritor. 235 págs. Autora: María Emma Carsuzan. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949.

320.047. — Análisis de Estados Económicos y Financieros. 2 tomos con 745 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949.

320.050. — La Luchadora Quilmeña. Periódico. Propietario: Felipe Norberto Giles. Director: Isabel Imaz. Quilmes. (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 1.000 ej.

320.051. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Mariano Conti. Director: Mariano J. Conti. Dolores (Prov. de Buenos Aires), 26 de enero de 1950. 1.500 ejemplares.

320.059. — Alma de Canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Calviño de Castro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 15|2|1950.

e.10|3-Nº 1.151-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín
17 DE FEBRERO DE 1950

320.109. — Yerma. La Zapatera Prodigiosa. 192 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Bs. As., 22|12|49.

320.110. — La Casa de Bernarda Alba. Prosas Postumas. 162 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 12 de noviembre de 1949.

320.111. — Los Fracasados. La Loca del Cielo. La Inocente. 185 páginas. Autor: H. R. Lenormand. Traducción: Alejandro Casona. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 28 de octubre de 1949.

320.112. — El Casamiento de Laucha. Chamijo. El Falso Inca. 170 páginas. Autor: Roberto J. Payro. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

320.113. — La Música que llevaba. Antología Poética (1913-1947). 302 páginas. Autor: J. Moreno Villa. Editor: Edit. Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 enero de 1950.

320.114. — Treinta Hombres y sus Sombras. 188 páginas. Autor: Arturo Uslar-Pietri. Editor: Edit. Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

320.115 — Hombres de maíz. Novela. 285 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Edit. Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.500 ej. Bs. As., 27-1-950.

320.116 — Historia de la literatura argentina. Los modernos. Cuarta parte. Dos tomos con 914 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Edit. Losada. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 noviembre 1949.

320.120 — Chacarera de los árboles nuevos. Chacarera, música. 2 páginas. Autor: Alida Otharan de Barcelo. Editor e impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

320.121 — Medicina del deporte y del trabajo. Periódico. Propietario y director: José Pedro Reggi. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

320.122 — Amo a la noche. Canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.123 — Amo a la noche. Canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.124 — Acércate mujer. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.125 — Acércate mujer. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17-2-950.

320.126 — En Familia. Periódico. Propietario: Wilson y Cía., S. A. I. C. Director: Juan Miguel Mc Cormack. Buenos Aires, octubre 1949. 3.000 ejemplares.

320.128. — Aquél Edén. Fox-bolero, música. 2 págs. Autores. Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E. D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.129. — Qué gente, señor. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E.D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.130. — Revista Palermo. (Revista Palermo Rosa). Periódico. Propietario: Revista Palermo S. R. Ltda. Director: Luis Ottone. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. 30.000 ejemplares.

320.133. — Maravillas de Fatima. Apariciones - Culto - Milagros. 296 págs. Autor: Luis Gonzaga Da Fonseca. Traducción: Facundo Jiménez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

320.134. — La religión demostrada. 604 págs. Autor: P. A. Hillaire. Traducción: Mons. Agustín Piaggio. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Edición 6ta. Bs Aires, 26 julio 1949.

320.135. — Aquél Edén. Fox-bolero, letra. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E. D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.136. — Qué gente, señor. Guaracha, letra. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E.D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.137. — Patris. (Patria). Periódico. Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, (Rep. Argentina), 15 febrero 1950. 1.200 ejemplares.

320.145. — Angel de la familia. 178 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ej. Bs. As., 4|11|949

320.146. — Por senda de lirios. 64 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ej. Bs. As., 13|12|1949.

320.147. — El libro de la historieta. 192 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 100.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1949.

320.150. — Alma de canción. Tango, música. 2 págs. Autor: José Barreiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 15 febrero 1950.

320.151. — Canto a Catamarca. Canción, música. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Ediciones Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.152. — Canto a Catamarca. Canción, letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.153. — Plegaria a la Virgen del Valle. Canción, música. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.154. — Plegaria a la Virgen del Valle. Canción, letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.155. — Cerro Corá. — Canción épica, música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.156. — Cerro Corá, Canción épica, letra 2 págs. Autor: Félix Hernández. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 enero|950.

320.178. — Revista de Economía. Periódico. Propietario: Banco de la Provincia de Córdoba. Director: Dr. Lucas I. de Olmos. Córdoba, enero - junio de 1949. 2.000 ejemplares.

e.11|3-Nº 1.169-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

18 DE FEBRERO DE 1950

320.185. — El Diario de Merlo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Merlo (Prov. de Bs. Aires), 14 de febrero de 1950. 200 ejemplares.

320.193. — Quisiera y... no. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Dan Carlsón. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 16 febrero|950.

320.194. — Quisiera y... no. Guarasón, música, 2 págs. Autor: Dan Carlson. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 16 febrero|950.

320.195. — Osadía. Tango, letra. 2 págs. Autor: María Antonia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 febrero|950.

320.196. — Osadía. Tango, música. 2 págs. Autor: María Antonia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 16 febrero|950.

320.197. — Círculo de La Prènsa. Periódico. Propietario: Asociación Profesional del Arte del Vestir. Director: Angel Ré. Bs. Aires, noviembre - diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

320.213. — Provincia de Buenos Aires. Red Caminera Principal. (Mapa de la Prov. de Bs. Aires). 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 35.000 ejemplares. Bs. Aires, enero|950.

320.214. — La Muerte en tacones altos. 197 págs. Autor: Christianna Brand. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero|950.

320.215. — Sombra vieja. Tango, Letra. 2 págs. Autor: L. Bertolini. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 enero de 1950.

320.216. — Noticioso del Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero Ind. Alimentación. Director: José G. Espejo. Buenos Aires, enero|950. 50.000 ejemplares.

320.217. — Buscando el perdón. Bolero, Letra, 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 28 diciembre de 1949.

320.218. — Que querés con tu pinta. Tango, Letra. 2 págs.; Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor: Antonio D. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 28|12|949.

320.221. — Rey de las pistas. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 15|2 de 1950.

320.222. — Campamento de Atamisqui. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendicta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 15|2|950.

320.242. — La amargura de la Patagonia. 324 págs. Autor: Rubén Darío (hijo). Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 3.000 ej. Bs. Aires, 16|1|950.

e.11|3-Nº 1.170-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE FEBRERO DE 1950

320.244. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Julio Salvatore. San Luis, 10 de febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

320.245. — Alborada. Periódico. Propietario y director: Manuel Marciano Olguin. Mercedes (San Luis), 4 de febrero de 1950 1.000 ejemplares.

320.246. — Fulgor. Periódico. Propietario y director: Ramón Medina. Ameghino (Prov. de Buenos Aires), 25 de enero de 1950. 250 ejemplares.

320.247. — Juventud. Periódico. Propietario y director: Antonio Raúl Díaz. Carlos Tejedor (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 350 ejemplares.

320.248. — Lucha. Periódico. Propietario: Marcelo Humberto Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal (Santa Fe), 16 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.249. — Pebeta. Periódico. Propietario: Tonini & Bertolo, S. R. L. Director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Prov. de Córdoba), 30 de enero de 1950. 1.300 ejemplares.

320.250. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Dr. Eduardo B. Astesano. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.251. — La Hora. Periódico. Propietario y director: José D. Zubiarrain Camino. Maipú, 10 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.252. — La Reforma. Periódico. Propietario: Roque Jacinto Díaz. Director: Roque J. Díaz. Rosario, 23 de setiembre de 1949. 800 ejemplares.

320.253. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 10 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.254. — Crónica. Periódico. Propietario: Editorial Crónica, S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), 12 de febrero de 1950. 18.000 ejemplares.

320.255. — Momento. Periódico. Propietario y Director: Enrique Martínez Luque. Villa María (Córdoba), 11 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

320.257. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Arturo Giannantonio. Ushuaia, 29 de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.258. — Hermes. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerene Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1949. 650 ejemplares.

320.259. — Adelante. Periódico. Propietario: Mario Franco y Heraclio A. Vidal. Director: Mario J. Franco. Villa Regina (Río Negro), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.260. — El Sembrador. Periódico. Propietario y director: Carlos De Gaetano Ginés. Firmat (Santa Fe), 1º de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.261. — La Colmena. Periódico. Propietario: Colegio La Salle. Director: Pedro José Tourillon. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. 2.400 ejemplares.

320.262. — París en América. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Limitada. Director: Guillermo Kraft. Buenos Aires, 4to. trimestre de 1949. 10.000 ejemplares.

320.263. — Periódico. Propietario y Director: Raúl Luis Morando Maza. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

320.264. — Los Principios. Periódico. Propietario: Graciela Páez de Mazzarelli. Director: José D. Mazzarelli (h.). Caseros (Prov. de Bs. Aires), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.282. — Historia Breve. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

320.283. — Historia Breve. Tango, Música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

320.284. — Milonga sentimental. Milonga, música. 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.285. — Zambita de la ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.286. — Zambita de la ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.287. — Flor de Guaymallén. Vals criollo, música para guitarra. 2 páginas. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.288. — Tararcando. Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: De Tomasi, De Hoyos, Arce. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.290. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, letra. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.291. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.292. — Notas de geografía argentina. 216 págs. Autores: Juan B. Echenique y Lindor Novillo Corvalán. Editor: Los autores. Impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 2.000 ejemplares. Córdoba, 17 de febrero de 1950.

320.307. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Felipe de Robles (h.). Las Heras (Prov. de Buenos Aires), 30 de enero de 1950. 700 ejemplares.

320.308. — Sin venganza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.312. — Sueño querido. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.313. — Sueño Querido. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.316. — Melodiando. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.317. — En la bemol mayor, música. 4 págs. Autor: Giselda de Matthaeis. Editor: Giselda de Matthaeis. Impresor: Ricordi Americana. 200 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

e.15|3-Nº 1.250-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE FEBRERO DE 1950

320.329. — Iberá. Periódico. Propietario y director: Rafael N. Ayala Ortiz. Monte Caseros (Corrientes), 15 de enero de 1950. 350 ejemplares.

320.330. — Te perdono. Estilo. Letra. 2 páginas. Autor: Ranulfo Rodas. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Córdoba, noviembre de 1949.

320.331. — En un rincón sevillano. pasodoble. Música. 2 páginas. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Rosario, 9 de febrero de 1950.

320.332. — Sentimiento cubano. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo F. Fernández. Ediciones A.F.F. Impresor: Imprenta Mahon & Cía. 2.000 ejemplares. Rosario, 14 de febrero de 1950.

320.333. — Barrio Florida. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Armando Pascuali. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

320.334. — Sé derecho bandoneón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Silva. Editor e impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

320.337. — General de San Martín. Copia fotográfica de una tela pintada al óleo. Autor: Lázaro Sudak. Declaración jurada. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

320.340. — La República. Periódico. Propietario: Sucesión Luis San Miguel. Director: José S. San Miguel. Rosario, 11 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

320.341. — Vida Josefina. Periódico. Propietario: P. Victorio Gagliardi. Director: P. Pedro Spertini. Mendoza, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

320.344. — Los entretelones del placer. 112 páginas. Edición 3ª. Autor: Dr. Honorato F. Nardelli. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

320.345. — Imitación de Cristo. 360 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Fray Luis de Granada. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

320.355. — Mecánica y Ciencia. Periódico. Propietario y director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.000 ejemplares.

320.356. — Radio Chassis. Periódico. Propietario: Benedicto Carballeira. Director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.200 ejemplares.

320.364. — Defectos en la dicción infantil. Procedimientos para su corrección. 187 páginas. Autor: Tobías Corredera Sánchez. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor E. L. Frigerio e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

320.365. — Títeres en casa. Los preparan los niños. 40 páginas. Autor: A. S. Bagalio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

320.366. — Sistemas de inyección de combustible en los motores Diesel. 230 páginas. Autor: L. R. Ford. Traducción: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1950.

320.373. — Quién iba a creerlo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.374. — Quién iba a creerlo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.383. — Viejo rancho. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.384. — Viejo rancho. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.385. — Mansamente. Canción campera. Letra. 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.386. — Mansamente. Canción campera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Mate. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.387. — Tu sueño de París. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.388. — Tu sueño de París. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.389. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Música. 2 páginas. Autores: Gerardo Galán y José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.390. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.391. — Zamba del maestro. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.392. — Zamba del maestro. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

e.18|3-Nº 1.319-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE FEBRERO DE 1950

320.394. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario: Secretaría de Asistencia Social. Director: Ruth Casales. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 600 ejemplares.

320.395. — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Zamu-

dio. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 18|febrero|950. 500 ejemplares.

320.406. — Habla San Francisco Solano. Periódico. Propietario y director: Edgardo Kolm. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.408. — El Mecánico Dental. Periódico. Propietario: Asociación de Mecánicos Dentales. Director: José Juan Bianchi. Buenos Aires, enero|950. 1.200 ejemplares.

320.409. — Cámara Bancaria. Periódico. Propietario y director: Rufino D. Rosas. Buenos Aires, enero de 1950. 2.000 a 3.000 ejemplares.

320.413. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires. febrero de 1950. 15.000 ejemplares.

320.418. — Los Tres Magos de Kansu. Y otras narraciones misionales. 72 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.419. — El Hijo de un Mandarín y Otras Narraciones Misionales. 60 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 17|noviembre|949.

320.420. — Cómo Nankee llegó a ser yankee. Y otras narraciones misionales. 80 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.421. — El Cardenal Mindszenty y sus crímenes. 96 págs. Autor: Monosi-Suranyi-Tereseli. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

320.422. — Clovis Dardentor. 128 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

320.423. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Raúl Oscar Abdala. Bánfield (L. de Zamora) Prov. de Bs. Aires, 16|febrero|950. 800 ejemplares.

319.891. — "Mar". Seudónimo.

e.18|3-Nº 1.320-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

27 1/3 FEBRERO DE 1950

320.530. — Passa Mañana. Samba con canto. Faz A. Autor letra y música: Blota Junior-Denis Brean. Faz B. Lisboa Antigua. Paso-doble con canto. Autor letra: J. Galhardo. A. do Vale. Música: Raúl Portela. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.152. 5.000 ej. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.531. — Chispas Celestiales. Vals. Faz A. Autor música: E. Waldteufel. Faz B. La Serenata del burrito. Fox-trot. Autor música: Friml-Stothard. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.556. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.532. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Claveles. Vals español. Autor letra y música: Marsilio Robles. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.569. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.533. — La Rosarina. Tango. Faz A. Autor música: Ricardo González Alfiletegaray. Faz B. Diez de Mayo. Milonga. Autor música: Juan Carlos Caccaviello. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.516. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.534. — El Pukllay. Vidalita Chayera con canto. Faz A. Autor letra y música: Recop. de Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Faz B. Bellezas serranas. Zamba con canto. Autor letra y música: Julio Alberto Tello. Intérprete: Margarita Palacios y Los Troperos de Pampa de Achala. Dir. López-Narvaez. Disco Odeón Nº 31.525. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.535. — Noches del Paraguay. Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Samuel Aguayo. Faz B. Cambá Cuá (Cueca de negros). Chamamé con canto. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Trío "Taragüi". Dir.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9685. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|1|950.

320.536. — Maron. El niño cristiano del Líbano. 80 págs. Autor: A. de B. Traducción: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

320.537. — Código de faltas explicado. 197 págs. Autor: Teodoro Rodolfo Silva. Editor: Escuela de Policía de Rosario. Impresor: Escuela de Policía de Rosario. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 27 de diciembre de 1949.

320.547. — Our English Class. 95 págs. Autor: R. Torlasco-Carlos V. Frías. Editor Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Kalifón e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

320.563. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Húngara. Periódico. Propietario y director: Dr. José Székely. Bs. Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

Carlos Ma. Requena Escalada, secretario

e.18|3.-Nº 1.320.-v.29|3|50.

Año del Libertador General San Martín

28 DE FEBRERO DE 1950

320.580. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Misa de once. Tango con canto. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 30.425. 19.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.581. — Descorazonado. Tango con can. Faz A. Autor letra: Marvil. Música: Oscar Luis Herrero. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor música: Alejandro Scarpino - Juan Caldarella. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.607. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.582. — Una lágrima tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. El último organito. Tango con canto. Autor letra y música: Homero Manzi - Acho. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.136. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.583. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. Lágrimas de novia. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker. Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.020. 10.500 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.584. — Buscando un trébol de cuatro hojas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Harry Woods. Faz B. Copacabana. Samba. Autor música: Alberto Ribeiro - Joso de Barro. Intérprete: Charles Wilson, órgano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.116. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.585. — Boletín Científico Internacional de la Editorial "Lucha Antituberculosa" (Lucha Antituberculosa). Periódico. Propietario: Henoc Jesualdo Antonio Pizzariello. Director: Dr. Hugo Walter Reilly. Buenos Aires, setiembre-diciembre de 1949. 26.000 ejemplares.

320.586. — Informativo Gremial. Periódico. Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Enrique Rañon Martínez. Buenos Aires, febrero de 1950. 8.000 ejemplares.

320.588. — Llevo una cruz. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: El autor. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|949.

320.591. — Canto al labriego. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Daniel Martins. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.592. — Canto al labriego. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Cristóbal Herreros. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|febrero|950.

320.597. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

320.598. — Empezamos bien. Tango. Música. 2 págs. Autores: Juan Pedro Ciarallo y Pedro A. Ciarallo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.601. — Recuerdos de una madre. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Pigal. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28|2|950.

320.602. — Artigas, heraldo del federalismo rioplatense. 215 págs. Autores: Facundo A. Arce - Manuel Demonte Vitali. Editor: Los autores. Impresor: Brest & Viñas París. 1.000 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30|enero|950.

320.609.—Bañado de Flores. Tango. Música. 2 págs. Autores: José Sorrentino y Alberto Consentino. Editor e impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.610. — Sólo tuyo es mi amor. Vals. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

320.611. — Noches de ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|944.

320.612. — Bañado de Flores. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impresor: Editorial Noila. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|enero|950.

320.613. — Surgirá el amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1944.

320.614. — Para mí no es nada. Tango. Música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor e impresor: Editorial A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|marzo|943.

320.625. — Paye doble. Chamamé cómico. Canción. Música. 2 págs. (Del 2º Album Melodías Correntinas). Autor: Luis Mendoza. Editor e impresor: Editorial Taragüi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|944.

320.037. — "Tito Sol". Seudónimo.

e.18|3.-Nº 1.322.-v.29|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

2 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Bacacay 2927, 10.00; 10.15 y 30.56	100.000.—	con	Eusebio y Ciriaco Calvo Lorenzo, Marcelino Lorenzo Diez, María Pérez Cisneros a Elías Behar	7-3-1950
Benito Suárez 2057, 8.66; 8.75, 56.54 y 57.53	26.500.00	con	Simón Serebremik a Schncer Margulis	27-10-1949
Boyacá 342 y 44, 8.66 x 30.04	44.000.00	con	Margarita Ciarlo a Antonio F. Ciarlo	2-3-1950
Cangallo 4366 v 72, 8.66 x 9.52; 21.21 y 30.14 p|ind. junto con Sadi Carnot 338	8.000.00	con	Manuel O. Barral e Iglesias a Manuel Barral García	3-8-1949
Cuenca 4341, 8.66 x 26.22	14.802.50	con	Cía. Argentina de Electricidad a Primero Ponce	4-3-1950
Díaz Vélez 3831 al 37, 8.66 x 60,62	170.000.—	con	Virginia L. de Mora y Waldemar A. F. Mora a Antonio L. Gordiola	8-2-1950
Dorrego (Av.) 1095, 7.60; 11.70; 17.99 y 20.00	22.000.00	con	Alejandro C. Leroceschi a Alejandro Peroceschi	2-3-1950
Ecuador 567|71, 8.66 x 46.50	700.000.—	con	Hersch J. Berman a Antonio Spano	4-3-1950
Gavilán 1016, 8.25; 8.65; 11.10 y 12.00	42.000.00	con	Angélica Belmonte a Josefa V. de Echagüe, Raquel E. de Luciaga; Angélica y Aníbal Echagüe	7-12-1949
General Rivas e Bolivia y Nueva, lote 53, 8.66 x 16.02	11.000.—	sin	Nicolás Stocco a Serafín Stocco	4-3-1950
Gualeguaychú 725; 8.66 x 23.57	43.000.00	con	Osvaldo M. A. Zulema S. Y.; Rodolfo Romeo L.; Noemí H. Ravazanghi y otros a Miguel Larocca	23-2-1950
Gualeguaychú (e) Pedro Lozano y Tinogasta lotes 1, 2, manz. J. 15.87 y 8.66	35.500.—	sin	Mello J. Mangrini a Sara H. Cordiviola	4-3-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Indio 3286|88, 8.40 x 18.00	112.000.00	con	Kalman Rozental a Jacobo Hersch Grinberg	4-3-1950
Marcos Sastre 3013, 7.79 x 13.69	60.000.00	con	Olimpia D. de Dale a Eduardo Ramón Varvani	4-3-1950
Nazaire 6109, 8.66 x 22.90	24.000.00	con	Miguel Leone a Gerónimo Méndez Gerpo	4-3-1950
Pacheco 215 al 63, 8.66; 46.93 y 47.80	112.000.00	con	Luis Molinari Pellizza, Luis E. Molinari y Scarione y Delia A. M. y S. A. Gutiérrez	4-3-1950
Paraguay 2446 y 48, 780 x 51.96	125.000.00	con	Manuel Novoa a Juan Drapela	2-3-1950
Sadi-Carnot 338, 844; 869; 3494 y 3534	125.000.00	con	Ver: Cangallo 4366 y 72.	
Salvador María del Carril 2407, 6.60 x 12.38	30.000.00	con	Oscar E. Prada a Antonio R. González	18-1-1950
San Martín de Torres 2878 al 82, m2. 262.9	180.000.—	con	José Carmelo a Rosa N. Fernández Calzada de Ubertone	4-3-1950
Gral. Venancio Flores 3102 al 10.39; 14.25 y 14.72	70.000.00	con	José Caíña e Isabel A. Dasperi de Caíña a Elberto C. Rivadaneira	4-3-1950
Teodoro Vilardebó 2150, m2. 173.20 d, s|ind.	49.000,00	con	Angel Diorio a David Kopelmar	4-3-1950
Yerbal 1314|16, 8.66 x 19.90	90.000.—	con	Fortunato Dasperi a José Caíña	4-3-1950
Zona Sud				
Barros Pazos 6808, 836 x 1702	7.700.00	con	Jorge Quitero a Carmen M. Desulvich de López	1-3-1950
Ameghino (e) Monte y Gregorio de Laferrere, lote 13, manz. 67, 8.66 x 40.21	15.000.—	sin	Emilio Gelas a Gracia Santifilippo de Vichesa	24-11-1949
Basualdo (c) Schmidel y Pizarro; lote 19, manz. 93, m2. 297	25.000.—	sin	Antonio S. Medek de Scaminaci a Pablo Cinosi	28-2-1950
Carhué (e) Schmidel y Ercilla, lote 32, manz. 35 A. m2. 217	4.214.—	sin	Luis T. Balbiani a Próspero Conte	1-3-1950
Castro Barros 877, 8.66 x 43.30	61.500.—	con	Jacinto Borthiry a Juan Blazquez	31-11-1949
Coronel Esteban Bonorino (e)				
Itaqui y Av. Cruz. lote 9, manz. 2 1.000 x 43.14 y 41.73	25.000.—	sin	Bonifacio Lavena a José N. Manuli	2-3-1950
Corrales (e) Guamini y Piedrabuena	10.700.—	con	Jorge Quintero a Segunda L. Silvapolvas de Caporale	27-2-1950
Derqui (av) Medina y Ameghino, lote 19, manz. F. 1006 x 2772 x 3023	25.000.00	sin	S. A. Vicente Titti y Cía. a Mario L. Blordone	21-1-1950
Diego de Olavaniela (e) Pizarro y Schmidel, lote 8, manz. 34 A. m2. 217	3.982.42	sin	Luis T. Balbiani a Bonifacio Alvarez	1-3-1950
Fortunato Devoto 591, 8.66 x 15.21, ½ indivisa	40.000.—	con	María L. A. Drago a José A. M. Marsano	15-2-1950
Gallegos 3564, 8.66 x 30.56 y 30.34	55.181.50	con	Nicolás Marchese a S. Pacheco Ambrosi y Cía.	14-2-1950
General Fructuoso Rivera e Itaqui, lote 24, manz 77, 8.66 x 34.34	9.072.—	sin	Angela C. Becca a Mohamed Halli	25-1-1950
General Fructuoso Rivera (e) Cañada de Gómez y Cosquin, lote 10 manz. 77. 8.66 x 21.70, 88.20	8.820.—	sin	Angela L. Rocca a Julián Morchat	25-1-1950
Yrigoyen 4080|82, 8.66 x 50.28	198.000.—	con	Aurora I. Tacchi de Galli a Faustino Díaz Núñez	31-12-1949
Hortiguera, 254, lote 7, manz. E. 1124 x 12.88 y 12.64	30.000.—	con	Néstor D. Fourquet a León Bender	28-11-1949
Itaquí (e) Esteban Bonorino y Charrua, lote 2, manz. O, 1.000 x 67.15 y 68.85	30.500.—	sin	Bonifacio Lavena a Viante Lavena y Lavaría	2-2-1950
Junta 4436|38, 8,66 x 28.43 y 26.90	115.000.—	sin	Francisco Acelo a Avelino González	5-1-1950
Larrazábal (e) Santander y Balbastro, lote 32, manz. D, 866 x 29.44	28.000.—	sin	Miguel Cuonzo a Amperico O. Malacari	1-3-1950
Méjico 1338. 7.47 x 57.56 y 62.07	290.000.—	sin	María E. Kippde Hilbert a Avelino Mayor	17-2-1950
Molina (e) Ercilla y Schmidel, lote 44 manz. 19, B, 8.66 x 20.51 20.47	4.026.—	sin	Luis T. Balbiani a Salvador Scagliotta	1-3-1950
Murguiondo 4648, 8.40 x 55.38 y 55.32	31.000.—	con	Viviano L. Gómez a Bernardo Balagna	1-3-1950
Palos 321|23, 8.66 x 33.07, parte indivisa	4.850.—	con	Rafael Mollo a Angel Mantero	15-2-1950
Pedro Echagüe 2431, 8.66 x 27.71	24.500.—	con	Carlos A. Stoppani a S. Estabou y Cía.	27-12-1949
Piedras 178|82, 1276 x 3100	435.000.—	con	Ernesto C. A. Balestra a Mario Collengues	28-2-1950
Portela 1506, 904 x 10.10	4.800.—	con	Juan Caluori a José Staffa	21-10-1950
Senillosa 1921, m2. 238.76	25.000.—	con	Rosa Rernos de Portal a Vicente M. Luca	27-2-1950
Soldati (Pje.) (e) San Pedrito y Castañón, lote 20, manz. H, m2. 176	32.700.—	sin	Harosym Parij a Ireneo Walveson	31-12-1949
Strangford 5457, 8.66 x 32.00	55.000.00	con	Rosario Saladino a Marcelina Ramos Iglesias	29-12-1949
Tandil 4783|85, 8.66 x 17.96 y 18.00	45.000.—	con	Angel Acosta a Juan V. A. Bruno	17-2-1950
Tuyuti 6986, 1170 x 1440 y 1450	75.000.—	con	Pablo Santesti a Nazareno Magri	27-2-1950
Venezuela 1676|80, 779 x 1896	153.000.—	con	Juan R. Tagliafino a S. A. "E. Eppenstein y Cía."	2-3-1950
Vinchina 1574, 8.66 x 21.00	63.000.—	con	Manuel Panthou a Jacobo Kaplan	13-1-1950
Zona Norte				
Venta Judicial				
América Av. 2475 al 81, 8.66 x 19.69	86.500.00	con	José, María H. Antonio F. y Rosa N. Méndez y Rodríguez y otros a Carlos Cecchi	4-3-1950
Bermúdez 2300, 265; 716; 718; 1160 6.00 ochava	55.000.00	con	Martín N.; Mario R. y Horacio E. Sánchez y Lambruschini a Joaquín Mendoza y Nicolás Guaragno	14-2-1950
Páez 2201 al 07, esq. Gavilán 910, 10,31; 9,20; 1456; 1438, 6.00 ochava	49.000.00	con	Suc. Herminia Rodríguez de Méndez a José Jorge Llapur	4-3-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACIÓN Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
			Rurales
Zona Norte			
Cabrera 4480|82, mts. 967,56, parte indivisa	233.600.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B., José A. Chiossone y Olave
Cervantes 3618, 15.82 x 22.78 y 24.91, 6 mts. ochava	29.500.—	con	Martina Ferrero de Pampín a Perfecto V., Carmen M., Elvira, Elsa Pampín y Ferrero y otros.
Bernardo de León 2477, 8.66 x 26.10	36.000.—	con	Julio F. Porro a Beatriz J., Julio O., María A. Porro y Olivito Filomena C. Olivito.
Helguera 939, 8.66 x 29.44, ½ indivisa junto con Helguera 943	38.800.—	con	Josefina M. de Cavagna a Angel, Carlos, Alfredo Cavagna y Montagna.
Helguera 943, 8.66 x 46.76, ½ indivisa	——	con	Ver: Heuguera 939.
Hidalgo 674|76. 8.66 x 36.40 y 38.15	133.800.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Jaramillo 2920|22, 8.66 x 43.30	22.200.—	con	Carlos F. Nicrosini a Virginia Nicrosini y Battadia Luisa M. B. de Nicrosini.
José E. Uriburu 60|66, 17.30, 18.11 y 18.19, parte indivisa	571.400.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Junín 42|44, 17.79 x 15.15, parte indivisa	446.500.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Junín 262, 17.13, 17.21 x 17.23	477.900.—	con	Carlos Hipólito Lesca a María E. Levray Marfa.
Parral 128, 7,79 x 23.81, parte indivisa	555.700.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. Chiossone y Olave.
San Nicolás 1466, 7.70 x 40.42	33.900.—	con	Pedro Gagno a Gemma, Vilma H. M. Lima M. Gagno y Tasca y Antonia H. T. de Gagno.
Villarroel 1260|66, 8.66 x 45.53, parte indivisa	82.200.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Zona Sud			
Coronel Cárdenas 2238, 7.43 x 11.90, parte indivisa	13.400.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Cañada de Gómez, esq. Ferré, Lote 6, mts. 186	——	sin	Ver: Madariaga e Cosquín Cañada de Gómez; lote 20, manz. G.
Cañada de Gómez, esq. Ferré y Berón Astrada, lote 5, manz. K, mts. 320	——	sin	Ver: Madariaga e Cosquín Cañada de Gómez; lote 20, manz. G.
Chascomús 5809, 8.66 x 16.39 y 17.42	20.400.—	con	Martina Ferrero de Pampín a Perfecto F., Carlos M., Elvira, Elsa Pampín y Ferrero y otros.
Ferré e Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 8, mts. 150	——	sin	Ver: Madariaga e Cosquín Cañada de Gómez; lote 20, manz. G.
Ferré e Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, mts. 150	——	sin	Ver: Madariaga e Cosquín Cañada de Gómez; lote 20, manz. G.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Gregorio de Laferrere 5011, 6.66 x 26.69	3.500.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Luis R. Mazzoli.
Lamadrid 351, 6.62 x 43.30	49.900.—	con	Pascual Narducci a Julio A. Roberto C. Narducci y Mossa.
Madariaga e Cosquín y Cañada de Gómez, lote 20, manz. G, 8.66 x 26.33, Junto con Cañada de Gómez e Ferré y Berón de Astrada, lote 5, manz. G, Cañada de Gómez, esq. Ferré, lote 6. y Cañada de Gómez e Ferre y Berón de Astrada, lote 8	12.000.—	con	Bruno M. O. Heinrich a Gerardo H. Heinrich y Souto.
Ferré e Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7			
Miralla 1290, 8.66 x 25.38	28.400.—	con	Teodora Bau de Celeiro a Adolfo María E. Caleiro y Bau.
Rincón 369, 14.72 x 51.96, parteindivisa	561.600.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Rincón 1264, 8 66 x 51.50, parte indivisa	122.700.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Rivadavia 2338|48, 15.15 x 51.94, parte indivisa	799.400.—	con	Antonia Olave de Chiossone a Juan B. y José A. Chiossone y Olave.
Tellier 960, 8.66 x 24.27	43.600.—	con	Antonio Fernández a Catalina E. Fernández.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Ventas				
Urbanas				
Pueblo San Bernardo, parte lote 1 frac. B, sec. 2ª m2. 920	2.500.—	con	Vasil Petroff Bungiachay a Kristo Petcoff	22-2-1950
Pueblo San Bernardo, lote 1, frac. B, sec. 2ª m2. 600	1.000.—	sin	González Pando a Alejandro Ravinsckas	25-2-1950
Sección 2, frac. B, lote 2, parc. 120 Hs. 149 As. 75	17.000.—	sin	Soc. Comercial Sucesión Luis Bonazzola a Saturnino Pérez	27-2-1950
CHUBUT				
Urbanas				
Colonia Diez y Seis de Octubre, lote, legua 20, frac. A, Hs. 5, As. 5	862.50	sin	Eiris Evans de Delgado a Juan Abdala Chayep	23-2-1950
Colonia Diez y Seis de Octubre mitad Nord-Este, legua 29, Hs. 250	42.000.—	sin	Juan M. Goya a Juan C. Goya	16-2-1950
Pueblo Esquel, lote 20, manz. A, quinta 41, m2. 468	3.000.—	sin	Bautista Carosso a Norberto B. de Godos	23-2-1950
Pueblo Esquel, lote 14, manz. A, quinta 41, m2. 588	2.940.—	sin	Bautista Carosso a Francisco Zermoglio	23-2-1950
Pueblo Esquel, lote 7, manz. B, quinta 41 m2. 348	697.—	sin	Bautista Carosso a Elodina Ferreira	23-2-1950
Pueblo Esquel, lote 7, manz. B, quinta 41, m2. 365	737.50	sin	Bautista Carosso a Lloyd Davies Roberts	23-2-1950
Pueblo Esquel lote 6, manz. B, quinta 41, m2. 256	461.25	sin	Bautista Carosso a Emelina Valenzuela de Ferreira	23-2-1950
Pueblo Sarmiento, solar A, manz. 28, mts. 37.00 x 16.00	1.900.—	sin	Sanuel T. Jones a Leonardo E. Jones	19-12-1949
MISIONES				
Rurales				
Colonia Santa Ana, frac. A. lote 19, Hs. 25	160.000.—	sin	Arturo Chiarotto a Luis María Beltrame	4-1-1950
Urbanas				
Pueblo Posadas solar 16, m2. 121	10.000.—	sin	Esteban Servando Semilla a Roberto Lavintman	17-2-1950
Pueblo San Juan, frac. B, lote 89, Hs. 35, As. 99	4.000.—	sin	José Piotrowsky a Armeto Adan	28-1-1950
Pueblo Santa Ana, solar letra D, manz. 116, m2. 30 x 50	1.000.—	sin	Genera Ríos Monte de Krieger a Amada C. Kriegar de Monte	16-2-1950
NEUQUEN				
Urbanas				
Pueblo Neuquén, lote 10, manz. 11, m2. 800	3.200.—	sin	S. A. Nueva España a Andrpes Bistricky	27-2-1950
Pueblo San Martín de los Andes, lote 13, de la quinta 11, m2. 700	5.600.—	sin	Catalina M S. de Neumeyer a Luis R. Lambert	24-2-1950
Pueblo San Martín de los Andes, quinta 11, letra A, parte sud: lote 12, m2. 759.30	6.074.40	sin	Catalina M. S. Neumeyer a Julio R. Mastrolinardo	27-2-1950
Pueblo San Martín de los Andes, solar a, de la manz. 38, m2. 532.50	19.000.—	con	Ramón Ispatt a Enrique Salard	27-2-1950
Pueblo San Martín de los Andes, lote 34, de la quinta 11, m2. 745.50	5.966.—	sin	Catalina M. S. de Neumeyer a Julio J. Rocca	27-2-1950
PAMPA				
Urbanas				
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C, m2. 250	5.750.—	con	Luis del Pozo a Tomás M. Fernández	30-12-1949
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C, 1ª 25 x 25	350.—	sin	Irene Tebes de Aguilar, Agapito Aguilar y Tebes y Eusebio Aguilar y Tebes a Luis Giacoble	9-1-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. sec. 1ª, 25 x 25	312.50	sin	Irene Tebes de Aguilar, Agapito Aguilar y Tebes, José María Aguilar y Tebes a Alejandro Baroni	9-1-1950
Pueblo General Pico, lote 12 frac. C, sec. 1ª 12.50 x 50.00	138.25	sin	Irene Tebes de Aguilar, Agapito Aguilar y Tebes, José María S. Aguilar y Tebes a Tomás I. Zucconi	9-1-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo Choel Choel, La Mitad sud-oeste del solar G, manz. 73, m2. 625	5.625.—	sin	Juan Pedro Pedranti a Oscar V. Sammartino	1-2-1950
Pueblo General Roca, solar e, manz. 54, frac. 4, m2. 136	5.440.—	sin	Pedro Maglio a Juan Luis Maffio	9-2-1950
Pueblo General Roca, quinta D, solar 12, manz. A. m2. 625	6.250.—	sin	Generosa Do Rosa a Isidro Calles	31-10-1949
Pueblo Río Colorado, parte del solar B, manz. 27, m2. 20 x 10	13.000.—	sin	Jesús Pose a Josefa Gallo de Chellon	1-1-1950
Pueblo Río Colorado, quinta 8, núm. 1, manz. B, m2. 384	1.500.—	sin	Rafael Bassky a Aurelia Peces de Marinzalta	3-2-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
MISIONES				
Rurales				
Colonia Cerro Corá, lote 53, sec. D. Hs. 10		sin	Superior Gobierno de la Nación a Luis Genes Sosa	17-2-1950
Pueblo San José solar b, manz. 15, m2. 2.500		sin	Superior Gobierno de la Nación a Eulogio Acuña	17-2-1950
Colonia Santa Ana, frac. D, lote 7, sec. Loreto, Hs. 15, As. 23		sin	Superior Gobierno de la Nación a Bonifacio Aires	17-2-1950
Pueblo Oberá, solar b, manz. 36, m2. 625		sin	Superior Gobierno de la Nación a Ramón Dutra	17-2-1950
NEUQUEN				
Urbanas				
Pueblo Cutral-Co ½ S solar e manz. 32, m2. 697		sin	Superior Gobierno de la Nación a Benjamín Averbuy	23-2-1950
Pueblo Las Lajas, ½ S. O. solar B, manz. 13 m2. 1250		sin	Superior Gobierno de la Nación a Víctor Fix	23-2-1950

e.20|3-Nº 1.222 s|p.p.-v.20|3|50

SECCION BALANCES

F. I. R. A.

Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones de la República Argentina

Calle Alsina Nº 786 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 11 de octubre de 1939.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de noviembre de 1939.
Reformas de Estatutos autorizadas por el P. E. el 26 de setiembre de 1947.
Inscriptas en el Reg. Público de Comercio, el 23 de diciembre de 1947.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 10.000.000.—
Suscripto .... „ 8.000.000.—
Realizado .... „ 8.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 1949

ACTIVO	$	$	$
I. Activo Fijo:			
a) Propiedades:			
1) Edificios 4.055.369.95			
Depreciación ejercicios anteriores 66.950.—			
Depreciación del ejercicio ..... 74.430.— 141.380.—	3.913.989.95		
2) Terrenos	1.025.167.38	4.939.157.33	
b) Propiedades en Condominio:			
1) Terrenos	237.304.09	237.304.09	
c) Muebles y Utiles, Instalaciones y Rodados:			
1) Muebles y Utiles 41.139.22			
Depreciación ejercicios anteriores 3.293.55			
Depreciación del ejercicio 4.113.92 7.407.47	33.731 75		
2) Instalaciones 11.382.07			
Depreciación ejercicios anteriores 1.389.12			
Depreciación del ejercicio 1.138.21 2.527.33	8.854.74		
3) Rodados 7.279.50			
Depreciación ejercicios anteriores 2.145.90			
Depreciación del ejercicio 1.455.90 3.601.80	3.677.70	46.264.19	
d) Propiedades aun no Escrituradas:			
1) Propiedades aun no Escrituradas Edificios		148.240.20	
e) Participaciones en Sociedades		5.000.000.—	10.370.965.81
II. Activo Circulante:			
a) Acciones de otras sociedades		1.104.520.85	
b) Mercaderías		353.343.23	1.457.864.08
III. Activo Disponible:			
a) Cajas		500.—	
b) Bancos		74.755.—	75.255.—
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores Hipotecarios		1.353.985.33	
b) Documentos a Cobrar		919.797.14	
c) Deudores en Cuentas Corrientes		6.753.815.65	9.027.598.12
V. Activo Transitorio:			
a) Pagos adelantados		14.876.86	
b) Gastos correspondientes a ejercicios futuros		217.612.95	
c) Dividendo provisorio del ejercicio		500.000.—	732.489.81
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			21.664.172.82
Cuentas de Orden:			
Títulos y Acciones recibidos en Garantía (Directorio)		12.000.—	
Títulos y Acciones recibidos en Garantía		30.000.—	
Títulos y Acciones recibidos en Custodia - Tesoro		9.040.600.—	
Títulos y Acciones Recibidos en Custodia en Poder de Terceros		46.200.—	
Deudores por Propiedades Vendidas con Boleto		54.497.56	
Valores recibidos para el Cobro		57.600.—	
Hipotecas a Cobrar por Terceros		1.290.114.58	
Propiedades aun no Escrituradas - Campos en Sociedad con Terceros		7.216.012.—	17.747.024.14

PASIVO	$	$
I. Pasivo No Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	8.000.000.—	
b) Reserva Legal	8.430.87	
c) Reserva Extraordinaria	6.803.17	8.015.234.04
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores Hipotecarios	935.897.65	
b) Documentos a Pagar	700.000.—	
c) Documentos a Pagar (plazo intermedio)	5.000.000.—	
d) Acreedores en Cuentas Corrientes	5.685.497.57	
e) Depositantes por Garantía Alquileres	1.990.—	12.323.385.22
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar del Ejercicio	40.314.33	
b) Impuestos a Pagar del Ejercicio	228.306.82	
c) Utilidades correspondientes a Ejercicios Futuros	31.925.70	
d) Señas sobre Propiedades Vendidas	1.135.—	301.681.85
IV. Ganancias:		
a) Saldo Ganancias Ejercicios Anteriores	796.63	
b) Saldo Ganancias del Ejercicio	1.023.075.08	1.023.871.71
		21.664.172.82
Cuentas de Orden.		
Depositantes de Títulos y Acciones en Garantía (Directores)	12.000.—	
Depositantes de Títulos y Acciones en Garantía	30.000.—	
Depositantes de Títulos y Acciones en Custodia	9.086.800.—	
Propiedades Vendidas con Boleto	54.497.56	
Depositantes de Valores al Cobro	57.600.—	
Terceros por Hipotecas a Cobrar	1.290.114.58	
Sociedades con Terceros por Campos - Propiedades aun no Escrituradas	7.216.012.—	17.747.024.14

José Baruch, Presidente. — Moisés Cadoche, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 1949

DEBE	$	$
1. Depreciación Activo Fijo:		
a) Sobre Edificios	74.430.—	
b) Sobre Muebles y Utiles	4.113.92	
c) Sobre Instalaciones	1.138.21	
d) Sobre Rodados	1.455.90	81.138.03
2. Gastos Generales: (Sueldos, Gratificaciones, Donaciones, Gastos Sociales, Utiles de Oficina, Movilidad y Gastos Varios)		259.676.93
3. Intereses y Comisiones Pagados		427.395.42
4. Patentes e Impuestos		225.475.87
Ganancias:		
Saldo Ejercicio Anterior	796.63	
Ganancias del Ejercicio	1.023.075.08	1.023.871.71
		2.017.557.96

HABER	$
1. Saldo Ejercicio anterior	796.63
2. Venta Propiedades	1.112.106.44
3. Venta Mercaderías	261.137.19
4. Intereses, Dividendos y Comisiones Cobrados	593.771.59
5. Explotación Propiedades (Alquileres menos Gastos)	49.746.11
	2.017.557.96

José Baruch, Presidente. — Moisés Cadoche, Síndico.

Certifico el Balance General al 31 de diciembre de 1948 de F.I.R.A. Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina; rubros de Activo y Pasivo y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; acorde con el art. 25 del Decreto Ley Nº 34.331|45 como consecuencia del estudio del caso, de las constancias contables que constan en libros rubricados llevados conforme a derecho y a las distintas muestras tomadas al efecto en los rubros correspondientes. — Miguel Ciruzzi, Consejo Profesional, Tomo 8, folio 129, Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Cap. Fed., Tomo IV, Nº 746.
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

c.20|3-Nº 7.188 s|p.p.-v.20|3|50

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "EL TREBOL"

Reconquista 336, 5º piso — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. de la Nación con fecha 27 de Julio 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Octubre 1939

CAPITAL:

Autorizado .... $ c|l. 800.000.—
Suscripto .... „ „ 500.000.—
Realizado .... „ „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 2 de febrero de 1949

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. — Activo Fijo (no amortizado)		
a) Inmuebles y sus accesorios	929.219.68	
b) Participación en otras Sociedades	600.000.—	1.529.219.68
II. — Activo Circulante — No existe.		
III. — Activo Disponible		
a) Caja Central .... $ c|l. 18.248.25		
Caja Links .... „ „ 11.667.71	29.915.96	
b) Bancos	116.671.61	146.587.57

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
IV. — Activo Exigible		
a) Deudores en cuenta corriente	583.75	
b) Dirección Gral. Impositiva	2.644.58	
c) Deudores hipotecarios	139.448.—	142.676.33
V. — Activo Transitorio — No existe.		
VI. — Activo Nominal — No existe		
Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior	722.11	
Pérdida del Ejercicio	2.192.32	2.914.43
		1.821.398.01
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)		14.000.—
		1.835.398.01

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	500.000.—	
b) Reserva Legal	8.16	500.008.16
II. — Pasivo Exigible		
a) Fondos Sdad. en Participación	303.585.91	
b) Acreedores en Cta. Corriente	963.150.79	
c) Acreedores hipotecarios	50.869.45	1.317.606.15
III. — Pasivo Transitorio		
Intereses de Ejercicios próximos		3.783.70
		1.821.398.01
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)		14.000.—
		1.835.398.01

Miguel García Fernández, Presidente. — Juan B. Repetto, Síndico, Contador Público Nacional - Nº 23, Tomo III, C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 OCTUBRE 1948

(Noveno Ejercicio)

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 2 de febrero de 1949

DEBE	$ c|l.
Saldo anterior	722.11
Gastos Generales	
Gastos varios, conservación de propiedades	1.943.44
Patentes e Impuestos	300.—
	2.965.55

HABER		$ c|l.
Intereses		51.12
Saldo: Pérdida del ejercicio	$ c|l. 2.192.32	
Pérdida anterior	„ „ 722.11	2.914.43
		2.965.55

Miguel García Fernández, Presidente. — Juan B. Repetto, Síndico, Contador Público Nacional - Nº 23, Tomo III, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Iovine

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.20|3-Nº 7.192 s|p.p.-v.20|3|50

CORCES & CIA., Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Av. Juan B. Justo 555 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. 1º de diciembre de 1939, 14 de diciembre de 1942, 28 de noviembre de 1944 y 20 de septiembre de 1947

Inscripta en el R. P. de C. 16 de febrero de 1940, 29 de abril de 1943, 30 de diciembre de 1944 y 9 de enero 1948

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.00 m/l.
Suscripto .... „ 1.303.100.00 „
Realizado .... „ 1.303.100.00 „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de julio de 1948

ACTIVO			$ m/legal	$ m/legal
Activo Fijo				
Inmuebles y Accesorios		645.101.35		
Menos: Amort. Anterior	49.518.45			
Amort. del Ejercicio	14.026.68	63.545.13	581.556.22	
(Los Terrenos de la Sociedad están gravados con una hipoteca del Banco Hipotecario Nacional de $ 140.431,61).				
Maquinarias y Accesorios		270.042.25		
Menos: Amort. Anterior	42.658.18			
Amort. del Ejercicio	12.716.21	55.374.39	214.667.86	
Cubas y Toneles		15.775.52		
Menos: Amort. Anterior	3.263.45			
Amort. del Ejercicio	788.77	4.052.22	11.723.30	
Tanques sobre Vagones F. C. P.		21.084.48		
Menos: Amort. Anterior	8.058.54			
Amort. del Ejercicio	1.054.22	9.112.76	11.971.72	
Instalaciones		33.855.25		
Menos: Amort. Anterior	11.892.90			
Amort. del Ejercicio	6.616.55	18.509.45	15.345.80	
Muebles y Utiles		65.380.32		
Menos: Amort. Anterior	14.133.52			
Amort. del Ejercicio	5.647.04	19.780.56	45.599.76	
Material Rodante		42.331.00		
Menos: Amort. Anterior	9.054.00			
Amort. del Ejercicio	5.328.53	14.382.53	27.948.47	
Taller Mecánico		6.780.11		
Menos: Amort. Anterior	820.16			
Amort. del Ejercicio	678.01	1.498.17	5.281.94	
Obras en Curso			20.050.00	
Acciones — a su costo (Valor Nominal $ 5.000.00)			5.000.00	939.145.07
Activo Circulante				
Vinos		251.978.32		
Sidra		310.737.39		
Grappa		3.811.82		
Cascos y Barriles		117.207.00		
Envases para Embotellado		170.889.66		
Materiales Varios		142.033.59		
Mercaderías en Tránsito		74.503.65		
Vinos Contratados a Recibir		123.777.61	1.194.939.04	
Valores Impuestos Internos			750.00	
Títulos			3.000.00	1.198.689.04
Activo Disponible				
Caja			32.194.32	
Bancos			131.829.58	164.023.90
Activo Exigible				
Deudores por Ventas en Cuenta Corriente		842.262.46		
Menos: Previsión para Incobrables		8.000.00	834.262.46	
Deudores Varios en Cuenta Corriente			6.112.94	
Documentos a Cobrar			543.022.02	
Cuentas de Empleados			7.041.79	1.390.439.21
Activo Transitorio				
Pagos Adelantados			17.592.30	
Comisiones en Suspenso			48.302.41	
Dirección General Impositiva - Anticipos			35.587.12	101.481.83
Activo Nominal				
Marcas de Comercio		6.209.15		
Menos: Amort. Anterior	2.408.00			
Amort. del Ejercicio	620.91	3.028.91	3.180.24	
Gastos de Formación	8.290.—			
Menos:				
Amort. Anterior 4.817.20				
Amort. del Ejercicio 1.658.—	6.475.20	1.814.80		
Gastos Modificación Estatutos	21.170.70			
Menos: Amort. del Ejercicio	4.234.14	16.936.56	18.751.36	21.931.60
				3.815.710.65
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			30.000.00	
Documentos de Terceros Descontados			180.000.00	
Deudores por Envases en Comodato			164.250.00	
Envases de Terceros en Comodato			47.970.00	
Terceros por Títulos Depositados en Garantía			3.000.00	425.220.00
				4.240.930.65

PASIVO		$ m/legal	$ m/legal
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto:			
Acciones Ordinarias	1.000.000.00		
Acciones Preferidas 7 %	303.100.00	1.303.100.00	
Reserva Legal		51.095.32	
Reserva Facultativa		10.000.00	1.364.195.32
Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en Cuenta Corriente		1.095.497.16	
Acreedores Hipotecarios		140.431.61	
Obligaciones a Pagar		220.215.59	
Cuentas de Empleados		21.535.38	1.477.679.74
Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		189.048.41	
Jornales y Gratificaciones a Pagar		43.826.35	
Previsión para Leyes Sociales		53.242.01	
Previsión para Impuestos a Pagar		8.447.01	294.563.78

P A S I V O	$ m/legal	$ m/legal
Ganancias		
Saldo del Ejercicio Anterior	3.529.55	
Más: Ganancia Neta correspondiente al año financiero terminado el 31 de marzo de 1948	675.742.26	679.271.81
		3.815.710.65
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	30.000.00	
Bancos por Documentos Descontados	180.000.00	
Envases en Comodato	164.250.00	
Terceros por Envases en Comodato	47.970.00	
Títulos Depositados en Garantía	3.000.00	425.220.00
		4.240.930.65

Florencio Corces, Presidente. — Frank Martín, Síndico Dec. Ley 5103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo 1 Folio 8

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Año Financiero Terminado el 31 de Marzo de 1948

D E B E		$ m/legal
Amortizaciones		
Inmuebles y Accesorios	14.026.68	
Maquinarias y Accesorios	12.716.21	
Cubas y Toneles	788.77	
Tanques sobre Vagones F. C. Pacífico	1.054.22	
Instalaciones	6.616.55	
Muebles y Utiles	5.647.04	
Material Rodante	5.328.53	
Taller Mecánico	678.01	
Marcas de Comercio	620.91	
Gastos de Formación	5.892.14	53.369.06
Gastos Generales		
Sueldos, Honorarios, Gratificaciones, Comisiones Corredores, Acarreos, Gastos de Oficina, Gastos de Movilidad y Representación, Gastos Legales, Aportes Caja de Jubilaciones, etc.		585.606.49
Intereses y Descuentos Pagados		173.402.74
Patentes e Impuestos		24.655.42
Deudores Incobrables		12.049.55
Previsión para Leyes Sociales		2.375.26
Saldo		
Saldo del Ejercicio Anterior	3.529.55	
Más: Utilidad del Ejercicio	675.742.26	679.271.81
		1.530.730.33

H A B E R		$ m/legal
Saldo Anterior		3.529.55
Mercaderías		1.463.651.17
Intereses y Descuentos Recibidos		13.779.23
Explotación Edificio		25.343.20
Explotación Tanques		14.223.54
Explotación Camiones		2.458.86
Rescate de Deudores Morosos		4.800.97
Ventas del Activo Fijo		
Maquinarias y Accesorios	1.458.78	
Muebles y Utiles	298.33	
Material Rodante	1.186.70	2.943.81
		1.530.730.33

Florencio Corces, Presidente. — Frank Martin, Síndico Dec. Ley 5103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo 1 Folio 8

A los señores Presidente y Directores de Corces y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial:

Hemos revisado el Balance General de esa Sociedad Anónima al 31 de marzo de 1948 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año financiero terminado en esa fecha con los libros de contabilidad llevados en Buenos Aires de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los comprobantes y otras constancias justificativas, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias. En nuestra opinión, salvo la falta de una previsión para el impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios a pagar, el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas han sido debidamente formulados para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la Sociedad al 31 de marzo de 1948 y el resultado de sus operaciones por el año financiero terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas técnico-contables aceptadas, con los libros y comprobantes de la Sociedad y con las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado. — Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — Henry Martin & Co. F. Wilson Barton (socio) Dec. Ley 5103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo 1, Folio 9.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.20|3-Nº 7.187 s|p.p.-v.20|3|50

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Junín 508 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 18 de agosto de 1939. Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 22 de noviembre de 1939.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.— m|n.
Suscripto .... „ 2.000.000.— m|n.
Realizado .... „ 2.000.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1949

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Edificio Fábrica		349.839.83	
Menos: Amortizaciones anteriores	41.998.20		
Amortización del Ejercicio	7.110.—	49.108.20	300.731.6?
Maquinarias y equipo fábrica		55.474.35	
Menos: Amortizaciones anteriores	11.528.10		
Amortización del ejercicio	3.254.90	14.783.—	40.691.35
Instalaciones		96.382.46	
Menos: Amortizaciones anteriores	36.872.37		
Amortización del ejercicio	5.785.01	42.657.38	53.725.08
Muebles y Utiles		46.474.12	
Menos: Amortizaciones anteriores	26.337.12		
Amortización del ejercicio	5.349.75	31.686.87	14.787.25
Camiones		15.783.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	526.10		
Amortización del ejercicio	3.156.60	3.682.70	12.100.30
			422.035.61
II. — Activo Circulante:			
Productos elaborados y en elaboración, materias primas, materiales varios			1.199.034.62
III. — Activo Disponible:			
Caja		9.909.30	
Bancos		481.246.49	491.155.79
IV. — Activo Exigible:			
Deudores por Ventas		530.890.90	
Deudores en Cuenta Corriente		123.857.02	654.747.92
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			53.999.56
VI. — Activo Nominal:			
Marcas		1.252.418.51	
Menos: Amortizaciones anteriores	179.288.89		
Amortización del ejercicio	23.992.51	203.281.40	1.049.137.11
			3.870.110.61
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)			15.000.—
			3.885.110.61

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva legal	48.524.60	2.048.524.60
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		849.439.81
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	117.781.25	
Previsión para impuesto a los beneficios extraordinarios	40.923.31	
Fondo de reserva Ley núm. 11.729	50.188.78	208.893.34
Ganacias:		
Saldo del ejercicio anterior	4.169.79	
Ganancia del ejercicio	759.083.07	763.252.86
		3.870.110.61
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (los directores)		15.000.—
		3.885.110.61

Raúl Camauer, Vice Presidente (en ejercicio). — Oscar E. Carbone, Síndico. Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, tomo IV, folio 548, C. P. C. E., tomo III, folio 117.

Certificamos que el presente balance general, refleja fielmente a nuestra opinión, la situación financiera de Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial, al 30 de noviembre de 1948, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que hemos solicitado. — Colombo, De Armas y Pico Duni, Contadores Públicos Nacionales Auditores.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 10º EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Edificio fábrica	7.110.—	
s|Maquinarias y equipo fábrica	3.254.90	
s|Instalaciones	5.785.01	
s|Muebles y Utiles	5.349.75	
s|Camiones	3.156.60	
s|Mareas	23.992 51	48.648.77
Gastos Generales:		
Sueldos, gastos de administración y de ventas, propaganda, seguros		759.198.43
Intereses y gastos financieros		3.811.96
Patentes e impuestos		6.973.06
Participación en otras empresas (Pérdida)		27.628.85
Quebrantos s|deudores ventas		522.28
Fondo de reserva Ley núm. 11.729		27.950.36
Previsión para impuesto a los beneficios extraordinarios		25.000.—
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	4.169.79	
Ganancia del ejercicio	759.083.07	763.252.86
		1.662.986.57

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		4.169.79
Explotación (ventas de específicos, drogas y perfumería)		1.658.816.78
		1.662.986.57

Raúl Camauer, Vice Presidente (en ejercicio). — Oscar E. Carbone, Síndico. Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, tomo IV, folio 548, C. P. C. E., tomo III, folio 117.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos De la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.20|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.20|3|50

NUEVOS
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

CASA HOMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores Homero Rumbo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil trescientos treinta y cinco, Departamento I; Manuel Cobas (hijo), argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte número dos mil setecientos cuarenta y uno, Departamento D. y el Señor José Méndez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos ochenta y cinco, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que a continuación se especifican: Denominación — Objeto — Domicilio y Duración: Artículo Primero: A contar de la fecha declaran constituída y con existencia legal, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse a: Compra venta de repuestos, accesorios para automotores en general, importación, exportación, comercialización, venta, negociación, industrialización de artículos destinados a la industria del automotor, aceptar y dar comisiones, consignaciones en general, pudiendo realizar cualquier otras clases de operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros inherentes o anexas a las enunciadas, como así también aquellas operaciones que no estén expresamente prohibidas por la ley de la materia. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad se fija en esta Capital en la calle Las Heras tres mil cuatrocientos uno, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de la fecha. Si a su vencimiento, los socios resolvieran continuar la sociedad, inscribirán dicha resolución, como así también el nuevo contrato social en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: Capital — Cuotas De Asociados: El capital social lo constituye en total la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, el cual es suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: El Socio Homero Rumbo, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); el socio Manuel Cobas (hijo), seiscientas (600) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.00) y el socio José Méndez, doscientas (200) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00). Del expresado capital los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas y el cincuenta por ciento restante lo integrarán en dinero efectivo, directamente a la Sociedad y a medida que las necesidades del negocio lo requieran y por resolución de la mayoría de votos expresada al respecto. — Dirección y Administración. Artículo quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores: Homero, Rumbo, Manuel Cobas (h.) y José Méndez, a quienes se designan Gerentes con todas las obligaciones y atribuciones que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de ellos conjuntamente, con el aditamento de la leyenda "Casa Homero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por tanto facultados para hacer uso de la firma social en los actos que a continuación se expresan: operaciones civiles y comerciales conexas con los fines sociales con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias y otras o sin ellas. Comprar cualquier clase de títulos; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos ya sean oficiales o particulares incluyendo entre otros al Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina; y cualesquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas y Reglamentos de cada uno de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes, muebles e inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Reparticiones centralizadas o descentralizadas, Bancos oficiales incluso los ya enumerados ya se trate de instituciones privadas u oficiales, argentinas o extranjeras, ocurrir ante cualquier repartición pública o privada; cobrar o percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar, letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos o aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando y percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles de administración, indispensables al objeto y fin de la Sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, formalizar convenios y contratos con terceros, sin limitación alguna con el objeto del cumplimiento del fin social, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. Los gerentes no percibirán sueldo alguno en el ejercicio de sus cargos. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo sexto: El año financiero comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo, con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período que transcurra entre el momento en que la Sociedad inicie sus actividades y el treinta y uno de Diciembre del mismo año. El Balance General se preparará dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio. Dentro de los quince días subsiguientes se citará en su domicilio por telegrama simple a cada uno de los socios a una reunión que deberá celebrarse en una fecha determinada dentro de un término no mayor de quince días a contarse desde la fecha del envío de la citación, reunión que tendrá por objeto la consideración del Balance. Para la aprobación del mismo será indispensable la mayoría de votos. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal que prevé el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Homero Rumbo, cuarenta por ciento, Manuel Cobas (h.), cuarenta por ciento y José Méndez, veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Disposiciones Generales. Artículo octavo: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebran los socios, ya sean las previstas en el artículo Sexto del presente contrato como de cualquier otra relativa a la marcha de la Sociedad. — Artículo noveno: Los socios se reunirán cada vez que fuere necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos, debiendo en todos los casos hacerse por la gerencia la citación a cada uno de ellos, con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha designada por la reunión. — Artículo décimo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos representativos del capital y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo undécimo: Se conviene expresamente que durante la vigencia de la Sociedad los socios no podrán enajenar, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad ni a los otros socios entre sí. — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación en una sola persona, la que en tal carácter actuará en la Sociedad. Si los herederos optaren en tal oportunidad por separarse de la Sociedad, los demás socios tienen derecho a adquirir las cuotas de aporte del socio fallecido, pudiendo abonar el importe que resulte en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento sobre los saldos deudores. Servirá de base para las situaciones previstas en esta cláusula, un balance general practicado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Artículo décimo tercero: Los socios por resolución tomada por mayoría de votos representativos del capital, podrán en cualquier momento resolver la disolución de la sociedad. A tal efecto los socios gerentes Señores Homero Rumbo, Manuel Cobas (hijo) y José Méndez, quedan designados desde ya liquidadores y, procederán a la venta de los materiales, enseres y demás bienes sociales y el remanente o saldo que resulte, una vez pagados todos los acreedores de la Sociedad y los gastos de la liquidación se distribuirán entre los socios en la forma prevista en el artículo séptimo. — Artículo décimo cuarto: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no decidieron continuar la Sociedad se procederá a su liquidación, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. Asimismo si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o social en su caso, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, practicándose la misma en la forma prevista en el artículo décimo tercero. — Artículo décimo quinto: Los socios deberán dedicar todas sus activi-

dades al objeto social con excepción del Señor Manuel Cobas (hijo), el cual podrá dedicarse a otros negocios siempre que no sean afines o similares al que constituye el objeto de este contrato. — Artículo décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la Sociedad; su disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Para todos los puntos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco como así también las del Código de Comercio y la del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. En prueba de conformidad y de acuerdo a lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Homero Rumbo. — Manuel Cobas (hijo). — José Méndez. — Buenos Aires, Marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.20|3-Nº 12.866-v.24|3|50

BLACKER, MAZZARELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato del veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Blacker Mazzarella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Emilio Maximiliano Blacker que firma E. M. Blacker, peruano, domiciliado en la calle Ayacucho 1278, don Luis Díaz, que firma Luis Díaz, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Rincón 1568 y don José Miguel Mazzarella, que firma J. M. Mazzarella, casado, argentino, domiciliado en la Avda. La Plata 761 todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en defecto de ellas, por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "BLACKER, MAZZARELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Jorge Newbery 3963; la sociedad podrá establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de envases, principalmente de cartón y hojalata y la de máquinas y repuestos que se emplean en tal industria, como asimismo comerciar en los ramos de cartonería y hojalatería y maquinarias para estas industrias en todos los ramos y formas, incluso la importación dentro de estos mismos ramos, de materias primas y maquinarias para uso propio o venta a terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuyo momento, además, se contarán todos los términos en este contrato. Pero pasados los primeros siete años, la sociedad podrá disolverse total o parcialmente, por voluntad de cualquiera de los socios, manifestada por telegrama colacionado a los demás socios, con no menos de sesenta días de anticipación. Durante estos sesenta días el o los otros socios resolverán si la sociedad se disuelve totalmente o bien si continuará la explotación, tomando a su cargo la sociedad, o él o los socios, el pago de la parte del socio que se retira, el que se efectuará en tal caso dentro de los noventa días de establecida la suma que la representa. El derecho que en este artículo se establece se entiende con el alcance que determina el art. 1.739 del Código Civil, la parte del socio por capital, reservas y utilidades será fijada conforme a los valores del último balance aprobado. — Cuarto: El capital es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las que cinco cuotas pertenecen a don E. M. Blacker, treinta y cinco a don Luis Díaz y trescientos ochenta a don José Miguel Mazzarella. El capital se halla totalmente integrado, en dicha proporción, en mercaderías, dinero efectivo, créditos y demás bienes, suma que representa el activo líquido, según balance general al 30 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ajustado según balance de sumas y saldos al 30 de noviembre ppdo., del establecimiento industrial sito en Jorge Newbery 3963 "E. M. Blacker, Sección Fábrica de envases mixtos de cartón y hojalata" de propiedad de don Emilio M. Blacker y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los socios que constituyen esta sociedad, inclusive las obligaciones sociales frente a su personal (Ley 11.729 y Decreto 33.302), en prueba de lo cual firman sendos ejemplares de los referidos balances que consideran incorporados como anexo a este contrato. — Quinto: La administración general de la sociedad corresponderá al socio don José Miguel Mazzarella, quien queda designado gerente de la sociedad, con todas las facultades a que alude el artículo 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna. Las facultades del gerente incluyen la de adquirir bienes inmuebles y vender los que la sociedad adquiera y|o la de gravarlos con derechos reales, lo cual se deja establecido a mayor abundamiento, sin que esto suponga restricción a la amplitud de las facultades del gerente según se declara al principio de este artículo. — Sexto: El socio señor Díaz se ocupará de las fabricaciones a que alude el artículo segundo de este contrato, sin perjuicio de las facultades de la gerencia, las que no quedan disminuídas ni modificadas por la atribución de tareas que por este artículo se encomiendan al socio señor Díaz. — Séptimo: La firma social sólo podrá usarse para operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en asuntos extraños o en fianzas u otras garantías en favor de terceros o de los socios personalmente. El gerente hará uso de la firma social, suscribiendo los documentos luego de la denominación "Blacker, Mazzarella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que seguirá la firma personal del gerente. — Octavo: Los socios Mazzarella y Díaz se obligan a prestar a la sociedad la actividad que requiere el desarrollo y progreso de los negocios sociales, correspondiéndoles especialmente, sin perjuicio de las facultades de la gerencia las obligaciones y derechos que a continuación se determinan: a) Al socio don Luis Díaz corresponderá la dirección de las fabricaciones que hacen al objeto social, como se establece en el artículo sexto, quedando inhibido para ejercer particularmente o por cuenta de terceros, actividades análogas o semejantes o para constituir sociedades que se dediquen a objetos análogos o semejantes o de cualquier índole. Queda establecido que todos los moldes de madera y planos de máquinas u otros objetos dentro de los fines sociales, como asimismo los elementos existentes ya fabricados que son de su creación o adaptación para la fabricación de envases y|o maquinarias, serán puestos a disposición de la sociedad con exclusividad, durante todo el plazo que el señor Díaz forme parte de ella, corriendo la sociedad con su conservación, por lo que le queda prohibido utilizarlos al socio Díaz, o permitir su utilización en la fabricación de máquinas, sea en favor de terceros o para uso propio y aún cederlos total o parcialmente. Los moldes que en el futuro se fabriquen y|o los planos que se elaboren quedarán de propiedad de la sociedad, inclusive los que lo sean bajo la dirección y|o ejecución del socio Díaz. b) El socio señor Mazzarella se ocupará de la administración y de las ventas, tomando además bajo su responsabilidad, el control de la entrada y salida de mercaderías y materias primas y de las existencias en stock de todo lo cual se llevará inventario permanente. Corresponderá a este socio, el manejo del personal sin perjuicio de las facultades de dirección técnica industrial a cargo del señor Díaz, la vigilancia en la aplicación de los reglamentos industriales y de las leyes sociales y decretos reglamentarios, como asimismo la representación de la sociedad ante todas las Reparticiones o Institutos dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Tribunales del Trabajo y toda otra repartición nacional, provincial, o municipal. Los socios Blacker y Mazzarella podrán formar parte de otras sociedades cuyo objeto no interfiera directa o indirectamente el que se define en el artículo segundo de este contrato o las actividades que hagan al desarrollo y ejecución del objeto y fines de esta sociedad, teniendo derecho a dedicar parte de su tiempo a la atención de sus negocios particulares. El señor Mazzarella como propietario de una fábrica de cajas de cartón, queda inhibido para fabricar en ella los envases tubulares que actualmente produce el establecimiento "E. M. Blacker, Sección Fábrica de Envases Mixtos de Cartón y Hojalata". — Noveno: El último día de junio de cada año se practicará inventario y balance anual que se pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes, todo ello sin perjuicio del inventario a que se refiere el artículo octavo y de los balances de comprobación que ordena practicar el gerente. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separadas las sumas para reserva legal como ordena el art. 20 de la Ley 11.645, amortizaciones normales para depreciación industrial y gratificaciones y habilitaciones para el personal que proponga la gerencia y aprueben los socios por mayoría de votos, en cuya oportunidad se establecerán las condiciones y modalidades de este otorgamiento, se distribuirán el cinco por ciento (5 %) al socio señor Blacker, el cuarenta y siete y medio por ciento (47,50 o|o) al socio Sr. Mazzarella; en la misma proporción contribuirán en las pérdidas. — Décimo Primero: Todo aporte en dinero que los socios entreguen a la sociedad para contribuir a facilitar su desarrollo financiero gozará de un interés del ocho por ciento anual, que se capitalizará semestralmente, acrecentando los saldos de cada semestre. — Décimo Segundo: Sin perjuicio del caso de disolución previsto en el artículo tercero y de los demás que correspondan por ley, el socio Sr. Mazzarella podrá imponer de inmediato la disolución de la sociedad, si se comprueba la existencia en cualquier momento, de una pérdida de más del diez por ciento del capital social. — Décimo Tercero: En todos los casos de disolución de la Sociedad, salvo la que se opere por expiración del plazo, aquella no tendrá efecto respecto de terceros sino luego de publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. La liquidación se efectuará conjuntamente por el socio gerente y el Sr. Blacker. — Décimo Cuarto: La cesión de cuotas a terceros o a los herederos del socio fallecido se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645; pero los socios Díaz y Mazzarella no podrán ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, hasta después de siete años a partir de la fecha, salvo resolución unánime de todos los socios que aprobara la cesión. — Décimo Quinto: De las resoluciones que tomen los socios en conjunto, convocados por el Gerente, inclusive las referentes a la aprobación del balance anual, se labrará acta en un libro que llevará la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo los casos del art. 18 segunda parte de la ley 11.645, en que regirá el quórum y la mayoría del artículo 354 del Código de Comercio. Toda cuestión que surja entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte oponente; los árbitros nombrarán el tercero y si no pudieren ponerse de acuerdo se pedirá sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Sexto: La sociedad se hace cargo del compromiso asumido por Don E. M. Blacker con su ex socio don Julio Luis José Vadacchino consistente en el pago de las sumas de sesenta mil pesos con el cinco por ciento del importe de las ventas brutas de todos los productos que se elaboren y vendan, previa deducción de los descuentos y bonificaciones que se acuerde a la clientela. Este porcentaje se liquidará semestralmente, pagándose el importe que corresponda a los treinta días de vencido cada semestre; queda establecido que si por cualquier causa la Municipalidad negara la habilitación definitiva o precaria para el local donde funciona esta sociedad, el saldo que se adeuda se actualizará a la fecha en que venza el último plazo acordado por la Municipalidad para la cesación de la explotación en dicho local, pagándose en proporción del tiempo transcurrido. A este efecto únicamente, se considera que la obligación de referencia tiene plazo de dos años y medio a contar del primero de marzo ppdo., para su cumplimiento. — Décimo Séptimo: (Transitorio). La constitución de esta sociedad para continuar la explotación del establecimiento "E. M. Blacker Sección Fábrica de Envases Mixtos de Cartón", ha sido posible por el retiro del Señor Blacker, en la medida que surge del art. 4º y de quien el Señor Mazzarella ha adquirido los saldos acreedores y parte de capital, este último hasta la suma de doscientos sesenta mil pesos m|n., responzabilizándose personalmente ante él por el pago de su importe. Pero, como esta adquisición la ha hecho el Señor Mazzarella por cuenta suya y del Señor Díaz, en la proporción que surge de las partes sociales establecidas en el art. 4º ambos se comprometen a no retirar ninguna suma por concepto de utilidades, hasta que esté completamente paga esta deuda y sus intereses, ajustándose al término del cumplimiento de esta obligación las partes de capital que a cada socio corresponda, con las publicaciones pertinentes que seguirán a este ajuste, desde lo cual recién tendrá este reajuste efecto contra terceros. En tal oportunidad o bien mantendrá esta sociedad el carácter de sociedad de responsabilidad limitada hasta la expiración del plazo según lo establecido en el art. 3º o se transformará en sociedad anónima, según opte el Gerente Señor Mazzarella, quien en este supuesto tomará a su cargo la fundación de esta sociedad, promoviendo la suscripción de los capitales necesarios. Bajo tales cláusulas dejan los socios constituída la sociedad en el lugar y fecha indicadas, constituyendo cada uno de ellos domicilio para todos los efectos del contrato en los señalados al principio, los cuales solo podrán tenerse por modificados manifestándose el cambio por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios. Se extiende este contrato en un solo ejemplar en los sellos de un peso cincuenta, números 1.856.173 y 1.856.174; y en los sellos de diez centavos 1.043.855; 1.043.856; y el presente 1.043.857 los que serán habilitados con el sellado de ley, quedando el contrato en poder del Señor Mazzarella para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: E. M. Blacker. — J. M. Mazzarella. — Luis Díaz. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.20|3-Nº 12.858-v.24|3|50

E L I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura Número Treinta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Luis Barragán, de estado casado en primeras nupcias con la señora María Elvira Roggero; don Luis Arturo Barragán, de estado casado en primeras nupcias con la señora Marta Amelia Duhalde, domiciliados en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres; don Norberto Miguel Barrenechea, de estado casado en primeras nupcias con la señora Elizabeth María Duhalde y don Pedro Dionisio Duhalde, de estado casado en primeras nupcias con la señora Paulina Cozzarin, domiciliados estos dos últimos en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cuarenta y ocho, siendo los cuatro comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, personas de mi conocimiento de que doy fe y Exponen: Que por escritura número doscientos veintisiete de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este Registro, los tres primeros comparecientes señores Luis Barragán, Luis Arturo Barragán y Norberto Miguel Barrenechea, siendo el señor Luis Barragán del mismo estado civil que en la actualidad y los señores Luis Arturo Barragán y Norberto Miguel Berrenechea de estado solteros, constituyeron la sociedad "Elimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, aportados en la forma y proporción establecida en dicha escritura, que fué inscrip-

ta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos treinta, al folio ciento dos, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fué inscripta también en el Registro de Mandatos y Re. presentaciones de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, tomo cuarenta y siete. Continúan Diciendo los cuatro comparecientes: que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí en este Registro, protocolo corriente, don Luis Barragán vendió al señor Pedro Dionisio Duhalde quinientas cuotas de su parte de capital por un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando así incorporado el referido señor Duhalde a la misma sociedad "Elimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de socio de la misma. Que habiendo resuelto de común acuerdo entre los cuatro comparecientes hacer algunas modificaciones al relacionado contrato de sociedad, sin alterar ni modificar la razón social, ni el monto del capital social, ni la situación de los bienes de la sociedad, por medio de la presente escritura vienen a modificar el texto de aquel contrato social, el cual, con las modificaciones que han resuelto introducir al mismo queda redactado en la forma que se expresa en los artículos siguientes, en base a los cuales se regirá en lo sucesivo la expresada sociedad. Artículo Primero: Queda formalizada y constituida entre los cuatro comparecientes señores Luis Barragán, Luis Arturo Barragán, Norberto Miguel Barrenechea y Pedro Dionisio Duhalde, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la que tendrá por objeto dedicarse en cualquier punto de la República, a comprar y vender inmuebles, haciendas, cereales, oleaginosas, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y toda clase de mercaderías en general, operaciones que realizará por cuenta propia y podrá, también hacerlo por cuenta de terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente. La Sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento o bien en subarrendamiento, por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arrienden, todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estimen necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como también podrá hacer toda clase de operaciones incluso de crédito con Bancos particulares y con los Bancos oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra Institución creada o que se creare en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá además celebrar con empresas, sociedades, firmas o personas particulares. — También podrá la Sociedad comprar el activo y pasivo o el activo o parte de él solamente de otras sociedades comerciales, asociarse, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos, aceptar poderes, los que podrá renunciar dar y aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus deudas o créditos y en general, podrá realizar por cuenta propia y de la de terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente, todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes, incluso los de importación y exportación con el extranjero. — Artículo Segundo: La presente sociedad girará bajo el nombre de ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tanto la administración de la sociedad, como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios comparecientes, quienes por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, sin ninguna limitación ni restricción. Dichos cuatro socios-gerentes quedan autorizados para que puedan, además, dedicarse particularmente a todas las actividades personales o comerciales que estimen convenientes por su cuenta y riesgo. — Artículo Tercero: El vencimiento de esta sociedad es el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta, pudiendo ser disuelta al término de cualquier ejercicio anual, siempre que mediare el acuerdo o la decisión de socios que representaren, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, manifestada con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo ejercicio anual. — Artículo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a todos los socios componentes, hacer uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos o extraños al interés de la sociedad y especialmente el comprometerla en fianzas o garantías de favor a terceras personas. — Artículo Quinto: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representantes que en cualquier momento pueda establecer o nombrar en cualquier punto del territorio de este país y|o del exterior. — Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y se encuentra dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y es aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: por el socio señor Luis Barragán, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Luis Arturo Barragán, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Norberto Miguel Barrenechea, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y por el socio señor Pedro Dionisio Duhalde, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y establecido el saldo de utilidades líquidas y realizadas y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre el activo social, así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificación al personal, como las que corresponda destinar o reservar para hacer frente al pago y atención de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa, como consecuencia de las imposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperantes en el país, se procederá así: el cinco por ciento por lo menos de dicho saldo de utilidades que resultare, se acreditará a Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas del capital de cada uno. En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas del capital de cada uno, hasta la extinción total del mismo. — Artículo Octavo: Los socios no podrán adeudar particularmente ningún importe a la sociedad sin el consentimiento previo de los demás socios, pero en cambio sí podrán tener saldos acreedores en sus respectivas cuentas particulares, bien sea por las utilidades que se les acreditaren después de cada balance general o bien por entregas que efectúen en dinero efectivo, siempre que ello consulte la conveniencia social y no se opusiera ninguno de los demás socios devengando dichos saldos deudores o acreedores el interés que los socios fijen en cada oportunidad. — Artículo Noveno: La aprobación de los inventarios y balances generales anuales, será efectuada por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social, con excepción del inventario y balance general que al treinta y uno de Diciembre respectivo, se practicará en el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los que deberán ser aprobados por el voto de socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Décimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, se efectuará por la decisión del voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital social. — Artículo Undécimo: Para el caso de que en cualquier época o momento de la vigencia del presente contrato, alguno o algunos de los socios desean retirarse de la sociedad o su disolución, deberán dar aviso a la misma con una anticipación de seis meses por lo menos, anteriores al treinta y uno de Diciembre del respectivo año y los otros socios tendrán preferente opción para poder comprarle al o a los salientes sus cuotas de capital, cuya compra la podrán efectuar en proporción a las cuotas de capital que cada uno de los compradores posea o en otras diferentes proporciones si así le conviniéran, abonando al o a los socios salientes su importe en la forma y plazos que acordaren. En el caso de que los otros socios no deseen comprar la parte del o de los salientes y no hubiera otras personas que así lo hicieran y entraran en su lugar a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrá hacerse con el consentimiento unánime de todos los demás socios, la sociedad entrará en liquidación en dicho respectivo treinta y uno de Diciembre y será realizada por los mismos socios. — Artículo Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, cuando fuesen más de uno, nombrarán a una sola persona, socio o no de la sociedad, para que ejerza su representación ante el seno de la misma, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad por el voto unánime de todos los demás socios.

Para el caso en que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, discusión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o a su disolución o liquidación será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso en que no se pusiesen de acuerdo, a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable, para las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí y por sus sucesores, a su aceptación y acatamiento. — Artículo Décimo Cuarto: Los acuerdos en general que tomen los socios, serán registrados en el libro de Actas que a tal efecto se llevará y serán suscriptos por los socios que los convinieren. La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del citado Código de Comercio, en vigor. — Bajo los Catorce Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando se les expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, confiriendo Mandato Especial al señor Guillermo Merega y a don Alberto Gnozza para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el testimonio una vez inscripto y acompañar edictos y retirar los mismos. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Juan Manuel Soneyra y don Juan C. Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Barragán. — Pedro D. Duhalde. — L. A. Barragán. — N. M. Barrenechea. — J. M. Soneyra. — J. C. Aparicio. — Hay un sello — Ante mí: Delfor Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochenta y cinco, del Registro número doscientos seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Elimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de practicar su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos quince mil trescientos noventa y cuatro al un millón seiscientos quince mil trescientos noventa y nueve inclusive, que se lo firmo en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Delfor Martínez. — Hay un sello. — Entre líneas — social. — Enmendado — Duodécimo — Vale. E|l. Alberto — Vale.

Buenos Aires, Marzo de 1950. — Ricardo Eastman, secretario

e.20|3 Nº 12.867-v.24|3|50

CARMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Febrero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, y entre los señores Rolando Gremese, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Valentín Alsina Nº 2425, Partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires; Gustavo Adolfo Marini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2686, de esta Capital, y Jorge Enrique De Salterain, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 2185, de esta Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social CARMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672 y su establecimiento fabril en la calle Molinedo Nº 2882|86, Valentín Alsina, Partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos, establecer sucursales y tener representantes en el interior y|o exterior del país. — Segunda: Carmec tendrá por objeto la explotación del negocio de carpintería mecánica de madera en general, compraventa y fabricación de todos los productos y materiales necesarios o subsidiarios a la carpintería mecánica. — Tercera: Carmec se constituye por el plazo de tres años, con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y será prorrogable por unanimidad de votos por cinco años más, entendiéndose que existe unanimidad, si ninguno de los socios se opusiera a la prórroga por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social será de $ 75.000.— m|n. (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, siendo suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Gremese aporta trescientas setenta cuotas, es decir pesos 37.000.— (Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional), consistentes en su actual plantel de máquinas, valuadas por ese importe, de acuerdo con el inventario practicado por separado y conformado por todos los socios, que se adjunta y los señores Marini y Salterain aportan ciento noventa cuotas cada uno, es decir $ 19.000.— m|n. (Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno, en efectivo, cantidad ya integrada en su totalidad, según consta en el balance practicado por separado y conformado por todos los socios, que se agrega. — Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes designados por los socios, uno técnico y dos administrativos. Los gerentes podrán actuar, dentro de sus facultades, conjunta o separadamente, pero, para obligar a la sociedad por sumas mayores a $ 5.000 m|n. (cinco mil), firmar cheques y|o realizar pagos en cualquier cantidad, será necesario y suficiente la firma de dos cualquiera de los socios. El Gerente Técnico se dedicará preferentemente a atender lo concerniente a la fabricación y los Gerentes Administrativos a la parte comercial y administrativa. Los gerentes firmarán con su firma personal precedida de la fórmula "Carmec, Soc. de Resp. Ltda." y tendrán la remuneración que oportunamente se fije y que se imputará a gastos generales. Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición legal en contrario. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias

o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Octava: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, con la limitación de la cláusula quinta, ejercitando todos los actos propios de la administración y podrán: ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier Banco de ésta u otra plaza; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos y negociarlos. Los Gerentes tendrán las facultades que exigen poderes especiales previstas en el art. 1.881 del Código Civil, inc. 1º al 4º, inclusive, y 7º al 17º, inclusive; 608 del Código de Comercio y leyes nacionales Nº 111 y 3.975 en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. Esta enumeración es solamente enunciativa. A los fines de la actuación en juicio podrán representar a la sociedad o actuar por medio de apoderados, con la limitación de la cláusula quinta. — Novena: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier momento, a pedido de socios que representen mayoría absoluta de capital —debiendo hacerse conocer a los socios dentro de los veinte días de terminado el ejercicio—, confeccionándose acta de aprobación y firmando al pie los mismos. De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % hasta completar el 10 % del capital social, corresponderá al Sr. Gremese el 50 % y el resto se dividirá proporcionalmente al capital aportado entre los dos socios restantes. Constituyen utilidades líquidas, los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal (indemnizaciones, vacaciones, despidos, jubilaciones y aguinaldos), gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados y amortizaciones, provisión para fondos, seguros y riesgos a llenar, etc. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por un perito nombrado de común acuerdo, el que deberá proceder haciendo entrega o dando preferencia, si no fuera posible lo primero, al Sr. Gremese, sobre las maquinarias existentes, aportadas por el mismo, que consten en el inventario de constitución y de acuerdo a la tasación que se realice en el momento de la misma. — Undécima: Todos los socios deberán colaborar con su conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo los mismos dedicarse a otros asuntos o negocios, o asumir la representación de otras personas o sociedades, siempre que no sean del mismo ramo. Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios o entre éstos y la sociedad, por la interpretación del contrato, cumplimiento, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas mediante el juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Duodécima: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio. La administración será fiscalizada por un síndico nombrado anualmente. Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta al Sr. Osvaldo Antonio Zanni para correr con su diligenciamiento.

Buenos Aires, Febrero quince de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|3.-Nº 12.916.-v.24|3|50

VIANINI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don José Vianini, italiano, casado, con domicilio en la calle Posadas Nº 1169; Ingeniero Héctor A. A. Cerruti, argentino, casado, con domicilio en la calle Boedo Nº 787; Dr. Oscar D. Palma Beltrán, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 1424, 4º D.; Don Ubaldo Héctor Santalla, argentino, casado, con domicilio en la calle Boedo Nº 787; don Juan Manuel Fangio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cochabamba número 1072; don Adolfo Mario Savino, argentino, casado, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 943, y don Eduardo A. Schleifer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Juncal Nº 970, constituyendo domicilios legales, a los efectos de este contrato, en los ya denunciados, convienen constituir una Soc. de Resp. Ltda. de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y bajo las condiciones que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el nombre "VIANINI ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación y exportación de mercaderías y maquinarias, automotores, fabricación y comercio de máquinas o aparatos para usos comerciales, rurales o industriales y sus similares y en general, producir, importar, exportar, comprar, vender y negociar, al contado o a crédito toda clase de productos de eses ramos, así como artículos afines a ellos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a cualquier otra actividad comercial, industrial o civil, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar en arrendamiento, ceder, permutar, inscribir y vender patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, aceptar y conferir mandatos, constituir sociedades accidentales o permanentes, con otras ya existentes o particulares, hacer donaciones, y en general, realizar toda otra operación lícita de comercio, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 459, 4º, pudiendo además establecer agencias, oficinas y sucursales dentro y fuera del territorio de la Nación. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Tres (3) años a partir de la fecha de este contrato y podrá ser prorrogada por otro igual período de tiempo, por la voluntad de los socios que representen en total el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — Los socios que no deseen prorrogar la sociedad deberán hacer conocer su voluntad irrevocable a los otros socios, mediante aviso por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del plazo estipulado. — Quinta: Los socios que no deseen la prórroga social recibirán solamente al terminar el plazo de duración estipulado, la cuota aportada y las ganancias netas correspondientes al ejercicio, con exclusión de toda otra participación por cualquier concepto. — Las cuotas sociales correspondientes a los socios que no quieran prorrogar el plazo social se distribuirán entre los socios que queden por partes iguales. — Sexta: Durante la vigencia de este contrato, le queda absolutamente prohibido a los socios ceder total o parcialmente su cuota social a personas ajenas a la sociedad, haciendo renuncia expresa a la acción judicial por esta causa; cuando la cesión total o parcial de la cuota sea efectuada a otro socio, se requerirá el consentimiento de la unanimidad de los socios. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000 m|n. de c|l.) dividido en Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una ($ 1.000 m|n. c|l.) que los socios suscriben en la proporción siguiente: Don José Vianini, treinta y ocho (38) cuotas o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m|n. de c|l.); don Héctor A. A. Cerruti, treinta y dos (32) cuotas o sean Treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 32.000.00 m|n. de c|l.) y los socios don Ubaldo Héctor Santalla, Oscar D. Palma Beltrán, Juan Manuel Fangio, Adolfo Mario Savino y Eduardo A. Schleifer, diez y seis (16) cuotas a cada uno, o sean la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000.00 m|n. de c|l.). — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de su cuota en dinero efectivo y el resto también en dinero efectivo se comprometen a hacerlo a medida que las necesidades sociales lo exijan, y dentro de los 10 (diez) días de efectuada la intimación por el gerente. — Si las necesidades sociales no lo exigieran, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cuotas se irá integrando con el total de las utilidades de cada ejercicio. — Octava: La dirección y administración social estará a cargo, en forma conjunta, separada o alternativamente de los gerentes, señores José Vianini y Héctor A. A. Cerruti quienes tendrán el uso de la firma social y mandato con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y representarla en todos sus actos. — Pudiendo extender a nombre de terceros poderes generales o especiales, para que los representen en asuntos civiles, comerciales, administrativos y judiciales, etc., que tengan necesidad de actuar. — Podrán practicar todo género de operaciones comerciales o civiles sin limitación dentro del objetivo social y además operar con Bancos oficiales o particulares, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincia de Buenos Aires. — Las facultades y mandatos otorgados a los gerentes por este contrato son enunciativas y no limitativas de facultades. — Novena: En caso de renuncia, ausencia, interdicción, impedimento o muerte de un gerente, los socios nombrarán el reemplazante definitivo o temporario de entre ellos, por votación que represente la mayoría de capital excluído el del reemplazado. — Para el caso de empate el socio con mayor aporte de capital, tendrá doble voto. — Décima: Para cualquier acto social, los socios, podrán hacerse representar mediante carta-poder o poder otorgado por Escribano Público, a nombre de otro socio. — Undécima: El 31 de diciembre de cada año, el gerente mandará formular un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, el cual para considerarse aprobado deberá ser firmado por todos los socios de conformidad. — De las utilidades netas y líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El resto de las utilidades en la proporción de la cuota capital se destinará a integrar el capital, si no se hubiera hecho con anterioridad o a distribuirlo en la misma proporción entre los socios. — Las eventuales pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción judicial de cualquier socio, se procederá a efectuar balance general dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho. — La cuota capital y las utilidades, más un veinte por ciento (20 o|o) de estas últimas, serán abonadas al representante legal, como total participación social. — El pago se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, siempre que no se resolviera por gerencia efectuarlo al contado. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad totalmente por expiración del plazo, —salvo caso de prórroga estipulado— o por las causas estipuladas en el Cód. de Com. se procederá a su liquidación. — Nómbrase liquidador al socio Héctor A. A. Cerruti y en caso de impedimento, renuncia, etc. de éste, los socios nombrarán liquidador por el voto que represente la mayoría de capital, a otro socio. — Décima Cuarta: Toda divergencia entre los socios, sobre cuestiones sociales, salvo las que expresamente se renuncian en este contrato, deberán ser decididas por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de la jurisdicción arbitral y de toda otra. — Décima Quinta: La Sociedad deberá llevar un libro de actas donde se asentarán lo resuelto en las reuniones sociales, cuya custodia estará a cargo del Gerente Héctor A. A. Cerruti. — De cada acta se sacarán testimonios por cada socio, firmado por un gerente y el secretario que se designe. — Todas las citaciones, comunicaciones y emplazamiento que tengan que hacerse entre socios y|o gerencia, se efectuarán por telegrama colacionado. — Décima Sexta: Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el contrato de Sociedad "Vianini Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cual se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho. Se firman siete ejemplares de un mismo tenor y con igual efecto en sellos de ley, quedando el original en poder del socio Héctor A. A. Cerruti, quien correrá con la publicación e inscripción de este contrato y los otros ejemplares en cada uno de los socios. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Vianini. — Héctor A. A. Cerruti. — Oscar D. Palma Beltrán. — Ubaldo Héctor Santalla. — Juan Manuel Fangio. — Adolfo Mario Savino. — Eduardo S. Schleifer. — Enmendado: siete — A. En. Vale. — Buenos Aires, marzo quince del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.20|3-Nº 12.911-v.24|3|50

TESTIL DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de esta República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "Entre los señores Estanislao Olowiecki, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1946; José Zutel, argentino, soltero, domiciliado en Miranda 3947 de veinte años de edad, habilitado especialmente para ejercer el comercio en este acto por su señor padre don Salomón Zutel, que también firma el presente contrato en prueba de conformidad tal como lo preveen y autorizan los Artículos 10 y 11 del Código de Comercio: Oscar Santiago Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Espinosa 2810, Capital Federal y Motel Geller, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Miranda 3947, Capital Federal, se convino lo siguiente: 1º— Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará TESTIL DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto será la fabricación, importación, exportación, compra y venta, representación, consignación y/o distribución de tejidos en general, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1946, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país. — 2º— El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta Mil Pesos moneda nacional), representado por ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 60 cuotas, que representa la suma de m$n. 30.000.— (Treinta Mil Pesos moneda nacional), que integra el socio Estanislao Olowiecki, transfiriendo a favor de la sociedad los derechos y acciones que le corresponden por la seña entregada para la adquisición de dos telares a la firma Mecatex, convenida en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos m/n.); las sesenta cuotas restantes de capital social por un valor de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos) lo integran los socios José Zutel, Oscar S. Blanco y Motel Geller que toman cada uno 20 cuotas de 500.— (Quinientos pesos m/n.) o sean m$n. 10.000.— (Diez mil pesos m/n.) cada uno en la siguiente forma: transfiriendo a favor de la Sociedad los derechos y acciones que tienen y les corresponden por la seña entregada sobre dos telares adquiridos a la firma Berutl, S. R. L., en la cantidad total de m$n. 53.000.— (Cincuenta y Tres Mil Pesos m/n.). — Los saldos que resulten adeudarse a las firmas vendedoras de los telares, los toma a su cargo la Sociedad, conforme a lo que se expresa en el balance que se adjunta y los contratantes firman consid-

formándolo parte integrante del presente documento. 3º— La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos y cualesquiera de los socios con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal precedida de la denominación; b) adquirir o enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles; c) constituir y extraer depósito de dinero o valores de los bancos; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etc.; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) percibir, otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestas y protestos; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — A tal efecto los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el Artículo 16 de la Ley 11.645 o especialmente para todos los actos que según los artículos 782, 806, 839, 1881, con exclusión de los incisos 5 y 6 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Cuarto: Los socios José Zutel, Oscar S. Blanco y Motel Geller deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija no así el socio Estanislao Olowiecki que no tendrá dicha obligación no obstante las facultades que le otorga el punto tercero del presente contrato. — Los socios deberán prestarse cooperación en sus distintas funciones y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria. — Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, después de transcurridos dos años a partir del primero de Setiembre de 1949, continuará de pleno derecho y sin necesidad de otra tramitación si 60 días antes de vencer cada ejercicio anual uno o varios socios no hicieren saber por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la misma. — Sexto: Cada 31 de Agosto se practicará un Inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean oportuno. — Si pasados 15 días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) 5 por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) toda otra reserva legal que esté de acuerdo con las disposiciones en vigor de la Dirección General Impositiva a la fecha de cada ejercicio. — Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda destinándose el resto a aumentar el capital social. — Los socios José Zutel, Oscar S. Blanco y Motel Geller no podrán retirar suma en concepto de utilidades hasta tanto no igualen cada uno el capital aportado por el socio Olowiecki. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales y especialmente toda operación civil o comercial que haga al objeto social y cuyo monto exceda de la suma de 5.000.— pesos se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de los socios y que se asentarán en un libro de actas, que al efecto se llevará. — Para que lo resuelto sea válido es indispensable que uno de los votos favorables sea el del socio Olowiecki. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Décimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según balance. — Undécimo: Si de cualquier balance practicado anualmente resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución, liquidación total de la sociedad. — Duodécimo: El socio Olowiecki propietario del domicilio de la sociedad sita en Joaquín V. González 1946 cede la mitad del galpón de cemento armado en arrendamiento por el mismo término que ha sido pactado el presente contrato y renovado por los mismos términos, durante el cual la sociedad deberá abonarle un importe mensual de 500.— pesos moneda nacional de curso legal pagaderos por mes vencido y del uno al diez de cada mes. En el precio de éste alquiler no están comprendidos los gastos de energía eléctrica e instalaciones. Queda especialmente establecido que en el caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo estipulado o por otra causa cualesquiera, y si por la misma quedara excluído de la sociedad el propietario de la finca, los otros socios se comprometen desocupar la misma en el término de noventa días. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derechos habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimo cuarto: Los socios que atiendan el trabajo de las máquinas percibirán un jornal igual al de un operario de dicha especialidad por el término de dicha labor. — Décimo quinto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la misma será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio o los socios que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los árbitros designarán un árbitro tercero único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento: de conformidad y con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los treinta días del mes de Setiembre de 1949. — Sobre raspado: "designarán, con las cláusulas precedentes, firman los interesados, número, comercio" Todo Vale. — Oscar Blanco. — Estanislao Olowiecki. — José Zutel. — Salomón Zutel. — Motel Geller. — Con fecha 18 de Marzo de 1949 se modificó la cláusula quinta del precedente contrato quedando redactada en la forma que sigue: "Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar Blanco. — Estanislao Olowiecki. — José Zutel. — Salomón Zutel. — Motel Geller. — E. L.: "ésta República, Doctor", Vale. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.20/3-Nº 12.914-v.24/3/50.

JONES, NODAR Y MOYANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor arlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 146. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", yo el infrascripto Escribano Público, acompañado por los testigos que al final firman me constituyo en la casa de la calle Osorio número cuatro mil novecientos noventa y uno, a requerimiento del señor Francisco Moyana, que habitualmente firma "F. Moyana", casado, a quien hallo, manifestándome haber solicitado mi comparecencia por encontrarse imposibilitado para abandonar su domicilio por prescripción médica. Hállanse asimismo presentes los señores don Clifford Jones, que acostumbra a firmar "C. Jones", casado, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos sesenta y cinco; don Rómulo Miguel Nodar, que firma "R. Nodar" y don Hernando Alfredo Nodar, que usualmente firma "Hernando A. Nodar", ambos también casados, que se domicilian en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y dos y don Emilio Antonio Schiavio, que habitualmente firma "Emilio Schiavio", casado, que vive en la calle Thames número setecientos treinta y dos. Todos los nombrados son mayores de edad, inglés el segundo y argentinos los demás, hábiles, personas de mi conocimiento, las que dicen: Que entre ellos tienen constituída por tiempo indeterminado, la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Jones, Nodar y Moyana" cuyo objeto principal es la explotación del comercio en el ramo de venta y colocación de vidrios, vitrolite, cristales, espejos y sus afines, habiéndose fijado el capital social en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Quince mil pesos de igual moneda por el señor Jones, Diez mil pesos nacionales, por cada uno de los señores Nodar y los Diez mil pesos moneda legal restantes por partes iguales, entre los señores Moyana y Schiavio. Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Ernesto M. Belçaguy, con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil doscientos vuelto, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Público de Comercio, con fecha trece de Noviembre del mismo año, bajo el número doscientos setenta, al folio trescientos treinta y ocho, del libro doscientos veinte y nueve, de Contratos Públicos. La sociedad de que se ha hecho mérito posee entre su activo un inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de Monserrat, Circunscripción Décimo Tercera, calle Presidente Luis Sáenz Peña números Seiscientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cinco y seiscientos sesenta y siete, entre las de Méjico y Chile, edificada en terreno compuesto de siete metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este, por cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros de fondo, según la tasación a que se refieren sus títulos y de acuerdo a estos últimos consta de siete metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, lindando: Por su frente al Este con la calle Presidente Luis Sáenz Peña, por el Oeste con don José María Calaza, por el Sud con doña Próspera Fontana de Melián y por el Norte con doña Josefa Plater de Izquierdo. En virtud de una medición practicada por un Perito del Banco Hipotecario Nacional, el inmueble de que se trata consta de siete metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este, por cuarenta y nueve metros seis centímetros de fondo, dentro de los linderos expresados, considerándose las medidas indicadas ad-corpus, o sea con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son propios. Correspondió el inmueble deslindado a la mencionada Sociedad, por compra que representada por los socios señores Clifford Jones y Francisco Moyana, hizo a la razón "Albin y Giallorensi, Sociedad Inmobiliaria", representada asimismo por los señores Pedro Francisco Albin y Agustín Antonio Giallorensi, según así resulta de la escritura de venta, que le otorgaron con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, al folio dos mil seiscientos setenta y dos vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro número tres a su cargo, la que en testimonio inscripta en el de la Propiedad en el tomo mil trescientos nueve, folio cincuenta y cuatro, número de la finca cincuenta y cinco mil ciento veinte y tres, zona Sud, he tenido a la vista en el archivo del Banco Hipotecario Nacional, por reconocer una hipoteca a favor de ese establecimiento, como se verá enseguida. Este inmueble pasará a ser de propiedad de la sociedad que se transforma por este acto, a la cual se hará referencia más adelante. Con los certificados que se agregarán, que he puesto de manifiesto a los otorgantes y de cuyo contenido están debidamente impuestos, quedará comprobado que el inmueble deslindado no adeuda suma alguna por Contribución Inmobiliaria, hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales, Afirmado, cercas y aceras, ni servicios por Obras de Salubridad, no reconoce embargo, la sociedad de referencia no tiene inhibición para disponer de sus bienes y su dominio consta sin modificación. Solo reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Cincuenta mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, según así resulta de la escritura de compra citada, inscripta en testimonio en el Registro respectivo, en el tomo ciento cincuenta y tres, folio ciento treinta y siete, zona Banco Sud, la que tomará a su cargo la nueva sociedad, para satisfacerla en los mismos plazos, término y condiciones establecidos en la escritura de constitución originaria del préstamo, leyes, decretos y reglamentos que rigen al Banco acreedor, que conocen y aceptan los otorgantes. Continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto Transformar la nombrada sociedad, en una nueva de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "JONES, NODAR Y MOYANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier época, después de transcurridos los tres primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo de venta y colocación de vidrios, vitrolite, cristales, espejos y todo otro trabajo que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Setenta y tres mil pesos de igual moneda por el señor Jones, Setenta mil pesos nacionales por el señor Hernando Alfredo Nodar, Sesenta y dos mil pesos moneda legal por el señor Rómulo Miguel Nodar, Treinta mil pesos moneda nacional por el Señor Moyana y los Quince mil pesos nacionales restantes por el señor Schiavio. El mismo se considerará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, inmuebles, créditos y demás que detalladamente constan en el balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente suscripto por las partes, se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Clifford Jones, Francisco Moyana y Emilio Antonio Schiavio, quienes quedan designados desde ya, como Gerentes con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. La firma social adoptada deberá ser usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los tres Gerentes nombrados, para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pudiendo hacerlo asimismo en caso necesario uno de ellos indistintamente con el socio señor Rómulo Miguel Nodar. En ninguna circunstancia podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal, ni

en fianzas o garantías a terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya en la forma que usualmente acostumbran a hacerlo, precedida de la social adoptada. — Sexta: Para atender a sus gastos particulares, los socios Gerentes, porcibirán los siguientes sueldos: el señor Clifford Jones, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional y los señores Francisco Moyana y Emilio Antonio Schiavio, la suma de un mil trescientos pesos moneda legal cada uno, los que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo préscripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial y al efecto se fija como fecha el día treinta y uno de octubre de cada año. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente, a fin de conocer la marcha de los negocios u otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren, a pedido de alguno de los socios. Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada, al efecto y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario, el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, qué prescribe la Ley, trece por ciento para los socios Gerentes por partes iguales y el ochenta y dos por ciento restante se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales. Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores, los socios, señores Jones, Moyana y Schiavio, debiendo actuar al menos dos de ellos en forma conjunta. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Si el fallecido gozare de sueldo o tuviera una participación especial en las utilidades, cesará desde ese momento el correspondiente sueldo y la participación especial de las utilidades. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, inclusive el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor y que en caso de no poder designarse de común acuerdo por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes déjan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Agregan los otorgantes: Que el inmueble que se ha deslindado más arriba, cuya ubicación, extensión y linderos se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos, pertenecerá en lo sucesivo a la sociedad que se constituye por este acto, como continuadora de la anterior, la que como se ha dicho toma a su cargo el pago de la hipoteca que reconoce a favor del Banco Hipotecario Nacional, de que se ha hecho mérito, solicitando del Escribano autorizante expida copia de esta escritura para su inscripción en los Registros que correspondan. — A los efectos pertinentes se deja expresa constancia que el bien referido está avaluado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de Ciento quince mil quinientos pesos moneda nacional. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. — F. Moyana. — C. Jones. — R. Nodar. — Hernando A. Nodar. — Emilio Schiavio. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio Ciento cuarenta y seis, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. — Para la razón social "Jones, Nodar y Moyana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco y un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello. — Enmendado — tres — Vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.20|3-Nº 12.886-v.24|3|50

COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de denominación de razón social: Entre los señores: Natalio Levy, palestinense, naturalizado boliviano, casado; Marcos Godfrid, argentino, casado; Domingo Buyo, argentino, casado, y Gregorio Goldstein, ruso, naturalizado argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Florida 259, 3º p., esc. 306, en su carácter de únicos socios de "Comercial e Inmobiliaria Sud Americana, S. R. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio de 1947, al folio 280, del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según contrato inscripto en el registro mencionado con fecha 12 de Enero de 1949 al folio 256, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido lo siguiente: Modificar la cláusula segunda del contrato referido en primer término, cambiando la denominación de la razón social, quedando en definitiva redactada dicha cláusula de acuerdo al siguiente tenor: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA, S. R. LTDA." y se constituye por un período de cinco años a partir de la fecha, prorrogable de común acuerdo. De conformidad los señores socios firman un único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3.-Nº 12.880.-v.24|3|50

TRICOLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia A. Vitaver, con fecha 15 de Diciembre de 1949, ha sido aumentado en ciento cincuenta mil pesos más el capital de la sociedad "TRICOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir que el capital social ascenderá en lo sucesivo a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento se efectúa en la siguiente proporción: don Jacobo Chalcoff suscribe cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Kanevsky suscribe treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Sajaris Gurevich, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don José Poliszuk, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Jacinto Gurevich, quince cuotas, o sean quince mil pesos, y don Julio Miguel Gurevich, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos. Dichas cuotas correspondientes al aumento de capital se encuentran totalmente integradas en la proporción indicada con las sumas invertidas en el desenvolvimiento de la sociedad, tal como surge del balance que, firmado por las partes, se agrega a la presente escritura. En consecuencia, el capital social de cuatrocientos mil pesos se halla suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: don Jacobo Chalcoff, ciento diez cuotas, o sean ciento diez mil pesos; don Mauricio Kanevsky, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos; don Sajaris Gurevich, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; don José Poliszuk, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Jacinto Gurevich, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, y don Julio Miguel Gurovich, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3.-Nº 12.872.-v.24|3|50

ELIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez, con fecha 31 de Enero de 1950, el señor Luis Barragán, cede y transfiere al señor Pedro Dionisio Duhalde la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos de curso legal cada una que tiene en el capital de la sociedad "ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3.-Nº 12.864.-v.24|3|50

BUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, que según convenio del día tres de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos Ochocientos Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Doscientos Mil moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia, las siguientes cuotas en dicho capital: Bension Bahbouth: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Miguel Pitashny: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Pedro Susterman: Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, y Matías Susterman: Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, estableciéndose asimismo que, en lo sucesivo, el uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, quienes deberán hacerlo en forma conjunta; sin perjuicio de que cada uno de ellos pueda representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, actuando con todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la Ley 11.645; quedando en plena vigencia y vigor todas las disposiciones del contrato social que no estén en contradicción con el convenio premencionado. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3.-Nº 12.897.-v.24|3|50

S. A. D. I. C. O.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Roberto Cima, vende, cede y transfiere a favor de doña Eva Isolina Mora de Torija las doscientas cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "S.A.D.I.C.O., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la señorita Elena Aurelia Torija, vende, cede y transfiere a favor de doña Eva Isolina Mora de Torija, noventa de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad, según documento privado de fecha trece de Febrero del corriente año. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3.-Nº 12.889.-v.24|3|50

CELOPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 17 de Enero, Año del Libertador General San Martín, 1950, el Sr. Ernesto Auguste Mayer, cede y transfiere a favor de los Sres. Nicolás Kaptenkoff y Juan F Freytag, por partes iguales, Treinta y Cuatro cuotas de capital de un valor de Un Mil pesos m|n. cada una, que posee en "CELOPRINT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 28 de Febrero de 1948. Dicha cesión se efectúa al contado. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20|3.-Nº 12.906.-v.24|3|50

B. LEONARDI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Bernardo Leonardi, italiano, mayor de edad, casado, por una parte, y Alfio Leonardi, italiano, mayor de edad, soltero, por la otra, ambos domiciliados en Chilavert 1841, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "B. LEONARDI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en Chialavet 1841, de esta Capital, siendo su duración por tiempo indeterminado. —Segundo: Constituye su objeto la industrialización de materias primas, por cuenta de terceros en el ramo metalúrgico, además de la fabricación de matrices, envases de metal, torneado de piezas en general, y todo trabajo del ramo, y constituya un beneficio para la Sociedad. Además podrá comprar, vender, permutar, transferir, y en general cualquier operación comercial, con bienes muebles e inmuebles, y que constituya siempre un beneficio para la Sociedad. Podrá, además, fabricar cualquier artículo no previsto en el presente, y siempre con la aprobación unánime de los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil

pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, cuarenta y nueve de las cuales son aportadas por el señor Bernardo Leonardi, en máquinas, herramientas, instalaciones, etc., según consta en el Inventario practicado al efecto, y que figura en los libros de la sociedad de hecho, existente entre los mismos, hasta la fecha. La cuota restante es suscripta por el Sr. Alfio Leonardi, integrando en este acto el 50 % de la misma, depositándose en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el resto a los treinta días de la fecha. — Cuarto: El señor Alfio Leonardi tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa del establecimiento, y las resoluciones que demanden los problemas de la sociedad, no se podrán tomar sin la aprobación de ambos socios conjuntamente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán como socios gerentes. — Quinto: Anualmente, y al 31 de diciembre, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, serán repartidas o soportadas por partes iguales. Además de las utilidades anuales, se destinará un 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal. — Sexto: La sociedad podrá establecer sucursales cuando su giro así lo demande, en cualquier otro punto de la Capital. — Séptimo: Los socios podrán retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, y a cuenta de las utilidades del ejercicio, las que serán cargadas en sus respectivas cuentas particulares. Además se destinará la suma de un mil pesos m|n., para la formación de la Caja Chica, para atender los gastos diarios. — Octavo: En caso de ausencia temporaria o impedimento físico, por parte de cualquiera de los socios, podrán otorgarse poder recíproco para cualquier resolución relacionada con el giro de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación durante el ejercicio del hecho, al término del cual un representante de los herederos podrá fiscalizar el balance correspondiente, y la suma a liquidar a éstos, se hará en ocho cuotas iguales, pagaderas: la primera en el acto y las restantes trimestralmente. — Décimo: La disolución se hará además, cuando así lo exigiera cualquiera de los socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de duda sobre la interpretación del presente contrato, los socios nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Además, para todo lo no estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código Civil y Comercial, y de la Ley 11.645, sometiéndose el presente a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. De conformidad a todas las cláusulas, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "soltero", "quienes": Valen. — Entre líneas: "primas", "conjuntamente". Vale — Sobre Raspado: "diez-Noviembre" Vale. — Bernardo Leonardi. — Alfio Leonardi.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: "Secretaría del autorizante": Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.20|3-Nº 12.902-v.24|3|50

ARLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Dtor. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se publican por cinco días los siguientes edictos:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado, y Jacobo Liniado, todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la razón social ARLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cuyas cuotas de capital son únicos y absolutos poseedores, se conviene lo siguiente: a) Aumentar el capital social de la firma, que actualmente asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a la de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, disponiendo a tal fin el fondo de reserva libre que, al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ascendía a la suma de un millón de pesos moneda nacional y conforme fuera resuelto en asamblea realizada el día diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta. En mérito a ello, la cláusula respectiva del contrato social celebrado el día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis queda modificada como sigue: "Quinta: El Capital social se constituye en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto en la siguiente proporción: por el socio Señor Argentino Sassón Liniado, ochocientas veintiocho cuotas o sean ochocientos veintiocho mil pesos moneda nacional; por el socio Señor Elías Liniado, quinientas veintidós cuotas o sean quinientos veintidós mil pesos moneda nacional y por el socio Señor Jacobo Liniado, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios todos han integrado totalmente las cuotas suscriptas, en mercaderías, muebles y útiles y documentos a cobrar. Una parte, según se da cuenta en el contrato de constitución y el resto, que representa los aumentos de capital habidos, con fondos provenientes de utilidades obtenidas y la disolución de fondos libres de reservas formados asimismo con beneficios, todo lo cual consta en las registraciones contables respectivas, en el libro de inventarios y en el de actas". Modificar parcialmente la cláusula octava del contrato social antes mencionado, en lo concerniente a la distribución de utilidades y pérdidas, en la siguiente forma: "El remanente de utilidades que hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Señor Argentino Sassón Liniado, el cuarenta y ocho por ciento; al socio Señor Elías Liniado, el cuarenta por ciento y al socio Señor Jacobo Liniado, el doce por ciento. Esta distribución regirá para el ejercicio iniciado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y que termina el treinta y uno de diciembre del mismo año. Para el futuro, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Señor Argentino Sassón Liniado el cuarenta y tres por ciento; al socio Señor Elías Liniado, el cuarenta y tres por ciento y al socio Señor Jacobo Liniado, el catorce por ciento, respondiendo esta nueva distribución a la transferencia de cuotas que el socio Señor Argentino Sassón Liniado hará a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a favor de los otros socios, de modo que la totalidad de las cuotas sociales queden distribuídas en las proporciones que seguidamente se indican: Argentino Sassón Liniado seiscientas cuarenta y cinco, Elías Liniado seiscientas cuarenta y cinco y Jacobo Liniado doscientas diez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones que se han fijado para las ganancias. c) Designar gerente de la sociedad al socio Señor Jacobo Liniado, con las mismas facultades y obligaciones que por el contrato social antes mencionado se otorgan e imponen a los socios Señores Argentino Sassón Liniado y Elías Liniado que, respecto de estos últimos, subsisten. En consecuencia los tres socios, acada uno en forma indistinta y mediante el uso de la firma social podrá celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto de la sociedad, que se especifican en el contrato respectivo, cláusula séptima. De conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado, Jacobo Liniado. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.20|3.-Nº 12.830.-v.24|3|50

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de Diciembre de 1949, entre los señores Julio de Martino, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Solís 396, y el señor Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes 461, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos ochenta, al folio doscientos sesenta y tres del libro doce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y modificado según inscripción efectuada el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos noventa y cuatro, al folio treinta y tres, del libro dieciocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen de mutuo y común acuerdo en lo siguiente: El Sr. Julián de Santiago Aparicio vende, cede y transfiere a su otro socio el Sr. Julio de Martino, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha percibido antes de ahora por lo que da el más amplio y formal recibo de pago, quedando siempre en propiedad de las doscientas cuotas de cien pesos cada una, en la misma sociedad, y resuelven modificar de mutuo y común acuerdo las cláusulas cuarta y séptima del referido contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) integrado por los contratantes en la siguiente forma: Un mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una por el señor Julio de Martino y Doscientas cuotas de cien pesos cada una por el señor Julián de Santiago Aparicio, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, llaves, créditos y demás bienes de esta sociedad comercial. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Séptima: Los socios no percibirán sueldo mensual por sus actividades en la referida sociedad, pero podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Además se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social original quedan en vigencia. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado arriba. — Enmendado: "contratantes". Vale. — Firmado: Julián de Santiago Aparicio. —Julio de Martino. — De común acuerdo las partes, modifican la cláusula séptima, que queda redactada dentro del siguiente tenor: "Séptima: los socios no percibirán sueldo alguno por sus actividades en la referida sociedad". — Enmendado "legal — vigencia", Vale.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20|3-Nº 12.857-v.24|3|50

JOSE KRYNSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores José Krynski, polaco, casado, de cincuenta y seis años de edad, Zusman Krynski, polaco, soltero, de veintidós años de edad, y Josué Krynski, polaco, soltero, de veintiún años de edad, autorizado para este contrato a ejercer actos de comercio, por cuanto constituye la sociedad con su hermano y su padre, quien ejerce la patria potestad, rogando a V.S. se sirva disponer la autorización de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Código de Comercio, domiciliados todos en Espora 141, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de JOSE KRYNSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su sede y oficinas de ventas en esta Capital, actualmente en la calle Nicasio Oroño 1579, y su administración y fábrica en la calle Avda. San Martín 7684, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a explotar la fabricación de tejidos, sus afines y anexos, pudiendo tomar trabajos por cuenta de terceros, como así cualquier otra actividad que admitan las leyes de la Nación. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años, a partir del 1º de abril de 1949. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — El socio don José Krynski, aporta trescientos sesenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional. — El socio don Zusman Krynski, aporta veinte cuotas de cien pesos cada una, que representan dos mil pesos moneda nacional y el socio don Josué Krynski, veinte cuotas de cien pesos cada una, que representan dos mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes están totalmente integrados, y su valor representado en maquinarias y dinero en efectivo. — Sexto: Todos los socios son designados gerentes. El socio don José Krynski, se encargará de la compra-venta, como así será el único de los socios que podrá firmar las obligaciones de la sociedad al igual que los cheques que la sociedad emitiera. El socio don Zusman Krynski, se encargará de las restantes funciones administrativas y el socio don Josué Krynski se encargará de la parte técnica. — Séptimo: Ninguno de los socios podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Se conviene en que si bien las facultades son simplemente enunciativas en dejar expresa constancia de que la sociedad podrá adquirir, poseer y gravar bienes, inmuebles, venderlos, permutarlos y también solicitar préstamos con garantía hipotecaria a particulares, a instituciones públicas o privadas. Podrá también conceder préstamos en dinero a sus socios o a terceros. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general y E. Demostrativo de pérdidas y ganancias el 31 de marzo, a partir de mil novecientos cincuenta para cuya aprobación se referirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 por ciento de capital, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción para los socios don José Krynski, el cincuenta por ciento, para el socio don Zusman Krynski, el veinticinco por ciento y para el socio Josué Krynski, el veinticinco por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Los retiros mensuales que efectúen los socios se cargarán a la cuenta particular, el socio José Krynski podrá retirar hasta $ 1.000.—, el socio Zusman Krynski podrá retirar $ 500.—, el socio Josué Krynski podrá retirar $ 500.—. — Duodécimo: En caso de retiro de uno de los socios, se procederá a establecer un balance general a los efectos de determinar el capital y las utilidades a la fecha, pudiendo los que quedaren optar por la liquidación o continuidad de la sociedad, si los socios no salientes optasen por la continuidad, la parte del saliente le será pagada en seis mensualidades iguales y consecutivas. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto regirá en este contrato las disposiciones del Código de Comercio. — En un todo de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicada. — Firmado: José Krynski. — Zusman Krynski. — Josué Krynski. — Buenos Aires, 16 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20|3-Nº 12.931-v.24|3|50

SEDERIA ALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y uno días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Emilio Luis Abade, sirio, casado, domiciliado en la

calle Veinticinco de Mayo número mil doscientos treinta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Salomón Levy, argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz número cuatrocientos sesenta y ocho, departamento "C"; Aarón Azubel, argentino, casado, domiciliados en la calle Malabia número cuatrocientos setenta, departamento "C" y Santiago Douek, sirio, soltero, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número dos mil setecientos cuarenta y uno; todos ellos mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas: Primero: Los nombrados, en su carácter de únicos integrantes de "SEDERIA ALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Triunvirato número cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco y cuatro mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal, constituída mediante contrato privado el cual fué inscripto con fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social, fijado en cuarenta mil pesos en la cláusula la cuarta del contrato de referencia, elevándolo a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportando para ello la de sesenta mil pesos de igual moneda dividida en seiscientas cuotas de cien pesos cada una por partes iguales entre ellas, o sea en número de ciento cincuenta cuotas por socio, declarando que las mismas se hallan totalmente integradas y formadas por las utilidades devengadas de las operaciones sociales según así resulta del balance practicado en la fecha, encontrándose las mismas invertidas en el giro social. — Segunda: De común y libre acuerdo, las partes resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, octava, novena y décimo segunda de su contrato constitutivo, las que a partir de la fecha y en lo sucesivo expresarán lo siguiente: "Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de sedería y todo otro negocio o ramo afín". "Tercero. — Las partes convienen que la sociedad tendrá vigencia durante tres años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta". — "Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán designar uno de ellos para que los represente y actúe a su nombre con iguales derechos y obligaciones que las de su causante, o no proseguir en ella en cuyo caso la parte de capital y utilidades correspondiente, que se determinará mediante balance practicado al efecto, les será hecha efectiva dentro de los seis meses de la fecha". — "Noveno. — La contabilización de las operaciones sociales será hecha de acuerdo con las disposiciones legales. — El día veintiocho de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días". — "Décimo segundo. — Las utilidades líquidas y realizadas, en la forma que estipula el inciso b. de la cláusula décima podrán ser libremente retiradas por los socios al finalizar el ejercicio anual. — Las partes podrán efectuar retiros mensuales, siempre que las disponibilidades lo permitan, hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional cada uno, los cuales se imputarán a sus respectivas cuentas de utilidades, dejándose constancia que estos retiros no se suspenderán por razones de enfermedad. — Todos los socios deberán dedicar enteramente su actividad y tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios iguales o similares a los que la misma explota, pudiendo ocuparse en otros distintos por intermedio de terceros y sin disminución de sus obligaciones personales con la sociedad. — "Tercera. — En cuanto aquí no se hubiere previsto ni estipulado expresamente, mantienen plena validez y obligatoriedad entre las partes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato constitutivo de sociedad, que mediante el presente modifican parcialmente. — Cuarta: Bajo las tres cláusulas que anteceden, las que se tienen como integrantes del contrato original de sociedad referido, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en original y tres copias, a habilitarse con el sellado de ley. — Emilio Luis Abade — Salomón Levy — Aarón Azubel — Santiago Douek". — Buenos Aires, Marzo nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|3-Nº 12.863-v.24|3|50

BASELER LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan German Baseler, alemán, domiciliado en la calle Corriente número mil ciento setenta y tres; don Enrique Hillmann, alemán, con domicilio en la calle Patagones número ochocientos cincuenta; don Rodolfo Juan Baseler, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento setenta y seis; don Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, argentino, con domicilio en la Avenida Quintana número doscientos veinte y siete; y don Florencio Castro Cranwell, argentino, con domicilio en la calle Talcahuano número mil ciento cuarenta y seis, se ha resuelto modificar el contrato social de BASELER LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos cuarenta y tres al folio setenta y nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: Los socios de Baseler Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven que ingrese en la sociedad en carácter de socio don Florencio Castro Cranwell. — Segundo: Se modifica el artículo tercero en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Juan German Baseler doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Hillmann cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Rodolfo Juan Baseler cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y Florencio Castro Cranwell quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. Las primeras quinientas cuotas de capital fueron aportadas en la forma que se determina en el artículo Tercero del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las mil cuotas que corresponden al aumento de capital han sido totalmente integradas al firmarse el presente contrato en dinero efectivo como consta en el balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Tercero: Se modifica el artículo Cuarto en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de talleres metalúrgicos, la realización de toda clase de construcciones, públicas, privadas o mixtas, y todo negocio de importación, exportación, comisiones, compraventa y representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero, ya sea para empresas o simples particulares, Reparticiones Nacionales, Provinciales, o Municipales, etcétera, pudiendo además realizar sin limitación alguna todas las operaciones industriales y de lícito convenio encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, como asimismo dedicarse a toda otra actividad que juzgue conveniente la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. Para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes muebles o inmuebles, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, anticrética, o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía o en general bienes muebles e inmuebles, y otros valores, constituir garantía de cualquier índole o especie; hacer depósitos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar, y firmar pagarés, avalar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales, tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan ya fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras sociedades, o empresas o compañías de análoga índole, total o parcialmente, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades o de cualquier Institución Bancaria o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarla, operar y realizar, cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución Nacional o privada, existente o a crearse. — Cuarto: Se modifica el artículo Noveno en la siguiente forma: Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir su cuota de capital, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioridad a su confección; esta disposición no rige para el caso de fallecimiento del socio Juan German Baseler. No haciéndose uso de esta facultad por parte de los socios que tienen derecho a ello, en el caso de fallecimiento de un socio, los herederos o legatarios del causante podrán optar entre continuar en la Sociedad como socio, en las mismas condiciones que el socio fallecido, con la única limitación de tener que nombrar una sola persona para que los represente ante la Sociedad, o bien exigir el pago de la cuota de capital del causante, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioridad a su confección. Si se adquirieran las cuotas, en los casos previstos precedentemente por los socios o la Sociedad, su precio se abonará a los herederos o legatarios del causante, o al curador del socio incapaz en cuatro cuotas iguales sin interés, pagaderas semestralmente, debiendo empezar a contarse estos plazos, desde la fecha del auto de insanía, si se tratase de incapacidad o desde la fecha de apertura del juicio sucesorio, si se tratase del caso de muerte. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato por el que queda ampliado el capital social de Baseler Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires a cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. El presente contrato se extiende en papel sellado número ciento treinta y siete mil setecientos setenta y uno, serie I, de un peso moneda nacional; número quinientos sesenta mil setecientos cinco, serie I, de dos pesos moneda nacional; y en el presente, número quinientos sesenta mil setecientos seis, serie I. — pp. Roberto M. Torino. Florencio Castro Cranwell. — Enrique Hillmann. — Rodolfo Juan Baseler. — Florencio Castro Cranwell y Juan German Baseler. — Buenos Aires, 15 Marzo 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.20|3-Nº 12.840-v.24|3|50

IQUIMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las señoras Matilde Bumiller de Piscione, francesa, viuda, domiciliada en la calle Ecuador, número trescientos once; Nivea Eugenia Horne de Crivelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Río de Janeiro número ochenta y tres, y el señor Andrés Piscione, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Ecuador, número trescientos once, todos mayores de edad y con domicilio en esta capital, convienen por medio del presente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "IQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIMIA LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Ecuador, número trescientos once, o en el que los socios por unanimidad designaren en lo futuro. — Segundo: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años y se regirá por la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si ningún socio por comunicación telegráfica manifestare una voluntad en contrario con una anterioridad de seis meses al vencimiento del plazo, se considerará renovado por todo el período tantas veces como no se formulare dicha observación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de aceites emulsionables, solubles, espumas, emulsiones, y en general cualquier otro producto químico, pudiendo en tal caso ampliar su objeto y, además, establecer sucursales, fábricas, propias o arrendadas o crear otras nuevas en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social será formado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en efectivo, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios por partes iguales, vale decir cada uno veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La sociedad será administrada por la señora Nivea Eugenia Horne de Crivelli y el señor Andrés Piscione, a quienes por este acto los socios designan gerentes de la misma, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades y responsabilidades que establece la ley de la materia, teniendo el uso de la firma social para cuestiones vinculadas exclusivamente a la sociedad a la cual no podrán comprometer en operaciones distintas de las que forman su objeto. — Sexto: Queda expresamente prohibido a los socios fabricar personalmente, o por sociedades a que ellos pertenezcan, o por interpósita persona, ninguno de los productos o materias primas elaborados por la sociedad, y si tal ocurriera será obligación del socio infractor integrar a la sociedad todas las utilidades obtenidas. — Esta obligación y esta pena subsiste hasta cinco años después que cualquiera de los socios pierda su carácter de tal. — Se entiende que todos los socios quedan liberados expresamente de las restricciones que impone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo formar parte de otras sociedades, siempre y cuando no fabriquen o comercialicen ningún producto químico. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin inspeccionar en todo momento los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Octavo: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otras épocas, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. — Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como también las amortizaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado por cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas de la sociedad si se produjeren. — La aprobación del Balance anual se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, debiendo asentarse en el respectivo libro copiador. — También deben asentarse en este libro las resoluciones de interés que se adopten. — En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse nuevo balance, siempre que ello ocurra seis meses después de efectuado el anterior; ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último balance a los efectos de la devolución de sus respectivas cuotas. — Noveno: En caso de pérdida de más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso será reintegrado en su capital en tres pagarés de iguales valores con vencimiento de seis, doce y dieciocho meses de la fecha. — Décimo: Terminado el plazo fijado en el artículo segundo y habiéndose producido la manifestación de un socio de no querer continuar en la sociedad, ésta se liquidará en forma amigable por todos los socios. — El monto obtenido en la liquidación será dividido entre todos los socios en proporción a lo que cada uno haya aportado a la sociedad. —

En caso de que la mayoría de los socios desearan continuar el giro social, podrán comprar al socio renunciante su correspondiente saldo en la liquidación, pudiendo ellos continuar con las actividades sociales utilizando a tal efecto las instalaciones, muebles, útiles y nombre de la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a ella, unificando la representación, ocupando el puesto del causante, siempre que cuente con la conformidad de todos los demás socios. — Si los herederos no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento de los demás socios para continuar en la sociedad, les será satisfecho todo su haber en la forma que se determina en el artículo noveno. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o a su liquidación ya sea por interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, árbitros que antes de laudar designarán por simple mayoría un tercero y único para el caso de discordia. — En el caso de que los árbitros designados por los socios no puedan resolver por mayoría de votos la designación del árbitro tercero, es decir, que se produjera empate, se fija desde ahora que el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatado por los socios como cosa juzgada sin apelación alguna. — Para el caso de que una de las partes en disidencia no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión, lo designará en su nombre el Señor Juez de Comercio, debiendo pagar el socio remiso todos los gastos que ocasionara esta designación. — Cualquier socio que por motivo de no acatar el laudo arbitral recurriese a la justicia u obligase a la sociedad a recurrir a ella, abonará todos los gastos judiciales que se originen, no solamente lo que a él correspondería, sino también los que deba efectuar la sociedad, quedando afectado en garantía del cumplimiento total de estos gastos su parte en la sociedad, la que no será entregada mientras no lo satisfaga. — Décimo Tercero: Para la cesión de cuotas se estará a lo que prescribe al respecto la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo duodécimo. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los trece artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la "Iquimia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social. — N. E. H. de Crivelli. — Matilde B. de Piscione. — A. Piscione.

Buenos Aires, Marzo seis del 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|3-Nº 12.865-v.24|3|50

VERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Número setecientos treinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve; año del Libertador; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Aldo Mariani, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clara Annoni, de treintisiete años de edad, residente en Vía Verona nueve, Milán, Italia, actualmente en esta Ciudad, Grand Hotel, calle Florida número veinticinco; don Emilio Angel José Gagliardi, de cuarenticuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Baili, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Junín número mil sesentiocho y don Juan Canelotto, soltero, italiano, de veintiocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Carlos Pellegrini número treintisiete; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan por la presente, a saber: Primero: Bajo la denominación de "VERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y el presente contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Ciudad, actualmente calle Junín número mil sesentiocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a fabricar, confeccionar y comerciar en el ramo de la industria textil, comprendido en ello todos los tipos actuales o futuros, así como importar, exportar y aceptar, comisiones y consignaciones de los mismos artículos, tanto de la Industria Nacional como de la Extranjera. — Cuarto: Su duración será de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Quinto: El Capital social queda fijado en la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en dieciocho cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la proporción de nueve cuotas, o sean nueve mil pesos, el socio señor Mariani; seis cuotas, o sean seis mil pesos el socio señor Gagliardi; y tres cuotas, o sean tres mil pesos el socio señor Canelotto. Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando de común acuerdo resuelvan su integración. Los socios señores Gagliardi y Canelotto realizarán sus partes en dinero efectivo, pudiendo hacerlo el señor Mariani en efectivo o en maquinarias, según lo estipulen oportunamente. Si alguno de los socios deseare transferir todas o parte de sus cuotas, deberá dar preferencia a sus socios quienes la tendrán en proporción a sus respectivos capitales. En caso de transferencia de cuotas que pertenezcan al señor Canelotto, tendrán preferencia en su adquisición el señor Gagliardi y vice-versa si se tratara de transferencia de cuotas de propiedad del señor Gagliardi, tendría prioridad en su adquisición el señor Canelotto. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Gerente General el socio don Aldo Mariani, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y podrá por lo tanto, adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes, comprar y vender mercadería o productos, derechos y acciones, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, iniciar o contestar demandas, contrademandas o reconvenciones de cualquier clase, fuero y jurisdicción, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco del Crédito Industrial Argentino y demás Bancos Oficiales y Particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, giros, vales y pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. El Gerente deberá requerir la conformidad de los otros socios para poder vender o hipotecar inmuebles o vender las maquinarias del negocio. Le queda prohibido al socio Gerente emplear la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas de terceros. En caso de impedimento o ausencia del señor Mariani, los otros dos socios señores Gagliardi y Canelotto, tendrán, conjunta o separadamente el uso de la firma social con las mismas facultades del señor Mariani, que dan aquí por reproducidas. — Séptimo: El Gerente General gozará de una remuneración mensual que se fijará anualmente con cargo a gastos generales, como así también los eventuales sueldos que se fijen los otros socios por sus servicios. — Octavo: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que presentará trimestralmente el Gerente a los socios para su observación y previa deducción de un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital social, las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: quince por ciento sobre el total del capital social que se prorrateará de acuerdo al aporte de cada socio; diez por ciento del saldo restante, hasta la suma de cien mil pesos y además el cinco por ciento, sobre todo lo que excediera de cien mil pesos como bonificación al socio gerente señor Mariani y el excedente resultante, una vez abonado lo relacionado precedentemente, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus capitales. Las pérdidas se soportarán también en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la misma. — Décimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio Gerente, en el momento y forma que lo establezca una Asamblea de socios, que distribuirá el producido líquido entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los restantes continuarán con el giro social, pues la sociedad no se disolverá por ese hecho y admitirán el ingreso a la misma de los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. En caso de no desear éstos ingresar a la Sociedad, los socios restantes tendrán el privilegio de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado y en proporción a sus respectivos capitales y en caso de que éstos no las adquirieran en su totalidad, recién entonces podrán venderlas a terceras personas. — Duodécimo: En caso de dudas o divergencias que surjan en el tiempo de este contrato, a su disolución o liquidación, serán ellas resueltas por arbitradores amigables componedores que nombrarán uno cada parte, con facultad a éstos de designar el tercero cuyo fallo será inapelable y se obligan a aceptar desde ya. Dejan así constituída la Sociedad "Vertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir y respetar fielmente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firma en la forma que acostumbran hacerlo, con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mariano Aldo. — E. A. J. Gagliardi. — Juan Canelotto. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventiuno al que estoy adscripto, doy fe. Para la Sociedad "Vertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra, en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: dos millones ciento diecinueve mil seiscientos veintiocho, dos millones ciento diecinueve mil seiscientos veintinueve, y dos millones ciento diecinueve mil seiscientos treinta. Sobre raspado: aporta. Mariani. diecinueve: Vale. Honorarios Decreto Ley 38.440 $ 176. Hay un sello. — Fdo.: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.20|3-Nº 12.913-v.24|3|50

CASA MONTE CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 78. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Mario Colombo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho; Otello Galli, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ayacucho cuarenta y Juan Ignacio Galli, casado, argentino, domiciliado en la calle Emilio Lamarca tres mil novecientos seis, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA MONTE CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Talcahuano trescientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de cuatro años, a partir desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la venta de artículos de juego de salón y lotería, sin perjuicio de todo otro género de comercio afín al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: El señor Mario Colombo, sesenta y ocho cuotas por un total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Otello Galli, cuarenta y tres cuotas por un total de cuarenta y tres mil pesos nacionales y el señor Juan Ignacio Galli, cuarenta y tres cuotas por un total de cuarenta y tres mil pesos de igual moneda. — Dicho capital está totalmente integrado y está representado por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos a cobrar y demás, todo lo que figura en el balance practicado al efecto debidamente firmado por los socios por separado y constituye el activo y pasivo de la sociedad "Casa Monte Carlo, Mario Colombo, Otello Galli y Juan Ignacio Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del que se hicieron cargo los socios por la escritura de disolución respectiva. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios conjuntamente o separadamente, quedando designados por este acto, gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social, el socio Mario Colombo conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, señores Galli, con toda amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra, venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la mis-

ma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes a petición de cualquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Novena: Hacen constar los socios, que la concesión como agente de lotería, que figura a nombre del señor Juan Ignacio Galli, pero solicitada para la "Casa Monte Carlo", es de pertenencia de la sociedad, debiendo dicho señor realizar las gestiones necesarias para que figure a nombre de la sociedad, cuando sea posible. Asimismo, hacen constar, que la designación comercial "Casa Monte Carlo", será utilizada por la sociedad, mientras ésta exista, debiendo en caso de disolución total, serle reintegrada al señor Mario Colombo, por pertenecerle. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de sesenta días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado, de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Roberto Pedro Porta y don Osvaldo J. Roccatagliata, vecinos, hábiles, doy fe. — Mario Colombo. — Otello Galli. — Juan I. Galli. — Tgo.: Roberto Pedro Porta. — Tgo.: O. J. Roccatagliata. Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro Setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y uno, un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría del doctor Ricardo Eastman.

e.20|3-Nº 12.892-v.24|3|50

AVISOS DIVERSOS

PAPELERA PEDOTTI, SOC. ANON.

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagará en las oficinas de la Sociedad Florida 671, 3er. piso, el dividendo correspondiente al 15º ejercicio terminado el 31 Diciembre 1949 contra la entrega del cupón Nº 15.

Al mismo tiempo se comunica que la sociedad se hace cargo del 15.75 % del impuesto a los réditos sobre el dividendo correspondiente. — Buenos Aires, 16 de Marzo 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.822.-v.24|3|50.

CIA. ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S. A.

Calle San Martín 66 - Capital Federal

Se comunica a los accionistas que pueden cobrar el primer dividendo de la liquidación equivalente al 100 o|o del valor nominal para las acciones preferidas, y el 70 o|o para las acciones ordinarias. Vencida esta publicación correrán los plazos legales. (Arts. 441 y 848 del Código de Comercio).

e.18|3-Nº 12.757-v.21|3|50

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires - Cangallo 555, 2º piso A

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los estatutos, el aumento del capital social de m$n. 6.000.000 a m$n. 8.000.000, en dos series de diez mil acciones cada una de cien pesos m|n. cada acción. — El presidente.

e.17|3.-Nº 12.607.-v.20|3|50

LEDATEX

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A efectos de lo establecido en el art. 4º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco series de acciones de un valor nominal de $ 100.000.— moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n. 4.000.000.— a pesos 4.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.104-v.23|3|50

LEY 11.867

REMATES

M. Petruschansky, mart. púb., Sarmiento 4131, avisa que el día 23 de marzo de 1950, rematará por orden del señor Hilario Lozover, exist. fiambrería y quesería, sita SEGUROLA 2781, Cap. Domicilio mismo negocio. Reclamos de ley m|ofic.

e.20|3-Nº 12.919-v.24|3|50

Rodríguez & Moldes, martilleros públicos, oficina Tacuarí 143, avisan que por orden de su dueño don Oscar A. Fernández, con domicilio en la calle Humberto I Nº 1552, p. 2º, han rematado el café y bar "El Comercial", sito PARAGUAY 1002, esq. C. PELLEGRINI. Reclamaciones de ley en n|oficina Tacuarí 143.

e.20|3-Nº 12.918-v.24|3|50

Martín Bizáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican, que el día 21 y 22 de Marzo del corriente año, rematarán todas las existencias del negocio de despensa, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5030, por cuenta y orden de los señores Vidueiro y Zamaccona. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17|3-Nº 12.690-v.22|3|50

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 577, T. E. 47-2233, avisa: que los días 9 y 10 de marzo 1950, fueron rematadas las existencias del almacén y bar calle VENEZUELA 600 esquina PERU 508, propiedad de Justo Pérez Martínez y José Casás Martínez (Pérez y Casás), domiciliados en negocio. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.16|3.-Nº 12.530.-v.21|3|50

Juan Mincoff, martillero público, con oficinas en la calle Baradero 520, de esta Capital, rematará los días martes 21 y miércoles 22 de marzo, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de ropería y camisería, calle RIVADAVIA 2399, de esta Capital, orden José Muniz, domiciliado mismo negocio. Reclamos de ley. mis oficinas.

e.16|3.-Nº 12.576.-v.21|3|50

Lázaro Tassara, martillero público, oficina Rivadavia 1255, avisa: El 20 de marzo 1950 rematará a las 9 hs. todas las existencias que constituyen negocio peluquería para caballeros y cigarrería, PERU 518, orden Félix Álvarez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.15|3-Nº 12.522-v.20|3|50

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, T. 35-0916, que el día 9 del corriente mes remató la tienda y mercería CARLOS PELLEGRINI 874, por cuenta y orden de Esteban Hnos. y Cía. S. R. L., domiciliados Lavalle 2619. — Reclamos en m|ofic.

e.15|3-Nº 12.458-v.20|3|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Larumbe, Caramilloni & Cía., Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que queda sin efecto la venta de casa de lunch, sita en AVENIDA DEL TRABAJO 3077, Capital, que los señores José Velazquez, Carlos Anacleto Latorre y Rogelio Ramón Cataldo efectuaron a Rafael Gabrielli.

e.20|3-Nº 12.860-v.24|3|50

Se avisa al comercio, que Pedro Carbonari, vecino de la Ciudad de Córdoba, vende a don Gabrien Abud, domiciliado en la calle Solís 1478, las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en el negocio que explota la fabricación y venta de perfumes denominado "Watteau", con domicilio en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1020. Oposiciones Ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.20|3-Nº 12.905-v.24|3|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Claudio Martínez domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a Timoteo Plano y Marcelino Recuna, domiciliados Avda. del Tejar 2401, negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital AVDA. DEL TEJAR Nros. 2401|03 esq. BLANCO ENCALADA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20|3-Nº 12.837-v.24|3|50.

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que Enrique Lemos vende a Américo Alonso e Irma L. Russo de Tancredi, su negocio de garage de cocheras, Capital, AVDA. JUAN B. ALBERDI 6748, sus domicilios. Recl. ley n|oficinas.

e.20|3-Nº 12.838-v.24|3|50.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de hotel denominado "Danubio", sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2958. Vendedor: José Arístides Domínguez del Río, domiciliado en la calle Ecuador número 1329, Capital. Comprador: Manuel Yampey, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

e.20|3-Nº 12.851-v.24|3|50.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Elías Musa, Jorge Musa y Zacarías Musa (Sociedad de hecho) venden a Donato Greco y José Alarcón, negocio café bar y billares sito AVENIDA CRUZ 1100 esquina LAS PALMAS. Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.20|3.-Nº 12.825.-v.24|3|50.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Jesús Otero y José Otero domiciliados en Bmé. Mitre 1164, venden a Antonio Fernández y Antonio Recare Castro, domiciliados en Juan B. Alberdi 1501, negocio de despacho de comestibles por menor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN B. ALBERDI Nros. 1501|03|07 esq. MIRO 195. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20|3-Nº 12.842-v.24|3|50.

"B"

José Pardo, balanceador y martillero público, oficinas Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa que Manuel Antonio Fanego, vende a Legarre Hnos. e Ibáñez (Sdad. de hecho), el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3902 esquina LAZABAL, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.20|3-Nº 12.898-v.24|3|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, y venta de sandwich calientes, denominado "Copetín Rápido", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1156. Vendedores: Salustiano Toyos y Macario García, domiciliados en la calle Solís número 1945, Capital. Compradores: Joaquín Rubio, José Pérez, José García, Ramón Rodríguez y Manuel Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

e.20|3-Nº 12.853-v.24|3|50.

"C"

José A. Riello vende a "J. A. R. Muebles, Soc. Resp. Ltda., el negocio de muebles, artículos de regalos y afines, sito en la calle CABILDO 2319. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.20|3-Nº 12.894-v.24|3|50

Se comunica al comercio, que Armando A. Ramos, vende a Raúl Santiago Ventuiz y Elcano Sidelnik, en comisión, su negocio de Cámara séptica Cam Sep, incluyendo la patente de marca Nº 243.543 e invención Nº 56.475, argentina, exclusivamente. Con domicilio en CORRIENTES 511, Capital. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Reclamos por el término de Ley a Esc. Jasper, Chacabuco 78, piso 2º, Capital.

e.20|3-Nº 12.917-v.24|3|50

M. Regueiro, martillero público, avisa que don Víctor y Eloy Varela, componentes de la sociedad Varela Hermanos, venden a Venerando González y José González Iglesias, su negocio de mueblería y anexos, sito en la calle CORDOBA Nº 783. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en Viamonte 1481, 7º piso.

e.20|3-Nº 12.910-v.24|3|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Antolín García (de la sociedad de hecho "Antolín García y José González") vende a la señora Peregrina Rodríguez de González, la parte mitad del negocio de almacén y despacho de bebidas sito CARLOS CALVO 1391|99 esquina SAN JOSE. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20|3.-Nº 12.831.-v.24|3|50.

Se hace saber que la firma Rabinovich y Kuperman compuesta por don Alejandro Rabinovich y don Isaac Kuperman que explota el negocio en el ramo de confecciones de ropa para hombre y ropería ubicado en la calle CANGALLO Nº 2318 transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad Kuperman y Cía.,

que se formalizara entre don Alejandro Rabinovich, Isaac Kuperman, Gerch Kuperman y Aníbal Cohen, la que continuará con el negocio mencionado. — Reclamaciones en Cangallo 2318, domicilio de las partes.

e.20|3.-Nº 12.835.-v.24|3|50.

CH

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Antonio Díaz vende a los señores Emeterio Valentín Vicente, José Coroli y Roque Pantano, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CHORROARIN 688|94 esq. MARLOTE 902; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de Ley, en mis oficinas.

e.20|3-Nº 12.896-v.24|3|50

D

Año del Libertador General San Martín

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, que el señor Virgilio Dalla Torre, vende al señor Estanislao Raczco, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nro. 4400 esquina YATAY. Domicilio de ambas partes en el négocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.20|3-Nº 12.883-v.24|3|50

"E"

Año del Libertador General San Martín

Avisa José Santos, martillero Público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, que los señores Estanislao Raczko y Ricardo Kokosinski, (sociedad de hecho), venden a Juan Costa, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nro. 2300, esquina PICHINCHA. Domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley mis oficinas.

e.20|3-Nº 12.881-v.24|3|50

"F"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Indalecio Enriquez, vende a Francisco Perrone, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito calle FRANCO Nº 3687, ambas partes allí domiciliadas.

e.12|3-Nº 12.876-v.24|3|50

Isaac Duek y Moisés Duek, venden a Rafael Dayan y Marcos Terdjeman Garazi, el negocio de tienda y anexos, sito en la calle RAMON FALCON Nº 7285, domicilio legal de las partes y lugar para interponer las reclamaciones de ley.

e.20|3-Nº 12.904-v.24|3|50

"G"

Avísase que Establecimiento Gráfico Serra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limita, con domicilio en GÜEMES 4801, vende a don Octavio Livio Kuhl, domiciliado en Trelles 640, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, depositadas en el mismo local de la Sociedad. Reclamos de Ley, Trelles 640.

e.20|3-Nº 12.935-v.24|3|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314. T. E. 66-8037, avisan que, Juan Prodan vende a Marcelino Blanco su negocio despensa de comestibles al por menor, Capital, GIRARDOT 1352. sus domicilios. Recl. ley n|ofic.

e.20|3-Nº 12.843-v.24|3|50.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Nicolás Perafan y Juan Sardi, vende a Manuel Santos, negocio despacho bebidas sito GRITO DE ASENCIO 3600. Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y comprador negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.20|3.-Nº 12.834.-v.24|3|50.

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Alejandro Herrera vende negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito GASCON 1498 esquina LAVALLEJA, a Manuel Martínez y Manuel González libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.

e.20|3.-Nº 12.816.-v.24|3|50.

"J"

Avisa Domingo Eugster, que vende a Joaquín Vega, la parte predivisa del taller mecánico y calderería, ubicado JUNCAL 1966; haciéndose cargo del activo y pasivo, Joaquín Vega. Reclamaciones de Ley, domicilio de las partes, Juncal 1966.

e.20|3-Nº 12.933-v.24|3|50

"L"

Se hace saber que Ana Saslavski de Belgorosky, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, transferirán el activo y pasivo de la sociedad de hecho del negocio de ferretería y anexos ubicado en la calle LAVALLE Nº 3155, que explotan bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky a Ferretería Belgorosky, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre las mismas personas para la explotación del mismo negocio en el lugar indicado. Reclamos de ley al Dr. Luis Sverdlick, Corrientes número 1455, 2º piso, izq., donde las partes constituyen domicilio.

e.20|3-Nº 12.874-v.24|3|50

"M"

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que Rolando Dal Buoni vende su negocio a Juan Núñez y Emilia Constantino, de heladería y quiosco de golosinas, Capital, MONTIEL 1179, sus domicilios. Recl. ley n|oficinas.

e.20|3-Nº 12.839-v.24|3|50.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Sergio Alonso vende a su socio Ricardo Villar (Sociedad de hecho), la parte mitad negocio almacén y bebidas sito MORENO 2500 esquina ALBERTI. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20|3.-Nº 12.826.-v.24|3|50.

"N"

Cacheiro, Cerrutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Valentino Di Liscia vende libre de deuda o gravamen al señor Angel Serrano su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle NOGOYA Nº 3402, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20|3-Nº 12.862-v.24|3|50

Avisa Eduardo Jakim, balanceador, oficinas Nueva York 3340-44. Cap., que Oscar Rucci vende a Juan Fernández y Laureano Amorin el negocio de cervecería y lunch, venta de helados y golosinas, sito en esta capital calle NUEVA YORK 3350-54, donde se domicilian ambas partes.

e.20|3.-Nº 12.820.-v.24|3|50.

"O"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 3902 esquina PAROISSIEN. Vendedor: Alberto Victorino Beronne, domiciliado en Amenabar 3538, Capital. Comprador: Manuel Rosa Salas, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 16 de marzo de 1950.

e.20|3-Nº 12.846-v.24|3|50.

"P"

Se hace saber que la Sociedad Isabello y Russo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle PTE. L. SAENZ PEÑA 1756, ha transferido a la Sociedad Anónima Isabello y Russo, talleres industriales, madereros y frigoríficos, parte de su activo, por valor de $ 307.571.05, por un valor equivalente en acciones fundadoras de dicha sociedad. Oposiciones de Ley ante el Dr. Jorge F. Ollivier, Uruguay 546, piso 5º, Dep. 10.

e.20|3-Nº 12.930-v.24|3|50

Merchán y Barrio, martilleros públicos, oficinas Garay 4354, T. E. 60-3212, avisan que Pascual Gradulone vende su lechería y venta de helados PAVON 3290, a María Vizosa de Pérez, reclamos ley nuestras oficinas, domicilio las partes.

e.20|3-Nº 12.870-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Aviso que el señor Cándido Gerónimo María Córdoba o J. C. Córdoba, vende a la señora María Casco de Guerrero el negocio de hotel, sito en la calle PARANA 662, 4º piso. Reclamos de ley ante el escribano interviniente Enrique E. López Bancalari, con domicilio en la Avenida de Mayo 749, 7º piso, escritorio 82, donde ambos contratantes fijan su domicilio especial.

e.20|3-Nº 12.888-v.24|3|50

Escribanía Copquin, Registro número 25, oficinas Corrientes 1393, piso 5º, avisa: Que la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "G. Graschinsky y J. Genijovich" con denominación comercial de "Muebles Queen", instalada en PARANA 881, venden el negocio de mueblería a don Herch Himelblau. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.20|3-Nº 12.895-v.24|3|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Estrella Gómez de Kress vende su negocio de hotel, sito PUEYRREDON 1750 a José Varela, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

e.20|3.-Nº 12.815.-v.24|3|50.

Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, Esc. 320, Capital, avisan que: don Salvador Luis Velardocchio, vende a los señores Julián Nistal y Andorindo García (Nistal y Cía.), su negocio de "lencería" sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 954 al 956. Domicilios: del vendedor, Paraguay 956, del comprador, C. Pellegrini 454. Reclamos ley 11.867, nuestro escritorio.

e.20|3-Nº 12.447-v.24|3|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del 15 al 20|3|50.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PINTO Nº 4495|99 esquina RAMALLO. Vendedor: Nicolás Villella, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 998. Florida. Comprador: Rogelio Morón (h) domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, marzo 16 de 1950.

e.20|3-Nº 12.852-v.24|3|50.

"R"

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Joaquín Cousilles Collazo vende la tercera parte indivisa que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito calle RIVADAVIA 5173 a los Sres. Manuel Padín Grela y Antonio Suárez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.

e.20|3.-Nº 12.817.-v.24|3|50.

"S"

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital. T. E. 66-8037, avisan que Manuel Guerreiro Murta vende a Clemente Seghezzi y José Pagani su negocio en el ramo de restaurante, café y bar, Capital, SANTO TOME 5307, s|dom. Recl. ley n|oficinas.

e.20|3-Nº 12.844-v.24|3|50.

"T"

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que Eliseo Puga y Gerónimo Rodríguez venden a José Celso García y José A. Casenave s|negocio café, bar y billares, Capital, TELLIER 1001, sus domic. Recl. ley n|oficinas.

e.20|3-Nº 12.845-v.24|3|50.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Barreiro vende a José María Martínez Fernández, negocio de almacén y bebidas sito TERRADA 2602. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20|3.-Nº 12.832.-v.24|3|50.

Z

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Salvador Fiasche vende a Gumersindo Vázquez, negocio despensa de comestibles ZELADA 4699. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en negocio.—Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20|3.-Nº 12.833.-v.24|3|50.

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Cumpliendo con la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva, que bajo la firma privada "Rodríguez & Lorenzo Hnos.", funciona en esta plaza explotando la Zapatería "La Moda", constituída por Lucilo Lorenzo, Costantino Lorenzo y Leongino Rodríguez, para constituir una nueva entidad jurídica que girará bajo la razón social "Lorenzo Hnos. & Olave", que será constituída por Lucilo Lorenzo, Costantino Lorenzo, Pedro Olave y José María Olave, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad mencionada. Reclamos de Ley en el domicilio de la Sociedad, calle 13 esquina 18, GENERAL PICO (LA PAMPA), domicilio también de las partes.

e.20|3-Nº 12.915-v.24|3|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Valiño y Campos, mart. públ., ofic. Avda. de Mayo Nº 1370, esc. 320, Capital, avisan que: M. Montes vende a Andrés Rodríguez y V. González, su negocio de confitería ubicado en AVDA. DE MAYO Nº 1370, Piso 8º, Capital. — Domicilio del vendedor s|el negoc., d|compradores const. en nuestras ofic., donde se atienden reclamos Ley 11.867.

e.18|3-Nº 12.724-v.23|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Maidana Yregui, vende a Avelino Juan Pérez, su negocio de carnicería, calle AVENIDA CABILDO Nº 3458. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18|3-Nº 12.727-v.23|3|50

Graciano Risso, vende su negocio de venta de calzado, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 6476, Capital Federal, a la sociedad colectiva Risso y Cía. Reclamos de ley en Remedios 4466. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.18|3-Nº 12.712-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Florencio Tomás Minetti y Juan Minetti venden a Héctor José Rooseleer y Antonio Dipersio el negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL número 2902|04, esquina NAZCA Nº 4092|1000, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.793-v.23|3|50

Avisa J. Coto, mart. públ., Nazca 2662, que Luis y Benito Recupero, venden a Juan Benito Oliver su salón fiestas sociales, ALVAREZ JONTE 2923 (Altos), domic. de partes. Recl. Ley mis Ofic.
e.18|3-Nº 12.813-v.23|3|50

Se hace saber que Albex, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Alberto Argentino Bonifati, el negocio de casimires, sito en AZCUENAGA 666, 3º PISO, LOCAL 23. Reclamos de Ley al escribano Fernando Vidal, con domicilio Av. Pte. R. Sáenz Peña 760, 4º B, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.18|3-Nº 12.760-v.23|3|50

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Allievi, vende al señor Antonio Rotger, el negocio de fabricación de calzado, ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Capital Federal. Reclamaciones en la escribanía Coquet, calle Uno, número seiscientos cuarenta y dos, departamento A., La Plata, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.18|3-Nº 12.749-v.23|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Miguel Pocalujko, vende a Pilade Roselllini, negocio chocolatería y venta de helados denominada "La Camelia" sito Avda. ALMIRANTE BROWN Nº 968, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.17|3.-Nº 12.636.-v.22|3|50.

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Gútiez, Alvarez y Cía., con domicilio en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 756 y anteriormente en Rivadavia 1273, que se dedica a la compraventa de mercaderías de almacén por mayor, compuesta por los socios Juan José Butiez, José Antonio Alvarez y Daniel Domingo Martínez, se disuelve totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Juan José Gútiez. — Reclamaciones por el término de ley en Avenida Vélez Sársfield 756 donde las partes constituyen domicilio legal.
e.17|3-Nº 12.618-v.22|3|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con ofic. calle Uruguay 435, piso 4º, que Javier Alvarez y Rubén Olivarez, venden su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, situado en esta Ciudad, calle AVENIDA DEL TEJAR Nros. 3951|55. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.17|3-Nº 12.605-v.22|3|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of. calle Uruguay 435, piso 4º, que Esteban Grgurevich y Rafael Giménez venden a Manuel Rodríguez y Luis Sexto, su negocio de café, bar y billares, situado en esta ciudad, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4301, antes Avenida Quirno Costa; domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.17|3-Nº 12.604-v.22|3|50

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Feliciano Del Val, transfiere libre de todo gravamen al señor Rodolfo Pázos, el negocio de quesería y fiambrería al por mayor y menor, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6870. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3.-Nº 12.649.-v.22|3|50.

Se hace saber por el término de ley, que los señores Enrique Conçálvez y Vicente Abate, domiciliados en la calle General Mosconi Nº 2480, venden a los señores Julio César Nicieza, Oscar Luis Pastelli y José Ardizzone, domiciliados en la calle Besares Nº 4711, el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle o AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2480 (antes Av. América). — Reclamos término de ley, escribanía Héctor E. Vallazza, Avenida de Mayo 1390, T. E. 37-5555-1515.
e.17|3-Nº 12.625-v.22|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Cadenas, vende a Tomás Antonio Galán, Manuel Luis Galán, Jesús Sesto y Benjamín Ricardo Vidal, negocio café-bar-casa de lunch y venta de helados denominado "Chantilly" sito AVDA. GENERAL PAZ Nº 10672, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.17|3.-Nº 12.635.-v.22|3|50.

Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 2958, a los señores Constantino García, Ricardo Alvarez y José Rogelio Suárez. Vendedores: Juan González, Francisco Ucha, Manuel Martínez, Antonio Pavisich, Joaquín Rey, Juan Ramón, Lois y Miguel Senin, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Al Grano de Oro. Reclamos Ley 11.867 a los intermediarios. — Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.17|3-Nº 12.683-v.22|3|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Mariano Suárez, vende a Yoshimori Kurokawa y Sehigearu Kurokawa, negocio fiambrería y quesería c|venta de vinos y cervezas env., sito Capital, AVDA. RIVADAVIA Nº 9659, domicilio part. Reclamaciones n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.698-v.22|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención los señores José García y Jesús García, transfieren libre de todo gravamen a los señores Segundo López y José Ucha, el negocio de café y bar, ubicado en la calle AVDA. DEL TRABAJO 2600 esq. a la de VARELA. Domicilio portes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.674-v.22|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención los señores Ladislao Brochero, Angel Brochero y Rafael Silva Becerra, transfieren libre de todo gravamen al señor Jesús María Paz, el negocio de pizzería y bar, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN 1287. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.656-v.22|3|50

El señor Arnaldo Bentivoglio, hace saber por cinco días, que vende a Christinens y Mengibar, S. R. Ltda., la empresa de pintura de su propiedad, haciéndose cargo el comprador del personal del vendedor. La firma Christiaens y Mengibar, S. R. Ltda., no se hace cargo del activo y pasivo del vendedor. Para cualquier reclamo de ley, el vendedor constituye domicilio DONATO ALVAREZ 2642 y el comprador en Coronel Niceto Vega 5210, ambos de esta Capital. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950.
e.17|3-Nº 12.661-v.22|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención Carlos Frescura, transfiere libre de todo gravamen la parte mitad indivisa del negocio de casa de lunch ubicado en la calle AVENIDA LINCOLN 3899 esq. a la de ASUNCION, que explotaba en sociedad con Gerardo Lazara, al señor Antonio Fernández. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.655-v.22|3|50

Al comercio: Manuel Domínguez Higuero e Italo Alberto de Julio venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle AIZPURUA número 3151|53, domicilio vendedores. Comprador Leonardo Daniel San Martín, domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355. Capital.
e.15|3-Nº 12.478-v.20|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Faustino Rodríguez y Mariano Collado venden a los señores Alberto Luis Darriba, José Genaro Sarasola y Joaquín Dos Santos el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Rocha", ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES número 3801 y BULNES núm. 716, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. —Año del Libertador General San Martín.
e.15|3-Nº 12.465-v.20|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Juan Villagrasa Martínez vende al señor Florentino Viaplana el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital Federal, AVENIDA DE LOS CORRALES número 7302, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.15|3-Nº 12.460-v.20|3|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Carlos Biscaro, Mario Biscaro y Raúl Baulan venden a Ceferino Biscaro sus tres cuartas partes del negocio parrilla-bar ubicado AVDA. LEANDRO N. ALEM 1548, domicilio de los contratantes. Reclamos al negocio término ley.
e.15|3-Nº 12.462-v.20|3|50

"B"

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661; que con su intervención, véndese despensa de comestibles y despachó de bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle JOSE BONIFACIO 2701 Esq. CULPINA. Vendedores Leoncio Lafuente y Francisco Raposo, con domicilio en Larrea 24. Compradores, Gilberto Nicolás Fuentes y Carlos Humberto Fuentes, domiciliados en negocio.
e.18|3-Nº 12.788-v.23|3|50

Se avisa al comercio: que don Armando Badía, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 364, de Capital Federal, vende a la "Sociedad Franco y Laya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la calle Belgrano Nº 2140, de Capital Federal, el negocio de estación de engrase, venta de nafta, lubricantes y repuestos para automóviles, ubicado en la calle Rivadavia Nº 21690, de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle BELGRANO Nº 2140. Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle Nº 710, Capital Federal.
e.18|3-Nº 12.748-v.23|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Di Sanzo, vende a Bartolomé Pascual Roberto, su negocio carnicería, calle BOGOTA Nº 1675. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.18|3-Nº 12.729-v.23|3|50

L. Migliozzi & Cía, martilleros públicos, Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0543; avisan que: Carmen B. de Monasterio, Oscar M. Schmell y Ricardo M. Migliozzi, venden a Dositeo Codesal, Alberto López y Perfecto Prado, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito BELGRANO Nº 766|768, departamentos 29, 30, 31, 32 y G, J, M y P respectivamente, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestra oficina.
e.18|3-Nº 12.739-v.23|3|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Francisco Tursi y Octavio Leto venden a Juan Cruz Presa, negocio fiambrería, despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito Capital, calle BAIGORRIA 5499, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.17|3-Nº 12.687-v.22|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 4000 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Pedro Eliseo Scovenna. Comprador: Antonio Alberto Negro. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.441.-v.20|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que José A. Fernández vende a Antonio Muscio y Severo Pedro Villata, el negocio de café y bar, sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1803 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3999, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.17|3-Nº 12.660-v.22|3|50

Berta Doctor de Lebedinsky vende a Teodoro Cruz su negocio de carteras, sombreros y anexos, modas Betty, BOEDO 1753. Reclamos de ley, en el mismo, domicilio de las partes.
e.16|3.-Nº 12.534.-v.21|3|50

"C"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Gualberto Osbaldo Etchehun vende a los señores Carmelo Padin y Emilio Fernández, su negocio hotel-alojamiento, situado en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1488, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.18|3-Nº 12.717-v.23|3|50

"Szwarcstain y Gutsztadt" vende taller y negocios sombreros para señoras, CORDOBA 679, primer piso, oficina 107-8-9 a "Szwarcsztain, Gutsztadt y Gersztenzang "Cattley", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio partes y reclamos de ley, Córdoba 679, primer piso.
e.18|3-Nº 12.723-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Angel Segura, Domingo Antonio Vázquez y Servando Coronel, venden a Jesús González y Eulogio Tomás Méndez, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4195|99, esq. MARMOL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.792-v.23|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Luis Tafuri, Andrés Morgade y Horacio Rubén Potel, venden a Eduardo Beade, Manuel Crespin, Manuel García Casal, José Pérez Sueiro, Jacinto Solana y Norberto Guanzini, el negocio de restaurant "La Estrella", sito en la calle CORONEL DIAZ Nº 1939, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.802-v.23|3|50

Avisan Sánchez, Mourente y Pilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Francisco Aragón y Pascual Borrajo transfieren libre de todo gravamen al señor Antonio Vázquez, el negocio de restaurante, expendio de vinos y cervezas y heladería, denominado Santa Teresita, ubicado en la calle CANGALLO 960. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3.-Nº 12.648.-v.22|3|50.

Nocera Umbra; Fermín González, balanceador y martillero público, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 76-4030, avisa que con su intervención Adolfo Callegari vende a José Suárez su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA 5795, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.17|3.-Nº 12.626.-v.22|3|50.

Se hace saber que el señor José Felipe Carlos Alberto Lupo vende a la sociedad "Farmacia Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la farmacia denominada "Farmacia Avenida", sito en la calle CABILDO 3399, esquina MANUELA PEDRAZA. Interviene el escribano Carlos Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.17|3.-Nº 12.640.-v.22|3|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 902 esquina PALPA Nº 2907. — Vendedores: "González Blanco & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados en la calle Guayrá Nº 5588, Capital. — Comprador: Juan Paz, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1950.

e.17|3-Nº 12.603-v.22|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Francisco Echeverría y Amador Acevedo, venden a Carlos Erbach, Manuel Meana y Teodosio Fernández, negocio café-bar-casa de lunch y ventade helados denominado "Asturias" sito CORRIENTES Nº 2100 esquina JUNIN Nº 395, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.17|3.-Nº 12.637.-v.22|3|50.

Luis Ricardo Cantoni, comunica al comercio en general que vende a la señora Raquel Agdamus de Beresten, su negocio de librería y juguetería, sito en la calle CARHUE 90. Reclamos de ley en el mismo lugar donde constituyen domicilio las partes. e.17|3-Nº 12.695-v.22|3|50

Se hace saber que por terminación del plazo contractual se ha disuelto la firma Dolinsky y Malamud, importación y exportación "Dolintex", con sede en CORRIENTES 2305, compuesta por Jacobo Dolinsky y Meyer Malamud, ambos con domicilio constituído en Corrientes 2305, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jacobo Dolinsky. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. M. Marcos Malamud, Uruguay 560, Esc. 12.

e.16|3.-Nº 12.580.-v.21|3|50

Se hace saber que por retiro del socio Jacobo Dolinsky, con domicilio en Corrientes 2305, se ha disuelto parcialmente la sociedad de capital e industria "Imrex" que se dedica a la venta e importación de productos textiles, con sede en CORRIENTES 2305, la que continúa en el giro de sus negocios con los demás integrantes: Meyer Malamud, Luis Waxemberg, Boris Malamud, Miguel Malamud y Bernardo Malamud, todos con domicilio constituído en Uruguay 560, Esc. 12. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. M. Marcos Malamud, Uruguay 560, Esc. 12.

e.16|3.-Nº 12.582.-v.21|3|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que: Valerio Nicolás Saracho vende a Aída Di Vincenzo su negocio de despacho de pan, ubicado en CARHUE Nº 1627, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J. T. E. 23-5405.

e.16|3-Nº 12.523-v.21|3|50

Se hace saber por cinco días que el señor Luis Agnellini vende su negocio de taller mecánico y sus instalaciones ubicado en la calle CUENCA Nº 644-48, a los señores Nelo Marsilii, Gerardo Juárez, Francisco Scatella y Angel Giacobbe, con domicilio en la calle Concordia Nº 1117-21 de esta Capital, respectivamente.

e.16|3-Nº 12.564-v.21|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1580. Domicilio de ambas partes. Vendedora: Italia De Amicis de Traetta. Comprador: Diego García. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

e.15|3.-Nº 12.442.-v.20|3|50

Se hace saber que Don José María Vila, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 1415, vende a don Avelino Vidal, español, casado, domiciliado en Cabildo 1425 el activo y pasivo del negocio de artículos para hombre y afines, que explota en la calle CABILDO 1425 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley a don José María Vila, en Cabildo 1425. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.15|3.-Nº 12.494.-v.20|3|50.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que don Ismael Victorio Folcioni, domiciliado Caaguazú 5771 vende a don Héctor Ferruccio Galli, don Francisco Antonio Zagari y don Mario Carmelo Roque Di Matteo, domiciliados Pujol 1243, el negocio de ventas al por menor y reparaciones de aparatos radiotelefónicos y de electricidad y sus anexos en general, que se halla instalado en la calle CONDARCO 1401 esquina a la Avenida DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE. — Reclamos de ley: Pujol 1243, donde las partes constituyen domicilio.

e.15|3.-Nº 12.480.-v.20|3|50.

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Aída Di Vincenzo vende a Raúl Ernesto Vila su negocio despacho de pan, sito calle CARLOS CALVO 1694, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.529-v.21|3|50

"CH"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T.E. 38-8816; avisa: Juan Modrich vende a Ana O. de Romero, su hotel-alojamiento, calle CHARCAS 1929, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.18|3-Nº 12.804-v.23|3|50

"D"

El escribano Gregorio A. Kurchan, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1536, 2do. piso, hace saber que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Hermanos" que explota el negocio de gomería y accesorios para automóviles, situado en esta Capital Federal, calle DIAZ VELEZ Nº 4601, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Manuel Fernández. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|3-Nº 12.537-v.21|3|50

Avisan M. Argiz y Cía. B. M. P. M. Ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que José Rodríguez vde. libre de deuda y grav. a Roberto Cinquanta y Angela Trencone, negocio de garage calle DIAZ VELEZ 5279, dom. partes. — Recl. ley n|ofic.

e.15|3.-Nº 12.484.-v.20|3|50.

Al Comercio: Manuel Alvarez Barreiro venderá libre de acreedores negocio de despacho de pan y venta de caramelos establecido calle 17 DE OCTUBRE número 6300, domicilio vendedor. Comprador Guillermo Ramón Gómez, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.15|3.-Nº 12.479.-v.20|3|50.

Avisan M. Argiz y Cía., B. M. P. M. Ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que quedó sin efecto la compra-venta del negocio de Garage sito DIAZ VELEZ 5279 que José Rodríguez vendía a Roberto Cinquanta.

e.15|3.-Nº 12.485.-v.20|3|50.

"E"

Antonio Francisco Pasqualini, domiciliado Estados Unidos 789 vende negocio de tienda calle ESTADOS UNIDOS 789 a Alfredo Osvaldo Pasqualetti domiciliado San Martín 1740. Banfield. Reclamaciones J. O. Colabelli, Avda. Mayo 749. — Buenos Aires, 9 marzo 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.18|3-Nº 12.721-v.23|3|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461; avisa: que Lorenzo Ghiorsi y Italo Emanuelli venden a Jorge Moreira, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 4231. — Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.

e.18|3-Nº 12.789-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que la señora Julia C. Nadales, vende a Luis A. Gorosito, su parte mitad negocio artículos bebés, ESTADOS UNIDOS 412, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.15|3.-Nº 12.450.-v.20|3|50

"F"

Al comercio: Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, ofic. Concordia 43, dpto. "B", T. E. 67-8491, avisa: Gerardo Prieto y José Cortiñas, venden a Anselmo Prieto, Julio Potocko y Carlos Serrallach, la parte que poseían en el negocio de taller mecánico para automóviles, calle FRENCH 2222, dom. partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas, — Bs. As., 13-3-950, Año del Libertador General San Martín.

e.16|3-Nº 12.548-v.21|3|50

"G"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Mario Alberto Elías Reyes, vende a Ramón Bas, tintorería, GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 1779, domicilio partes.

e.16|3-Nº 12.556-v.21|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Herminio Rodríguez y Angel Alonso venden a Enrique Iglesias su negocio café y bar, sito en esta Capital, calle GAONA 1355. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas. e.15|3-Nº 12.451-v.20|3|50

"H"

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, T.E. 47-4898; avisa: Basilio Kolcar vende a Manuel Arboleya su parte en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito HONDURAS número 5200, domicilio de las partes.

e.18|3-Nº 12.756-v.23|3|50

"I"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936; avisan: que José Illiano y Cosme Dell'Anno venden a Serafín Ernesto Ludigliani y Ismael José Ludigliani, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRALA Nº 1707 esquina CORONEL SALVADORES Nº 1102, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.18|3-Nº 12.791-v.23|3|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: el señor Carlos Alberto Carri, vende al señor Ricardo Antonio López, su negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle INCLAN 2301-5, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.17|3-Nº 12.583-v.22|3|50

"J"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, Lima 297, 1º. T. E. 38-0548; avisan que: Wenceslao Koncetik vende a Néstor Caniglia, negocio hotel sito JUJUY número 217, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestra oficina.

e.18|3-Nº 12.736-v.23|3|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa que Ana Cala de Bonomi vende a Isabel Calamari de Barrio, su negocio de hotel, sito en la calle JUNCAL Nº 2958, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.536-v.21|3|50

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: que don Jacobo Fajeraizen, vende a don Noach Goldfein Bernstein, el negocio de despensa de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle JUNIN Nº 541. Reclamaciones de ley, en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

e.15|3.-Nº 12.513.-v.20|3|50

"L"

Se hace saber por cinco días, que don Domingo A. Galluccio, domiciliado en la calle Talcahuano 395, transfiere a don Pedro Sagrado, domiciliado en la calle Callao 1631, la sala de espectáculos públicos denominada "Cine Teatro Rivadavia", sita en la calle ESPAÑA 1550, de la localidad de FLORIDA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, con administración y escritorio en la Capital Federal, calle Talcahuano 395. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista 491, de Capital Federal.

e.18|3-Nº 12.787-v.23|3|50

Lidio Luis Candioli y José Ramón Fernández, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva: "Candioli y Fernández", transfieren su negocio de garage sito en FEDERICO LACROZE 2349|59 a Jorge Rodrigo Daly y Arturo Labiaguerre, domiciliados en Acoyte 143, donde se reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

e.17|3.-Nº 12.631.-v.22|3|50.

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Gangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: José Baumgartner, vende a Castro, Lago y Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Castro, Ramón Lago, Pascual Castro y Ramón Agra, su negocio de restaurante, cervecería estilo "Munich", calle FEDERICO LACROZE Nº 3436. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.542-v.21|3|50

José López Almazán, hace saber que vende su negocio de fiambrería y rotisería de la calle LAFUENTE 2923, a Juan Faga y Valerio Macías. Reclamos ley Lafuente 2923, domicilio de las partes.

e.15|3-Nº 12.472-v.20|3|50

"M"

Amadeo Rizzuti, martillero público, domiciliado en Bauness 2402, avisa al comercio que Carmelo Milardo, vende la parte mitad del comercio de zapatería situado en la calle MONROE Nº 5375 (domicilio de ambas partes), a don Antonino Pampalone, quienes conjuntamente constituirán una sociedad colectiva bajo el rubro de "Milardo y Pampalone". Reclamos en Bauness Nº 2402.

e.17|3-Nº 12.697-v.22|3|50

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco Nº 145, ofic. 9. Avisan: Generoso Rey vende a Juan Fernández Domínguez, negocio de hotel, calle MEJICO Nº 1270, sus domicilios, reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.16|3-Nº 12.567-v.21|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel García, vende a Oscar Ricardo Inverga, su negocio de carnicería, puesto Nº 5 del mercado "El Proveedor" calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4326 Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16|3.-Nº 12.574.-v.21|3|50

Guillermo Pratesi vende su parte a los señores Alonso García y Mario Antonio Camartino, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de droguería, sito en la calle MEJICO 1932, Capital Federal. Reclamos de ley, Nicasio F. Ben, calle Humberto 1º Nº 2028, Teléfono del Estado 26-4030, donde las partes constituyen domicilio.

e.15|3.-Nº 12.431.-v.20|3|50

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220. T. E. Nº 37-4529, avisan: que con su intervención y con la ratificación y conformidad expresas de don Diego Chouza Toucedo, de quien las adquiriera por instrumento privado, don Fernando Zuliani vende a José Jesús Seoane, las dos terceras que le corresponden en el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE número 2055|59, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestrs oficinas. Estos edictos se publican nuevamente por haberse insertado con error en la edición del 27|2|50.

e.15|3.-Nº 12.486.-v.20|3|50.

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936; avisan: que Joaquín Díaz vende a León Alberto Ocampo y Isaias Sexer el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MORENO Nº 301 esquina BALCARCE Nº 283|95, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.18|3-Nº 12.795-v.23|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676. T.E. 37-4936; avisan: que José Manuel Arias y Alejandro Del Valle venden a

Manuel Fernández y José María Martínez el negocio de restaurante, sito en la calle MATHEU Nº 16, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.796-v.23|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936; avisan: que Adolfo Iglesias vende a Blás Davenia el negocio de bar y restaurante, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1993, domicilio de las partes. — Activo y pasivo a cargo del comprador.
e.18|3-Nº 12.797-v.23|3|50

Angel Filgueiras, martillero público nacional, avisa que la firma González e Hijos, sita en la calle MONTES DE OCA 1802, con ramo de sastrería y artículos para hombres, de propiedad de Eduardo González Sturla, transfiere a Eduardo González Lapido, el activo y pasivo del negocio de referencia. Reclamos de ley en sus oficinas Ibarrola 6962, domicilio de las partes.
e.18|3-Nº 12.783-v.23|3|50

Angel Filgueiras, martillero público nacional, avisa que la transferencia por la firma González e Hijos, sita en la calle MONTES DE OCA 1802, con ramo de sastrería y artículos para hombres, de propiedad de Eduardo González Sturla a Pedro Ansede, queda sin efecto.
e.18|3-Nº 12.782-v.23|3|50

"N"

Aviso al público en general, que la señora Angelina Losano de Salvatierra, vende su parte mitad del negocio de "Salón de Belleza", instalado en la calle NAZCA Nº 2594|98 de esta Capital, a favor de doña Paula P. de Brugnoli. Reclamos ley: Escribano Horacio A. Claria, Cangallo Nº 318, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.18|3-Nº 12.742-v.23|3|50.

Bernardo Beiderman, abogado, avisa: Carolina Utrilla vende a Luba K. de Rosendorn y Alejandro Kaplan, la fábrica de tejidos de punto establecida en la calle NAZCA 2431, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Constituyen domicilio en Rosetti 1615. Reclamaciones de ley en el domicilio constituído.
e.18|3-Nº 12.808-v.23|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Filippo Schillaci vende a José Albornoz y Fabriciano Fernández, negocio zapatillería y compostura calzado, sito Capital, calle NECOCHEA 1008, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.17|3-Nº 12.694-v.22|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención Lino Lorenzetti y César Lorenzetti, transfieren libre de todo gravamen al señor Alvaro Castro Durán el negocio de café y bar, ubicado en la calle NAZCA 2196 esq. a la de INDIO. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.675-v.22|3|50

"O"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Juan Güil transfiere libre de todo gravamen al señor Ovidio Núñez el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle OLAZABAL 4800 esq. a la de PACHECO. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.650-v.22|3|50

Se hace saber que la sociedad "Rosquin y Di Benedetto", formada por Mauricio Rosquin y Orlando Máximo Di Benedetto, transfiere la farmacia denominada "Del Puerto" sita en la calle OLAVARRIA número 258 a la Sociedad "Farmacia Del Puerto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Orlando Máximo Di Benedetto y Juan Pedro Larraburu. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
17|3.-Nº 12.641.-v.22|3|50.

"P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Pedro Núñez, Rogelio Núñez y José María Fernández venden a José A. Bustelo, negocio almacén y bar, sito Capital, calle PATAGONES 2100, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.17|3-Nº 12.688-v.22|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Aureliano Sainz, Vicente Gil y Angel Fernández transfieren libre de todo gravamen a los señores Severino Fervienza, José Fervienza, Emilio López, Rogelio Budiño, José Vicente Rial y Camilo Pereira, el negocio de restaurante y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle PARANA 342. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.663-v.22|3|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: que de mutuo acuerdo y por retiro de los socios Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Robel, se disuelve la sociedad "Arrighi, Schurig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de construcciones en general, compraventa de materiales y máquinas y su importación, con domicilio en la calle PUEYRREDON Nº 1353, transfiriendo todo su activo y pasivo a los socios restantes Luis Pedro Arrighi y Alfredo Tobías Schurig. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
e.15|3.-Nº 12.446.-v.20|3|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, Esc. 320, Capital, avisan que: don Salvador Julián Velardocchio, vende a los señores Julián Nistal y Audorindo García (Nistal y Cía) su negocio de "lencería" sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 954 al 956. Domicilios: del vendedor, Paraguay 956; del comprador, C. Pellegrini 854. Reclamaciones Ley 11.867, nuestros escritorios.
e.15|3.-Nº 12.447.-v.20|3|50

Se hace saber por cinco días, que don Rodolfo Jellinek, vende a la Cordial, Hacker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el establecimiento industrial de curtiembre y tintorería, sito en el PASAJE DOCTOR JUAN MADERA 1537. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, primer piso 3, donde las partes constituyen su domicilio.
e.15|3.-Nº 12.506.-v.20|3|50

Al comercio: Julio Zusman venderá libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle MANUELA PEDRAZA números 4821|23, domicilio vendedor. Comprador José María Arias, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355. Capital.
e.15|3-Nº 12.476-v.20|3|50

Se hace saber por cinco (5) días que "Argencolor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle PARAGUAY Nº 1583 vende su activo exclusivamente, a "Orfeo Industrial Comercial Financiera Sociedad Anónima, con domicilio en calle Uruguay Nº 532. A los efectos de la Ley 11.867 ambas partes constituyen domicilio especial en oficinas del escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 628, piso 3º.
e.15|3.-Nº 12.495.-v.20|3|50.

Omar Rogelio Oviedo Cornejo, vende a Melchor Luis Trebol, su piso amueblado, sito en la calle PARAGUAY 794, 4º piso. donde las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley.
e.15|3.-Nº 12.481.-v.20|3|50.

"Q"

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, ofician al comercio que Jesús Alvarez Pérez vende despensa de comestibles por menor, libre de toda deuda y gravamen, a Miguel Constancio Hood, sita calle QUITO 3819; reclamos ley y domicilio de las partes nuestras oficinas, calle Tacuarí 143, bajo. T. E. 37-1976.
e.17|3-Nº 12.662-v.22|3|50

"R"

Schvartz Abraham, contador público nacional, matríc. Tº XIII, Fº 191, oficinas Pasaje La Porteña 81, T. E. 66-3387, avisa que Marcos Schvartz vende a David Mauas, el negocio de artículos para bebés, sito en la calle RIVADAVIA 7241, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.18|3-Nº 12.725-v.23|3|50

Avisa J. A. Pérez, martillero público, Moreno 1218, que Juan Wlodarczyk, vende a José Sivilo su negocio de hotel alojamiento, RIVADAVIA 3278, domicilio de las partes, reclamos ley mi oficina.
e.17|3-Nº 12.657-v.22|3|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827; que Segundo Cordo Barcia y José Gajate, venden a Josipovic Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Ljubo Josipovic y Slavomir Josipovic, su negocio de restaurante, bar y despacho de helados, denominado "Mi Rincón", calle RIVADAVIA Nº 5286, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.16|3-Nº 12.540-v.21|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7756. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Giangreco. Comprador: Agustín Torres Troitiño. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.443.-v.20|3|50

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Riboli, vende a Aurelio Séptimo Dasso y Aldo Conessa, su negocio de carnicería, calle SANCHEZ Nº 2135. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.18|3-Nº 12.728-v.23|3|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, Capital Federal, avisa: Que Delfina Ortellado de Da Cort, vende a Carlotta Monti viuda de Chiari, su negocio del ramo de hotel, ubicado en la Capital Federal, calle SANTA FE 1206, piso 6º, departamento "K", domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.18|3-Nº 12.704-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín
Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor José Domingo Filardi vende su negocio de zapatería y venta de cigarrillos al por menor sito en esta Capital calle SALGUERO Nº 350, a doña María Cereza Yamacata con domicilio vendedor y compradora en la calle Salguero Nº 350. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.812-v.23|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Santos de Vicente transfiere, libre de todo gravamen, a los señores Nicolás Monteagudo y Manuel Pardo, el negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la calle SALTA 1386. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.679-v.22|3|50

Se hace saber por el término de ley que María Josefa Diego de Portela y Rosa Pardina de Constantino venden el negocio de carnicería sito STRANGFORD 6723, sus domicilios a Manuel Medina y Héctor De Vita, domiciliados Strangford 6627. — Reclamaciones de ley, doctor Oreste Confalonieri, Larrazábal 1465, Capital.
e.17|3-Nº 12.620-v.22|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Liborio, vende a Antonio Macrino & Jesús Manuel Vigo, su negocio de carnicería, calle SANTO DOMINGO Nº 1778. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
16|3.-Nº 12.573.-v.21|3|50

Cámara Comercial: (Manuel Seisdedos, martillero público nacional y provincial) Oficinas, Rivadavia Nº 2466. T. E. 48-3485: Avisa Sra. Victoriana C. Díaz Fantauzzi vende a Sres. Jorge Bakman y José I. Caplán, negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle SANTA FE 4920, sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.16|3-Nº 12.524-v.21|3|50

Pedro Grosso, domiciliado Segurola 860, Vte. López, de la firma Comolli y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con negocio de mueblería, hace saber que vende su parte en la misma a José Mechali, domiciliado Arcos 3520, Cap. Reclamaciones de ley en el domicilio de la sociedad, SUIPACHA 927.
e.15|3-Nº 12.475-v.20|3|50

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, hace saber: que Juan Onischuk y Natalio Kodner, toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro social "Kodner, Onischuk y Murín", disuelta con fecha 1º de marzo de 1950, instalada con fábrica de muebles en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6255. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
e.15|3.-Nº 12.505.-v.20|3|50

Se comunica al comercio que Andrea Lemos de Villar, esposa y única heredera de Eugenio Villar, vende el negocio de restaurante, calle SAN PEDRITO 56, a R. Portilla y Cía. Reclamos de ley, escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.
e.15|3-Nº 12.459-v.20|3|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que María Carmen Miranda y José Fernández, venden a Angela C. de Ostrosky, su negocio hotel, sito SUIPACHA 748, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.15|3-Nº 12.456.-v.20|3|50

"Año del Libertador General San Martín" 1950
Al Comercio: C. García, balanceador y martillero público, Lavalle 885, avisa: que por su intermedio, Victorino Martins y Domingo Méndes Cercas, venden su negocio libre de deudas y gravamen sito en esta Ciudad, calle SAN BLAS Nº 3599, esquina a la de EMILIO LAMARCA, a los señores Santiago Odériz, Miguel Odériz, Enrique Odériz e Ignacio Funes, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. — Buenos Aires de 1950.
e.15|3.-Nº 12.502.-v.20|3|50.

"T"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que José María Fernández vende a Víctor Vázquez Iglesias, César Varela Muñiz y Manuel López Muñiz, su comercio de hotel denom. "Hotel del Sud", sito en la calle TACUARI 1673, Cap. dom. ambas partes. Reclam. ley en n|oficinas.
e.18|3-Nº 12.735-v.23|3|50.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención, la señora María Dolores Pombo Vda. de Pérez, transfiere, libre de todo gravamen, al señor Ottorino Trunzo, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle TABARE 1896 esq. a la de MATANZA. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.17|3-Nº 12.673-v.22|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Albino Rebec, vende a Santos Lobartolo, su mitad indivisa del negocio de carnicería, puestos 22 y 23 mercado "Villa Modelo" sito en TRIUNVIRATO Nº 3681. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
e.16|3.-Nº 12.575.-v.21|3|50

Se hace saber que se disuelve totalmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Aramburuzabala y Compañía", formada por los socios José Aramburuzabala, Bruno Quagliaro y Ricardo Riobó, dedicada al negocio de la fabricación de artículos de metal, reproducción Sheffield, con domicilio en la calle TINOGASTA Nº 5341, recibiendo su haber el socio Ricardo Riobó y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios José Aramburuzabala y Bruno Quagliaro.

Reclamos de ley en la calle Tinogosta Nº 5341, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.16|3.-Nº 12.577.-v.21|3|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 3827; que Telmo Osano y Santiago Belén, venden a Casimiro Curti y Juan Chiappero, su negocio de restaurante, bar, cervecería, calle TRIUNVIRATO número 4929-4933. Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.541-v.21|3|50

Se avisa que Julián Hernández, domiciliado en Charcas 5151, vende a don Carlos Tojeiro, domiciliado en Ayacucho 1034, su taller mecánico para automóviles, instalado en la calle TERRERO Nº 2281. Reclamaciones a escribano José Luis Quiros, Avda. R. S. Peña 628.

e.15|3-Nº 12.497-v.20|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Marti 31, T. E. 69-3048, avisan que Romano Susmel, Pedro Pernas, Anacleto Rodríguez, Pedro Castro y Ernesto Cecchin venden a José Varela, Benigno Vilar, Manuel González, Ernesto Cecchin y Manuel Del Río, su negocio de pizzería y heladería denominado "La Ideal", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 4766. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.15|3-Nº 12.449-v.20|3|50

"V"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: José Regueiro y Manuel Rey venden a José Filgueira las dos terceras partes indivisa del negocio de café, lunch y despacho de bebidas, establecido en esta cindad, calle VENEZUELA Nº 701 esq. CHACABUCO 493, el que explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro de "Filgueira, Rey y Regueiro". Activo y pasivo a cargo del comprador, Sr. José Filgueira, que continúa con la explotación del mismo. Constituyen domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones en n|oficinas.

e.17|3-Nº 12.652-v.22|3|50

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, c|ofic. Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que José Arias, Celso Limia, Gines García y Eugenio Silvosa venden a Enrique Warszawski, Américo César Solari y Pedro Isaac Calavia, su negocio de bar restaurante, sito en la calle VENEZUELA 296|300 esquina BALCARCE 502 de esta Capital. Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.17|3-Nº 12.678-v.22|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Luis Fígari Molfino, transfiere libre de todo grávamen al señor Adolfo Davidovich, el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle LUIS VIALE 3100 esq. a la de HELGUERA. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

e.17|3-Nº 12.680-v.22|3|50

Quiroga y Cía., propietarios del local V. 17, sito Galería Pacífico, VIAMONTE 545, vende a don David Gersch, con domicilio en Reconquista 538, su comercio e instalaciones de casa de modas. Reclamos de ley a Quiroga y Cía., que continúa con su actuación calle Montevideo 555.

e.17|3-Nº 12.696-v.22|3|50

Victoriano Hernández, martillero público, oficinas Viamonte 875, Capital, T. E. 31-8019 y 31-4629, Avisan: Ernesto Costa y Joaquín G. Brú venden a los señores Tito Piana y "Familia Santolaya", integrada por los señores Elmilia M. S. de Griangrande, Amalia E., Justo R., Enrique R., y Florencio H. Santolaya el hotel y bar "Carsson", VIAMONTE 650. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.531-v.21|3|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Lago, Constante González y Domingo Montero venden a Rogelio Devesa la cuarta parte del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas "La Marina", VENEZUELA Nros. 831|33, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el negocio.

e.15|3.-Nº 12.496.-v.20|3|50.

"W"

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Segundo Saiz y Hans Titscheneder, venden a Adolfo Iglesias, Luis Iglesias y Enrique Scirocco el negocio de bar y restaurant, sito en la calle WARNES Nº 501|05, esquina MALABIA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.18|3-Nº 12.794-v.23|3|50

"Y"

J. López y L. J. Calatto y Cía., martillero Púb., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av., que Lucía Alvarez de Arcaya, vende a su socia Justa Eraña de Arratiben, su parte mitad indivisa del comercio de perfumería denominado "Palacio del Perfume", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3108, Cap. Domicilio ambas par. Rec. de ley en n|oficinas.

e.18|3-Nº 12.738-v.23|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Año del Libertador General San Martín

Se comunica al comercio y público en general que doña María Esther Z. de Montauván, domiciliada en Las Heras, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, (Chubut), vende todas las existencias de la farmacia "San Cayetano", sita en LAS HERAS (Z. M. C. R.) a don Horacio Roberto Malta, domiciliado en las Heras (Z. M. C. R.). Reclamaciones de ley ante el Juzgado de Paz de Las Heras (Z. M. C. R).

e.18|3-Nº 12.744-v.23|3|50

CHACO

Edmundo Avalos, escribano público, hace saber que Pablo Tomoff Petcoff, venderá a los señores Yoshio e Hideo Terada, libre de pasivo, el negocio de café, bar, heladería y confitería "La Estrella", sito en la ciudad de RESISTENCIA, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 101. Reclamo al escribano actuante en sus oficinas, calle Brown Nº 312, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio especial.

e.18|3-Nº 12.753-v.23|3|50

LA PAMPA

Se hace saber que la sociedad colectiva, comercial, en formación, que girará en la localidad de MAISONNAVE, en el Territorio de LA PAMPA, con el rubro "Juan Freixes e Hijo", se hará cargo del activo y pasivo de la casa de ramos generales de don Juan Freixes, establecida en la misma localidad. — Reclamos en término, al escribano interviniente. — Saturnino Ruiz, Realicó, F. C. N.D.F.S. - T. E. 29.

e.17|3.-Nº 12.646.-v.22|3|50.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a la samblea General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 3 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. — Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año 1949.

II. — Homenaje a los socios fallecidos en el año 1949.

III. — Consideración de la memoria, inventario y balance del año 1949.

IV. — Autorizar a la C. D. para utilizar los fondos eventualmente necesarios hasta la suma de $ 15.000.00 m|n. para proporcionar las siguientes comodidades en el local social:

1º Adquisición de una heladera eléctrica.

2º Instalación de un bar.

3º Eventual instalación de una peluquería.

4º Autorizar el arreglo del moblaje actual en caso de no obtenerse moblaje nuevo.

5º Autorizar la venta de los actuales muebles inadecuados y su producido, destinarlo a adquirir otros indispensables.

6º. Construcción de un armario para guardar efectos.

V. — Considerar la solicitud de numerosos socios pidiendo el aumento de la cuota social.

VI. — En caso de aumento de cuota, autorizar a la C. D. a modificar el Presupuesto para 1950, y ponerlo en vigor.

VII. — Considerar la modificación de algunos artículos del estatuto conforme el proyecto adjunto.

VIII. — Informar sobre la designación de socios honorarios.

IX. — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

X. — Elección de: 1 presidente por 1 año; 1 vicepresidente 1º por 2 años; 1 vicepresidente 2º, por 3 años. Vocales titulares: Ejército, tres, por 3 años; Armada, dos, por 3 años; Aeronáutica: uno, por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: Dos, por 3 años y Armada: uno, por 3 años. Comisión de cuentas (por 1 año): titulares tres; suplentes, dos.

Saluda al señor Consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R) presidente; Manuel G. Pinto, Coronel (R) secretario.

e.20|3-Nº 12.887-v.3|4|50

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en primera convocatoria y 16,30 horas en segunda convocatoria, en su local social calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuádro de utilidades y quebrantos e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales y 3 revisores de cuentas, por finalizar su mandato los actuales miembros de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales

4º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Juan Benitez, presidente; Ricardo E. Gil, secretario.

e.20|3 Nº 12.884-v.22|3|50

ASOCIACION HUNGARA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 1950.

Se convoca a los señores socios a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 31 de marzo de 1950, a las 19,30 horas, en el local de la Asociación Húngara de Beneficencia, calle Bolivar 314, escritorio 31, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario y estado de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio de 1949.

2º Elección de la comisión directiva y de la comisión de revisadores de cuentas, de acuerdo con los estatutos.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

En caso de no contar, en la hora fijada, con la presencia por lo menos de la mitad más uno de los socios activos, la asámblea se efectuará en segunda reunión media hora después de la arriba indicada y de acuerdo con los estatutos, sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes. (Artículo 15 del Cap. III, de los estatutos).

Para tener voto en las asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario, protector o activo, y estar al día con sus obligaciones. (Art. 15 del Cap. III de los estatutos). — La comisión directiva.

e.20|3.-Nº 12.821.-v.20|3|50

"A N A Y"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento número 680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.836.-v.5|4|50

"B"

BAIBIENE QUINTANA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local San José 1653, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la compra de inmuebles San José 1653 y Brasil 1447|49, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1947, y de la designación del Dr. Enrique J. M. Frers para firmar la correspondiente escritura.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.893-v.5|4|50

BERESINA

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 9.30 horas en su local de la calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.800-v.5|4|50

BALCARCE

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de abril de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.856.-v.5|4|50

"C"

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.899-v.5|4|50

CASA COIROS

En Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 25 del corriente mes, a las 17 horas en nuestra secretaría social, México 1660, en primera y única convocatoria, para tratar por orden de la dirección de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Previsión, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración y aprobación de las reformas introducidas a nuestro estatuto social de acuerdo a lo dispuesto por la dirección de Mutualidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, que comprende los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 26, 31, 32, 33, 37, 41, 48, 64, 69, 74 y 75 de los mismos. — Buenos Aires, Marzo de 1950. (Año del Libertador General San Martín). — José Méndez Vales, (secretario); Manuel Vara Pérez, (presidente). e.20|3-Nº 12.875-v.20|3|50

CASA COIROS

En Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en nuestra secretaría social, México 1660, en primera y única convocatoria, de acuerdo con nuestros estatutos sociales, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de dos socios presentes para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

3º Discusión y aprobación del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Discusión y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

5º Renovación de los miembros de las comisiones, directiva y revisora de cuentas que a continuación se indican: presidente, por 2 años; tesorero, por 2 años; pro-secretario, por 2 años; tres vocales titulares, por 2 años; dos vocales suplentes, por 2 años; un revisador de cuentas titular, por 2 años; un revisador de cuentas suplente, por 2 años. — Buenos Aires, Marzo de 1950. (Año del Libertador General San Martín). — José Méndez Vales, (secretario); Manuel Vara Pérez, (presidente). e.20|3-Nº 12.861 v.20|3|50

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el Fideicomisario de dicha Emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de Debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del Fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.

2º Autorización al Fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la Compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el art. 12 del Contrato de Emisión de Debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los Debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, con la Comisión Liquidadora, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, con el Representante Legal, calle Deán Funes Nº 772.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, Marzo de 1950. — El Fideicomisario. e.20|3-Nº 12.758-v.5|4|50

"D"

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.20|3.-Nº 12.819.-v.5|4|50

"E"

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16,15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.903-v.5|4|50

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET-BALL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 14 y 20 del estatuto, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de marzo, a las 20 horas, en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 1949 y el 31 de enero de 1950.

2º Consideración del convenio de fusión.

3º Pedido de reconsideración de sanciones aplicadas a los señores: Villanueva Estanislao Héctor, Senabre Joaquín, Pedriva Osvaldo, Goijman Ygor, Guillen Bernardo y Boracchia Juan (h.).

4º Elección de presidente, once consejeros titulares y siete suplentes. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum que establece el art. 16 del estatuto, convócase en segunda citación, para el mismo día en el mismo local, y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes. — Hugo O. Maroglio, presidente. — Atilio Fontana, secretario. e.20|3.-Nº 12.868.-v.22|3|50

I

I. T. A. L. A. R.

Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el punto primero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, ha quedado modificado en la siguiente forma:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general al 31 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico. — El Directorio. e.20|3.-Nº 12.847.-v.29|3|50

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1950, a las diez horas, en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Ratificación del acta Nº 174 de la sesión del Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1949.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.901-v.5|4|50

"M"

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.799-v.5|4|50

MILLACO

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.801-v.5|4|50

MUTUAL BARRACA N. O. C. O.

Señor "Asociado":

La comisión directiva de la "Mutual Barracas Noco", de acuerdo con el artículo Nº 43 de nuestros estatutos; invita a Vd. a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950, en este local, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Tratar y aprobar la memoria y balance.

3º Nombramiento íntegro de la comisión directiva.

4º Designar los revisores de cuentas y un suplente.

5º Nombrar dos asociados para firmar el acta. — J. Hausas, presidente; Pedro D. Varela, secretario. e.20|3-Nº 12.859-v.20|3|50

"O"

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de abril del corriente año, a las horas 15,30, en el local social, calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento del número de directores a nueve miembros titulares.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. e.20|3.-Nº 12.823.-v.5|4|50

"R"

RIOPLATENSE

Importadora y Exportadora Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 hs., en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros a componer el Directorio y elección de los que correspondan.

4º Confirmación del Directorio.

5º Fijación de la remuneración de los directores para los ejercicios 1949 y 1950.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Fijación de la remuneración del síndico para los ejercicios 1949 y 1950.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — El Directorio. e.20|3.-Nº 12.869.-v.5|4|50

"S"

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado ban-

cario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.20|3.-Nº 12.371.-v.5|4|50

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A.
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1950, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital y pago de dividendos.
4º Elección de síndico titular y suplente por el 24º ejercicio en reemplazo de los doctores Isidro Satanowsky y Oscar R. García, respectivamente, que terminaron su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacional o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.873.-v.5|4|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.
2º Honorarios del Directorio y síndico, y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.824.-v.5|4|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Señor accionista:

Por la presente ponemos en vuestro conocimiento que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 del cte., que se publica desde el día 7 del mismo, el punto 3º del Orden del Día, debe leerse así:

3º) Consideración del inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

Saludamos a Ud. muy atte.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.909-v.23|3|50

SOCIEDAD PARROQUIAS UNIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO DE AYUDA MUTUA
(Reconocida por la Dirección de Mutualidades)
Secretaría: San José 224-T. E. 38-5215
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 19 de nuestro estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra secretaría, San José 224, de esta capital, el día 26 de Marzo, a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario de actas, firmen el acta de la asamblea.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario.
4º Nombramiento de una comisión, compuesta por tres socios, para que reciban los votos, fiscalicen la elección y proclamen a los electos.
5º Elección parcial de la Comisión Directiva.
6º Elección de la Comisión fiscal y relaciones.

Buenos Aires, Marzo de 1950. — Manuel Forte Varela, presidente. — Manuel Frieiro, secretario.

Art. 21. — Las asambleas, ya sean de carácter ordinario como extraordinario, se celebrarán con un quórum que represente el 8 % de los socios con derecho a voto, pero, si después de una hora de la fijada, no se hubiere obtenido ese número, se considerará constituída la asamblea, siempre que los socios presentes no sumen menos del cinco por ciento.

e.20|3-Nº 12.912-v.20|3|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA
Alsina 2183 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 36 de los estatutos sociales, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1950, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Alsina 2183, Capital, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre ppdo.
3º Considerar la posibilidad de efectuar algunas mejoras en nuestro campo de Vicente López.
4º Designación de entre los presentes de una junta escrutadora, a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el Art. 40 de nuestros estatutos.
5º Elección de: a) presidente y vicepresidente, por dos y un año respectivamente; b) cinco miembros titulares de C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Héctor Canto, Jesús Arias, Valentín Olego, Luis Falcón y José P. Rey; c) dos miembros titulares de C. D., por un año, en reemplazo de los señores José Novo y Jesús Moirón; d) tres suplentes de miembros de C. D., por un año; e) tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, por un año.

Saludamos a Ud. muy atte. — José M. Veiga, presidente. — Héctor Canto, secretario.

e.18|3.-Nº 12.714.-v.25|3|50

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

CONVOCATORIA:
Año del Libertador General San Martín

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Calle Estados Unidos 263 el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 horas en 1ª Convocatoria y 2ª Convocatoria a las 19 horas (Art. 22 del Estatuto Social) a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º La desafiliación que existe en carácter provisoria de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.
2º Afiliación de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas a la Confederación General del Trabajo. (C. G. T.).
3º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

— Nos permitimos hacer presente a los señores socios que la asistencia es obligatoria, salvo causa justificada. Saluda a Ud. muy atte. — Vito Giancaspro, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.18|3-Nº 12.750 y 12781-v.29|3|50

ASOCIACION ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"

CONVOCATORIA

Estimado asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Domingo 26 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Murillo 661, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorización a la C. D. para vender la finca de la calle Murillo 667 al 671.
2º Reforma del Art. 6º del estatuto social.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte. — La comisión directiva.

e.18|3-Nº 12.709-v.21|3|50

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Estimado Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se celebrará en el salón de la Asociación La Unión de Socorros Mutuos, ubicado en la calle Belgrano 1281, capital, el día Jueves 30 del corriente, a continuación de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en esa misma fecha y lugar, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Proyecto de reformas al estatuto de los artículos 21 inc. e), 60 y 67 para el aumento de las cuotas de socios; reestructuración de los artículos 13; 21 inc. e; 24; 32 inc. h y c; nuevos 33 y 34, 50 inc. e; 51; 58; 60; 62; 63; 67; 68; 69; 89 inc. c; 131 y 133.
3º Ratificación de la resolución de C. D. que sancionó el ingreso a la Federación Argentina de Viajantes. — Enrique D'Abondio, Presidente. — Julio J. Ferreira, Secretario. — Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con el número Seis.

e.17|3-Nº 12.659-v.20|3|50.

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

Estimado Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con las disposiciones del estatuto, se celebrará en el salón de la Asociación La Unión de Socorros Mutuos, ubicado en la calle Belgrano 1281, Capital, el días Jueves 30 del corriente a las 17.30 hs. en primera convocatoria y 18.30 hs. en segunda, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Lectura y aprobación de la memoria anual, balances e inventario, cuenta de gastos y recursos presentados por la C. D. e informe del órgano de fiscalización.
4 Nombramiento de cinco escrutadores.
5º Elección de un presidente y siete vocales titulares por dos años y por un año; seis vocales suplentes, jurado y sus suplentes y órgano de fiscalización.
6º Supresión de las cuotas de ingreso.
7º Desafiliación de la Federación Argentina de Agentes Comerciales - Artículo 142. — Enrique D'Abondio, Presidente. — Julio J. Ferreira, Secretario. — Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con el Nº Seis.

e.17|3-Nº 12.664-v.20|3|50.

ACEO ARGENTINA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.
2º Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.
3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en su sede central calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del segundo ejercicio 1948|49, cerrado el día 30 de noviembre de 1949.
2º Renuncia de dos directores, Sres. Ernesto J. Macstretti y Elías de Con y designación de sus reemplazantes para terminar el período de su mandato.
3º Elección de síndicos, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.280.-v.29|3|50.

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local central, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.281.-v.29|3|50.

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social calle Lavalle 1171, 6 piso, el día 27 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de 5 miembros titulares y 2 suplentes del Directorio, por un período de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben observar lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.312.-v.27|3|50.

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - Mc CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
b) Elección de directores.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.159.-v.28|3|50

"ARTICULOS MEDICINALES FRERE-AMERIQUE THERAPLIX S. A." (A.M.F.A.T.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.157.-v.28|3|50

ARGAL, S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.030-v.27|3|50.

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo-cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.837-v.27|3|50.

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", en el local de la calle San Martín 195 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

e.10|3-Nº 12.049-v.27|3|50

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCCORSOS MUTUOS Y CULTURA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance del ejercicio 1949 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización, y su aprobación.

5º Designación de socios Honorarios al Doctor Aurelio Rizza y al Ingeniero Juan José C. Mosca. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 11, en la Sede Social calle Alsina número 1465 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Reforma del artículo 6º del Estatuto respecto al aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. en todas las categorías con excepción de la de socios contribuyentes. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

e.8|3-Nº 11.764-v.24|3|50.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo del Valle Nº 315, el día 25 de marzo del corriente año, a las 14 y 30 horas en primera convocatoria y para las 15 y 30 en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Desafiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual-Profesional, de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.

2º Afiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual-Profesional, a la Confederación General del Trabajo.

3º Nombramiento de delegados sociales.

4º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Esperamos contar con su presencia por tratarse de asuntos de mucha importancia, y nos complacemos en saludarlo cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.

Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente una hora después.

e.9|3.-Nº 11.855.-v.20|3|50

ALGODONERA LOMAS TAWIL, INI & CIA.

Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 2568, Escr. 54, el día 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949 y del proyecto de distribución de utilidades.

2º Remuneración al directorio y síndicos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.466.-v.20|3|50.

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCCORSOS MUTUOS Y CULTURA

CONVOCATORIA

Asamblea Electiva

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 26 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, desde las 8 a las 12 horas, en la Sede Social calle Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el período 1950-1951, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

e.8|3-Nº 11.762-v.24|3|50.

"ALBORADA" S. A. EDITORIAL e Inmobiliaria

Chacabuco 955 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículo 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 26 de marzo de 1950, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 7º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, Genaro Muñoz y Ricardo González, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales (Artículo 10º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.737-v.23|3|50

A C T I F

Investigaciones - Asesoramiento

S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 25 de marzo próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.9|3.-Nº 11.912.-v.25|3|50

"B"

BERNÉE Y BERNER

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 18 horas en las oficinas sitas en la calle Córdoba 744, ter. cer p. E., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social terminado el 15 de Diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.811-v.4|4|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(2da. convocatoria)

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 22 horas, en el local del Banco, Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por dos años, un prosecretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: La recepción de votos se realizarán de 19 a 21.30 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

e.17|3.-Nº 12.527.-v.28|3|50

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.

3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.356.-v.30|3|50.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, CIA. DE REPRESENTACIONES MARITIMAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1950 a las 16 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.258.-v.29|3|50.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 29 de marzo a las 22 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º — Elecciones de: 1 Vicepresidente por 2 años, 1 Secretario por 2 años, 4 Vocales por 2 años, 1 Síndico por 1 año y 1 Síndico suplente por 1 año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — David Hirsch, Presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º — Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.

e.16|3-Nº 12.499-v.28|3|50

BUNGE Y BORN, LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.233.-v.29|3|50.

BAKIRGIAN & CIA

(Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.029.-v.28|3|50.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores; b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Julio Naiman, secretario.

e.11|3.-Nº 12.106.-v.25|3|50

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DEL 30 DE MARZO DE 1950

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del 74º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949, informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

e.7|3-Nº 11.646-v.27|3|50

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 50º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre número 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de tres directores por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º. Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

e.10|3-Nº 11.932-v.27|3|50.

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Av. Roque Sáenz Peña 740

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|3.-Nº 11.572.-v.21|3|50

BOSTON

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 23 de marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA :

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.7|3-Nº 11.691-v.23|3|50

"C"

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de comunicarles que la comisión directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 22 del corriente, a las 18 horas, en su local social, calle Maipú 370, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de un presidente por dos años, en reemplazo del señor René Bally. Un secretario por dos años, en reemplazo del señor Juan L. Gindre. Un tesorero por dos años, en reemplazo del señor Francisco Vicario. Tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores, Pedro Usandizaga, Félix Morales y Francisco Soares. Tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Avelino Miguez, Estanislao Savarese y Julián García. Dos revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Napoleón Ferrario y José R. Barcia. Tres miembros por un año, para formar el tribunal de honor en reemplazo de los doctores Agustín Nores Martínez, Jorge Bergallo y el señor Amadeo Bozzi.

4º Renovación contrato "Revista Diana". — Rene Bally, presidente; Juan L. Ginadre, secretario.

e.18|3-Nº 12.807-v.21|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 34º, 35º y 42º de los estatutos.

2º Autorización al presidente, o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia respecto a los estatutos reformados.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950.

El director secretario

e.17|3-Nº 12.613-v.20|3|50

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referente al ejercicio 1949, para su discusión y aprobación.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

El Directorio

e.17|3-Nº 12.609-v.12|4|50

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 21 horas en la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, Bmé. Mitre 2041 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio del año 1949.

3º Elección de tres vocales en reemplazo de los señores Alejandro Mintz, Constancio B. Bodino y Ernesto Repetto que terminan su mandato.

4º Elección de seis vocales suplentes.

5º Elección de síndico, titular y suplente. —Pedro C. Etcheberry, Presidente. — Hugo J. Romani, Secretario.

e.17|3-Nº 12.658-v.22|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES "C.A.D.A."

En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en su sede social Arroyo 932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de liquidación de la sociedad, para resolver su prosecución o terminación, teniendo en cuenta los asuntos pendientes.

2º Confirmación o remoción de liquidadores.

3º Encomendar, a quien corresponda, la conservación y cuidado de los libros y documentos de la sociedad, después de terminar su liquidación.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.

e.17|3.-Nº 12.699.-v.31|3|50.

e.1|4.-Nº 12.841.-v.3|4|50.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.340.-v.30|3|50.

CEREALINO, S. A.
Compañía Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.399.-v.30|3|50.

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a realizarse la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.391.-v.30|3|50.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.293.-v.30|3|50.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D. y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado 1º de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.329.-v.29|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
(C.A.P.A.), Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 20 del Estatuto: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito, emitido por una Institución Bancaria del país."

e.13|3.-Nº 12.327.-v.29|3|50.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S.A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti y Saturnino Folgosa que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.044.-v.28|3|50.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 hs. en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.950-v.27|3|50

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.008.-v.29|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

e.10|3.-Nº 12.024.-v.27|3|50.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI", S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950 a las 11 ½ horas en el local de la sociedad calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1949 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.096.-v.28|3|50.

COAZUR S. A.
Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950 a las 12 horas en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, y su aprobación.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.10|3-Nº 12.014-v.27|3|50

C O T Y
S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del ejercicio por ejercicio al 31 de Diciembre 1949 y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.918-v.29|3|50

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias del Plata S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de 4 directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para que, conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presentes o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.037-v.27|3|50

C.A.I.M.S.A.
Compañía Argentina Importadora de Maquinaria, S. A.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950 a las 15.30 horas en el local del estudio de los doctores Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja "A", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previas reservas de ley.

3º Ratificación de resoluciones del Directorio en acta Nº 58.

4º Elección de un director por tres años y de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en un Banco, en la sede social, Sarmiento 2444, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.10|3-Nº 12.080-v.27|3|50

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado

que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario comprendido por la ley de Bancos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.9|3.-Nº 11.904.-v.25|3|50

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1950.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El presidente.
e.9|3.-Nº 11.870.-v.25|3|50

COMPAÑIA Dr. SCHOLLS, S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total del estatuto de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. — El Directorio
e.9|3.-Nº 11.927-v.25|3|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º — Elección de directores, síndico titular y suplente.
3º — Remuneración del Directorio y síndico.
4º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9|3.-Nros. 11.726-11.875.-v.27|3|50.

"COINSA"
COMPAÑIA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día jueves 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico, en la proporción a fijar.
3º Elección de un director titular por tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico, si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.9|3.-Nº 11.910.-v.25|3|50

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en su local calle Bme. Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — A. Anewalt, Presidente.
e.8|3-Nº 11.751-v.27|3|50.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico, cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.
3º Renovar parcialmente al Directorio en los cargos siguientes, un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.7|3-Nº 11.667-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las diez y seis horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del inciso J del artículo 20º de los estatutos y reforma del artículo 30º de los mismos.
2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.
e.7|3-Nº 11.673-v.23|3|50

COMINDA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 336, 5to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Designación de 4 directores por 1 año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.
3º Elección por 1 año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Elección por 1 año de 3 miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28º de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — El Directorio.
e.3|3.-Nº 11.478.-v.20|3|50.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.
3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.
4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.
5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.
e.7|3-Nº 11.674-v.23|3|50

CIA. SUIZO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Moreno Nº 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, autorizando al Directorio para aumentar el capital hasta la cantidad de m$n. 25.000.000.— c|l. (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|3-Nº 11.605-v.23|3|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1949.
2º Ratificación por la Asamblea de la transferencia dispuesta por el Directorio del "fondo de reserva especial" a la cuenta "gastos de conservación".
3º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|3-Nº 11.715-v.28|3|50

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.
2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.15|3-Nº 12.468-v-31|3|50.

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco (5) directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. — El Directorio. e.7|3-Nº 11.602-v.23|3|50

"D"

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el primero de Abril de 1950, en Moreno 1199, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.
e.11|3.-Nº 12.097.-v.28|3|50.

DELTER S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo a las once horas en Santiago del Estero 286, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.995-v.27|3|50

DEMAR, S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.023.-v.27|3|50.

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.
2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

DUBONNET ARGENTINA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Dubonnet Argentina, S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, a las 10,30 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y el suplente, y
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|3-Nº 12.163-v.28|3|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.17|3.-Nº 12.532.-v.3|4|50

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.245.-v.29|3|50

"E G I D A"
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas en la sede social, calle Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1ro. Código de Comercio al 30 de noviembre de 1949.
2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.
3º Emisión de dos series de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.879-v.20|3|50

EDITORIAL BAJEL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 356, para:
1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.
2º Elegir directores y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.989-v.27|3|50

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.257.-v.29|3|50

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.
4º Elección de presidente y dos directores por tres años en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos el 30 de Junio próximo.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.619-v.22|3|50

E S T A N A R
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, según lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Noviembre de 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.907-v.25|3|50

"E L P U M A"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo de 1950, en en local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.644-v.22|3|50

"F"

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril a las 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se dispuso de inmediato se adopten las medidas pertinentes para la publicación en el Boletín Oficial y dar cuenta a la Inspección de Justicia. — El Directorio.
e.18|3.-Nº 12.720.-v.4|4|50.

P A T E X
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.706-v.4|4|50

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 53, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.689-v.3|4|50

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle José Bonifacio 1750, el día 28 de Marzo de 1950 a las 17.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar el destino a dar a los fondos de reserva amortización hipoteca.
4º Remuneración del síndico titular.
5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950.
El Directorio
e.7|3-Nº 11.668-v.23|3|50

FINNCELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1950, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, oficinas Nos. 911|915, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.290.-v.27|3|50

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro-Ganadera

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.
e.10|3-Nº 12.071-v.27|3|50

FRIGORIFICO LA NELIDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.613-v.22|3|50

F O N T E C H A
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.635-v.22|3|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo a las 11 horas, en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio. — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.

e.6|3-Nº 11.647-v.22|3|50

"G"

"GUMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, y lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1950 a las 17.30 horas en el local social de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso. Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de la ganancia obtenida, y fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en sus funciones y al síndico titular que también finiquita su actuación.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con 3 días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.644-v.3|4|50.

GEVAERT ARGENTINA, S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Bartolomé Mitre 1902 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo próximo a las 10.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribución de los beneficios.

3º Designación de un presidente, un director delegado y tres directores, por el término de dos años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Fijación de los honorarios del presidente, director delegado, directores y síndico titular por el ejercicio en curso.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.022.-v.27|3|50.

GENELECTRIC RAYOS X

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en la sede social Juncal 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 1.350.000.— emitiendo las respectivas series de acciones; y

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.223-v.28|3|50

GENELECTRIC RAYOS X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.217-v.28|3|50

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.032-v.27|3|50

GRINBERG E HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de Marzo de 1950, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de 3 directores, 1 por renuncia y 2 por vencimiento de mandato, y síndicos.

4º — Ratificar lo actuado por el Directorio según Acta Nº 137.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.830-v.25|3|50

"H"

HERO S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los artículos 5º, 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.

Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Octubre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Elección del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad el día de la asamblea.

e.16|3.-Nº 12.538.-v.27|3|50.

HALSEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.078-v.27|3|50

HEAD - JOHNSON & COMPAÑIA ARGENTINA

S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Head - Johnson & Cía. Argentina, S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el veintiocho de marzo de 1950, a las diez y siete horas con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador o liquidadores, determinación de sus facultades y término de su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El presidente.

e.4|3.-Nº 11.553.-v.21|3|50

"I"

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 4 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 hs. para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de los asuntos enumerados en el párrafo 1 de la orden del día.

3º Resolución sobre emisión de nuevas acciones hasta el límite del aumento de capital autorizado.

4º Aprobación de un plan financiero para hacer frente a pérdidas eventuales, conforme viene expresado en la memoria.

5º Resolución sobre la confección de un plan de reforestación de las plantaciones del monte de la sociedad en Misiones.

6º Reforma de los artículos 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de los estatutos.

7º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.

8º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros por el directorio a algunos de sus miembros de conformidad con el art. 14 de los estatutos.

9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

10º Asuntos varios.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, Vicepresidente.

e.17|3-Nº 12.627-v.3|4|50.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.

e.15|3-Nº 12.444-v-31|3|50.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años en sustitución de un renunciante.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.262.-v.29|3|50

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto

Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1950, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - 1950. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.454-v.29|3|50

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir con el artículo 22 de los estatutos.

e.10|3-Nº 11.979-v.27|3|50

ISMAEL AVILES, SOC. ANONIMA
Comercial - Industrial - Inmobiliaria

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1950 a las 18 horas, en el local social calle San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1949;

2º Distribución de utilidades; aprobación y fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales;

3º Aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales sobre nombramiento de un director;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.066-v.27|3|50

INMAR S. A.
Inmobiliaria - Financiera - Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Defensa 127, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Elección del síndico y suplente.

6º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales: cambio de nombre de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8|3-Nº 11.766-v.24|3|50.

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 195, 5º Piso, escritorio 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Confirmación o renovación del directorio:

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.788-v.24|3|50.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 de Marzo del Año del Libertador "General San Martín" 1950, a las 20 horas en la iglesia "Boca" Irala 849 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, Director.

e.8|3-Nº 11.772-v.24|3|50.

"IDEAL"
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1192, el día 23 de marzo de 1950, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.700-v.23|3|50

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 355, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución de la comisión de valores, respecto al pedido de cotización de acciones formulado por esta compañía.

2º Autorización al directorio para tomar las providencias que sean inherentes a las resoluciones que se adopten al considerarse el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, que para concurrir a la Asamblea, tres días antes al señalado para la misma, deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con lo que obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.773-v.24|3|50.

"I.T.A.L.A.R. — INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza."

e.6|3.-Nº 11.543.-v.25|3|50.

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco de Crédito Industrial en su resolución de fecha 23 de enero de 1950.

2º Elección de un director titular y un director suplente, con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria, y fijación del orden en que los directores suplentes sustituirán a los titulares.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.4|3.-Nº 11.549-v.21|3|50

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ACLARATORIA:

Se comunica a los señores accionistas que el punto segundo del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria del día veintiocho del corriente, ha quedado modificado en la siguiente forma:

Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los artículos 12 y 13 del estatuto y elección por tres años de los directores suplentes Emilio Delbene y Andrés Melo, hijo, cuyo mandato ha vencido y que son reelegibles. — Buenos Aires, marzo 7 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

e.11|3-Nº 12.203-v.23|3|50

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintiocho de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al IV ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Por haber expirado el término del mandato de los señores Doctor Horacio A. Pozzo, Alfredo Delbene, Vito Donato Sabia, y Mario Delbene que son reelegibles, fijación del número y elección por tres años de los miembros titulares del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto:

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan.

e.7|3-Nº 11.660-v.23|3|50

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre 1948 y al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.166-v.28|3|50

"K"

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.313.-v.29|3|50

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres a cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.306.-v.29|3|50

"L"

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso "k" y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación prestada por el Directorio a las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino, respecto a los préstamos acordados por dicho Banco a la S. A. Linotex.

2º Autorización al Directorio para emitir debentures hasta la suma de: seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en seis series de: un millón de pesos cada una con garantía especial y flotante en primer grado. Los debentures se emitirán con la siguiente denominación: "Debentures con garantía especial y flotante en primer grado de Linotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 6 % anual año 1950".

3º Aumento de capital autorizado, hasta: veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—).

4º Modificación de los artículos: 1º (nombre de la sociedad), 4º, inciso "a" (objeto de la sociedad) y 6º (capital autorizado), de los estatutos actualmente vigentes.

5º Elección de un síndico titular, por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.18|3-Nº 12.751-v.4|4|50

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 51ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle General César Díaz 1979, de esta Capital, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares y de 2 directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.915-v.27|3|50.

LA MERIDIONAL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 17 hs., en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici, director general.

e.10|3-Nº 11.873-v.27|3|50.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso I del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, El Directorio.

e.8|3-Nº 11.782-v.24|3|50

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.825-v.25|3|50

LEVIN HERMANOS ITE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea general Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;

2º Renovación total del directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales.

e.10|3-Nº 11.935-v.27|3|50.

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 489, 7 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.697-v.23|3|50

LUBRICANTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nros. 11.728-11.871-v.25|3|50

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio (1º|1|1949-31|12|1949).

3º Informe de la comisión liquidadora sobre el estado, plan y proyecto de la liquidación y partición.

4º Remuneración de la comisión liquidadora.

5º Elección de dos miembros de la comisión liquidadora por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio. — La Comisión Liquidadora.

e.3|3.-Nº 11.440.-v.20|3|50.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (32º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elegir síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950.

e.4|3.-Nº 11.551.-v.21|3|50

"M"

MUTUALIDAD ITALIANA EX COMBATIENTES
Con Personería Jurídica

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, para el 2 de abril de 1950, a las 9 (nueve) horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1442, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente.

2º Discusión de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

3º Designación de una junta escrutadora de tres socios para fiscalizar la votación.

4º Elecciones: a) tres vocales efectivos por tres años, en sustitución de tres vocales que han terminado su mandato; b) un vocal efectivo por dos años, en sustitución de un vocal que ha terminado su mandato; c) tres vocales suplentes por un año; d) dos revisores de cuenta efectivos por un año; e) dos revisores de cuenta suplentes por un año.

5º Aprobación por la asamblea del aumento de la cuota mensual de los socios efectivos a $ 3.— y aumento de la cuota mensual de los socios adherentes a pesos 2.— El presidente, Dr. Francisco Pablo Giordano. — El secretario, Dante Ferraro.

e.18|3.-Nº 12.718.-v.21|3|50

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIIº cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Aprobación de las emisiones de acciones resueltas por el directorio en la reunión del 10 de Diciembre de 1949.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.14|3.-Nº 12.388.-v.30|3|50.

M. HOHNER
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas en Reconquista 336, Dpto. x, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.174-v.28|3|50

MURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca, en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes veintiocho de Marzo a las once horas, a realizarse en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección, por dos años, del Directorio (cinco miembros), que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario por tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.314-v.23|3|50.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1949 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria.

2º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.939-v.27|3|50.

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en la sede social, calle Méjico Nº 625, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional.

2º — Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.840-v.25|3|50

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(United States Steel Export Company of Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.738-v.24|3|50

MEAD JOHNSON & COMPAÑIA ARGENTINA S. A. ESPECIALIDADES DIETETICAS Y FARMACEUTICAS

Aclárase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el veintiocho de Marzo de 1950, a las diecisiete horas en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, e.4|3 - número 11.553-v.21|3|50, por un error aparece como perteneciente a Head Johnson & Compañía Argentina S. A., Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas, correspondiendo a la sociedad del epígrafe — El Presidente.

e.14|3-Nº 12.408-v.21|3|50.

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín, 1950

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la mutualidad del personal de "LUTZ, FERRANDO y Cía. S. A." a Asamblea Ordinaria, la que se efectuará en la sede social Florida 240, el día 28 de Marzo de 1950 a las 19.45 Hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general e informe de los señores revisores de cuenta.

3º Elección de: vocales titulares, en reemplazo de los señores: Bruno de Cicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan da Silva, Román Fernández. Revisores de cuenta, en reemplazo de los señores: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

e.10|3-Nº 11.934-v.27|3|50.

"N"

NAVIFRANCE

Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1950, a las 15, en Corrientes 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos indicados en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directorio y síndico para el ejercicio 1950.

3º Elegir dos directores por tres años, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.981-v.27|3|50

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1950 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Remuneración del directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.010-v.27|3|50

"O"

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22, referente al depósito de acciones.

e.17|3-Nº 12.691-v.3|4|50

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980 el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950.

Año del Libertador Gral. S. Martín 1950.

Por el Directorio Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.

Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.10|3-Nº 11.949-v.27|3|50

"P"

PLATA-LAPPAS, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 11.997.-v.27|3|50

PAPINI HERMANOS

"Nuevas Cristalerías" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Venezuela 758 de esta Capital Federal, el día 1º de Abril de 1950 a las 10 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 11.975.-v.28|3|50.

PRIFAMON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos

Escalada 433|35|39 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1950 y fijación de sus honorarios. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.11|3-Nº 12.090-v.28|3|50

PAPELERA RIO PARANA

Sociedad Anónima

Calle Córdoba 890—T. E. 32-5779—Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 24 de Marzo de 1950

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en la administración de la Sociedad, calle Córdoba 890, Capital. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

"Artículo 9º — Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y/o B, o preferidas. La sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %).

Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes." — Papelera Río Paraná, S. A. — Ing. Jorge R. Saint, vicepresidente. Ing. Juan P. Zamboni, director.

e.6|3.-Nº 11.541.-v.22|3|50.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la sociedad.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.779-v.24|3|50

"R"

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 26 de noviembre de 1949, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.016.-v.27|3|50

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, a las 16 hs., en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.731.-v.23|3|50

"S"

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Reforma de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 27 y 36 del estatuto.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea

deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1236, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. El presidente
Buenos Aires, 15 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950. e.18|3-Nº 12.703-v.4|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Silber, presidente.
e.18|3-Nº 12.809-v.4|4|50

SEDAS GUTERMANN, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18|3-Nº 12.805 v.4|4|50

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de marzo de 1950, a las 18.30 horas, en el local de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
2º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección del presidente.
4º Elección de 5 consejeros por 2 años.
5º Elección de 3 consejeros suplentes por 1 año.
6º Elección de 3 revisores de cuentas.
7º Propuestas a tratarse en la próxima Asamblea General Ordinaria. — El Consejo Directivo.
e.18|3-Nº 12.785-v.21|3|50

S. A. O. F. I.
SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
Avda. Luis María Campos 76
Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avda. Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndicos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.707-v.4|4|50

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos
Reconquista 336, oficina 20
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15.30 horas, a fin considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de directores por tres años.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.713-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, tercer piso, el día 12 de Abril de 1950, a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración directores rentados.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.619-v.3|4|50

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.517-v.3|4|50

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hrs, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Marzo p. v. a las 10,30 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.
4º Elección de dos directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.
e.13|3-Nº 11.683-v.23|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767- Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.259-v.29|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1950 a las 9.45 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.256-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Consideración renuncia del director anterior.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.324-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.
Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.
e.11|3-Nº 12.089-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.
Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.
e.11|3-Nº 12.098-v.28|3|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el

Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.181-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el treinta y uno de marzo corriente, a las veinte horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949.

2º Nombrar director y síndico para un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director.

e.11|3-Nº 12.128-v.28|3|50

S. A. L. T. A.

Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial

Sarmiento 559, Bs. Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que tendrá lugar en nuestro domicilio calle Sarmiento Nº 559, Capital, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. Presidente.

e.11|3-Nº 12.160-v.28|3|50

"SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA A LA 24a. ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 24a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1646, capital en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.

2º **Anulación del aumento de capital:** a) Dejar sin efecto la modificación del art. 5º aprobado en la 5ª Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1949, o sea la anulación del aumento del capital; b) mantener las demás modificaciones de los estatutos votados en esa asamblea.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 4, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.11|3-Nº 12.213-v.28|3|50

STOCKER

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al mismo ejercicio.

3º Modificación de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.10|3-Nº 11.990-v.27|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA

Moreno 2014 - 3º piso

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Orden del Día

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 2014, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido del 1º|1|49 al 31|12|49.

2º Forma de distribución de las utilidades del ejercicio (Art. 17 del estatuto).

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos por terminación del mandato de los actuales titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 15º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el Art. 14 del estatuto.

Buenos Aires, marzo de 1950. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.009-v.27|3|50

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.012.-v.27|3|50

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, a las quince horas treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Reconsideración de la capitalización del "Fondo de Previsión" resuelta por la asamblea ordinaria del 20 de abril de 1949.

4º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.838-v.27|3|50.

S A I C A

S. A. Industrial, Comercial y Agrícola

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nros. 11, 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, la que se realizará en la calle Tucumán 1990, 1º A, para tratar los asuntos incluídos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico terminado el 31 de Octubre de 1949

2º Designación de 1 (uno) síndico titular y 1 (uno) síndico suplente para actuar durante la liquidación de la sociedad.

3º Designación de (dos) 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.913-v.25|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.028.-v.28|3|50.

Sociedad Anónima

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.776-v.24|3|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.768-v.24|3|50

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

Sociedad Anónima

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el dictamen del síndico.

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1949.

c) Elección de un director titular por dos años para llenar la vacante producida por una renuncia, y de un director suplente por dos años.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Distribución de las utilidades.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.777-v.24|3|50.

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el miércoles 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico y del gerente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.780-v.24|3|50

SEARS, ROEBUCK
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.705.-v.23|3|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 28 de marzo del año en curso, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general e informe del síndico.

4º Elecciones; por dos años: 1 vice presidente, 1 secretario, 1 pro tesorero, 2 vocales titulares. Por un año, 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludámosle muy atte. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.688.-v.23|3|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, a realizarse en el local social de calle Bartolomé Mitre Nº 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Término de la liquidación.

2º Autorización al Banco El Hogar Argentino Hipotecario, para realizar cualquier activo eventual que pudiera aparecer y aplicarlo a pago de sus créditos a cargo de la sociedad.

3º Comunicación a la Inspección General de Justicia.

4º Entrega al Banco El Hogar Argentino Hipotecario de los libros y papeles de la sociedad para su custodia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e.7|3.-Nº 11.687.-v.23|3|50

SAN EMILIANO
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1950 a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.3|3-Nº 11.500-v.20|3|50

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 16 horas. en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.872-v.25|3|50

Sociedad Anónima
FABRICAS y REFINERIAS de ACEITES "S. A. F. R. A."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.612-v.22|3|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para día 26 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, Jacinto Farnese, Egilio Pizzorni, Adolfo E. Bioli, Bautista A. Tamborini, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Luis Zuccarino y Miguel Parodi y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Reynaldo Persano, Angel Morando, Isidoro Affranchino y Alejandro Picollo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto, que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.6|3.-Nº 11.598.-v.22|3|50.

Sociedad Anónima
FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS "S. A. F. Y R. O."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.614-v.22|3|50

S K F
COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial-Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vice-presidente del directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

e.3|3.-Nº 11.468.-v.20|3|50.

"T"

TALLERES MECANICOS Y NAVALES "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Abril de 1950 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.248-v29|3|50.

T R E L A
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Marzo de 1950 a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — EL DIRECTORIO.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

e.28|2-Nº 11.292-v.16|3|50.
e.17|3.-Nº 11.292.-v.20|3|50.

TENESA - TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.255-v.29|3|50.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.027.-v.27|3|50.

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria — Corrientes 2566, Capital
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Avda. Corrientes 2566, el día 20 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las diez horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949.

2º Autorización para utilizar el fondo de reserva facultativa.

3º Designación de cinco directores titulares por un período de tres años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.467.-v.20|3|50.

TANGEE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 11.993.-v.27|3|50

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.397-v.30|3|50.

UNION FABRIL R. ABANES & Cía.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, Escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º — Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.813-v.24|3|50.

"V"

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Maipú 286 - Buenos Aires.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1., del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.856-v.27|3|50.

VIDRART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 13 horas, en la calle Medrano número 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el acta del Directorio número 87.

2º Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y resolución.

3º Consideración del contrato de locación de servicios del director-gerente.

4º Canje de la primera serie de acciones por una nueva impresión.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.282-v.29|3|50.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
TRANSPORTES CARGAS Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 10.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.247-v.29|3|50.

WILDENSTEIN ARTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte, S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1950 a las 10 horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.11|3-Nº 12.202-v.28|3|50

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.678-v.23|3|50

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.698.-v.23|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CORBALAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, sé hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 20 de Diciembre de 1949, el señor Alejandro Gerónimo Corbalán cede y transfiere a Don Máximo Wolf, cuarenta y dos cuotas por su valor nominal de mil pesos nacionales o sean cuarenta y dos mil pesos, que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "CORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el señor Ernesto Fischl, en nombre y representación de su señora esposa Doña Eleonor Herrmann de Fischl, cede al nombrado señor Máximo Wolf cuarenta y

tres cuotas por su valor nominal de mil pesos cada una, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional que su representada tiene en la referida sociedad Corbalán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3|Nº 12.543-v.21|3|50

CLANCAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Agrícola

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Manuel Jesús Pailos, transfiere al señor Jacobo Huberman Spritzman las trescientas cincuenta (350) cuotas de capital que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA, en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (35.000 $ m|n.); renunciando al cargo de Gerente que tenía en la misma, según surge de la escritura pasada ante el Escribano de Jachal, Pcia de San Juan, don José María Garramoño, de fecha 11 de noviembre del año ppdo. — Buenos Aires, 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3.-Nº 12.470.-v.20|3|50

"C.A.R.C.I."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Saubidet con fecha 30 de Diciembre de 1949, los señores Luis Felipe Ferrari, Roberto Demetrio Ferrari y Amílcar Tecchini, venden, ceden y transfieren a los señores Angel Bonasegna, Guillermo Martín Murtagh, Enrique Moro, Joaquín Esteban Gorostiaga y Luis Stolfa, todas las acciones que tienen y les corresponden en la sociedad "C.A.R.C.I.; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sucesores de León y Bonasegna (Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales), o sean las trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, renunciando el señor Luis Felipe Ferrari al cargo de Gerente que desempeñaba en la referida sociedad. — Buenos Aires, Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.17|3-Nº 12.651-v.22|3|50

SASTRERIA GRENNI
J. L. GRENNI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Quinientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Eustaquio Grenni, casado, uruguayo, y Jorge Luis Grenni, casado, argentino, domiciliados en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante el Escribano Señor Carlos A. Biarte Ibazeta, en el Registro ciento ocho a su cargo, constituyeron por el término de diez años, a partir del primero de Julio del año indicado, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación o razón social de "SASTRERIA GRENNI — J. L. GRENNI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el capital social de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así más ampliamente resulta del respectivo contrato, que en testimonio inscripto bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos, del Libro siete, de Contratos de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que de común acuerdo, han resuelto aumentar el capital social y modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y décimo de dicho contrato y en consecuencia, otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, dejan modificados los citados artículos en la forma siguiente: Quinto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles y útiles, de acuerdo al balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas por Don Eustaquio Grenni y las treinta cuotas restantes por Don Jorge Luis Grenni. Déjase constancia que el Señor Eustaquio Grenni, al constituir la sociedad dejó a la misma en calidad de préstamo, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, sin interés, en garantía de cumplimientos que pudiera surgir de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, a otros reclamos, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y diez mil pesos de igual moneda con interés del seis por ciento anual, como crédito en cuenta corriente a amortizarse a medida que el fondo de la caja lo permita. — Sexto: Las cuotas del capital social son cedibles libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización y conformidad de ambos socios. La posesión de una o más cuotas, importa de pleno derecho adhesión a los artículos de este contrato y a las decisiones de las asambleas. — Séptimo: Continuarán en el cargo de Gerentes de la sociedad los Señores socios Eustaquio Grenni y Jorge Luis Grenni, quienes representarán a la misma, conjunta, separada o alternativamente, ejerciendo la administración y dirección y uso de la firma, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, hacer y aceptar donaciones, cesiones, arrendamientos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales y personales, conferir y ejercer poderes generales y especiales y celebrar cualesquiera de los contratos y derechos reales determinados en el Código Civil, con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco otorgando las escrituras públicas y documentos privados correspondientes, solicitar préstamos y recibir sin porte a oro o papel moneda nacional de curso legal, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en sus sucursales o agencias, por las sumas que creyeran convenientes, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés o vales, con o sin garantías o prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos o de los firmados con anterioridad. Otorgar prendas agrarias, depositar sumas de dinero, títulos y valores y retirar los depositados antes de ahora ó que se depositaren en lo sucesivo, a la orden de la sociedad, por cualquier personas. Podrán extraer fondos de su cuenta corriente, girando cheques y también en descubierto, hasta la cantidad que estime convenientes, percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la sociedad y hacer y firmar manifestaciones de bienes. Estas facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas, por lo que los Gerentes pueden realizar todos los actos de administración que en este contrato no estuvieran expresamente prohibidos, no podrán realizar préstamos, hacer liberalidades y constituir a la sociedad en fiadora, ni otorgar garantías a terceros, sin el consentimiento expreso de los socios. Deberán consagrar su tiempo y capacidad a los negocios sociales y no podrán dedicarse a negocios extraños o ajenos a los de la sociedad. Los Gerentes a título de remuneración, podrán percibir mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, cada uno, que se cargarán a gastos generales y tendrán la participación en los beneficios previstos en la cláusula décima. En este contrato se fija la cantidad de ochocientos pesos mensuales al Señor Eustaquio Grenni y de quinientos pesos para el Señor Jorge Luis Grenni y cualquier modificación posterior se hará constar por acta, en libro rubricado. — Décimo: Los resultados del ejercicio suministrados por el balance, deducción hecha de los cargos sociales y de las amortizaciones o pagos, constituyen las utilidades realizadas y líquidas sobre las cuales se descontará previamente el cinco por ciento para constituir

el fondo de reserva que prevé la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar una suma de diez por ciento del capital social y el saldo de los beneficios será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos de la sociedad de que se trata, obligándose los comparecientes en forma y conforme a derecho. —Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Marcelo Cornejo y Don Juan Vega, ambos vecinos p mayores de edad. — E. Grenni. — Jorge L. Grenni. — Tgo.: M. Cornejo. — Tgo.: Juan Vega. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil setecientos cincuenta y cinco del Registro número once a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en el numerado: dos millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y seis de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.18|3.-Nº 12.730.-v.23|3|50.

E L C L U B

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de febrero de mil novecientos cincuenta, entre don Julio César Durand, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao Nº 1137, don Bautista Fernández español, casado, con domicilio en la calle Concepción Arenal Nº 1612 y don Gabriel Francisco Gastón Durand, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1137, se conviene en celebrar un contrato social sujeto a las cláusulas siguientes: Primero. — Los contratantes constituyen una SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "EL — CLUB". — Segundo. — El capital social está formado por la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo aportado treinta y cinco cuotas cada uno de los socios. El aporte de cada socio se efectúa del modo siguiente: a) Veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos fueron aportados por cada socio para el pago de las existencias y llaves de la casa comercial sita en la calle Callao Nº 1137, lo que representó una inversión de ochenta y un mil pesos moneda nacional. — b) Las ocho cuotas restantes de cada socio, o sean ocho mil pesos cada uno, se aportan en este acto y en efectivo. De este modo la sociedad dispone en el acto de su constitución de un monto en efectivo de veinticuatro mil pesos. — Tercero. — La sociedad tendrá su sede en la calle Callao Nº 1137 y se dedicará al ramo de despensa, provisión de artículos alimenticios, bebidas nacionales y extranjeras, fiambrería, etc., pudiendo, por acuerdo entre los socios ampliar su giro dedicándose a otros ramos no especificados expresamente. — Cuarto. Este contrato tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su suscripción. El socio que desee retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se considerará automáticamente renovado por períodos iguales al expresado. — Quinto. — Si uno de los socios se separara de la sociedad los restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del saliente. Para esa opción dispondrán de quince días contados desde la fecha del telegrama a que se refiere la cláusula cuarta. — Sexto. — Anualmente se practicará un balance al treinta de abril. Los beneficios o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. No se distribuirán fondos entre los socios si no sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Séptimo. — La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de administradores y toda otra cuestión que interese al mejor gobierno de la sociedad, se resolverán por simple mayoría de cuotas sociales sin que para nada interese el número de socios. — Octavo — La administración será ejercida por todos los socios en forma conjunta o por cada uno de ellos separadamente. Puede, en consecuencia, cualquiera de los socios percibir cantidades de dinero, efectuar pagos, suscribir facturas, librar cheques, firmar vales, y en resumen, ejercer todo acto propio del administrador de la sociedad. — Noveno. — De los beneficios que se obtengan anualmente, según los balances a que se refiere la cláusula sexta, se separará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva de la sociedad. — Décimo. — Para el caso de disolución de la sociedad los mismos socios ejercerán la función conjunta de liquidadores. Podrán, sin embargo, designar uno de entre ellos a quien se le confíe personalmente las tareas de la liquidación. En tal supuesto el socio liquidador deberá pasar un informe mensual a los restantes socios acerca del estado de la liquidación. — Décimo Primero. — Para el caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes no podrán ingresar personalmente a la sociedad ni nombrar un representante ante la misma. Su derecho se reducirá a percibir la parte que a la fecha del deceso correspondía al socio premuerto. Para el pago de dicha parte los socios sobrevivientes dispondrán de un año de plazo a partir de la fecha del fallecimiento. Podrán convenir con los herederos el pago de la parte correspondiente en cuotas que no se extiendan más allá del año señalado. — Décimo Segundo. — Ninguno de los contratantes podrá instalarse separadamente con negocio del mismo ramo ni bajo el mismo rubro social de "El Club" ni aún después de haberse separado de la sociedad, salvo consentimiento expreso, dado por escrito, de los restantes socios. — Décimo Tercero., — En todo lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, en el Código Civil y de la ley 11.645. De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados. — Julio César Durand. — Bautista Fernández. — Gabriel Francisco Gastón Durand. — Buenos Aires, 14 de marzo — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Alejandro J .M. Labougle, secretario.

e.18|3-Nº 12.711-v.23|3|50

PANEUROPEAN FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría que desempeña el Dr. Ricardo Eastman, hace saber por cinco días, que don Enrique Mastracchi Manes que firma Enrique Mastracchi, representado por don Egidio Alberto De Maio y por instrumento privado, ha cedido la totalidad de las noventa cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PANEUROPEAN FILM", con domicilio en la calle Lavalle 2190 y en las siguientes proporciones: a don Luis Scalella treinta cuotas (30) por la suma de veinte mil novecientos pesos m|n. y las sesenta cuotas restantes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada De Maio y Galimberti por la suma de cuarenta y un mil ochocientos pesos, de igual moneda. — A mérito de esta cesión los adquirentes quedaron subrogados en todos los derechos y obligaciones que el enajenante había y tenía en la referida sociedad Paneuropean Film S. R. L. — E|L. Alberto Vale.

Buenos Aires. Marzo catorce de 1950. — Año del Libertador General don José de San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.18|3-Nº 12.719-v.23|3|50.

ACRIL-PLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro de Labougle, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy, con fecha 9 de Diciembre de 1949. ha sido modificado el contrato de la sociedad Plasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "ACRIL-PLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado -Ernesto- Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.18|3-Nº 12.722-v.23|3|50.

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintiuno de Noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, los señores Mateo Barmasch, Jaime Citrinovitz, Eugenio Gallina Rolli, León Halperin, Mauricio Federico Helman y Rafael o Rafael Salvador Pauricí transfieren las cuotas de capital que tienen en el "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Andrés Costa. — Buenos Aires, Marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Secretaría del Doctor Ricardo Eastman. — Ricardo Eastman, secretario.

e.18|3-Nº 12.705-v.23|3,50.

"A N D E S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de junio de 1949, don Santiago Aranceta vende al señor Boris Intraub sus 25 cuotas, capital por valor de $ 500 c|una. que tiene y le corresponde en la sociedad "ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos ires, 11 de marzo de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|3-Nº 12.754-v.23|3|50

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de noviembre de 1949, pasada ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen, los señores Salomón Averbach, Tomás Bronstein, Abraham Gaustein, transfieren las cuotas de capital que tienen en el "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Andrés Pedro Costa.

Buenos Aires, marzo 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Secretaría del doctor Ricardo Eastman. — Enmendado: Bronstein - Instituto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.18|3-Nº 12.740-v.23|3|50

ACEVEDO, COLOMBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la capital de la República. Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Acevedo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas 1122, Capital; Domingo Colombo. argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4.330, Capital; Francisco Piriz Coelho, portugués, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 1362, Capital; Ramiro Bamóndez, español, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2990, Capital; Pío Macías, español, casado, domiciliado en Avenida América 3212, Capital; Marcelino López, argentino. casado, domiciliado en la calle República Argentina 2527 (Avellaneda); Clemente Verga, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 1021, Capital y Santiago A. Tiraboschi, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 3951, Capital; en el carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ACEVEDO, COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto con fecha 15 de Octubre de 1948 bajo el Nº 1634, Fº 156 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Auméntase el capital social de la sociedad establecido en la cláusula 4a. del contrato a la suma de $ 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional curso legal), representado dicho aumento por la suma de $ 72.000.— (Setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) aportado por los socios por partes iguales cuyos importes se hallan totalmente integrados e incorporados al negocio en Muebles y Utiles, Herramientas, Construcciones, Rodados y efectivo, según resulta del Inventario General practicado al 30|6|1949 suscripto de conformidad por los otorgantes y aportes en efectivo efectuados posteriormente por los socios; b) Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Acevedo, Colombo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio real en la calle San Blas 1140, Capital y su domicilio legal en la calle Charcas 4330; Segunda: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el 1º de Julio de 1948, prorrogándose automáticamente a cada vencimiento por otro año más, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda en concepto de capital más las utilidades determinadas a la fecha de su retiro dentro de un año de comunicada su decisión a la sociedad, el pago se le hará en cuatro cuotas trimestrales, gozando los saldos de un interés del 6 % anual; Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la distribución y descarga de carbón, compra venta de productos forestales o cualquier otro combustible, como así también cereales y afines; Cuarta: El capital social será de $ 80.000 (Ochenta mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una; aportados por los socios por partes iguales, los aportes fueron integrados totalmente en Muebles y Utiles, Herramientas, Construcciones, Rodados, Efectivo, en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato; Quinta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios señores Angel Acevedo, Domingo Colombo y Ramiro Bamóndez, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad por sumas mayores a $ 5.000.— m|n. En caso necesario previa conformidad por escrito de la totalidad de los socios, que se asentará en el Libro de Actas, se otorgará la firma indistintamente a cualquiera de los socios; Sexta: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes señores Angel Acevedo y Domingo Colombo. con todas las facultades que emanan del art. 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna para los fines sociales quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas, adquirir, enajenar. permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles o semovientes, créditos directos, títulos, acciones, operar con todos los Bancos oficiales y particulares. firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales warrants carta de porte y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades o título puramente enunciativo pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto; Séptima: Los demás socios integrantes de la Sociedad serán representantes de la misma en las playas ferroviarias y tendrán a su cargo todo el trabajo de recepción. fiscalización y entrega del carbón a los minoristas debiendo practicar las correspondientes liquidaciones. Con respecto a otras actividades que pueda intervenir la sociedad estos socios acatarán lo que la Gerencia disponga en caso de ser necesaria su colaboración y trabajo. Los socios no percibirán sueldo alguno, pudiendo retirar mensualmente en calidad de viáticos, y gastos de representación hasta la cantidad de $ 300.— (Trescientos pesos moneda nacional curso legal); Novena: Los días 30 de junio de cada año se practicará un Balance Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes se apartará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y previa deducción de las amortizaciones y un 20 % para fondo de reserva especial el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Dicho Balance e Inventario, será elevado a consideración de todos los socios firmado por un Contador Público y los socios Gerentes, debiendo ser presentado a consideración del Directorio 30 días después de cerra-

do el ejercicio cuyo Directorio tendrá 15 días para sus observaciones, después de cuyo plazo considerará aprobado; Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un Inventario y Balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse la sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos o socio incapaz designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido o incapaz. Caso contrario de optar devolver al socio fallecido o incapaz capital y utilidades se adelantará a los herederos o socio incapaz pesos 600.— (Seiscientos pesos moneda nacional) mensuales a cuenta del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz mientras se realice el Balance. Del haber que por capital resulte corresponder al socio fallecido o incapaz se le abonará una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas iguales trimestrales, firmándose al efecto pagarés por las cantidades respectivas, con el interés del 6 % anual y garantía si fuese exigida. — Duodécima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultades para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. el fallo de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los 2 meses de planteado el caso, de no llegar a un acuerdo dentro del mismo plazo se designará un tercero que deberá expedirse dentro de los 30 días de su designación. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio; Décimatercera: La sociedad se disolverá a) Por voluntad de los socios; b) En caso de que en dos períodos consecutivos de los fijados por el Balance anual arrojáse una pérdida de un 10 % del capital. En ambos casos se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos fijándole al mismo tiempo las atribuciones y deberes. Conforme las partes firman el presente y ocho ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondiente en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Angel Acevedo. — Domingo Colombo. — Francisco Pirlz Coelho. — Ramiro Bamóndez. — Pío Macías. — Marcelino López. — Clemente Verga. — Santiago A. Tiraboschi. — S|r.: Marzo: vale.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|3-Nº 12.716-v.23|3|50.

TEACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Ernesto Muller, suizo, domiciliado en Caseros 731, Capital Federal; Roberto Alejandro René Brobecker, argentino, domiciliado en Piedras 1170, Capital Federal; Carlos Félix Woodward, argentino, domiciliado en Pasaje El Mirasol 234, Capital Federal; Eugenio Mazenauer, suizo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2757, Capital Federal; Thomas Reece Thomas, inglés, domiciliado en Corrientes 587, Capital Federal; Agustín Marisquirena, argentino, domiciliado en Cochabamba 3279, Capital Federal; Arnoldo Natalio Sterchele, argentino, domiciliado en Ministro Brin 850, Capital Federal; Norman Geoffrey Cooper, argentino, domiciliado en Teodoro García 1740, Capital Federal; Vladimira Remec, yugoeslava, domiciliada en Juncal 2776, Capital Federal y Juan Dante Castagnola, argentino, domiciliado en Thorne 1487, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de TEACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Reconquista 515, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, especialmente en el ramo de tés, anexos y derivados; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente tés, anexos y derivados; y d) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industria y comercio de todos productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años, a partir del 15 de febrero de 1950, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses, a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 500 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 75 cuotas el señor Ernesto Müller; 75 cuotas el señor Roberto A. R. Brobecker; 60 cuotas el señor Carlos Félix Woodward; 60 cuotas el señor Eugenio Mazenauer; 50 cuotas el señor Thomas Reece Thomas; 50 cuotas el señor Agustín Marisquirena; 50 cuotas el señor Arnoldo N. Sterchele; 50 cuotas el señor Norman Geoffrey Cooper; 20 cuotas la señorita Vladimira Remec y 10 cuotas el señor Juan D. Castagnola. Este capital es integrado por los socios en dinero efectivo en el 50 %, debiendo integrar los mismos el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: El capital podrá ser elevado cuando lo requieran los negocios sociales y por decisión de la mayoría de los socios hasta la suma de $ 250.000.— moneda nacional, lo que desde ya queda convenido. De los aumentos, todos los socios tendrán derecho a tomar una parte proporcional a las cuotas que posean, y si alguno optase por no aumentar su participación, las cuotas que pudieran corresponderle serán adjudicadas a los demás socios a prorrata de las que tuvieren. Cada aumento de capital se hará constar por instrumento privado, que los socios se obligan a otorgar y en el que se oblará el sellado correspondiente, debiendo inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas de la siguiente manera: 30 % a los socios Gerentes en la proporción que ellos mismos acuerdan y 70 % entre todos los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los socios sólo podrán retirar el 50 % de las utilidades que les correspondan, y el 50 % restante le será acreditado en sus cuentas personales hasta totalizar en conjunto la suma de pesos 50.000.— moneda nacional, para cuyo momento quedan desde ya comprometidos a aprobar el aumento de capital en dicha suma y a autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. Los importes retenidos en virtud de la disposición que antecede, no devengarán interés alguno hasta tanto queden convertidos en capital legalmente fijado, a partir de cuyo momento participará como tal en las utilidades sociales y en la proporción del 70 %, que podrá ser retirado. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance, que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos del mismo quienes, en tal caso, deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Duodécima: Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes, quienes realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los Señores Roberto Alejandro René Brobecker, Ernesto Müller, Eugenio Mazenauer y Carlos Félix Woodward quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: E. Müller — R. A. R. Brobecker — C. F. Woodward — E. Nazenauer — T. R. Thomas — A. Marisquirena — N. Sterchele — N. G. Cooper — V. Remec — J. B. Castagnola. — Buenos Aires, Marzo de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.18|3-Nº 12.759-v.23|3|50

TERMODINAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 25. — Primer Testimonio. — Número: Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de enero, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Pablo Nasute, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida número novecientos sesenta y uno, don Carlos Nasute, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y cuatro, don Angel Grinspan, casado en primeras nupcias con Esilda Alicia Castañeira, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, y don Roberto Fernando Castellani, casado en primeras nupcias con Wanda Olga Nasute, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Virrey Melo número dos mil ciento sesenta y dos, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; los tres últimos concurren a este acto por su propio derecho, y el primero lo hace en nombre y representación de su hijo don Roberto Nasute, casado en primeras nupcias con Margarita Piacenza, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Vía Pegli número treinta y tres Génova (Italia), según lo acredita con el poder general que en testimonio se encuentra agregado e íntegramente transcripto al folio mil veintiséis de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y copiado en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Milán, Reino de Italia, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, ante mí cónsul autorizante que actúa con arreglo a lo prescripto al artículo quince de la ley número cuatro mil setecientos doce, de veintinueve de setiembre de mil novecientos cinco y los testigos don Armando Grazzini y don José Ferro, mayores de edad, italianos, casados, vecinos hábiles, compareció el señor Roberto Mario Nasute, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en París (Francia), de paso en esta ciudad, persona de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder general a favor de su señor padre don Pablo Nasute, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento sesenta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación lo use y ejerza con las siguientes facultades: Para que administre, rija y gobierne, todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que tiene actualmente, bien sea de su exclusiva propiedad o le correspondan en condominio con terceros y los que adquiera en adelante por cualquier título o concepto ... Para que al solo nombre del otorgante o en condominio con el mandatario o con otras personas bien al contado o a plazos y bajo los pactos y condiciones que le parezca, compre toda clase de bienes bien sean muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones. — Para que pueda vender todos los dichos bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos y semovientes que actualmente sean de propiedad del otorgante y los que tenga en condominio con terceros; así como también los que adquiera en lo sucesivo bien a su solo nombre o en condominio con otros, verificando las ventas en los precios que le parezca, bien al contado o a plazos y bajo cualquiera de los pactos y condiciones permitidas por las leyes, percibiendo los precios al contado o en los plazos que conviniere. — Para que otorgue y firme cualquier contrato ... y en fin, haga y practique cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con facultad de sustituir en todo o en parte, obligándose conforme a derecho. — En su testimonio y leído que le fué se ratificó en su contenido firmando con los testigos del acto y por ante mí de lo que doy fe. — R. Nasute. — Testigos: Armando Grazzini. — José Ferro. — Ante mí: Héctor J. Méndez,

Consul". — Es copia fiel, doy fe, asegurándome el señor Pablo Nasute que el mandato de referencia no le ha sido suspendido, revocado ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de novembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los señores Roberto y Carlos Nasute, Angel Grinspan y Roberto Fernando Castellani, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de instalar y explotar un establecimiento industrial que se dedicará a la fabricación de aparatos e instalaciones para la destilación y potabilización del agua, concentración de soluciones orgánicas para industrias, desecación a baja temperatura, recuperación del calor y del aire acondicionado, para usos civiles e industriales, fabricación en general de equipos para las industrias químicas y alimenticias, todo ello de acuerdo con las ventajas otorgadas por el decreto número veintisiete mil quinientos siete del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros rubros vinculados al ramo indicado y otros afines. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "TERMODINAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración se fija en veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en esta capital, calle Córdoba número mil quinientos ochenta y seis, sin perjuicio de los talleres, agencias o sucursales que se instalen en esta República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado en efectivo por los socios en partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Fernando Castellani, a quien se designa gerente y será inamovible en el cargo salvo que en razón de malos manejos de fondos sociales, delitos, etcétera, se haga necesaria su remoción. — El gerente tendrá las más amplias facultades de administración para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar en los Bancos, como el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otro Banco oficial, mixto o privado, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos, solicitar préstamos con garantía hipotecaria, o de otra clase, o sin ellas, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, cobrar, percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues el gerente tiene las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — Los sueldos del Gerente y demás personas de la sociedad, se establecerán en el libro de actas por resolución de la Asamblea y con el voto favorable que represente la mayoría absoluta. — El socio gerente, señor Roberto Fernando Castellani, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, siéndole absolutamente prohibido dedicarse a otras gestiones ajenas a la sociedad, ya sea por cuenta propia o asociado a terceras personas. — Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean del mismo ramo al que se dedicará esta sociedad. — Los sueldos que perciban el Gerente y demás personas de la Sociedad, se imputarán a Gastos Generales. — Sexta: Todos los socios tienen derecho de controlar y fiscalizar la marcha de los negocios sociales, examinar libros y exigir de los gerentes el cumplimiento de las resoluciones que se adopten. — Séptima: Los balances anuales se realizarán al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse en cualquier momento para comprobación. — Las utilidades o pérdidas que se obtengan, se distribuirán o soportarán, respectivamente, a cada socio, de acuerdo con el capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social (artículo veinte, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — La distribución se hará sobre operaciones realizadas y líquidas. En caso de que cualquier socio no retire la ganancia anual que le corresponda, percibirá un interés del seis por ciento anual. — Octava: Todas las deliberaciones referentes a la promoción o remoción del gerente, la fijación de sueldos de gerente y de los socios que presten sus servicios en forma personal a la sociedad, directivas de la sociedad, aumento de capital, adquisición de inmuebles, venta de los mismos, hipotecas de los bienes sociales, aprobación de balances e inventarios, y todo lo que modifique el contrato, se resolverá en reuniones o asambleas de socios, las que serán convocadas por el gerente dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio o cuando los socios o los gerentes lo soliciten o dispongan. — Las resoluciones que se adopten se transcribirán en un libro especial rubricado y las mismas se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en casos especiales. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios entrarán a ocupar el lugar del fallecido los herederos respectivos, limitándose este derecho a cónyuges e hijos, quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación, y el representante intervendrá en la sociedad al solo efecto del contralor y fiscalización a que se refiere el punto sexto precedente y para percibir las utilidades que correspondan al fallecido y que se distribuyan en las épocas establecidas. — La representación de que se trata, será en la persona del administrador de la sucesión que a tales efectos designe el Juez, y de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — Décima: Cualquiera de los socios, como asimismo el representante del incapacitado o fallecido en su caso, podrán solicitar el retiro del capital aportado debiendo a este fin dar aviso fehaciente con un año de anticipación. — Dicho capital con las utilidades que le correspondan, le serán abonados en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero ésto sobre los saldos deudores y conjuntamente con las cuotas. — Las acciones del socio saliente se prorratearán entre los restantes socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con las normas del Código de Comercio y estará a cargo del gerente. — Duodécima: Para la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños se observará lo dispuesto por la ley respectiva. — Si la mayoría legal rechazara la transferencia y la misma fuera autorizada por el Juez, los socios podrán adquirir con derecho preferente las cuotas del socio transmitente, de acuerdo al valor asignable a las mismas, según balance especial que se practicará al efecto. — Los socios interesados en la adquisición tendrán derecho preferente sobre terceros extraños abonando el valor que resulte del balance más un diez por ciento, a cuyo efecto se entenderá que toda oferta de terceros que iguale o exceda de ese precio es nula y sin efecto, ante el derecho de prioridad acordado a los socios en esta cláusula. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dan por formalizado el presente, que se obligan a respetar en forma y conforme a la ley. — En este Estado los contratantes confieren Poder Especial a favor de los doctores Jorge Enrique Faverio y Horacio Tomás Obligado para que en sus nombres y representación, y actuando conjunta, separada o indistintamente, inicien y prosigan hasta su terminación, los trámites judiciales y administrativos tendientes a inscribir el precedente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse con escritos, documentos y demás justificativos, prestar cauciones y juramentos, recibir los documentos respectivos otorgando los recibos y demás recaudos que se les exijan y practicar en fin cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Enrique Teba y don Jorge Enrique Faverio, vecinos y hábiles, doy fe. — P. Nasute. — R. F. Castellani. — C. Nasute. — A. Grinspan. — Tgo.: Enrique Teba. — Tgo.: J. E. Faverio. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio veinticinco del Registro ciento veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente extendido en cinco sellos de dos pesos serie I. números: un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta, un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: dirección, matriz, Vale. — Hay un sello. — Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|3-Nº 12.803-v.23|3|50

TAICA
TALLERES ARGENTINOS INSTRUMENTOS CIRUGIA ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Otto A. Marcus, de nacionalidad inglesa, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos setenta, don Rafael Giardelli, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos treinta y cinco, don Emilio Trnka, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil seiscientos noventa, y doña Blandina Ledo de Waasmann, española, viuda, domiciliada en la calle Arengreen número mil doscientos cincuenta y nueve, todos ellos mayores de edad, únicos integrantes de "Taica", Talleres Argentinos Instrumentos Cirugía Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripto bajo el número cincuenta y seis al folio trescientos veintidós del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado por el contrato de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto bajo el número trescientos veinte y cinco al folio ciento uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven incorporar como socio a don Roberto Francisco Fiocchini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mariano Acha número cuatro mil setenta y ocho, también presente en este acto, y elevar el capital social de la suma de cien mil pesos a la de trescientos mil pesos moneda nacional, estableciendo que en lo sucesivo la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad girará bajo el nombre de "TAICA", TALLERES ARGENTINOS INSTRUMENTOS CIRUGIA ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o fuera de ella. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, compra y venta de artículos e instrumentos de metal u otros materiales destinados principalmente a la cirugía, y en general, a toda clase de transacciones comerciales relacionadas con su objeto. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: don Otto A. Marcus, trescientos veinte y dos cuotas por un valor de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: ciento dos cuotas que poseía en la Sociedad; ciento treinta y cuatro cuotas por un valor de sesenta y siete mil pesos moneda nacional que hasta concurrencia de dicha suma, compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular en la Sociedad en la fecha de firmarse el presente, y ochenta y seis cuotas por un valor de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo; don Rafael Giardelli, ochenta y ocho cuotas por un valor de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: treinta y siete cuotas que poseía en la Sociedad; cuarenta cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional que también compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en la fecha en su cuenta particular, y once cuotas por un valor de cinco mil quinientos pesos moneda nacional que aporta en efectivo; don Emilio Trnka, ciento cuatro cuotas por un valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: siete cuotas que poseía en la sociedad y noventa y siete cuotas por un valor de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional que también compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en la fecha en su cuenta particular; doña Blandina Ledo de Waasmann, sesenta y seis cuotas por un valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: cincuenta y cuatro cuotas que poseía en la Sociedad y doce cuotas por un valor de seis mil pesos que aporta en efectivo y don Roberto Francisco Fiocchini, veinte cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo. — Quinto. — Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que sean citados por el socio Gerente o a petición de cualquiera de los integrantes de la Sociedad. — Las citaciones se harán por carta certificada en el domicilio real denunciado por los socios en este contrato y la Asamblea se reunirá válidamente con los socios que concurran. — Las decisiones de la Asamblea, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la misma, siempre que sean aprobadas, por lo menos, por los votos que representen la mayoría del capital social. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado bajo la firma de los socios asistentes. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Otto A. Marcus, quien ejercerá las funciones de Gerente durante el tiempo que exista la Sociedad, con las más extensas atribuciones para realizar todos los actos propios de la administración de la misma y dirigir los negocios sociales. — En cumplimiento de este mandato podrá efectuar toda clase de operaciones de crédito y financieras que sean necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la industria y negocio social, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, arrendarlos o subarrendarlos, celebrar contratos que sean convenientes para los fines de la Sociedad, ejercer la representación legal de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, estar en juicio por la misma, sea como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, celebrar arreglos o convenios y demás facultades inherentes al más amplio desempeño del mandato, inclusive todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin que la presente enunciación sea de carácter limitativo. — Para el caso de ausencia o incapacidad temporaria del señor Marcus, el uso de la firma social lo tendrá en primer término el socio señor Rafael Giardelli y en segundo dos socios cualesquiera conjuntamente. — Estas sustituciones, se harán sin necesidad de formalidad ni requisito previo alguno. — En tal emergencia el señor Marcus podrá designar una persona al solo efecto de fiscalizar la marcha de la Sociedad y representarlo con voz y voto en las asambleas o reuniones de los socios. — Séptimo: El socio Roberto Francisco Fiocchini deberá dedicarse exclusivamente a las tareas que le asigne el socio Gerente señor Otto A. Marcus. — Se encuentra autorizado para representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y muy especialmente, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tri-

bunales del Trabajo y Tribunales de Fallas, con todas las facultades que se le reconocen al socio Gerente en este Contrato y a ese único objeto. — Octavo: El socio Gerente don Otto A. Marcus y los socios que realicen tareas en la Sociedad gozarán de las asignaciones que por ese motivo les fije la Asamblea. — Dichas asignaciones serán imputadas a gastos generales. — Noveno: Los balances generales se practicarán anualmente el 31 de octubre sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan hacer durante el curso de los ejercicios. — Los valores del Activo serán amortizados de acuerdo con los usos y costumbres. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el saldo o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Oto A. Marcus, cincuenta y cinco por ciento; don Rafael Giardelli, catorce por ciento; doña Blandina Ledo de Waasmann, catorce por ciento; don Emilio Trnka, catorce por ciento; y don Roberto Francisco Fiocchini el tres por ciento. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen su representación en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Otto A. Marcus, los socios restantes tendrán opción para aceptar la inclusión de sus herederos en la Sociedad o para adquirirles las cuotas sociales que correspondían al causante al precio que de común acuerdo se fije. — En caso de no llegarse a un acuerdo, la sociedad se disolverá en forma total. — Undécimo: La sociedad podrá disolverse en forma anticipada siempre que esa medida cuente por lo menos con el voto favorable de dos de los socios, que representen al mismo tiempo la mayoría del capital social. — En los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Gerente don Otto A. Marcus, y en su defecto de quien designen los titulares de cuotas sociales o representantes de sus herederos. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la Sociedad. — Los primeros fondos serán destinados a la cancelación del pasivo y cargas sociales, luego se distribuirá entre los socios el valor de sus respectivas cuotas y el excedente, si lo hubiere, se repartirá de conformidad a la proporción establecida en el artículo noveno. — Duodécimo: En todo lo que en el presente Estatuto no haya sido previsto o resuelto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo los doce artículos que anteceden las partes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — En prueba de ello, firman el presente en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos diez y nueve al presente. — Otto A. Marcus. — R. Giardelli. — Emilio Trnka. — B. Ledo de Waasmann. — R. F. Fiocchini. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.18|3-Nº 12.710-v.23|3|50

"COPETIN ZIG-ZAG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Copetín Zig-Zag" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Capital $ 250.000 m|n.), con domicilio legal en la calle Brasil Nº 1170 de esta Capital, integrada por los socios: Joaquín Erro, argentino, domiciliado en la calle Sáenz Peña Nº 1940; Joaquín Carballo, español, en Rojas 231; Alberto Favereau, francés, en Garay 824; José Muñoz, español, en Sáenz Peña 1985; Emilio Rodríguez, español, en Cucha Cucha 2791; José Alen, español, en Gobernador Yrigoyen 468; Gerardo Vidal, español, en Loria 1937; Haydée Lobato de Palma, argentina y Avelina Lobato de González Galves, argentina, con domicilio común en la calle Sarmiento 930; todos los domicilios consignados en la Capital Federal, con excepción del de Don José Alen, que lo es en Lanús, Provincia de Buenos Aires; representada dicha Compañía Zig-Zag Soc. de Resp. Ltda., por su Gerente General, don Joaquín Erro, según resulta del contrato social respectivo, otorgado por instrumento privado de fecha cuatro de Noviembre del año 1946 e inscripto con fecha 23 de Diciembre del año 1946 en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el Nº 1.377 F. 242 del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y por la otra parte los Sres. José B. González, español, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1100, Capital, y José Salgueiro, español, en la calle Rojas Nº 231, Capital, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Constituyen ambos otorgantes, a partir del día de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COPETIN ZIG-ZAG, SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá su domicilio en la calle Brasil Nº 1168 de esta Capital o donde posteriormente se determine. — Segundo: El objeto de esta sociedad, será la explotación de un despacho de bebidas en general y mercaderías afines, a instalarse en el local de la Calle Brasil Nº 1168 de esta Capital y en el sector del mismo, que se especifica en el croquis agregado al contrato respectivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) representado: cien mil pesos moneda nacional por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, etc., existentes en el local social según inventario tasación que se practica y firma por separado en el día de la fecha; el saldo hasta completar la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, por dinero efectivo existente en caja. — Dicho capital queda pues totalmente subscripto e integrado en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción siguiente: cien cuotas, la Compañía Zig-Zag, Soc. de Resp. Ltda., sesenta cuotas el Sr. José B. González y cuarenta cuotas el Sr. José Salgueiro. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada conjuntamente e indistintamente, por los Sres. José B. González, José Salgueiro y|o Joaquín Erro quienes tendrán el uso individual de la firma social, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición de los bienes sociales, sin limitación de ninguna naturaleza cualquiera fuere la naturaleza del acto jurídico o administrativo de que se trate. — Los Sres. González y Salgueiro comprometen especialmente su colaboración personal, permanente y exclusiva, en la atención de los negocios sociales, como condición de existencia de este contrato, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades ya sea en forma directa o indirecta. — Quinto: Este contrato regirá desde la fecha, hasta el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres fecha en que expira asimismo el contrato de locación de la Compañía Zig-Zag, como locataria de la totalidad del inmueble. — Sexto: Se conviene especialmente: que si la Compañía Zig-Zag liquidase sus negocios o los transfiriese a terceros, caducará de hecho este contrato considerándose por ese solo hecho disuelta la sociedad, debiendo la Compañía Ziz-Zag indemnizar a los socios Sres. José B. González y José Salgueiro, con un importe equivalente al doble del valor asignable a sus cuotas en esta sociedad, de conformidad con las constancias del balance tasación, a la fecha de ocurrir aquel hecho. — Séptimo: Cada semestre, se practicará un inventario-balance; los beneficios o pérdidas que resulten, incidirán en proporción a los capitales aportados; se destinarán el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, que establece la ley; las mercaderías serán valuadas según factura de costo. — Los muebles y útiles sufrirán una amortización anual del diez por ciento de su valor original. — Octavo: En caso de muerte, demencia o incapacidad legal de alguno de los socios, Sres. González o Salgueiro, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad, unificando cuotas de capital y representación. — Noveno: La disolución de esta sociedad o toda otra decisión que implique alteración o modificación de la escritura social, así como de su gestión administrativa será decidida por unanimidad. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación en el momento de establecerse una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto expresamente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Toda diferencia será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital constituyendo domicilio, las partes, en los precedentemente enunciados. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el Sr. Joaquín Erro, por la Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Brasil 1170, de esta Capital y los Sres. José B. González y José Salgueiro, se ha convenido lo siguiente: En modificar el Art. 3º del contrato social de la Sociedad denominada Copetín Ziz-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1949, dejando establecida la redacción definitiva de dicho Art. 3º de conformidad con las constancias del balance-inventario agregado al contrato respectivo, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, capital que ha sido totalmente subscripto e integrado en este mismo acto en la proporción siguiente: cien cuotas la Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada; sesenta cuotas el señor José B. González y cuarenta cuotas el señor José Salgueiro. — Este capital de doscientos mil pesos moneda nacional está representado hasta la suma de ciento noventa y siete mil pesos ($ 197.000 m|n.) por las constancias del balance-inventario adjunto, y el saldo de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) por dinero efectivo en caja.". — Joaquín Erro. — José B. González. — José Salgueiro. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A fojas uno "1946". Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|3-Nº 12.526-v.23|3|50

"JOHNBER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero - Año del Libertador General San Martín - 1950, los Señores Avelino González, español, casado; José Angel Juan Núñez, argentino, soltero; Avelino Juan González, argentino, casado, y Esteban Missé, español, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle México Nº 3002 de esta Capital, y por sus propios derechos, se reúnen para proceder a la ampliación del capital del ente jurídico "Johnber - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y, al propio tiempo, a la modificación del contrato social y a la incorporación del nuevo socio Sr. Esteban Missé, en base a los siguientes antecedentes: a) Por contrato privado del 8 de Octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Noviembre del mismo año bajo el Nº 2.084, folio 275, libro 15, los Sres. Avelino González, Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Johnber - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle México Nº 3002, y cuyo objeto es la compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de casimires, paños, telas, forros, etc., y la representación y distribución de artículos del ramo. — El capital social quedó fijado en la suma de Ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, correspondiendo a sus miembros en la siguiente forma: al Sr. Avelino González 1.440 cuotas, o sea $ 144.000.— m|n.; al Sr. Avelino Juan González 200 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n., y al Sr. José Angel Juan Núñez 200 cuotas, o sea m$n. 20.000.— m/n. Se fijó al plazo contractual una duración mínima de dos años. — b) En vista del auge que han alcanzado los negocios sociales, los otorgantes han resuelto elevar el capital originario de Ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, incorporando a la vez como socio al Sr. Esteban Missé y, en consecuencia, han convenido que a partir del 15 de enero del corriente año, "JOHNBER - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se rija por las estipulaciones que se glosan a continuación: Primero: La Sociedad continuará con la denominación de "Johnber - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle México Nº 3002, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de diez años a contar desde el 15 de enero del actual, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de este plazo, después de los dos primeros años desde esa fecha, cualquiera de los socios, mediante aviso auténtico con tres meses de anticipación, podrá retirarse de la Sociedad, en cuyo caso ésta debe- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 - Nº 1.441.525-I) (Continuación del sello nacional de $ 0.10 - Nº 1.441.524-I) rá adquirir del socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en el mismo se admitan revaluaciones. En la eventualidad señalada, el pago de las cuotas y de los haberes que correspondan al saliente, se efectuará en cuatro cuotas semestrales de igual valor, con un interés del ocho por ciento anual. — Tercero: Su objeto específico consiste en la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de casimires, paños, telas, forros, etc.; representación y distribución de cualquier artículo del ramo, y demás operaciones afines. — Cuarto: A mérito del balance general practicado con fecha 16 de enero del corriente año por el Contador Público, Dr. Raúl Rizza, —adjunto al presente, firmado por las partes y que se considera integrante del mismo— el capital de la Sociedad, que era de Ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: A don Avelino González, mil quinientas cuotas, o sea, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Avelino Juan González, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional; a don José Angel Juan Núñez también doscientas cincuenta cuotas, o sea/veinticinco mil pesos moneda nacional; y a don Esteban Missé, mil quinientas cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital, hállase a la fecha totalmente suscripto e integrado en su totalidad, e invertido en muebles y útiles, instalaciones, deudores varios, mercaderías, documentos a cobrar, etcétera, conforme al balance general antes aludido, del cual resulta asimismo la integración del aporte del señor Esteban Missé, quien en este acto se incorpora como socio a la entidad con el consentimiento de sus demás integrantes. — Quinto: En este acto se designa como Gerentes a los cuatro socios, con las más amplias facultades y conforme al Art. 16 de la Ley 11.645. — Para obligar a la Sociedad bastará la sola firma individual del socio señor Avelino González o la del socio señor Esteban Missé, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separada uno cualquiera de ellos: o bien la firma conjunta de los socios señores Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar, por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos: adquirir, transferir y gravar, por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier índole en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.441.526 I). — (Continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.441.525-I) — dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer

en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; dar a tomar inmuebles en arredamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requiera a los fines sociales, pues la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva; pudiendo usar de todas esas facultades, tanto en el país como en el extranjero. — Séptimo: El ejercicio económico se clausurará el 16 de Enero, y, anualmente conforme a los usos y modos habituales en el comercio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Se considerarán aprobados dichos balances cuando no se hubiere producido reparo alguno por los socios dentro de los treinta días de haber sido presentados a los mismos en forma auténtica. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de tales balances generales, se deducirá: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir las reservas facultativas que se resuelvan. — El remanente se distribuirá en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Octavo: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el Art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción de los Gerentes, y fijar sus sueldos y atribuciones, lo mismo que para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen, la voluntad social se expresará por mayoría absoluta de votos, dentro de la pauta establecida por el Art. 412 del Código de Comercio y las normas del Art. 1º de la Ley 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de sus miembros, la Sociedad no se disolverá, sino que se hará cargo de la parte de capital, utilidades y demás haberes que correspondan al socio fallecido o incapaz, para cuya fijación, — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.441.527-I) — (Continuación del sello nacional de $ 0.10 número 1.441.526-I) — pago y plazos, se seguirá el procedimiento que señala la cláusula segunda de este contrato. — En tal eventualidad, los causahabientes del socio fallecido o interdicto, deberán unificar su representación "ad-hoc". — Décimo: Los socios gerentes, señores Avelino González y Esteban Missé estarán facultados a interesarse en cualquier otro negocio, efectuar operaciones por cuenta propia o desempeñar cargos en otras firmas o asociarse libremente a otras empresas. — No así los señores Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. — Undécimo: En caso de que la Sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, la liquidación se hará por los Gerentes, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula quinta. — Se procederá en primer término, a pagar el pasivo, y el saldo resultante se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Duodécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaren en resolverlas, mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad. — Dejan así estructurado el contrato al cual a los efectos de su funcionamiento, se ajustará "Johnber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a que las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Entre líneas "que", vale. — Sobre raspado "16 de Enero", vale. — Avelino González. — A. J. González. — José A. Núñez. — Esteban Missé.

Buenos Aires, trece de Marzo Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.18|3-Nº 12.745-v.23|3|50

RICARD Y BASCHET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capitl, Doctor C. J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. León Marie Ricard, francés, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta y tres, piso sexto, departamento "B" y el Sr. Francois Baschet, francés, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta y tres, piso sexto, departamento "B", ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RICARD Y BASCHET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años, a contarse de la fecha del presente, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo aviso en contrario dado por cualquiera de los socios con una anticipación no menor de tres meses a la expiración de cada período respectivo, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe novecientos ochenta y tres, piso sexto, departamento "B"; o en cualquiera otro que se fije oportunamente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, representaciones, comisiones, importación, exportación, instalaciones industriales y fabricaciones en general y podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, instalar sucursales, formar parte de sociedades accidentales y realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal, pues la enunciación que antecede no es limitativa. - Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00 m|n.), representada por cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que se hallan totalmente suscriptas en la forma siguiente: El Sr. León Marie Ricard, veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos m|n., en efectivo, de las que integra en este acto el cincuenta por ciento, y el Sr. Francois Baschet, veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo, de las que integra en este acto el cincuenta por ciento. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios Sres. León Marie Ricard y Francois Baschet, cuyos domicilios, nacionalidad y estado civil se han consignados precedentemente, a quienes se designa gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, incluso para realizar los actos determinados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, estableciéndose que ambos gerentes tendrán separadamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas. Los gerentes quedan en consecuencia facultados para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos o gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones, incluso de obras y de servicios por más de seis años, firmar o endosar cheques, pagarés y todo otro documento, protestarlos y renovarlos, abrir toda clase de cuentas en cualquier banco, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, tomar dinero prestado, de Bancos o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo, a pagar en mensualidades, en descubierto, con o sin garantía hipotecaria o de valores o en cualquier otra forma, percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar y aceptar poderes por la sociedad, estar en juicio por ella y representarla ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y particulares. Las facultades indicadas son simplemente declarativas de capacidad siendo su enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre, practicándose a esa fecha un balance e inventario general, siguiéndose para su formación las bases usuales de contabilidad comercial y normas técnicas más apropiadas, los que para su aprobación deberán ser suscriptos por todos los socios, conviniéndose que quedarán tácitamente aprobados, más cuando no se firmaren, de no ser observados por escrito, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Asimismo se practicarán balances parciales cada vez que lo solicite cualquiera de los socios. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Cada socio tendrá un número de votos igual al número de sus cuotas. Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas. El socio que debidamente citado por telegrama, no compareciera, se considerará que adhiere a la decisión del socio presente. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses. Queda convenido que en tal supuesto el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo y continuar el giro de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el restante podrá optar: a) entre proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siempre que los mismos unifiquen su representación en una persona que cuente con la conformidad del socio restante; b) hacerse cargo del activo y del pasivo desinteresando a los sucesores del socio fallecido; c) o bien, proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) a pedido de cualquiera de los socios, cuando en cualquier balance se constate la pérdida del quince por ciento del capital social; b) por voluntad de ambos socios. En caso de liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma y por intermedio de la persona o personas que designen los socios y a todos efectos se anexará al rubro social el aditamento de "En Liquidación". El socio que deseare continuar con el giro del negocio tendrá derecho a hacerse cargo del activo y del pasivo, abonando a los demás socios su parte de capital y utilidades. — Décima Primera: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen como domicilios especiales los que se han dejado consignados en el presente y que subsistirán mientras no constituyan otros nuevos y lo comuniquen en forma a la Sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato, redactado en tres sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional números un millón ciento cincuenta y cuatro mil catorce, un millón ciento cincuenta y cuatro mil quince y un millón ciento cincuenta y cuatro mil dieciséis, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia y que suscriben en señal de conformidad y aprobación, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|3-Nº 12.732-v.23|3|50

G A L B O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 29 de Noviembre de 1949, la señora Rosario Parisi de Diéguez por sí y sus menores hijos Doña Emilse y Fernando Diéguez, vende y transfiere a favor de los señores Fernando Rodríguez Llera y José Camilo Piant las veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que en concepto de capital le correspondía al socio fallecido Don José Manuel Diéguez en la sociedad "GALEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.570-v.21|3|50

ARTES GRAFICAS - RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Por escritura pública otorgada el 16 de Febrero de 1950, ante el Escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, ha sido removido como Gerente de "ARTES GRAFICAS - RELIEVE Y LETRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el señor José Bednarski, designándose en su reemplazo al señor Mario A. Gallacher, argentino, domiciliado en la calle Perú 971, Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.15|3-Nº 12.489-v.20|3|50.

SIGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio se hace saber por 5 días, que la Sociedad "SIGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 14 de Febrero del año en curso, pasada ante el Escribano Bruno Perline, ha modificado las cláusulas 1ra., 5ta., 6ta. y 11a. del respectivo contrato social en el sentido siguiente: Por la 1ra., la sociedad continúa integrada por los Sres. Ricardo Poggio y Albertina Poggio; por la 5ta. la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del sr. Ricardo Poggio, en carácter de gerente; por la 6ta. que el capital social queda fijado en la suma de $ 15.000, dividido en cuotas de $ 500, cada una, suscripto: 20 cuotas ($ 10.000) Sr Ricardo Poggio; 10 cuotas ($ 5.000) por la Srta. Albertina Poggio; y por la 11a., que decidida la liquidación se realizará por el socio que designen de común acuerdo, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Raspado: fijado-Por-Poggio-que decidida. Vale.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.15|3-Nº 12.440-v.20|3|50.

CASA MCHITAROW Y TARAKDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días en el Boleín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Arcadi Mchitarow, iranio, mayor de edad, domiciliado en Quirno ochenta, segundo piso, Dto. uno, y don Onnig Tarakdjian, griego, mayor de edad, domiciliado en Acasuso cinco mil ciento setenta y uno, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "CASA MCHITAROW Y TARAKDJIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Quirno ochenta, segundo piso, Dto. uno, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: La misma comienza a funcionar el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, y tiene una duración de diez años a contar de dicha fecha, pero una vez transcurridos los dos primeros años, ambos socios pueden en cualquier época denunciar este contrato, dando aviso al otro socio, en su domicilio real, mediante telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse al ramo de tejidos, mercería y confecciones y afines como asimismo a la importación y exportación de artículos relacionados con dichos rubros. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional el que está dividido en veinte cuotas intransferibles de mil pesos cada una las que han sido suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: don Arcadi Mchitarow cinco cuotas y don Onnig Tarakdjian quince cuotas. — Quinto: En el acto de firmarse el presente contrato, el socio Mchitarow integra una cuota de capital comprometiéndose a integrar el resto dentro del término de cinco años. Por su parte el socio Tarakdjian integra nueve cuotas, de capital y se compromete a integrar el resto, en el término de seis meses. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social quedan a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar individualmente, quedando a tal efecto designados geren-

tes, con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con lo que disponen los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial, queda también convenido que el socio Mchitarow, deberá dedicar toda su actividad al objeto social quedándole prohibido desempeñarse en otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. En cambio el socio Tarakdjian está facultado para tener otros intereses comerciales, siempre que los mismos no impliquen competencia desleal y podrá también ausentarse del país, durante cinco meses cada año. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad se requerirán la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicarán el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el evento. — En caso contrario la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acer a de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Arcadi Mchitarow. — Onnig Tarakdjian. — Testado: "N. Movsessian. R." No vale.

Buenos Aires, Marzo dos de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|3-Nº 12.684-v.22|3|50.

MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Electric & Musical Industries Limited, de Blyth Road, Hayes, Middlesex, England, representada en este acto por Bernardo Leslie Taylor, y Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, y Reginald Stanley Dunning, inglés, los dos últimos domiciliados en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. R. S. Peña Nº 788, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compraventa, fraccionamiento, distribución, envasamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general y especialmente el ramo de artículos para el hogar, música, discos, fonografía, grabaciones de toda clase, ediciones y publicaciones musicales, radio y televisión y todos sus anexos y derivados, a cuyo efecto podrá abrir negocios y actuar como minorista en cada uno y todos los renglones enunciados en este contrato. b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjeros y especialmente todo cuanto esté comprendido en el ramo de artículos para el hogar, música, discos, fonografía, grabaciones de toda clase, radio y televisión y todos sus anexos y derivados. c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. e) Publicidad: realizando toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo y asesoramiento en todo lo que concierne al mismo y explotación industrial y comercial de la publicidad en todas sus formas. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y/o literarios, derechos de propiedad intelectual, representación, administración, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos de toda clase, espectáculos musicales y coreográficos, grabaciones, de toda clase, de interpretaciones, especialmente de artistas argentinos, y distribución de tales grabaciones e interpretaciones en el país y/o en el extranjero y todo cuanto convenga a su objeto ya que la enunciación que precede no es limitativa. Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos, empresas e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará 50 años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00) formado por 500 cuotas de $ 100.00 cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Electric & Musical Industries Ltd. 498 cuotas; Jorge Eduardo O'Farrell 1 cuota y Reginald Stanley Dunning 1 cuota. De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. El o los Gerentes harán uso de la firma social, en el caso de ser dos o más, siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente en todo cheque girado por la Sociedad, letra, pagaré, obligación a pagar, descubierto bancario y escritura de compra y de venta y de hipoteca de inmuebles. Si hubiera un solo Gerente éste deberá firmar dichos documentos con un apoderado designado a tal efecto por el socio Electric & Musical Industries Ltd. o con un Apoderado designado por los socios. En todos los demás trámites que requiera la marcha del negocio bastará la sola firma de un gerente, o del gerente, o un apoderado o un co-gerente, según el caso. El o los gerentes podrán otorgar todos los poderes generales o especiales que consideren convenientes para la atención de los asuntos y negocios de la Sociedad y el mejor desenvolvimiento de sus actividades. El nombramiento como la remoción del Apoderado del socio Electric & Musical Industries Ltd. a que se ha hecho referencia, deberá en cada caso inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por cinco días en el Boletín Oficial. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa que ello fuere entrará en liquidación y ésta será efectuada por él o los Gerentes o por quien o quienes los socios resuelvan, los que realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar Gerente al señor Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, inglés, domiciliado en Av. Pte. Quintana 175, Capital Federal, quien conforme a lo dispuesto por la cláusula 5ª del contrato, y sólo en los casos que la misma determina para cuando hubiera un solo Gerente, deberá hacer uso de la firma social conjuntamente con el apoderado especial que al efecto designará el socio Electric & Musical Industries Ltd. o los socios. En todos los demás casos bastará su sola firma. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — B. L. Taylor. — J. E. O'Farrell. — R. S. Dunning. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|3.-Nº 12.682.-v.22|3|50.

W. H. WOTTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 80 v. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don William Harry Wotton, casado, inglés, domiciliado en la calle Segurola número mil ochenta, de Vicente López y don William James Hughes, casado, inglés, domiciliado en la calle Ciento quince número setecientos veinte y siete, de la Ciudad de La Plata, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de "W. H. WOTTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta de materiales, implementos y demás artículos para uso aeronáutico en especial e industrial en forma general, como así también la compra-venta de mercaderías en general, comisiones y representaciones e importación y exportación. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Florida número treinta y dos, oficina veinte y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos por el socio don William James Hughes y doce cuotas, o sean Doce mil pesos por el socio señor William Harry Wotton. — El capital suscripto por el señor Wotton se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad y el capital suscripto por el socio señor Hughes se encuentra integrado el cincuenta por ciento, o sean Quince mil pesos, de los cuales Cinco mil pesos invertidos en la sociedad y los Diez mil pesos restantes los aporta en dinero efectivo, como se justifica con el balance e inventario que debidamente firmado por las partes se agrega a esta escritura y boleta de depósito que se agregará en el acto de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El otro cincuenta por ciento, o sean Quince mil pesos restantes será integrado por el socio señor Hughes a medida que las necesidades del negocio así lo exigiera. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada sin limitación alguna, conforme a la ley de la materia, por ambos socios, quienes invisten el carácter de Gerentes y la ejercerán en forma conjunta, separada e indistintamente. — Sexto: La firma social deberá ser usada con la firma personal del Gerente interviniente con el aditamento de la denominación de la sociedad puesta en manuscrito o en un sello en tinta. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Séptimo: Los Gerentes en la forma indicada podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamo en dinero efectivo a Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejando constancia que la mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El socio señor William James Hughes, queda facultado a dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad y en especial a las que le imponen la sociedad "W. J. Hughes y Compañía", de la que forma parte, estando el socio señor William Harry Wotton obligado a dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales. — Noveno: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeren conveniente practicar, todos los treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General. — Si del mismo resultaren utilidades, éstas previa deducción del cinco por ciento anual para el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley de la materia y el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones, se distribuirán en la proporción de un treinta y cinco por ciento para el socio señor Hughes y un sesenta y cinco por ciento para el socio señor Wotton. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjeran pérdidas superiores a un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de liquidación, ya sea por vencimiento del contrato, lo dispuesto en el artículo anterior o cualquier otra causa, ésta será practicada de común acuerdo entre

los Gerentes. — Duodécimo: La Sociedad podrá aceptar préstamos de los socios, en cuyo caso y durante el tiempo que éstos se encuentren vigentes, redituarán un interés del medio por ciento mensual, contándose para la liquidación de los mismos todo mes empezado por entero. — Décimo Tercero: Los socios se comprometen a no vender, ceder, ni de cualquier otro modo transferir las cuotas de capital que por este contrato les corresponde, sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Cuarto: El socio señor Wotton podrá retirar mensualmente para sus gastos personales una suma no mayor a Mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que se imputará a su cuenta de utilidades, y siempre que la marcha de los negocios lo permita, practicándose a estos efectos los respectivos balances parciales, de los que resultarán las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y su liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capaz y un representante único de los herederos o sucesores legales del socio fallecido o incapaz. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de abocarse al asunto encomendado, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal y su fallo será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada con renuncia expresa a toda otra tramitación, incluso la judicial. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Isidro Longo y don Carlos A. Lastra, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — W. J. Hughes. — Wm. H. Wotton. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. S|r. "Marzo", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.17|3-Nº 12.630-v.22|3|50

CITRUSIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Convenio de Modificaciones al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Citrusind". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los socios, señora Elena Casanegra de Sempé, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho: María Luisa Charpentier de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Callo trescientos veintisiete; Fernande Fernandez de Cohen, italiana, casada, domiciliada en la calle Mendoza dos mil ciento noventa y seis; Marta Casanegra de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Celia María Sempé de Mugaburu, argentina, casada, domiciliada en la calle Paso seiscientos ochenta y cuatro; Augusto Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento ochenta y tres; Juan Carlos A. Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Pauero mil doscientos noventa y seis, Acassuso; quien actúa por sí y en representación de su padre, don Alejandro Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas mil trescientos setenta; Eduardo Francisco Sempé, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho y Luis Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; convienen en introducir modificaciones al contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CITRUSIND", celebrado con fecha seis de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, sobre las bases siguientes: Primera: El contrato se amplía con la inclusión de los socios señores Luis Casanegra y Eduardo Francisco Sempé. — Segunda: El capital social se aumenta a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando constituído con los siguientes aportes: Elena Casanegra de Sempé, cincuenta cuotas; María Luisa Charpentier de Casanegra, veinte cuotas; Fernande Fernández de Cohen, treinta cuotas; Marta Casanegra de Casanegra, veinte cuotas; Celia María Sempé de Mugaburu, quince cuotas; Alejandro Casanegra, diez cuotas; Augusto Casanegra, veinte cuotas; Juan Carlos A. Casanegra, veinte cuotas; Eduardo F. Sempé, quince cuotas y Luis Casanegra, diez cuotas. — Tercera: El socio Eduardo Francisco Sempé, actuará como gerente de la sociedad, en reemplazo de doña Elena Casanegra de Sempé, designada por el contrato de fecha seis de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, con todas las facultades acordadas por la cláusula quinta del contrato aludido. — Cuarta: Los socios declaran que todas las demás cláusulas no modificadas por el presente instrumento, quedan vigentes. — De Conformidad, firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Elena C. de Sempé. — M. Luisa C. de Casanegra. — Fernande F. de Cohen. — Marta C. de Casanegra. — Celia S. de Mugaburu. — Luis Casanegra. — A. Casanegra. — Juan C. Casanegra. — E. F. Sempé. — Sobre raspado "Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante", valen.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.17|3-Nº 12.638-v.22|3|50

LLUVIA DORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan De Rosa, Juan Dionisio París, Juan Alberto Emmanuelli, Juan Ricardo Musso, Franco Rigotti, Juan Pedro Rigotti, Juan José Reggio, Angel Reggio, Juan Carlos Cattorini y Camilo Rigotti, en su carácter de únicos socios de la firma "LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Av. Coronel Roca 1364, Capital, inscripta en fecha 29 de Septiembre de 1948 bajo número 1582, al folio 142 del libro 15 respectivo del Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo introducir un nuevo artículo en el contrato social, del siguiente tenor: "Décimotercero: Además de los libros usuales de contabilidad la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se copiarán las resoluciones de la asamblea de socios. Esta Asamblea será convocada por el gerente o en su defecto por cualquiera de los socios cada vez que se considere conveniente y podrá funcionar con la presencia de los socios que representen la mitad del capital y, con el voto favorable de la mayoría simple de los votos presentes, podrá resolver cualquier asunto que no sean los que se expresan a continuación: Se requiere la presencia de socios que representen la mayoría del capital social y mayoría absoluta de votos presentes, para resolver sobre los siguientes asuntos: modificaciones del contrato social inclusive las detalladas en el artículo 354 del Código de Comercio; designar o remover gerentes; fijar las retribuciones de los socios, gerentes o no, que colaboren en los negocios sociales, no obstante lo dispuesto en el artículo séptimo; ya sea bajo la forma de sueldo fijo, de bonificaciones de venta, de porcentaje adicional sobre las utilidades anuales deducibles de la utilidad líquida previa a su distribución en proporción al capital; decidir sobre la amortización de los bienes del activo, constitución de reservas técnicas o facultativas y aprobar los balances anuales y cuadros de ganancias y pérdidas; establecer intereses con cargo a gastos generales sobre las cuentas particulares, y|o capitales aportados; y fijar el límite de los retiros que puedan efectuarse a cuenta de utilidades. Para todo lo no previsto en el contrato social regirán las disposiciones del Código de Comercio. "Además, y estando presentes los señores José Néstor Alvisua y Cornelio Ricardo Alvisua, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Lomas de Zamora Nº 72, Avellaneda, se decide de común acuerdo que los nombrados pasen a ser socios de la firma, a cuyo efecto el socio señor Juan De Rosa le cede al señor José Néstor Alvisua setenta (70) cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea $ 7.000.— (siete mil pesos) y el socio señor Juan Dionisio París le cede al señor Cornelio Ricardo Alvisua ochenta (80) cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea $ 8.000.— (ocho mil pesos); todo lo cual es aceptado por los demás socios, recibiendo los cedentes los importes mencionados en dinero en efectivo por los que entregan recibo y formal carta de pago. Queda autorizado el señor socio J. Ricardo Musso para los trámites de inscripción del presente contrato. De común acuerdo se firma en Buenos Aires, a 28 días de septiembre de 1949. Juan De Rosa, Juan D. París, Franco Rigotti, J. Ricardo Musso, Juan J. Reggio, Camilo Rigotti, Juan Carlos Cattorini, Juan A. Emmanuelli, Angel Reggio, Juan Pedro Rigotti, Cornelio Ricardo Alvisua, José Néstor Alvisua. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Corregido "Marzo". Vale — Luis H. Díaz, secretario.

e.17|3-Nº 12.628-v.22|3|50

MICHA & LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de febrero de 1950 —año del Libertador General San Martín— entre los señores Moisés Micha Levy y Juan Levy, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Salta 212, mayores de edad, hábiles para contratar y en el carácter de únicos componentes de la razón social "MICHA & LEVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 250.000, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1947, bajo el Número 1899, al folio 130, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por inscripción de contrato en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1948, bajo el Número 287, al folio 304, del Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Resuelven: elevar el capital social de $ 250.000 a $ 450.000, Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, teniendo en consecuencia, cada uno de los socios totalmente integrados la cantidad de $ 225.000, Doscientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, quedando el capital representado por 450 cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. El capital social se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de acuerdo al balance general realizado por la sociedad con fecha 31 de diciembre de 1949, dejándose expresamente establecido que todas las demás cláusulas del contrato de la sociedad se mantienen sin modificación alguna. En prueba de conformidad, ambos socios suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Micha Levy. — Juan Levy. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|3-Nº 12.645-v.22|3|50

NELIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Martín, con fecha 10 de Enero de 1950, los señores Georges (Jorge) Nelis, y Federico Berthold, ceden y transfieren al señor Federico Félix Guillermo Berthold doce cuotas el primero de los nombrados y seis cuotas el segundo, de quinientos pesos nacionales, cada una, o sean seis mil pesos y tres mil pesos moneda nacional, respectivamente, del capital social que tienen aportado en la sociedad "NELIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|3-Nº 12.634-v.22|3|50

ALVAREZ CORDON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Pablo Alvarez Cordón que firma "Pablo Alvarez", casado, español, con Cédula de Identidad Nº 728.745, por sí y por don Abelardo Margolles Prieto, que es de estado soltero, español, mayor de edad, según poder con amplias facultades para este acto, y debidamente legalizado, le ha conferido en Gijón (España), el veinticuatro de Octubre del corriente año; don Marcelino Manuel López Lafuente que firma "L. López Lafuente", casado, español, Cédula de Identidad Nº 743.107; don Fernando López Alvarez, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.050.974; y don Rafael Lesmes Guerra, casado, español, Cédula de Identidad número 1.553.427, todos mayores de edad, con domicilio real en la calle Méjico Nº 3538, otorgan y declaran: Que por contrato privado de primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Mercantil en Comandita, con el objeto de la Fabricación y Venta de Artículos de Talabartería y Lomillería, sus derivados y anexos, y bajo la razón social de "Alvarez Cordón y Compañía" con asiento en esta Capital calle Méjico Nº 3538, revistiendo el socio don Abelardo Margolles Prieto el carácter de socio comanditario y siendo los demás socios solidarios, cuyos negocios que actualmente están en pleno funcionamiento gira con un capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la proporción de Cien mil pesos por el socio don Pablo Alvarez Cordón; Cincuenta mil pesos por el socio don Marcelino Manuel López Lafuente; Veinticinco mil pesos por el socio don Fernando López Alvarez; Veinticinco mil pesos por el socio don Rafael Lesmes Guerra; y Cincuenta mil pesos por el socio don Abelardo Margolles Prieto, y que actualmente según el balance general practicado al efecto asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, que los socios han acreditado a sus respectivas cuentas en la proporción de Cien mil pesos don Pablo Alvarez Cordón; Setenta mil pesos don Marcelino Manuel López Lafuente; Cincuenta mil pesos don Fernando López Alvarez; Treinta mil pesos, don Rafael Lesmes Guerra; y Cincuenta mil pesos don Abelardo Margolles Prieto. Que, habiendo resuelto transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de Común Acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: Primero: Don Pablo Alvarez Cordón por sí y por don Abelardo Margolles Prieto; don Marcelino Manuel López Lafuente; don Fernando López Alvarez; y don Rafael Lesmes Guerra constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora comerciar en los ramos de Talabartería y Lomillería sus derivados y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales la industria de esta misma naturaleza que los otorgantes tienen instalado en la calle Méjico Nº 3538 de esta Capital. — Segundo: La sociedad continuará el giro de la Sociedad extinguida bajo la razón de "ALVAREZ CORDON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Méjico Nº 3538 en la Capital Federal, sin perjuicio de poder ser modificado cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales o depósitos fuera o dentro del territorio de la República. Durará diez años a contar desde el primero de Julio del corriente año, fecha del vencimiento de la Sociedad extinguida y a la que retrotraen los efectos de la presente sociedad. — Tercero: El capital social integrado es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, y distribuído según el balance e inventario general practicado al efecto en la siguiente proporción: Cien cuotas o sean Cien mil pesos por don Pablo Alvarez Cordón; Setenta cuotas o sean Setenta mil por don Marcelino Manuel López

Lafuente; Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos por cada uno de los señores Fernando López Alvarez y Abelardo Margolles Prieto; y Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos por don Rafael Lesmes Guerra, estando representados los aportes por las diferencias en más del activo y pasivo de la casa de comercio al que se ha hecho referencia y conforme al inventario y balance general practicado al efecto. — Cuarto: La dirección y administración así como el uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Marcelino Manuel López Lafuente y don Pablo Alvarez Cordón, debiendo el primero dedicar todo su empeño y actividad asumiendo el carácter de Socio-Gerente, pudiendo actuar el último libremente y en carácter de Supervisor Administrativo, la firma social estará también a cargo de los socios don Fernando López Alvarez y don Rafael Lesmes Guerra, estos dos últimos actuarán conjuntamente, los cuatro socios usarán la firma en la forma indicada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan también facultados para actuar indistintamente los señores Fernando López Alvarez y Rafael Lesmes Guerra en todo trámite en Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Importaciones y Exportaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y Justicia del Trabajo, como asimismo cobranzas en reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipalidades, etcétera. — Quinto: Anualmente el treinta de junio se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando se juzgue conveniente, y las utilidades que resulten previa reserva legal del cinco por ciento del capital, y de las reservas que los socios crean oportunas para responder a las obligaciones que provengan de las leyes sociales, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento para don Pablo Alvarez Cordón, el treinticinco por ciento para don Marcelino Manuel López Lafuente, el veinticinco por ciento a don Fernando López Alvarez, el doce por ciento a don Rafael Lesmes Guerra y el cinco por ciento a don Abelardo Margolles Prieto; comprometiéndose don Pablo Alvarez Cordón a partir del ejercicio económico que empieza el primero de Julio del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador, ceder anualmente no menos del diez por ciento de sus cuotas de capital y proporción de las utilidades a los socios que indique el señor Marcelino Manuel López Lafuente, teniendo en cuenta la dedicación y desenvolvimiento comercial de los favorecidos hasta completar así el cincuenta por ciento de sus cuotas de capital y la misma proporción de sus utilidades, terminando entonces el uso de la firma social. Los fondos especiales de reserva corresponderán exclusivamente a la Sociedad, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales no podrán alegar derecho alguno sobre el mismo por quedar a disposición de la Sociedad para atender precisamente a las obligaciones para la cual han sido destinados. — Sexto: Los socios se reunirán cada vez que la mayoría de capital lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas llevado al efecto y todas sus resoluciones deberán ser resueltas por mayoría de votos de capital, dicha misma mayoría resolverá la aprobación de los balances, el que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado, considerándose aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por alguno de los socios que formulará en el libro de Actas a que se ha hecho referencia. — Séptimo: De común acuerdo todos los socios pueden admitir uno o más socios, pero no puede un socio ceder todo o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de la mayoría de los mismos, los cuales tendrán opción y prioridad para adquirir dichas cuotas al valor convenido. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán optar los herederos o el representante de los mismos, quienes unificarán la representación, en proseguir en la Sociedad hasta el vencimiento del presente contrato o bien retirar la parte que le correspondiere por capital y utilidades en la forma que convengan con los socios restantes; en el caso de proseguir en la Sociedad tendrán que ceder un tercio de sus utilidades en favor de los socios activos. — Octavo: Los señores Marcelino Manuel López Lafuente, Fernando López Alvarez y Rafael Lesmes Guerra deben dedicar toda su actividad, atención y diligencia a los negocios sociales, no así los otros dos socios don Pablo Alvarez Cordón y don Abelardo Margolles Prieto que podrán dedicar su tiempo a otras actividades. — Noveno: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por dos personas nombradas una por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden dejan así por constituída la Sociedad "Alvarez Cordón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: Fernando López Alvarez. Vale. etcétera. Vale. — Fdo.: Pablo Alvarez. — M. López Lafuente. — Rafael Lesmes. — F. López Alvarez.

Buenos Aires, marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|3.-Nº 12.616.-v.22|3|50

CARPINTERIA MECANICA COGNETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Manuel Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 166 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Antonio Cognetti, casado, de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Defensa número mil trescientos ochenta y doña María Schamis, casada en primeras nupcias, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Que declaran constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "CARPINTERIA MECANICA COGNETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento de sus negocios en la calle Defensa número mil trescientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye a partir del primero de Noviembre próximo pasado, por el término de Cinco Años, pudiendo la socia doña María Schamis, disolverla a los dos años, mediante preaviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de carpintería mecánica en general y afines, prosiguiendo los negocios que hasta la fecha ha venido desarrollando el Señor Cognetti. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportadas por los socios en la forma y proporción siguiente: a) Por el Señor Antonio Cognetti, el activo y pasivo de su negocio, que resulta del inventario practicado al treinta y uno de Octubre último, representado en mercaderías, maquinarias e implementos, todo de conformidad, que las partes fijan el referido valor y suscriben el inventario respectivo. b) Por doña María Schamis que aporta la otra mitad, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo, lo que representa las doscientas cuarenta cuotas de capital. — Quinta: Ninguno de los socios y en su caso sus derecho habientes podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad del otro socio. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten, se deducirán los siguientes rubros: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; las depreciaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, sobre los muebles, útiles, maquinarias y herramientas, y los porcentajes que correspondan para formar un fondo de previsión que responda a las obligaciones de indemnizaciones al personal y obrero, y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En el caso de existir pérdidas, se soportarán en idéntica proporción, debiendo reponerse las disminuciones de capital con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. — Séptima: La administración y Gerencia de la sociedad será ejercida conjunta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios a quienes se designa por este acto, Gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías de terceros. — El Señor Cognetti tendrá a su cargo la Gerencia técnica de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención y buena marcha del taller y fabricación, y la señora María Schamis tendrá el carácter de Gerente administrador, pudiendo dedicar el tiempo que considere necesario para esas funciones y queda autorizada a delegarlas en la persona que crea conveniente, como representante de su parte y cargo de la misma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o bien continuar los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — En el primer supuesto el socio que se haga cargo del activo y pasivo deberá practicar un inventario y balance dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaratoria de incapacidad, y de acuerdo a su resultado, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que por todos los conceptos le correspondía en la sociedad, abonándolo en un plazo máximo de dos años y mediante cuotas escalonadas de noventa días de plazo, con más el interés del seis por ciento sobre los saldos que continuare adeudando. — En caso de continuar los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, intervendrá por éstos en la sociedad, un solo representante. — Novena: En caso de disolución, la liquidación se practicará por los dos socios, pagándose previamente las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Décima: Todas las dudas, diferencias o divergencias que se susciten entre los socios o derecho habiente, durante la sociedad o su disolución o liquidación, serán dirimidas o resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte y los designados a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y los fallos que dicten serán inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata, a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y Yo, el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso" del catorce al diez y nueve de diciembre y del trece al diez y siete del mismo respectivamente, sin haberse formulado oposición alguna. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don César Salgueiro, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Cognetti. — María Schamis. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y seis vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Carpintería Mecánica Cognetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a seis días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor números: un millón ochocientos veintisiete mil setecientos treinta y siete y un millón ochocientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.17|3-Nº 12.653-v.22|3|50

WEYLER Y NARINGBAUER COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Fernando Luis Miguel María Weyler, belga y don Carlos Francisco José Naringbauer, argentino, ambos casados, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Pedro Morán cuatro mil quinientos cincuenta y uno, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "WEYLER Y NARINGBAUER, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Morán, cuatro mil quinientos cincuenta y uno. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de artes gráficas y la realización de cualquier operación comercial, industrial y|o financiera que permitan las leyes de la Nación, relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado en la proporción de ciento veinticinco cuotas el señor Fernando Luis Miguel María Weyler y ciento veinticinco cuotas el señor Carlos Francisco José Naringbauer, consistiendo los aportes de los socios en las mercaderías que quedan transferidas a la Sociedad en pleno dominio y que se detallan en el inventario y Balance que los comparecientes expresan haber levantado al efecto. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios, quienes revisten el carácter de gerentes. — Séptima: Para la validez de cualquier acto o compromiso es necesaria la firma de los socios gerentes conjuntamente, los que tendrán las más amplias facultades para hacer uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto. — Los gerentes podrán realizar todos los actos que la ley les acuerda en tal carácter, incluso aquellos que exigen poderes especiales previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos diez y ocho del Código de Comercio. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance General con su correspondiente cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas practicadas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el cinco por ciento para atender con su importe a la Ley once mil setecientos veintinueve y demás Leyes, Reglamentos y Decretos de carácter social, y el saldo se repartirá en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios, los que procederán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Todos los años tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de socios con motivo del balance a que se refiere el artículo octavo, pero se celebrarán además asambleas Extraordina-

rias cada vez que lo crea conveniente alguno de los socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. — Se citará a esas Asambleas por lo menos con cinco días de anticipación, poro las Asambleas serán válidas aunque no haya citación en forma, si los dos socios están presentes o representados. — Los Socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de poder general o especial o de carta-poder especial. — Undécima: Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, quedando desde ya convenido que cualquier aumento de capital de la sociedad deberá realizarse proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad junto con los testigos del acto don Rubén Dománico y don Aldo Morandini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Weyler. — C. Naringbauer. — Tgo.: R. Dománico. — Tgo.: A. Morandini. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número quince y al folio treinta y siete del Registro trescientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Weyler y Naringbauer, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno, números Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y el presente un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — E. Deluchi Levene. — Es copia fiel del original, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|3-Nº 12.692-v.22|3|50

PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.188 v. — Primer Testimonio. — Número: Seiscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Eduardo Esteban Patanian, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número mil seiscientos diez y ocho; don Gaspar Enrique Patanian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos setenta, de diez y nueve años de edad, autorizado por su Señor padre el compareciente don Antonio Patanian, para ejercer libremente el comercio de lo que se tomó razón en el registro respectivo por mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Suárez Caviglia, con actuación de la Secretaría del Doctor Adolfo Serra, bajo el número ochenta y tres, folio veinte y dos, Libro dos de venias, según documentación que tengo a la vista para este acto; don Antonio Patanian, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Medrano número mil novecientos setenta; y don Antonio Fernández Navarro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alberti número quinientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros dos comparecientes don Antonio Patanian y Antonio Fernández Navarro, respectivamente, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponden de veinte y cinco cuotas el Señor Eduardo Esteban Patanian y veinte y cinco cuotas don Gaspar Enrique Patanian de cien pesos moneda nacional cada una y que tienen suscriptas e integradas en el capital de la Sociedad, constituída en esta plaza entre los cuatro comparecientes, bajo la denominación y firma social de "PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas cada uno de los Señores Antonio Patanian y Antonio Fernández Navarro, veinte y cinco cuotas el Señor Eduardo Esteban Patanian y veinte y cinco cuotas don Gaspar Enrique Patanian, o sean doce mil quinientos pesos el Señor Antonio Patanian, doce mil quinientos pesos el Señor Antonio Fernández Navarro; dos mil quinientos pesos el Señor Eduardo Esteban Patanian y dos mil quinientos pesos don Gaspar Enrique Patanian, bajo las demás bases y condiciones contenidas en el respectivo contrato social otorgado con fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos noventa y cinco de este mismo Registro ciento diez y nueve a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos doce, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fechas veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pasadas también ante mí a los folios mil ochocientos ochenta y tres y quinientos ochenta y tres, respectivamente, de los Protocolos de los correspondientes años, e inscriptos bajo el número dos mil doscientos uno, folio doscientos treinta del Libro diez y seis y bajo el número mil diez y ocho, al folio veinte y cinco del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los cedentes declaran no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas que ceden no se hallan embargadas ni afectadas en manera alguna. — Bajo Tales Conceptos se realiza esta operación por el precio total de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los cedentes declaran tener totalmente recibidos de los cesionarios con anterioridad a este acto, por lo que les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Y en consecuencia les trasmiten todas las acciones y derechos y demás emergentes que a las cuotas cedidas tenían, colocando a los cesionarios con respecto a ello, en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. — Impuestos don Antonio Patanian y don Antonio Fernández Navarro del contenido de esta escritura de cesión de cuotas otorgadas a su favor, manifiestan con la misma su conformidad y aceptación, agregando: Que en virtud de la cesión de que se ha hecho mérito la Sociedad Patanian, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída ahora entre los dos exponentes don Antonio Patanian y don Antonio Fernández Navarro, y distribuído el capital social de la misma de treinta mil pesos moneda nacional, en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos don Antonio Patanian y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos don Antonio Fernández Navarro. — Asimismo y en virtud de lo expuesto deciden modificar como en efecto modifican los artículos quinto, sexto y octavo del Contrato Social de la firma de que se trata, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional el socio don Antonio Patanian y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional el socio don Antonio Fernández Navarro. — Sexto: La Sociedad girará bajo el rubro y firma social de "Patanian y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y será administrada por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto como Gerentes de la Sociedad los dos asociados Señores Antonio Patanian y Antonio Fernández Navarro, quienes en tal carácter y en forma individual, alternativa e indistintamente podrán usar de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, sin poderla comprometer en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance al límite en este artículo determinado. — El saldo se distribuirá entre los socios en igual proporción. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por ambos socios por partes iguales. — En caso de que de un balance anual resultaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social aportado, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — En la forma descripta dan por modificado el contrato de la Sociedad de que se ha hecho mérito; el que dejan firme y subsistente, en todo lo demás en el mismo pactado y que no haya sido motivo de variación expresa en virtud de este otorgamiento. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don David Mijalovich y don Arturo Patrón Alvarez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Patanian. — A. Fernández Navarro. — E. E. Patanian. — G. E. Patanian. — Tgo.: D. Mijalovich. — Tgo.: A. Patrón Alvarez. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento ochenta y ocho vuelto, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del número dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.17|3-Nº 12.677-v.22|3|50

WALSER WALD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Erwin Wald, casado, don Rodolfo Walser, divorciado y don Clemens o Clemente Walser, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Florida número cuatrocientos ochenta y seis de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con el rubro de "WALSER WALD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída por escritura pública de fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Registro de Contratos Públicos número ciento veintidós, la cual fué inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos diez y seis, folio cuatrocientos seis, Libro cinco. La sociedad fué constituída por los dicentes con domicilio en esta Ciudad siendo su objeto principal, hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Mercantil en Comandita que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Walser Wald y Compañía", dedicada a la importación y venta de joyería, relojería, platería, bazar y afines a esta clase de negocios, etcétera. El capital social asciende a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que en el contrato de referencia correspondieron al Señor don Rodolfo Walser cuatrocientos noventa y cinco cuotas, o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos nacionales; al Señor Erwin Wald cuatrocientas noventa y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y al Señor Clemens Walser diez cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, comenzando a regir a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotrayeron los efectos del contrato social con las demás cláusulas que se dan aquí por reproducidas. Por escritura pública número trescientos sesenta y cinco del veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis pasada ante el Registro número trescientos ocho del Escribano don Julio Carrera Pereyra, don Rodolfo Walser en virtud de los antecedentes y circunstancias que se relacionan en la expresada escritura, vendió, cedió y transfirió al socio don Erwin Wald las cuatrocientas noventa y cinco cuotas que tenía integradas en la Sociedad así como el importe por utilidades y que por todo concepto le correspondía en la misma, mediante la suma y condiciones que se expresan en la referida escritura. El socio Señor Clemens Walser manifestó su conformidad a la referida transferencia en cuya virtud por la venta y cesión de capital realizada por el Señor Rodolfo Walser quedó éste completamente desligado de la Sociedad, la que prosiguió con los socios señores don Erwin Wald y don Clemens Walser con la siguiente distribución de capital: Don Erwin Wald novecientas noventa cuotas o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional y don Clemens Walser diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. La referida escritura consta inscripta con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos treinta y dos al folio cincuenta y tres, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Registro de Contratos Públicos número ciento veintidós, por ante el Escribano don Saúl O. Wilson, según escritura número mil seiscientos cincuenta y uno, don Clemens Walser vendió, cedió y transfirió a don Rodolfo Walser cinco cuotas de las diez que tenía y le correspondía en la expresada Sociedad a cuya cesión otorgó su conformidad el socio don Erwin Wald. Por el mismo acto se convino de común acuerdo modificar el contrato social en el sentido de que desde esa fecha la dirección y administración de la Sociedad sería ejercida indistinta, separada o alternativamente por los socios señores don Erwin Wald y don Rodolfo Walser, quienes gozarían por tal concepto de una remuneración de tres mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, manteniéndose vigente en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social, distribuyéndose en tal virtud el capital social de la siguiente manera: don Erwin Wald novecientos noventa cuotas, o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional, don Clemens Walser cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Rodolfo Walser cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. La referida escritura fué inscripta el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos veinte y tres, folio doscientos treinta y ocho del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Finalmente por escritura número setecientos treinta y cinco del doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, por ante el Registro número ciento veintidós, del Escribano don Oscar R. Carbone, los expresados socios rectificaron el error material deslizado en la cláusula sexta del contrato de Sociedad originario, realizado el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el mismo Registro, aclarando que el capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada uno y no como por error material se expresara de diez mil pesos cada una. Dicha escritura fué inscripta el diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y tres, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Relacionados los antecedentes de la expresada Sociedad en la forma precedentemente mencionada, el Señor don Erwin Wald Dice Que: Vende, Cede, y Transfiere a sus

consocios don Rodolfo Walser y don Clemens Walser, las siguientes cuotas de capital que le corresponde en la mencionada Sociedad a saber: a) A don Rodolfo Walser trescientas noventa y cinco cuotas de capital, valor de mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. b) A don Clemens Walser ciento cuarenta y cinco cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El precio por el cual se realiza esta venta que aceptan los señores don Rodolfo Walser y don Clemens Walser, es respectivamente de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, recibidos por don Erwin Wald con anterioridad a este acto, a su entera satisfacción de don Rodolfo Walser, como precio de las trescientas noventa y cinco cuotas vendidas al mismo y la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, también recibidos antes de este acto a su entera satisfacción de manos de don Clemens Walser, por cuyo motivo a los expresados consocios don Rodolfo Walser y don Clemens Walser les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma colocando a los mismos en relación a las trescientas noventa y cinco y ciento cuarenta y cinco cuotas de capital que a los mismos les vende, cede y transfiere, en el mismo lugar grado y prelación, declarando quo las expresadas cuotas no las ha cedido anteriormente ni se hallan embargadas, ni gravadas en forma alguna, y que con la venta de las referidas cuotas le capital quedan comprendidas todas las utilidades que a las mismas correspondieren al ejercicio en curso. En virtud de la cesión venta y transferencia que precede y anteriores actos, el capital social de Un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, queda distribuído de la siguiente manera: a don Erwin Wald corresponden cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos nacionales cada una de ellas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Rodolfo Walser cuatrocientas cuotas de capital social de mil pesos nacionales cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y, a don Clemens Walser ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos nacionales cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En este estado los expresados señores don Erwin Wald, don Rodolfo Walser y don Clemens Walser en el expresado concepto de únicos socios de la Sociedad. Otorgan y Declaran: Que resuelven de total acuerdo mantener vigente el contrato social originario y las modificaciones subsiguientes que declaran conocer y ratificar en todas sus partes de que se ha hecho referencia con excepción de las cláusulas cuarta, séptima, undécima, duodécima y décima tercera, las que quedan modificadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: Si llegado el caso previsto en el artículo anterior por parte de los señores administradores don Erwin Wald y don Rodolfo Walser, cualesquiera de ellos que deseare retirarse de la Sociedad, tendrá la obligación de vender al otro socio administrador y a don Clemens Walser, en proporción de sus cuotas sociales, todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado. Si el socio don Clemens Walser no deseare adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su capital, el otro socio que deseare continuar la sociedad podrá adquirir la totalidad de las cuotas sociales de referencia. Si por el contrario éste no deseare adquirir dichas cuotas la sociedad deberá disolverse, sin que el socio señor Clemens Walser pueda adquirir las cuotas del socio saliente, ni continuar la sociedad. Si el socio don Clemens Walser deseare retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender sus cuotas sociales al precio que surja del último balance, a los otros socios señores don Erwin Wald y don Rodolfo Walser. Estos adquirirán dichas cuotas en proporción tal que vengan a poseer el capital social en partes iguales. Los socios no podrán vender a terceros todas o parte de sus cuotas sociales bajo ningún concepto. Si los socios restantes en la forma que queda reglamentada, no quisieren o no pudieren adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse, o vender sus cuotas, la sociedad se disolverá y liquidará de inmediato. — Cláusula Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por los señores don Erwin Wald y don Rodolfo Walser. — Cláusula Undécima: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Marzo de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción, cinco por ciento se destinará al fondo de reservas legal y una vez deducido ésto el saldo corresponderá: el cuarenta y dos y medio por ciento al socio don Erwin Wald, el mismo porcentaje del cuarenta y dos y medio por ciento al socio don Rodolfo Walser y el quince por ciento restante al socio don Clemens Walser. Si hubiere pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. El capital de cada socio, así como los importes en cuenta corriente gozarán un interés anual del ocho por ciento con cargo a la cuenta de gastos generales. — Cláusula Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios administradores Señores don Erwin Wald o don Rodolfo Walser, el otro socio administrador y el socio don Clemens Walser, tendrán en proporción a sus respectivos capitales, derecho a adquirir todas sus cuotas de capital al precio que surja del último balance aprobado. Si el socio don Clemens Walser no deseare o no pudiere adquirir la proporción de las cuotas de referencia, el socio administrador supérstite podrá adquirir la totalidad de las mismas. Si el socio administrador supérstite no deseare adquirir la totalidad de dichas cuotas la sociedad se disolverá y se liquidará de inmediato sin que el socio don Clemens Walser tenga derecho a adquirir en tal supuesto dichas cuotas, ni continuar la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio don Clemens Walser los socios administradores don Erwin Wald y don Rodolfo Walser tendrán derecho a adquirir sus cuotas sociales al precio que surja del último balance aprobado en proporción tal que vengan a poseer cada uno la mitad del capital social. Queda especialmente establecida la prohibición de que los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado puedan ceder sus cuotas a terceras personas o entrar ellos a formar parte de la sociedad. — Cláusula Décima Tercera: Llegado el caso previsto en los artículos cuarto y duodécimo, el o los socios que acepten adquirir las cuotas de capital del socio saliente por retiro voluntario, incapacidad o fallecimiento, abonará o abonarán lo que a éste o sucesores corresponda en la sociedad por cualquier concepto que fuere ya sea capital, cuentas corrientes o depósitos de cualquier naturaleza, de acuerdo al último balance aprobado por todos los socios por lo que a capital social se refiera y en lo atinente a cuentas corrientes y otros depósitos y conceptos según constancias contables al día del retiro, incapacidad o fallecimiento en cuotas mensuales de ocho mil pesos nacionales cada una, durante los doce primeros meses contados desde el día de la salida, fallecimiento o incapacidad aludida, diez mil pesos mensuales durante los doce meses subsiguientes y doce mil pesos mensuales a partir de estos últimos hasta la cancelación total de la deuda. Los saldos deudores gozarán de un interés a razón del cinco por ciento anual que se abonará por semestres vencidos a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior. Las utilidades o pérdidas correspondientes a la fracción de ejercicio o ejercicio en que ocurra el retiro, muerte o incapacidad referidas, no se calculará en forma alguna. El socio o los socios adquirentes en tales circunstancias, tienen doce meses para deliberar y aceptar la compra de cuotas de capital aludido y todo lo que por cualquier concepto correspondiere al socio que desee retirarse ,se incapacitare o falleciere. Dicho plazo se cuenta desde el día del aviso de retiro y oferta de venta, de la incapacidad o fallecimiento y surtirá efecto retroactivo a dicho día en caso de aceptación. Interín delibere y resuelva él o los socios adquirentes el socio saliente o sus representantes legales o herederos podrán retirar de la Sociedad la suma mensual de diez mil pesos nacionales a cuenta de su haber social. Si los socios resuelven liquidar la sociedad las sumas entregadas en el expresado concepto, se deducirán de su haber social. En caso contrario, si resolvieran éstos continuar el giro social reintegrarán a la Sociedad las sumas entregadas al socio saliente en la proporción de respectivos importes de compra. En consecuencia dejan efectuadas dichas modificaciones que en la forma expuesta se considerarán incorporadas al contrato social el que queda subsistente en todas las demás cláusulas pactadas en el mismo, obligándose los exponentes al fiel cumplimiento de la presente conforme a derecho, solicitándome expida testimonio a sus efectos. — Leída y ratificada firman con los testigos don Juan Miguel Llanos, y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erwin Wald. — Rodolfo Walser. — Clemente Walser. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: Asmay Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil seiscientos veinte y cuatro, del Registro doscientos veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y seis, al presente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado - de la República - Vale. — Entre líneas: República: Vale. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.17|3-Nº 12.693-v.22|3|50

COLUMBUS (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Raymond Emil Duboc y Nikita Harnich, ambos norteamericanos, domiciliados en Long Island, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, mayores de edad, representados en este acto por sus apoderados señores Eduardo A. Daly y Miguel Pazienza, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de COLUMBUS (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. R. S. Peña 788. 2º Piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general especialmente en el ramo de Petróleo y todos sus anexos y derivados. b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas; para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; y c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente petróleo y todos sus anexos y derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La sociedad se constituye por 17 años a partir de la fecha. Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional formado por 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 250 cuotas, o sean $ 25.000.— cada uno. Este capital es integrado por los socios en el 50 % con dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, por partes iguales. Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven

de común acuerdo nombrar Gerente en los términos de la cláusula 5a. del contrato, al Señor Paúl Mechtchersky, francés, domiciliado en Obligado 1748, Capital Federal, quien tendrá uso de la firma social. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: M. Pazienza. — Eduardo Daly.

Buenos Aires, Marzo de 1950. — Alberto Zambrano secretario.

e.17|3-Nº 12.681-v.22|3|50

GALEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 1º de Diciembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "Galeón - Sociedad de Responsabilidad Limitada" de sesenta mil pesos moneda nacional, a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose alguna de las cláusulas del contrato por lo que el texto del mismo pasa a ser del siguiente tenor: Artículo Primero: Entre los comparecientes, señores Fernando Rodríguez Llera y José Camilo Piant, constituyen con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de Importación, y venta de comestibles y bebidas. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de GALEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Fragata Presidente Sarmiento número cuatrocientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales en otros puntos del país, o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable por otro período igual siempre que ninguno de los socios manifestare su deseo de disolverla con una anticipación de noventa días al vencimiento del ejercicio. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en igual proporción o sea ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, correspondiéndoles la suma de treinta mil pesos moneda nacional, a cada socio, según contrato anterior, y la de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, también a cada uno de ellos, que han integrado, según balance que en copia firmadas por las partes se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Artículo Sexto: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten después de deducir: a) Las amortizaciones de las Instalaciones de muebles y útiles, de acuerdo a la tabla de la Dirección General Impositiva; b) El cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubieren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Estos balances deberán ser aprobados por los socios, dentro de los primeros noventa días, entendiéndose que toda oposición a ello, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. Transcurrido el término indicado sin manifestación alguna por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados. — Artículo Séptimo: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro socio. — Artículo Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, el otro socio propondrá a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la continuación de los negocios sociales, ya sea, en el caso en que los herederos quieran dejar el capital como integrantes de la firma, modificando el porcentaje de utilidades en proporción a la actividad necesaria en que tendrá que actuar el socio que se tenga que hacer cargo de los negocios sociales, por ello puede ofrecerse a los herederos el veinte por ciento de las utilidades. En caso contrario a dejar ese capital integrado, se indicará un plazo no menor de dos años para su devolución, cuyo capital devengará un interés a fijarse de mutuo acuerdo. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|3.-Nº 12.672.-v.22|3|50.

CARLOS SCHARAGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 22 de Febrero ppdo., los señores: Miguel Scharager; Miguel Ingianna; Fèderico Burghi y Eugenio Lugli, han cedido las: cinco; una; una; y una cuota de Un mil pesos moneda legal cada una, respectivamente, que le pertenecían en la sociedad CARLOS SCHARAGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña María Gurevich de Scharager, quedando separados los cedentes de todo carácter de socios y gerentes. Asimismo los nuevos componentes de la sociedad Carlos Scharager y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Carlos Scharager y María Gurevich de Scharager, han modificado por el mismo contrato, la cláusula segunda del contrato social, en el sentido de que quedan designados gerentes, con uso de la firma social, los dos nombrados en último término, quienes podrán actuar individual e indistintamente, aún para obligar a la sociedad. Asimismo modificaron las siguientes cláusulas sociales: cláusula cuarta: los socios podrán dedicarse a otras actividades; cláusula séptima: únicamente efectuará retiros hasta la suma de Novecientos pesos m/n. mensuales, el socio Carlos Scharager, con imputación a Gastos Generales; y cláusula décima: las utilidades o las pérdidas, serán repartidas o soportadas por los socios, en partes iguales.

Buenos Aires, Marzo 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17/3-Nº 12.602 - v.22/3/50.

FEBIS, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 1949, el Señor Jorge José Basaldúa, cedió y transfirió a los señores Pedro José Iriel Fortín, Juan Alberto García Espil y Ricardo Enrique Fernando Simon o Ricardo Simon Duble, en la proporción de 8,8 y 9 respectivamente, la totalidad de sus 25 cuotas de 1.000 $, cada una que tenía y le correspondía en la sociedad "FEBIS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". E|líneas de la República Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|3-Nº 12.621-v.22|3|50

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Guido Bagnoli, Josefina María Ana Fortunata Federico, Gabino Ucha, Antonio Cinco, José Marino, Emilio Ares y Anacleto Ruiz, en su carácter de socios y únicos componentes de la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del 26 de Julio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Octubre de 1946, bajo el número 988, al folio 22, del libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Designar nuevo Subgerente de la Sociedad, en reemplazo de don Anacleto Ruiz, quien ha renunciado al cargo que desempeñaba, al socio don Gabino Ucha. — Segundo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Guido Bagnoli. — Josefina Ana María Fortunata Federico. — Gabino Ucha. — Antonio Cinco. — José Marino. — Emilio Ares. — Anacleto Ruiz.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.17/3-Nº 12.606 - v.22/3/50.

BENJAMIN ALVAREZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días la cesión de cuotas convenida en la razón social "Benjamín Alvarez e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, presentes los señores Belarmino Alvarez, con domicilio en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, piso 2º "D" y Eladio Alvarez, con domicilio en la calle Viamonte mil quinientos setenta, piso 1º, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de acciones sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco los comparecientes y el señor Benjamín Alvarez, español de sesenta y tres años de edad, han constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada ante el Registro de Contratos Públicos a cargo del Escribano Antonio E. Leyro, denominada "BENJAMIN ALVAREZ e HIJOS S. R. L.", cuyo objeto principal es la instalación y explotación de los negocios en los ramos de hoteles, restaurantes, bares y sus anexos, todo lo que más ampliamente resulta de la escritura citada, la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio cinco del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; escritura que se ha modificado en cuanto al plazo de duración de la mencionada sociedad la que se ha fijado en treinta años a partir de la fecha de su constitución, según escritura pasada ante el mismo protocolo del Escribano Antonio E. Leyro, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha quince de junio del mismo año y con los mismos datos de la inscripción anterior. — Segunda: En la mencionada sociedad el Señor Eladio Alvarez es propietario y ha suscripto íntegramente veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: Por este acto el señor Eladio Alvarez cede y transfiere en plena propiedad todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le corresponde como propietario de dichas cuotas al señor Belarmino Alvarez, por el precio único y total de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, que el señor Belarmino Alvarez entrega en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Presente en este acto el socio Benjamín Alvarez presta conformidad con dicha cesión, en un todo de acuerdo con la exigencia de la cláusula décima de la escritura de constitución de sociedad. Conforme las partes, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con obligación de inscribirlo en la forma de ley en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobreraspado: "Veinticinco" "Febrero", todo Vale. — Firmado: Belarmino Alvarez. — Benjamín Alvarez. — Eladio Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.17/3-Nº 12.615 - v.22/3/50.

F. A. P. A.
FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 Secretaría 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín 1950", entre los señores: José Reiter, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Directorio Nº 367; Rafael Francisco Gago, argentino, casado, de 25 años de edad, domiciliado en Arregui 3194; Moisés Schottlender, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en San Eduardo 1721 y Fernando Schottlender, argentino, casado, de 34 años, de edad, domiciliado en San Eduardo 1721, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las bases que a continuación se expresan. — Primera: A partir del día primero de Febrero de 1950 y por un plazo de duración de cinco años, se deja constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "F.A.P.A." FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES" con sede y fábrica actualmente en la calle Gavilán Nros. 2055|57 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarla y|o establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a "Fabricación y venta de pomadas y afines", pudiendo también anexar otros artículos, que se determinará de conformidad con todos los socios, como asimismo fusionarse o anexarse a otras sociedades, en la misma forma. — Cuarta: Quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, con amplias facultades y uso de la firma social, los cuatro socios, señores: José Reiter; Rafael Francisco Gago; Moisés Schottlender y Fernando Schottlender. — Pero para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los señores José Reiter y|o Rafael Francisco Gago, con la de cualquiera de los señores Moisés Schottlender y|o Fernando Schottlender, no pudiendo firmar ni obligar, la firma conjunta de los señores José Reiter y Rafael Francisco Gago; o a su vez la firma conjunta de los señores Moisés y Fernando Schottlender. — Para representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, o reparticiones autárquicas o autónomas y formular peticiones que no obliguen a la sociedad, quedan facultados para hacerlo, cualquiera de los gerentes designados. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que se suscriben y adjudican en la siguiente forma: quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda legal cada uno de los señores: Moisés Schottlender y Fernando Schottlender, lo que hace un total de Treinta mil pesos moneda legal, en dinero en efectivo; Siete cuotas o sea la suma de Siete mil pesos moneda legal, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo al inventario que se firma de conformidad por separado, por el señor: José Reiter; y Tres cuotas o sea la suma de Tres mil pesos moneda legal, en dinero en efectivo, por el señor: Rafael Francisco Gago. — Sexta: Los señores José Reiter y Rafael Francisco Gago, deberán dedicar íntegramente su actividad a los fines de la sociedad, aportando su trabajo personal y los señores Moisés Schottlender y Fernando Schottlender, podrán dedicarse a otras actividades, que no sean incompatibles con los fines del presente contrato. — Séptima: Los socios señores José Reiter y Rafael Francisco Gago, retirarán mensualmente, para sus gastos, las sumas de Un mil pesos m|n. y Un mil cien pesos m|n. respectivamente, con imputación a la cuenta particular de cada uno. — Octava: De las utilidades líquidas que obtenga la sociedad a fin de cada ejercicio, el cinco por ciento se

destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Independientemente de este fondo, se destinará de conformidad con los socios, de las utilidades, otro porcentaje hasta constituir un fondo de Reserva Especial, igual al capital social. — En caso de capitalización o distribución posterior por cualquier circunstancia de este fondo de reserva especial, el mismo corresponderá a cada socio, de acuerdo a los porcentajes fijados en la cláusula novena, para la distribución de las utilidades. — Y los saldos acreedores, que arrojen las cuentas particulares de los socios, o los aportes de dinero en efectivo, que efectúen a la sociedad, gozarán de un interés que no podrá ser inferior al que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de documentos, y que se convendrá entre los socios, asentándolo en el libro de actas. — Novena: Anualmente, al día 31 de Enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — De las utilidades netas que resulten, previas las deducciones especificadas en la cláusula octava, se repartirá entre los socios en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los señores José Reiter y Rafael Francisco Gago; y veinte por ciento para cada uno de los señores Moisés Schottlender y Fernando Schottlender. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Las cuotas de la sociedad, no podrán ser cedidas a terceros, sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Y para la aprobación de los balances, decisiones de importancia, modificación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad, fusión o asociación de la sociedad con otras, se requerirá el voto conforme y unánime de los socios, a cuyo fin cada cuota equivale a un voto. — Los balances de la sociedad se considerarán definitivamente aprobados, sino fueren observados por los socios, dentro de los treinta días de haber sido puestos a su disposición. — A tal fin, y para asentar todas las resoluciones que se adopten, se llevará un libro de actas rubricado. — Undécima: En caso de constatarse en cualquier momento la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, quedan designados liquidadores; los señores José Reiter y Rafael Francisco Gago, con supervisión de los señores Moisés y Fernando Schottlender. — Décima-Tercera: En caso de disolución de la sociedad, el señor José Reiter, recibirá en primer término y como pago de su haber, las instalaciones y mercaderías que aportó a la sociedad, al mismo precio de costo, previas las amortizaciones por el plazo transcurrido. — Décima-Cuarta: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro. — En este caso, los herederos o el representante legal, en forma unificada, deberán decidir si continúan en la sociedad en representación o si optan por retirarse de la misma. — En este último caso, deberán practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y abonarse al representante del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda en la sociedad, dentro de un plazo máximo de un año, con más un interés bancario, sobre el saldo de haber. — Décima-Quinta: Serán facultades propias de la administración y uso de la firma social por parte de los gerentes, en la forma especificada, y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; comprar, vender, adquirir, enajenar y arrendar, bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar el descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos; firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos, o endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y/o obligaciones; cobrar, percibir; transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y/o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; Reparticiones Públicas o Autárquicas. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social, con la sola prohibición de no emplear la firma social en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Décima-Sexta: La sociedad se hace cargo y explotará a su favor la marca "Din-Don" clase 14, registrada a su favor por el socio José Reiter, la que se incorpora sin cargo a favor de la presente sociedad, en propiedad y como haber de la misma. — Décima-Séptima: En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno en representación de los señores Reiter y Gago y otro en representación de los señores Schottlender. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, si hubiera discordia, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno, siendo su fallo inapelable. — Para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Gavilán Nros. 2055|57; vale. — Entre líneas: "cualquiera:" Francisco: todo vale. — Firmado: M. Schottlender. — José Reiter. — R. Gago. — F. Schottlender. — En este estado, los socios firmantes, resuelven aclarar la cláusula segunda del presente contrato, en el sentido de que la sociedad girará bajo la razón social de "F.A.P.A." Fábrica Argentina de Pomadas y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de lo cual vuelven a firmar de conformidad, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: M. Schottlender. — José Reiter. — R. Gago. — F. Schottlender. — Buenos Aires, Marzo 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|3-Nº 12.601-v.22|3|50

ALBERTO COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Alberto Colombo, casado, argentino, y Luis Conti, casado, argentino, domiciliados ambos en la calle San Martín 674, se ha convenido: Primero: Se constituye entre los comparecientes una sociedad denominada "ALBERTO COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones en la Capital Federal, en cualquier otra parte de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados, de materiales de construcción, máquinas y equipos y de todo lo vinculado con actividades de empresa constructora, a lo que también se dedicará. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, que será aportado: ciento noventa cuotas, por don Juan Alberto Colombo, y diez cuotas, por don Luis Conti. Se hace constar que se ha integrado el cincuenta por ciento del capital y el remanente se hará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de don Juan Alberto Colombo, quien tendrá el uso de la firma social. A ese efecto, tendrá todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que figuran en el art. 1881 del Código Civil. El Señor Colombo podrá, sin embargo, dedicarse a otras actividades, aunque sean similares. — Quinto: La duración del presente contrato será de veinticinco años, pero el señor Colombo tendrá el derecho de denunciarlo en cualquier momento, con un preaviso de un año, dado por telegrama colacionado o en otra forma auténtica. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, y las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas, gastos de la empresa, reservas facultativas y habilitaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte. Podrá decidirse asimismo que ese remanente de utilidades a distribuir se destine total o parcialmente al aumento del capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados definitivamente, si no fuesen observados dentro de los 30 (treinta) días de comunicados. — Séptimo: La cesión total o parcial de cuotas podrá hacerse previa conformidad de la mayoría de capital. — Octavo: En caso de disolución, el socio señor Juan Alberto Colombo tendrá derecho de adquirir el activo y pasivo, de acuerdo a las constancias de la contabilidad, no reconociéndose valor alguno a la llave del negocio, aunque existiere. — Noveno: En caso de fallecimiento de don Luis Conti, el socio don Juan Alberto Colombo o sus herederos, tendrán derecho de adquirir las cuotas sociales de don Luis Conti, por su valor nominal, más las utilidades normales del ejercicio, de acuerdo a las constancias contables. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a once días del mes de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos, número un millón veintitrés mil ciento sesenta y cuatro y el presente. — Sobrerraspado: "Argentino". Vale — Luis Conti. — J. A. Colombo. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|3.-Nº 12.685.-v.22|3|50.

CIDLA, COMPAÑIA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA LIBROS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano señor Lorenzo Mira, de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora Odette Koe de Dreyfus vende, cede y transfiere a favor de don César Civita las cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en CIDLA, COMPAÑIA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA LIBROS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Emdo.: "Koe" vale. — S|r. "Marzo", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|3-Nº 12.565-v.21|3|50

SUCESION ANTONIO USANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 15 de Febrero de 1950, pasada ante el Escribano Carlos F. de Nevares, la Señora Virginia Nélida Usanna de Carbone, ha cedido a título gratuito a su hijo Carlos Alberto Perdomo y Usanna, las doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de doscientos mil pesos m|n., que tenía en la sociedad "SUCESION ANTONIO USANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.15|3.-Nº 12.508.-v.20|3|50

METALURGICA HOLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Karel Frederick Mac Donald Muller y Don Martín Jongens, únicos componentes de "METALURGICA HOLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento ochenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro catorce de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la sociedad, en la suma de ciento cincuenta mil pesos más, modificándose la cláusula segunda del contrato mencionado y aportados por la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, según surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve adjunto firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que dirá en lo sucesivo: Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y adjudicadas en la siguiente proporción: El señor Karel Frederick Mac Donald Muller, doscientas cuotas, y el señor Martín Jongens cincuenta cuotas. Asimismo resuelven modificar la cláusula séptima, que dirá en lo sucesivo: Séptimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. La parte social del o de los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos esos sucesos. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la Sociedad en el lugar del socio a representar debiendo unificar su representación y ser admitido por los demás socios. No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho a continuar en la Sociedad en base al balance preindicado se le liquidará el haber social que le corresponda en cuatro cuotas iguales. — De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Karel Frederick Mac Donald Muller. — Martín Jongens. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.15|3.-Nº 12.463.-v.20|3|50

CHAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — Entre los suscriptos, señores Isaac Fainzaig, casado, polaco, de 41 años de edad y don Bernardo Charnis, casado, rumano, de cincuenta años de edad, personas hábiles, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Desde la fecha, declaran constituida entre ambos firmantes la "CHAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de pilotos y anexos. — 2) El asiento legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, con actual domicilio en la calle Tucumán número tres mil trescientos sesenta y uno. — 3) El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado. — 4) Anualmente se practicarán Balances Generales, formándose las reservas legales, y castigándose los rubros del activo con la máxima amortización que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — 5) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 6) La Gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán la firma en forma conjunta. — 7) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares quinientos pesos cada uno con cargo a Gastos Generales del negocio y mil pesos más cada uno a cuenta de sus respectivas cuentas de utilidades. — 8) La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha. — 9) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones importantes. — 10) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma por duplicado en el lugar y fecha ut supra. — B. Charnis. — I. Fainzaig. — Entre líneas — Varangot — Vale.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3-Nº 12.114-v.20|3|50

TOBAL Y CHAIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 13 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín, ha sido modificada, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1950, la cláusula quinta del contrato social de "TOBAL Y CHAIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: "El capital social que era de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, se eleva a la suma de Quinientos once mil quinientos pesos de igual moneda, dividido en mil veintitrés cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: El Sr. Elías Tobal, seiscientas cinco cuotas y el Doctor José Chaio, cuatrocientos diez y ocho cuotas. El capital se halla totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales, según balance al 31 de Diciembre de 1949, que se firma por separado. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: capital: Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.16|3-Nº 12.528-v.21|3|50

SAINT LARY & FABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, hábil, con domicilio en la calle Córdoba mil doscientos cincuenta y cinco, Capital, por una parte, y por la otra parte los señores Angel Azize y Camilo José Azize, ambos argentinos, hábiles, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, todos ellos únicos integrantes de SAINT LARY & FABBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos veinte y nueve, libro catorce de Contratos de Sociedades de Resp. Lda., han convenido lo siguiente: El señor Elías Fram Sabagh vende sus cuotas que tiene en la Sociedad, o sean doscientas noventa cuotas de cien pesos nominales moneda nacional de curso legal cada una, a los señores Angel Azize y Camilo José Azize, en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos nominales cada una a cada uno de ellos. El precio total de venta se fija en la suma de Veinte y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos Con Setenta Centavos, declarando el vendedor señor Elías Fram Sabagh, haber recibido en este acto dicho importe de manos de los señores compradores. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.525-v.21|3|50

PUBLICIDAD KRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores José Krasñansky, argentino, casado, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta; Oscar Antonio Schweizer, argentino, casado, con domicilio en San Eduardo un mil novecientos setenta y ocho; Rolando Ruddock Hanglin, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis y Pablo Krasñansky, argentino, soltero, con domicilio en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta, todos de esta Capital, los tres primeros mayores de edad y el nombrado en último término quien cuenta en la actualidad con diecinueve años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según las actuaciones promovidas con motivo de la inscripción del contrato de la sociedad "La Casa de los Campeones S.R.L.", de la cual forma parte; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, al folio trescientos diez, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Rolando Ruddock Hanglin y Oscar Antonio Schweizer, venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señores José y Pablo Krasñansky, las cien cuotas de capital que por valor nominal total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional les correspondía a cada uno de los cedentes y de las cuales eran titulares aquéllos en PUBLICIDAD KRADEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge del contrato social y sus modificaciones respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada; el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número un mil ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil novecientos doce, al folio ciento treinta y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio trescientos sesenta y dos, bajo el número ciento nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. — En consecuencia el socio señor José Krasñansky le corresponde en la sociedad Doscientas cuotas de capital a razón de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos y al socio señor Pablo Krasñansky Cien cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que constituyen el total de trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea los trescientos mil pesos moneda nacional a que asciende el capital social, y los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos que correspondían a los cedentes, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones emergentes de los referidos contratos sociales, los cuales los cesionarios declaran conocer en todas sus partes y a los que quedan sometidos por el hecho de esta cesión y por su parte los cedentes se quitan y apartan de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenían y habían. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios señores Rolando Ruddock Hanglin y Oscar Antonio Schweizer declaran haber recibido ambos de conformidad antes de ahora y en la proporción que a los mismos les correspondía, o sea: la suma de cien mil pesos moneda nacional a cada uno, otorgando de consiguiente a los cedentes y por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por su parte los señores José Krasñansky, Pablo Krasñansky continúan diciendo: que en virtud de lo acordado en las cláusulas precedentes, quedan como únicos y exclusivos componentes de "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Larrea un mil cuarenta y dos de esta Capital y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas del contrato social cuya redacción definitiva será la que a continuación se detalla: a) Cláusula primera: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de publicidad en general y toda clase de actividades que se relacionen directamente con su objeto principal, pudiendo adquirir y enajenar inmuebles. — b) Cláusula quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que la ley les confiere. — Los socios gerentes en este acto y de común acuerdo, resuelven designar gerente-administrador de la sociedad al doctor Benito Leandro Munell, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes un mil novecientos treinta y siete, tercer piso, de esta Capital, mayor de edad, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a la administración de la sociedad y estará obligado a seguir las directivas de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente-administrador conjuntamente con cualquier de los socios, facultad ésta que el gerente-administrador Dr. Munell podrá sustituir temporariamente, subsistiendo todos los demás términos de la cláusula quinta. — c) La cláusula séptima se modifica en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o en su caso costeadas por los socios en la siguiente proporción: para el socio señor José Krasñansky el ochenta y cinco por ciento y el quince por ciento restante para el socio señor Pablo Krasñansky. — d) La cláusula décima segunda del contrato social quedará redactada en los siguientes términos: Cada uno de los socios podrán retirar mensualmente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que a cada uno de ellos les corresponediere, a cuyo efecto se practicará un balance mensual para determinar el monto de dichas utilidades si las hubiere. — Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital renunciando desde ya al fuero federal si procediere y constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Rolando Ruddock Hanglin, Oscar Antonio Schweizer, José Krasñansky y Pablo Krasñansky. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3-Nº 12.579-v.21|3|50

"DAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto Judicial: Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores David Zajdman (Que firma "D. Zaidman"), domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres, y Abraham Levy, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y uno, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, transformando así la sociedad de hecho que tienen celebrada para la explotación de un negocio de importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos de mercería, fantasías y anexos, instalado en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital, y que gira con el nombre de "Daza". — Primero: El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera de la misma. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "DAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus fines los precedentemente indicados. — Tercero: Su duración será de diez años, pero cualquiera de los socios con un preaviso de noventa días podrá pedir su retiro de la misma y la disolución de la Sociedad, en cuyo caso el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades, con deducción de lo que adeudare a la sociedad o al otro socio por cualquier concepto. — Si el socio que se retirase fuese el señor Zajdman, y siempre que su retiro se produjese después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, se computará en favor del mismo y en concepto de "llaves del negocio" la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Zajdman seiscientas cuotas y el señor Levy cuatrocientas cuotas. — Los efectos que constituyen el capital social se detallan en un inventario que por separado firman los contratantes. — El señor Levy reconoce adeudar al señor Zajdman la suma de veintiséis mil novecientos cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, cuyo importe le será abonado con las utilidades que el señor Levy tenga en la sociedad y que excedan de los retiros autorizados. — Una vez cancelada dicha deuda, el señor Levy tendrá el uso de la firma social y el cargo de gerente, con las mismas facultades y derechos que se confieren al señor Zajdman en la cláusula séptima y en forma indistinta. — Para que el señor Levy pueda ejercer el cargo de gerente y hacer uso de la firma social, bastará se deje constancia de ello por acta labrada ante Escribano Público o manifestación efectuada por ambos contratantes ante el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, se adjudicará en un sesenta por ciento al señor Zajdman y en un cuarenta por ciento al señor Levy, pudiendo los mismos retirar mensualmente y a cuenta de utilidades las sumas de mil pesos y ochocientos pesos m|n., respectivamente. — Además el señor Zajdman retirará para gastos de viáticos y desgaste de automóvil, quinientos pesos mensuales, y el señor Levy doscientos pesos mensuales para viáticos y gastos de transporte, sin obligación por parte de ninguno de ellos de rendir cuentas de estas sumas. — Sexto: El señor Levy estará encargado de las ventas, su organización y vigilancia y control en la fábrica, debiendo prestar además su colaboración en cualquier otro trabajo que fuere necesario, no pudiendo formar parte de otras Sociedades, tener empleos ni negocios de ninguna índole. — Séptimo: La administración de la Sociedad, uso de la firma y gerencia estarán a cargo del socio señor David Zajdman, quien en tal carácter podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; emitir y aceptar documentos de crédito, pagarés, cheques, giros, letras de cambio, vales y endosarlos, firmar contratos y prendas e hipotecas, conceder quitas y esperas, ceder y transferir derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, comprar, vender, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y ante cualquier fuero y jurisdicción, absolver posiciones y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta in fine. — Octavo: Se formará un fondo de reserva con el cinco por ciento de la ganancia líquida, cuyo aporte cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. Noveno: Por toda suma que los socios aporten a la sociedad y que exceda al capital a cuyo aporte están obligados, percibirán de la misma un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Se practicarán balances al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación. — Undécimo: El señor Zajdman podrá en cualquier momento y por su sola voluntad retirar de la sociedad los muebles y máquinas que se detallan a continuación, así como sus valores: una caja fuerte "Borges"; una máquina de sumar "Victor"; una máquina escribir "Royal" y dos armarios metálicos, cuyo valor total es de dos mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, siendo responsable la Sociedad por su pérdida, deterioro o desaparición. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente y capacitado podrá optar entre abonar a los herederos o representantes del otro socio su parte de capital y utilidades, una tercera parte al contado y el resto en doce cuotas mensuales correlativas e iguales, o solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, el señor Zajdman queda autorizado para proceder a la liquidación; con las facultades de liquidador. — D. Zaidman. — A. Levy. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3-Nº 12.572-v.21|3|50

PEROLERA SAN JUSTO - FELIX A. CIAFFONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "PETROLERA SAN JUSTO - FELIX A. CIAFFONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombró gerente de la sociedad al señor Manuel Cipriano Goenaga, según documento privado de fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3-Nº 12.571-v.21|3|50

M. PACENZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta— "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Mario Pacenza, hoy argentino naturalizado, casado, con domicilio en Nicasio Oroño número quinientos cuarenta y cuatro y don Ernesto Dittmar, alemán, casado, domiciliado en Sarmiento número dos mil trescientos noventa, ambos de esta Capital y mayores de edad, únicos y exclusivos componentes de la sociedad "M. PACENZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen número seiscientos noventa de esta Capital, según contrato privado suscripto con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo del mismo año bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio trescientos ochenta y cuatro del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido celebrar el presente contrato de modificación de cláusulas y ampliación del capital social, en la siguiente forma: Primero: Se resuelve modificar el artículo tercero del referido contrato social, el cual quedará redactado en los siguientes términos: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, comercialización, distribución y compra-venta de materiales para la construcción y sus afines como así también ejercer la representación de cualquier otra firma o entidad en el ejercicio de los actos de comercio, pudiendo establecer o efectuar cualquier explotación comercial, industrial, financiera, agrícola-ganadera u otro negocio, inclusive la compra-venta de inmuebles, permutas, consignaciones, representaciones, como así también efectuar toda otra clase de actividades que pudieran relacionarse directa o indirectamente con el objeto principal expresado. — Segundo: Asimismo se modifica la cláusula cuarta, la que quedará redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, según resulta del balance general e inventario que debidamente suscripto por los socios y practicado al quince de enero próximo pasado se adjunta al presente y forma parte integrante de este contrato. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales, o sea que el señor Mario Pacenza le corresponde cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al socio restante señor Ernesto Dittmar también cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Mario Pacenza. — Ernesto Dittmar." — Buenos Aires, 11 Marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3.-Nº 12.578.-v.21|3|50.

CERAMICA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Gastone Freddi, que firma "Gastone Freddi", italiano, casado con doña Ana Bove, domiciliado en calle O'Higgins número dos mil ciento veinte; don Alfredo Bonino, italiano, casado con doña Juana Vasta, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos setenta y uno y don Oscar Freddi, italiano, casado con doña Blanca Bianco, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento veinte, se ha resuelto modificar el contrato social de la sociedad CERAMICA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número un mil seiscientos once, al folio cien del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Artículo Adicional Primero: Teniendo en cuenta la transferencia que los señores Ernesto Longobardi; Andrés Luis Corso; Luis Federico Bordale; José María de Corral; Luis de Corral; Ernesto Eduardo Gallacher, Enrique Guillermo Tomás Gallacher; Mario Alberto Gallacher; Luis Brocco y Guillermo Tomás Gallacher han efectuado del total de las cuotas de capital de que eran titulares en esta sociedad, a favor del señor Oscar Freddi y de la transferencia parcial de las cuotas de capital efectuada por el señor Oscar Freddi a favor del señor Alfredo Bonino, los socios resuelven considerar excluídos y desvinculados de la sociedad a los referidos señores Ernesto Longobardi; Andrés Luis Corso; Luis Federico Bordale; José María de Corral; Luis de Corral; Ernesto Eduardo Gallacher; Enrique Guillermo; Tomás Gallacher; Mario Alberto Gallacher; Luis Brocco y Guillermo Tomás Gallacher a partir del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo otorgan su conformidad para que ingresen en la sociedad los señores Oscar Freddi a partir del referido día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y don Alfredo Bonino a partir del día trece de enero del corriente "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Artículo Adicional Segundo: Los socios, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos tercero y sexto del contrato social, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en quinientas cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota y ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Gastón Freddi, cuatrocientas treintas cuotas o sean cuotrocientos treinta mil pesos moneda nacional; Alfredo Bonino, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y Oscar Freddi veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, estando integrados esos aportes por las maquinarias, herramientas, materiales, útiles, etc. de propiedad de la Sociedad, bienes éstos debidamente especificados y detallados en el inventario practicado al día de la fecha de común acuerdo entre los socios. — Artículo Sexto: Son facultades del Gerente todas las necesarias para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, sin limitación alguna, salvo el comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad o prestar fianzas. Tendrá la representación legal de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actor o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. Tendrá a su exclusivo cargo la dirección técnica, la administración de la sociedad y la contratación de empleados y obreros, pero el uso de la firma social deberá ejercerlo con la firma conjunta de uno cualquiera de los socios señores Alfredo Bonino o Oscar Freddi, en todos los casos y bajo pena de nulidad. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número dos millones trescientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, Serie I, y el presente a veintiocho días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — S. B. "Guillermo" "Exclusivo" vale. — Gastone Freddi, Alfredo Bonino, Oscar Freddi. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.539-v.21|3|50

BOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. C. J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Helmut Federic, don Guillermo Isaak, doña Hilda Israel de Freitag, don Alfredo Selig y don Juan Goldstein, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Defensa trescientos veinte; Malabia doscientos veintiuno; Obligado dos mil novecientos cincuenta y siete; Tucumán novecientos cuarenta y cuatro y Carlos Pellegrini mil doscientos veintisiete de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Los cuatro primeramente nombrados declaran tener constituída una sociedad comercial que gira bajo el nombre de "BOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos treinta y dos. Folio ciento treinta, Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificándose el contrato primitivo según inscripción hecha en el mismo registro, y en la misma fecha, bajo el número mil quinientos treinta y tres, al mismo folio y tomo. — Segundo: Los señores Alfredo Selig y Guillermo Isaak, transfieren a los señores don Helmut Federic y doña Hilda Israel de Freitag, las siete y las diez y seis cuotas por valor de un mil pesos cada una que poseen respectivamente en la sociedad, declarando haber recibido su importe de los mismos y quedando desligados de dicha sociedad. — Tercero: Modificar el contrato de constitución y el de ampliación mencionados en la cláusula primera, quedando definitivamente convenido que la sociedad se regirá por las disposiciones que a continuación se establecen, y anulándose toda disposición que se oponga a ello. En consecuencia se determina que: Cuarto: "Boyero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Costa Rica seis mil treinta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer fuera y dentro del país, se dedicará al ramo de librería en general y en especial a la fabricación de cuadernos marca "Boyero". El capital de la sociedad está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. dividido en cuotas de quinientos pesos m|n. cada una. — Quinto: El capital de la sociedad, a que se refiere el inventario y balance que se firma por separado, los contratantes declaran que pertenece a los actuales socios de la sociedad, y en la siguiente proporción: al señor Helmut Federic, ciento treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea en total sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Juan Goldstein también ciento treinta y cinco cuotas, que importa igual suma y a doña Hilda Israel de Freitag treinta cuotas, que importan quince mil pesos moneda nacional. Los contratantes declaran haber recibido recíprocamente el uno del otro, los documentos, importes y constancias necesarias en cuya virtud los aportes de cada uno de ellos quedan fijados en las sumas precedentemente mencionadas, otórganse recíprocamente carta de pago por cualquier saldo que pudiese existir. — Sexto: La sociedad durará diez años a partir de su inscripción, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Cualquiera de los socios podrá pedir la devolución del capital aportado y las utilidades que le correspondan, en cualquier momento, dando un preaviso no menor de noventa días corridos. Si los demás socios no accediesen a tal pedido se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptimo: La administración y el uso de la firma estarán a cargo de los señores Federic y Goldstein en forma indistinta y con el cargo de Gerentes, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro y en garantías a terceros. Cualquiera de ellos podrá firmar escrituras públicas y privadas adquirir para la sociedad a título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, dar posesiones y tomarlas, efectuar operaciones bancarias, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas y presentarse ante cualquier repartición pública, Nacional, Provincial o Municipal, así como actuar ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir sumas de dinero, otorgar poderes y revocarlos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y firmar y ejecutar cualquier otro acto relacionado con la administración. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Al final de cada año se practicará un balance e inventario general y se establecerán cuales han sido las utilidades o pérdidas del ejercicio, retirándose de las utilidades un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, cuyo retiro cesará cuando alcance al diez por ciento del capital social. Los socios quedan autorizados para usar sin cargo la marca "Boyero". — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, como se expresa en la cláusula sexta, estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios, determinándose su valor de acuerdo a las constancias de los libros de la sociedad, y en caso de que dicho ofrecimiento sea aceptado, el pago deberá hacerse al contado. — Undécimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, quedando designados liquidadores los gerentes, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, pero deberán actuar en ese caso en forma conjunta. Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la marca "Boyero", será transferida a los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, resolviéndose por mayoría de votos de los socios que componen la sociedad, a cuál de ellos se adjudicará dicha marca, siempre que sea poseedor del mencionado porcentaje del capital social. Tal determinación deberá constar en el libro de actas que obligatoriamente deberá llevar la sociedad. — Décimo Tercero: Los préstamos en efectivo, saldos de utilidades, etc. que los socios hagan a la sociedad, gozarán de un interés del nueve por ciento anual. — Décimo Cuarto: Los socios podrán dedicarse a otras tareas y formar parte de otras sociedades, con las limitaciones del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, para resolver cualquier cuestión o divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o la disolución y liquidación de la sociedad. Siendo tres los arbitradores a proponer por las partes, en caso de que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán dos más en discordia, siendo el fallo de la mayoría inapelable. — Helmut Federic. — H. I. de Freitag. — Guillermo Isaak. — Juan Goldstein. — Alfredo Selig.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.566-v.21|3|50.

ITALBEL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Carlos Alberto de Vooght que firma "A. de Vooght" o "C. A. de Vooght" indistintamente, casado en primeras nupcias con doña Emma Gillées de Vooght, y don Edo Magliola, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho, de este vecindario, mayores de

edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre loscomparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "ITALBEL", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de compraventa, importación y exportación de artículos de ferretería, maquinarias e implementos en general y derivados, así como cualquier otra actividad afín. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales y ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, íntegramente suscriptas en este acto por los socios por partes iguales, a razón de Ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, que por el presente contrato se designan Gerentes por todo el término de duración del mismo, y en cuyo carácter tendrán una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada uno los que se imputarán a "Gastos Generales". — Sexta: Los gerentes podrán actuar conjunta o indistintamente para todo los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de comercio, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer concelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquella. — Séptima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual, quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los Gerentes, por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los créditos eventuales de las cuentas particulares de los socios, ganarán un interés anual del siete por ciento que será imputado a "Gastos Generales". — Novena: Anualmente, a partir del treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a solicitud de uno de los socios. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento, hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá aceptar que los herederos del fallecido o el socio incapacitado, formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, pero sin ganar sueldo alguno a cargo de la sociedad, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno sólo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo el otro socio hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, suscribiendo pagarés por los plazos que correspondan. Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir en manera alguna sus cuotas o derechos, o parte de los mismos a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio, el que en igualdad de condiciones tendrá preferencia para adquirirlos, pero podrán cederselos entre sí en la forma que convengan entre ellos. — En caso de retirarse de la sociedad, la cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula undécima del presente contrato. — Décimo Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Trece Artículos que Anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Alberto Horacio Ormilugue y don Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. de Vooght. — Edo Magliola. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada "Italbel", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: beneficio — de uno de los — C. A. — primer. Vale. — Hay un sello. — A. Sefani. — Honorarios Decreto 4.440, $ 272 m|nal. — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.16|3-Nº 12.563-v.21|3|50

ARCONEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot se publica por cinco días el siguiente contrato: Primer Testimonio. — Número ciento treinta y cinco.—En Buenos Aires a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí por una parte, Emma Wihlfart de Fleck, italiana, casada y por la otra Juan Antonio Stowasser, austríaco, casado; ambos mayores de edad, comerciantes, vecinos y de mí conocidos —doy fe y en presencia de los testigos la primera expone: Que mediante haber recibido antes de ahora del señor Stowasser la cantidad de diez y ocho mil quinientos pesos nacionales en calidad de precio, por cuya suma otorga carta de pago, cede y transfiere al señor Stowasser las treinta y siete cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, que tenía totalmente integrada como aporte de capital de "ARCONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", coloca al cesionario en su mismo lugar y grado y se aparta de la sociedad mencionada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus exconsocios por conceptos emergentes de la relación social, ni ningún otro concepto. Don Juan Stowasser manifiesta su conformidad y aceptación. Presentes a este acto los señores Arnoldo Enrique Andrés Lohmann, alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en General Iriarte mil seiscientos ochenta y cuatro Lomas de Zamora de tránsito aquí; Marta Zinke de Schramm, checoeslovaca, domiciliada en Presidente Quintana cuatrocientos cincuenta y cuatro de San Isidro, transitoriamente aquí: Ernesto Adolfo Cristian Bernhard, argentino, casado, domiciliado en Pucyrredón mil sesenta y ocho de esta ciudad y Carlos Martín, ingeniero, austríaco, casado, domiciliado en Güemes cuatro mil setenta de esta ciudad, todos mayores de edad y de mí conocidos — doy fe — exponen— Que como integrantes de "Arconex", Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial" cuyo contrato se encuentra totalmente transcripto al folio dos mil setenta y cinco vuelto y folio dos mil novecientos cincuenta y cinco del protocolo del año pasado de este mismo Registro y del cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día doce de enero de mil novecientos cincuenta bajo el número noventa y ocho al folio doscientos veintiocho del Libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, vienen a manifestar su conformidad con la cesión que realiza precedentemente la señora de Fleck y conjuntamente con el señor Stowasser modifican el contrato social en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y undécimo los que quedan así redactados. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional (de los que trescientos mil se encontraban ya suscriptos e integrados), dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones. — Señor Bernhard trescientas cuotas, señor Lohman ciento veinticinco cuotas, señor Stowasser setenta y cinco cuotas (treinta y ocho que tenía anteriormente y treinta y siete que adquirió de la señora Fleck), señora Schramm cincuenta cuotas y señor Martín seiscientos cincuenta cuotas (cincuenta que tenía anteriormente y seiscientos que suscribe en este acto). Los señores Bernhard, Lohmann, Stowasser y Schramm tienen sus cuotas totalmente integradas. El señor Martín tiene integradas cincuenta con anterioridad, trescientos integra en este acto en dinero efectivo y el saldo de trescientas cuotas lo integrará dentro de los treinta días de la fecha. — Artículo Quinto: Quedan designados gerentes los socios Lohman, Stowasser, Bernhard y Martín quienes tendrán todas las facultades inherentes a dicho cargo. La firma social será usada en todos los casos por los señores Martín y Bernhard conjuntamente o en forma indistinta cualesquiera de ellos o con uno de los otros gerentes, suscribiendo con las firmas personales precedidas por la denominación social. Los gerentes nombrados en primer término dedicarán personalmente toda su atención a los negocios sociales. La retribución mensual que con imputación a gastos generales reciban los gerentes será fijada conforme al artículo séptimo del contrato. Si alguno de los regentes renunciase o fuere separado del cargo automáticamente perderá su derecho a toda retribución, limitándose a percibir los beneficios netos que correspondan por su aporte de capital. — Artículo sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que la sociedad crea convenientes realizar. Los balances e inventario se someterán a la consideración y firma de los socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados los socios éstos no formulan objeciones en forma fehaciente. De las utilidades sociales que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, un trece por ciento para ser distribuído entre los gerentes (cuatro por ciento para el señor Lohmann, tres por ciento a cada uno de los señores, Stowasser, Martín y Bernhard distribuyéndose el remanente entre todos los socios proporcionalmente al capital aportado. En la misma proporción de capital aportado, se soportarán las pérdidas. — Artículo Séptimo: Las resoluciones de la sociedad se tomará de acuerdo entre los socios quienes expresarán sus voluntades por escrito pero sin necesidad de forma especial; se necesitará aunar mayoría de setenta y cinco por ciento de capital para incorporar a la entidad nuevos socios, para cualquier modificación del contrato y en el capital, para nombrar y remover gerentes y fijar o modificar las remuneraciones de los mismos, para separar a cualquiera de los socios; para decidir la disolución anticipada de la empresa, para contraer y firmar obligaciones a cargo de la sociedad; para adquirir, vender, hipotecar, gravar o transferir de cualquiera forma bienes inmuebles; para conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad legal, separación o retiro de un socio o la renuncia o la separación de los gerentes designados no dará lugar a la disolución obligatoria de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio el pago a sus derechohabientes de la parte del capital social, saldos a su favor, reservas que le correspondieren así como de utilidades o pérdidas en proporción a la fracción del ejercicio transcurrido, se realizará siempre de conformidad con las cantidades que arroje el último balance general aprobado y se hará efectivo contra cesión de sus derechos a la sociedad; El cincuenta por ciento hasta un máximo de cincuenta mil pesos moneda nacional dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo total en seis cuotas iguales semestrales y consecutivas con un interés del ocho por ciento anual que se abonará por anticipado sobre el saldo deudor. El pago por los mismos conceptos al socio separado de acuerdo a lo que establece el artículo séptimo se efectuará en igual forma. La sociedad se reserva el derecho de optar por el pago inmediato o en plazos abreviados de acuerdo a su conveniencia. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí juntamente con los testigos César Augusto Núñez y Jorge Enrique Faverio — vecinos y hábiles a quienes conozco — doy fe. — E. Bernhard. — E. Fleck. — Ing. Carlos Martín. — J. Stowasser. — A. Lohmann. — Marta Z. de Schramm. — César Augusto Núñez. — J. E. Faverio. — (Está mi sello — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su escritura matriz —doy fe— que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta vuelto del Registro ciento veinticinco de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente extendido en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno numerados desde: un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos veintinueve a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: responsabilidad; Schramm mil adquirió — se soportarán las pérdidas, artículo septimo seiscientos — Stowasser — sexto — vale. — Hay dos sellos. — Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Marzo 9 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3.-Nº 12.557.-v.21|3|50.

ESTABLECIMIENTO RECORD — INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Alfredo Carlos Dell'Acqua, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Centenera 1623; Don Manuel García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pillado 850; don Basilio Raúl Mereñuk, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 848, y don Justo Luis Tincani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1847, todos de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 24 de Noviembre de 1949, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de ESTABLECIMIENTO RECORD — INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su administración, depósito y ventas en la calle Centenera 1623 y su fábrica y talleres en la calle Picheuta Nº 848, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y/o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación, exportación y venta de repuestos para automotores y maquinarias en general. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial, siempre que sea aceptada en Asamblea por las 3/4 partes del capital, dejando constancia en este caso en el respectivo Libro de Actas, que se cita en la cláusula 7a. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años. — En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 164.000.— m|n.), dividido en ciento sesenta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, estando dicho capital compuesto por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos a cobrar y dinero en efectivo, todo lo que así resulta del balance e inventario general que los socios han practicado debidamente y del cual conservan un ejemplar cada socio. — Quinta: Las marcas de comercio que los socios hayan registrado antes o registren durante la vigencia del presente contrato, quedan a favor de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los socios señores Dell'Acqua y señor Tincani, quienes para ese fin revestirán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. — La firma social estará a cargo de los gerentes, indistintamente por cualquiera de ellos en todos los casos. Los gerentes tendrán las facultades y atribuciones que les acuerda la ley 11.645, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Los socios gerentes gozarán indistintamente de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros y particulares, depositando sus valores y fondos y librando cheques u orden de pago contra los mismos. Podrá también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particular. — Igualmente tendrá facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrá igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Para toda operación de compra o venta de materiales, vehículos o mercaderías que exceda de la suma de diez mil pesos m|n., como así para operaciones ajenas a las requeridas para el normal desenvolvimiento de la sociedad que excedan de la suma indicada, los socios gerentes informarán previamente a los demás socios a los efectos de obtener su conformidad, dejando de ello expresa constancia en actas. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído en proporción al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales, oportunidad en la cual los socios gerentes informarán lo más ampliamente posible de sus actuaciones y estado de las cuestiones relacionadas con la sociedad, debiendo asimismo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos de anticipación. — Las resoluciones se adoptarán por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Novena: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Décima: Cuando en los casos citados en la cláusula anterior y en la cláusula 3a., deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. — A este fin, las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del 25 % c/u. que gozará de un interés del 6 % anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. — Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. — Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueren aplicables. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, ella será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a recurrir a vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligarán recíprocamente y con arreglo a derecho. — S/R. "la cláusula" — "la cláusula". Vale. — S R. "treinta". Vale. — A. Dell'Acqua. — Manuel García. — Justo Luis Tincani. — Basilio R. Mereñuk.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S/r. Febrero, vale. Corregido: Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario. e.15|3-Nc 12.490-v.20|3|50

BASSI Y VENTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto:

"Entre los señores Pedro Andrés Ventre, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Samos, domiciliado en la calle Balbastro número un mil doscientos cincuenta y dos y Luis Arístides Bassi, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Elena Samos, con el mismo domicilio, ambos mayores de edad y socios únicos de la sociedad colectiva "Bassi y Cía", con sede en la calle Cachimayo número un mil seiscientos cincuenta y dos, que giraba en plaza bajo la designación comercial expresada, y cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y siete, al folio trescientos setenta del libro cuarenta y ocho de contratos privados y su modificación inscripta en aquel Registro el veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos trece, al folio 267 del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados: han resuelto transformar la sociedad colectiva que tienen constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de la facultad que les acuerda el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las disposiciones de esta ley. — El presente contrato se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Desde la fecha del presente queda constituido por los nombrados "ut-supra", la sociedad que girará en plaza bajo la razón social: "BASSI Y VENTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y administración principal en la calle Cachimayo número un mil seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, en el interior y exterior del país, por el término de cincuenta años y haciéndose cargo del activo y pasivo de la primitiva sociedad. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y explotación de una fábrica del ramo de calzados y afines, y en general los vinculados con esta actividad sin limitación alguna. Pudiendo en cualquier momento establecer negocios para la venta directa al público de los artículos elaborados por la sociedad y de los afines que se adquieran en plaza, que no son fabricados por aquella. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, en bienes muebles, consistentes en instalaciones, maquinarias y mercaderías, de acuerdo a inventario que obra por separado aprobado y firmado de conformidad por ambos socios, suscribiendo por consiguiente cada socio treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Ambos socios quedan designados Gerentes de la sociedad, estándoles prohibido hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones a título gratuito y en fianzas o garantía a favor de terceros. — Quinto: Las facultades de los socios gerentes comprenden las más amplias inherentes a toda administración. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y en cualquier otra Institución bancaria del país y del extranjero; y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la presente enunciación enunciativa y no limitativa. — Debiéndose ser firmados por los socios gerentes conjuntamente todos los documentos que obliguen a la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes tendrán un sueldo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que se imputarán a gastos de la sociedad. — Séptimo: Los socios se comprometen a seguir dedicando a la sociedad, toda su actividad, tiempo, contracción y conocimiento para su mejor éxito. — Octavo: La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho, practicando los balances el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeren conveniente practicar en cualquier momento. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal del cinco por ciento que prescribe el artículo veinte de la ley de la materia. — En caso de pérdidas éstas afectarán en primer lugar a las reservas, debiendo ser soportadas luego en la misma proporción fijada para las utilidades por ambos socios. — Décimo: Si alguno de los socios quedare impedido físicamente la sociedad continuará las actividades como si el impedido continuare trabajando. Pero en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, ingresará a la sociedad, la persona que por cualquier causa tuviese derecho a la cuota parte del capital social y en las mismas condiciones, derechos y obligaciones, sin necesidad del consentimiento del otro socio o se disolverá la sociedad si los herederos del socio fallecido o incapacitado, no optasen por ingresar a la misma. — Undécimo: Para el caso de que fuese resuelta unánimemente la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes que actuarán en común. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante un aviso por telegrama colacionado, de seis meses de antelación a la fecha de separarse. Su cuota parte de capital deberá ofrecerla en primer término al otro socio o a la persona que éste designe, y a su valor nominal con más las utilidades que le correspondieren, de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su retiro, o inversamente, disminuida con las pérdidas. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a sucitarse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizados el presente contrato, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, en tres sellos fiscales valor diez centavos moneda nacional y su correspondiente habilitación números: un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos; un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veintidós, y el presente, un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis, que firman a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos, Año del Libertador General San Martín, cincuenta. E|L, con el mismo domicilio, mil, S|R. trescientos. Todo vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario."

e.15|3-Nº 12.477-v-20|3|50

"ARCHELLI & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Enrique Juan Archelli, Fernando Lecaroz, Luis Enrique Chiappe y Enrique Armando Chiappe, dicen: Que por contrato privado de fecha 9 de Octubre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 27 de Octubre de 1944, al Libro 8º, Folio 162, bajo el Nº 1401, entre los tres primeros expresados y la señora María Plácida Poggi de Archelli, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la razón social de ARCHELLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de Taller de Litografía, Imprenta, Encuadernación y Afines. Que fallecida el día 12 de Diciembre del año 1947, la señora María Plácida Poggi de Archelli, se tramitó su juicio testamentario por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría del Dr. J. C. Urien (h.) y en el cual, con fecha 27 de Abril de 1948, fué declarado válido, en cuanto a sus formas, por el Juzgado a fojas 3 vuelta, el testamento agregado a fojas 5|6 y por cuya cláusula quinta, instituye y nombra por único y universal heredero de todos sus bienes, a su esposo, don Enrique Juan Archelli. — En consecuencia de ello, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que poseía la expresada señora María Plácida Poggi de Archelli, fueron adjudicadas a su legítimo esposo, don Enrique Juan Archelli. — Que los expresados han resuelto incorporar a la Sociedad, a don Enrique Armando Chiappe, menor de 19 años de edad, a quien su señor padre, don Luis Enrique Chiappe, le concede la autorización necesaria para este acto y que ingresa con cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, lo que hace un total de Cincuenta mil pesos, en maquinarias. — Que habiendo expirado el día 30 de Junio de 1949, el plazo por la que fué constituída, vienen por el presente a prorrogarla con efecto retroactivo al día del vencimiento y por el término de cinco años, la que girará bajo el mismo rubro de Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliando su capital a Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y rigiéndose por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los señores Enrique Juan Archelli, que firma "Enrique Archelli", de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rosario Nº 710, piso 1º, don Fernando Lecaroz, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Thorne Nº 676, don Luis Enrique Chiappe, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rosario Nº 710, piso 1º y don Enrique Armando Chiappe, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rosario Nº 710, piso 1º de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Ar- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.987 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.986 -I) chelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bulnes Nº 643|45|47 y 663. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, continuar la explotación del Taller de Litografía, Imprenta, Encuadernaciones y Afines, que tiene establecida en el domicilio indicado, la Sociedad Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrán vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo, gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "Archelli & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1949, pudiendo ser prorrogada la misma en períodos de cinco años, con un aviso anticipado por parte de todos los socios, de seis meses. — Quinta: El capital social que era de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es ampliado a la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos, cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Enrique Juan Archelli, quinientas cincuenta cuotas, o sean Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Fernando Lecaroz, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Luis Enrique Chiappe, Cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Enrique Armando Chiappe, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital, está totalmente integrado con los saldos acreedores de las cuentas de los socios y está representado por las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo, cuentas a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la Sociedad Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado por el Contador Público, don Julio Liberato Cudin, de la que se hace cargo, la que se constituye por este acto, de acuerdo al inventario y balance general que los socios conocen y han aceptado de conformidad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida en el carácter de Gerente, por el socio señor Enrique Juan Archelli, que a tal efecto tendrá por sí solo la (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.988 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 1.848.987 I) representación legal de la Sociedad, como así también el uso de la firma social. La gerencia será también ejercida conjuntamente por los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, quienes deberán usar de la firma social en forma conjunta. En tal carácter, los socios Gerentes, tendrán facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios, como actores, demandados y querellantes, otorgar poderes generales o especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. Los socios Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse en forma absoluta a otras actividades o a otros negocios u operaciones, sean o no similares a los que ejerce la Sociedad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías, ni en fianzas de ninguna especie. — Séptima: Los socios señores Enrique Juan Archelli, Fernando Lecaroz, Luis Enrique Chiappe y Enrique Armando Chiappe, retirarán mensualmente en concepto de sueldos, las siguientes cantidades: El señor Enrique Juan Archelli, la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal; los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, cuyas sumas serán cargadas todas a Gastos Generales. — Octava: El ejercicio de la Sociedad termina el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento de capital social, y el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: el cincuenta por ciento al socio Enrique Juan Archelli; el veinte y tres por ciento, a cada uno de los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe y el cuatro por ciento al señor Enrique Armando Chiappe. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Para la aprobación de los balances, remoción y designación de los Gerentes, cesión de cuotas y toda resolución de interés de la Sociedad, será necesaria la mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Novena: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. Todos o alguno de los herederos la cónyuge supérstite, tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. 1.848.989 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 1.848.988 I) fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso todos los herederos ser representados por una sola persona a su costa, o bien, exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance, practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. Este pago o reintegro será efectuado en cuotas semestrales de veinte por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual. La opción para ingresar a la Sociedad por parte de la cónyuge supérstite o de los herederos, deberá expresarse por éstos dentro del término de seis meses, a contar del día del fallecimiento del socio, pasado dicho término, cesará el derecho de opción y solamente podrán exigir el reintegro del haber del socio fallecido y en la forma antes establecida. Sin embargo, los socios restantes y siempre que éstos lo resuelvan por unanimidad, tienen el derecho de aceptar la opción de ingresar a la Sociedad, aun pasado el término fijado. En el caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Fernando Lecaroz o Luis Enrique Chiappe, la esposa o sus herederos, recibirán durante el término de seis meses, desde la fecha de su fallecimiento o incapacidad, el sueldo asignado por este contrato a dichos socios. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos o sus herederos, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución de la Sociedad, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán tribunal, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. Testado: y Enrique Armando Chiappe - No vale. Enmendado: mil - vale. Enrique Archelli. — F. Lecaroz. — L. E. Chiappe. E. A. Chiappe.

Buenos Aires, marzo 9. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.15|3-Nº 12.464-v.20|3|50

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los Sres. Emilio Martín Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2943; Francisco Luis Campillo, soltero, peruano, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2743; Vicente Missuti, argentino, casado, mayor de edad y Ermelinda Missuti, argentina, soltera, de veintiún años de edad, domiciliados estos dos últimos en la calle Senillosa 1777, se conviene: Primero: Los Sres. Campillo y Martín ceden y transfieren al Sr. Vicente Missuti y a la hija de éste Srta. Ermelinda Missuti, la totalidad de las cuotas de capital de que son titulares en DIPANCO S. R. L. como socios de la mencionada sociedad. — Segundo: Esta cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, precio que los cedentes señores Campillo y Martín declaran haber recibido en dinero efectivo de los cesionarios Señor y Señorita Missuti, otorgando aquéllos a éstos recibo y carta de pago por la expresada cantidad con el otorgamiento de este contrato. — Tercero: El Señor y la Señorita Missuti aceptan la cesión de que da cuenta la cláusula anterior. — Cuarto: El Sr. Vicente Missuti autoriza a su señorita hija doña Ermelinda Missuti a efectos de que pueda aceptar la cesión de cuotas hecha precedentemente y ser así su socia en Dipanco S. R. L., debiendo reputarse en consecuencia a la Srta. Ermelinda Missuti autorizada y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad, conforme con lo que dispone el Art. 12 del Código de Comercio. — Quinto: En virtud de la cesión de referencia los Sres. Campillo y Martín quedan totalmente desvinculados de Dipanco S. R. L., siendo en lo sucesivo el Sr. Vicente Missuti y la Srta. Ermelinda Missuti los únicos titulares de todos los derechos que correspondían a los mencionados Sres. Campillo y Martín como socios de Dipanco S. R. L. y los responsables de todas las obligaciones de esa sociedad a partir de la fecha de este instrumento. — Sexto: Como consecuencia de la cesión referida en la cláusula primera de este convenio, el Sr. Vicente Missuti recibe cuatrocientos cincuenta cuotas de capital y la Srta. Ermelinda Missuti recibe cincuenta cuotas de capital. — Séptimo: Las relaciones entre el Sr. Vicente Missuti y la Srta. Ermelinda Missuti, como socios de Dipanco S. R. L. y la existencia de esta sociedad serán regidas por el contrato de fecha 22 de Julio de 1949, designándose gerente de la sociedad a don Vicente Missuti, con todas las facultades conferidas al mismo por el Art. 6º del aludido contrato. — En fe de lo cual se otorga este original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Vicente Missuti. — Ermelinda Missuti. — Francisco Campillo. — E. Martín." Enmendado: Dipanco vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|3.-Nº 12.509.-v.20|3|50

BURGIN BAUMBACH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la República Argentina Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de Diciembre de 1949, la sociedad "BURGIN BAUMBACH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aceptado la renuncia del Gerente señor Federico Bürgin, designando en su reemplazo al señor Willy Augusto Bürgin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo 949 de Banfield, F. C. N. G. Roca.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15|3-Nº 12.501-v.20|3|50.

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 6 de Febrero de 1950, el señor Enrique Dionisio Bottazzi, vendió sus 20 cuotas de capital v$n. 20.000.— que tenía en la sociedad COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: 10 cuotas a su consocio Carmelo José Cacciola y 10 cuotas al señor Carlos Emilio Meier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 447, por la suma de c$. 33.815.— a cada uno y el señor Juan Mauricio Grandi, vendió igualmente sus 20 cuotas por la suma de c$. 25.000.— al señor Carlos Horacio Meier (h.), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 447, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1949 y reforman la cláusula séptima del contrato social, la que queda del siguiente tenor: Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Carmelo José Cacciola, Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier (h.) que percibirán la remuneración que de común acuerdo se fijen con cargo a la cuenta de Gastos Generales y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en Arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con la sola limitación de que para firmar escrituras públicas deberán hacerlo conjuntamente. No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. En caso de enfermedad comprobada, gozarán del sueldo hasta un máximo de noventa (90) días. — Sobre raspado: comprometer-noventa. Vale.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.15|3-Nº 12.507-v.20|3 50.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Bue-

nos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Ingeniero don Rafael Herrera Vegas, que firma indistintamente "R. Herrera Vegas" o "R. H. Vegas" hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Cranwell Ocampo, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Arroyo mil ochenta y tres; Doña Carmen Herrera Vegas de Arias, que firma "Carmen H. V. de Arias", hija de Rafaeal Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Antonio R. Arias, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Esmeralda mil trescientos diecinueve; doctor don Leonardo Herrera Vegas, que firma "L. Herrera Vegas", abogado, hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Bosch, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Vicente López mil setecientos setenta y cinco; Doctor don Martín Herrera Vegas, que firma "M. Herrera Vegas", abogado, hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Guido mil quinientos treinta; Don Raúl Rómulo González, que firma "R. González", empleado, hijo de Gregorio González y de Herminia del Pino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosalba Barrera, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Tacuarí mil quinientos ochenta y ocho; don Aldo Alejandro Pelli, que firma "Aldo Pelli", hijo de Alejandro Pelli y de Fillide Cavallotti, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Delia María Defelippe, argentino, domiciliado en la calle Capitán Bermudez setecientos treinta y nueve, de la vecina localidad de La Lucila, de tránsito en esta; y los Señores: Ingeniero Don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas que firma "M. Herrera Vegas hijo"; y Arquitecto don Fernando L. Pereyra Iraola, que firma "F. L. Pereyra Iraola", ambos argentinos, de estado casados, mayores de edad y de este vecindario; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los seis comparecientes primeramente nombrados, por derecho propio y los Señores Marcelino Leonardo José Herrera Vegas y Fernando L. Pereyra Iraola, en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria", lo que justificarán más adelante. Y los comparecientes dicen: Que de acuerdo con lo resuelto en dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, declaran Transformada la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos Sociedad Anónima Agropecuaria", en sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará: "RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en adelante se regirá por el siguiente articulado y en todo cuanto no estuviera previsto en él, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Rafael Herrera Vegas e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas, ya sea directamente por arrendamiento o en cualquier otra forma, quedando capacitada para cumplir su objeto a realizar toda clase de actos jurídicos que tengan por fin adquirir, constituir, modificar, transferir o extinguir derechos personales, reales o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años contados desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma actualmente emitida, suscripta y realizada por la sociedad anónima que en este acto se transforma, o sea en la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Rafael Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Lernardo Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Martín Herrera Vegas, trescientas ochenta cuotas por valor de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Carmen Herrera Vegas de Arias, seiscientas cincuenta cuotas por valor de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Rómulo González, diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; Aldo Alejandro Pelli, diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; y "La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria", setecientas cincuenta cuotas por valor de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital suscripto por cada socio, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, que es nominalmente igual al capital representado en acciones que cada uno de ellos tenía en la sociedad anónima transformada en esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al mencionado inventario y balance general que se agrega a la presente, queda totalmente integrado por los bienes de aquella sociedad y que pasan a pertenecer en su totalidad a esta última en razón de su transformación. — Artículo Séptimo: Por este acto los socios ratifican todas las operaciones realizadas hasta este momento por la sociedad anónima transformada declarando que cualquier aumento o disminución que se hubiere operado en los valores del citado inventario y balance general de los bienes quedan a cargo y serán por cuenta exclusiva de la sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital que reciban los socios y procedan de la conversión de las acciones preferidas de la sociedad anónima transformada, podrán ser rescatadas en cualquier tiempo y en su totalidad o parte proporcional, por la sociedad, reembolsando a sus titulares el valor nominal de aquellas, procediéndose a la reducción del capital social como corresponda, a cuyo efecto se deja constancia que tales cuotas son doscientas cincuenta cuotas de las suscriptas en mayor cantidad por doña Carmen Herrera Vegas de Arias y las setecientas cincuenta cuotas suscriptas por La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes socios o extraños a ella, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, quedando por lo tanto constituída la firma social por la personal de cualquiera de ellos, precedida de la denominación de la sociedad. — Cada gerente tendrá así el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, teniendo entre otras las siguientes atribuciones: a) Será ejecutor de las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios y Jefe del Personal subalterno, al que podrá remover y despedir. — b) Librará con su sola firma cheques sobre fondos existentes en cuentas corrientes bancarias registradas a nombre de la sociedad y endosará en igual forma los documentos que deban depositarse en dichas cuentas. — c) Suscribirá los certificados de venta de haciendas, frutos y productos y las correspondientes guías de campaña para su removido. — d) Atenderá y firmará la correspondencia de la sociedad. — Los Gerentes deberán ser expresamente autorizados mediante resolución adoptada en reunión de socios, para realizar alguno de los siguientes actos: Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para cualquier renuncia de quitas o remisiones de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por títulos onerosos o gratuitos; para hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas al servicio de la sociedad; para prestar dinero o tomar prestado; para dar en arrendamiento los inmuebles que están a su cargo; para constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicio como locadora o gratuitamente; para formar sociedades; para constituir a la sociedad en fiadora, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato y para conferir o revocar mandatos generales. — Artículo Décimo: Los gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que su negocio requiera y quedan expresamente autorizados para atender libremente sus asuntos particulares y realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad, sin la limitación establecida en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada gerente percibirá en concepto de retribución por sus gestiones, la remuneración que fijen los socios, entendiéndose que dichas gestiones no devengarán retribución alguna mientras aquellos no se hubieran pronunciado sobre el particular. — Artículo Décimo Primero: El primer ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, comprendiendo las operaciones realizadas desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esa fecha, sea por ella o por la Sociedad Anónima transformada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de este contrato. — Los siguientes ejercicios económicos cerrarán al treinta y uno de octubre de cada año, comprendiendo en consecuencia el próximo inmediato un período de quince meses. — Los balances serán confeccionados por los gerentes, de conformidad con las normas usuales de contabilidad, introduciendo en ellos las amortizaciones que fueren de práctica y podrán ser revisados por los socios conjuntamente con los libros de contabilidad y la documentación pertinente, durante los quince días inmediatos anteriores a la reunión en que hayan de considerarse, durante cuyo plazo estarán a la disposición de los socios en el domicilio de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán reunirse una vez al año por lo menos dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la sociedad, para considerar su balance general y cualquier otro asunto que fuere incluído en su convocatoria. — Deberán asimismo reunirse cuando los Gerentes por determinación propia o a pedido de algún socio los citaran a ese efecto. — La convocatoria de los socios será por citación dirigida por los gerentes mediante carta certificada despachada con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión debiendo expresarse en dicha carta los asuntos que hayan de tratarse en ella. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones de los socios se realizarán en el domicilio de la sociedad, considerándose en quórum para deliberar válidamente con cualquier número de ellos siempre que representen más de la mitad del capital social, salvo aquellos casos para los cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato exigiera una comparencia mayor. — Las resoluciones serán adoptadas por el voto de socios que representen más de la mitad del capital representado en la reunión, salvo también los casos en que dicha ley o este contrato exigiera una mayoría determinada. — Los socios inasistentes serán tenidos por conformes con las decisiones así aprobadas, las que se pasarán a un libro de actas que firmarán todos los que hubieran concurrido. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios instituídos por instrumento público o privado. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual serán distribuídas en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas, salvo que ellos resolvieran por unanimidad darle otro destino. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios o los mandatarios que ellos designen, estableciendo en tal caso, las facultades, honorarios y plazo en que cumplirán su cometido. — Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, el remanente del activo, si lo hubiera, será distribuído, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Disposiciones Transitorias: Primera: El domicilio de las Oficinas de la sociedad queda establecido en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, cuarto piso, de esta Capital. — Segunda: Quedan designados Gerentes de la sociedad, los socios Don Rafael Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Arroyo mil ochenta y tres y Don Martín Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Guido mil quinientos treinta. — Tercera: Los Gerentes nombrados quedan expresamente autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previo cumplimiento de los trámites de ley. — En este estado los socios de la sociedad de responsabilidad limitada que queda constituída, Don Raúl Rómulo González y Don Aldo Alejandro Pelli, dicen: Que Ceden y Transfieren en favor del socio doctor Martín Herrera Vegas, las cuotas de capital que tienen y le corresponden en dicha sociedad igual a diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional cada uno, recibiendo en este acto del mencionado socio compareciente doctor Martín Herrera Vegas, el importe total de sus respectivas participaciones, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, por cuyas sumas le otorgan al cesionario, recibo y carta de pago en forma. — Dejan constancia los interesados de que esta cesión de cuotas ha sido pactada por el mismo importe de diez mil pesos moneda nacional en que cada uno de los cedentes las habían adquirido al cesionario, y que en ella quedan comprendidos los derechos a percibir las utilidades pendientes actualmente de pago. — En Consecuencia y con motivo de la cesión que queda realizada, el artículo quinto del contrato social de la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda redactado definitivamente, como sigue: Artículo Quinto: Se fija el capital social en el actualmente emitido, suscripto y realizado de la sociedad anónima que por este acto se transforma, o sea la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: Rafael Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Leonardo Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Martín Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Carmen Herrera Vegas de Arias, seiscientas cincuenta cuotas por valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y "La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria", setecientas cincuenta cuotas por valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo Los Artículos que preceden los otorgantes dejan formalizada la transformación de la sociedad anónima en la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho. — Entre líneas: para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario. e.15|3-Nº 12.483-v.20|3|50

"I. ELMEAUDY Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre don Isaac Elmeaudy, argentino, soltero, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil novecientos sesenta; don Miguel De Carlo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Argerich mil ochocientos cuarenta. y don Santos Crudo, italiano, casado, domiciliado en Argerich mil ochocientos cuarenta, todos mayores de edad, acuerdan en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "I. ELMEAUDY Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta capital, actualmente calle Argerich número mil ochocientos cuarenta, pudiendo comerciar en todo el territorio del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la

fabricación y venta de calzado y afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Transcurridos tres años de la fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando a los otros socios en forma auténtica con seis meses de anterioridad. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, formado por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Elmeaudy veinte cuotas de mil pesos; Sres. De Carlo y Crudo, cinco cuotas de mil pesos cada uno de los socios. Los socios integran las cuotas suscriptas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, que depositarán en el Banco de la Nación; el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Sres. Isaac Elmeaudy y Miguel de Carlo investidos del cargo de gerentes, siendo necesario la firma de ambos para representar y obligar a la sociedad. Para los trámites ante las oficinas públicas, bastará la firma de uno de los gerentes. Los gerentes suscribirán con su firma personal debajo de la denominación social. — Sexto: La Sociedad que mediante este acto se constituye, reviste el doble aspecto de Industrial y Comercial, quedando la sección industrial bajo el control, supervisión y asesoramiento general de los Señores I. Elmeaudy y Santos Crudo; y la Sección Comercial bajo el control, supervisión y asesoramiento general del Sr. Miguel De Carlo. — Séptimo: Todos los años se realizará un balance general de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán por partes iguales, a cuyo fin, previamente, se formará el fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios Sres. De Carlo y Crudo dedicarán todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad; el Sr. I. Elmeaudy queda facultado para atender sus negocios de Junín y Capital Federal. — Noveno: Las cuestiones que se planteen en la Sociedad se resolverán por simple pluralidad de votos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a liquidar de común acuerdo, y si hubiere diferencias insalvables recurrirá a lo que resuelva un amigable componedor, que a tal fin se designará. — Igualmente la sociedad quedará disuelta por fallecimiento de cualquiera de los socios, interviniendo en la liquidación el representante legal de los herederos del socio fallecido. — Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. — Santos Crudo. Miguel De Carlo. I. Elmeaudy. — Buenos Aires, 11 Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.15|3-Nº 12.521-v.20|3|50

ANITELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente Edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador Gral. San Martín Mil Novecientos Cincuenta, entre los Sres. Mimón Samuel Anidjar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Manzoni 143 Capital, y el Sr. Salvador Anidjar, francés, casado, domiciliado en la calle Alberti 468 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación social ANITELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la explotación del ramo de Compra y Venta de Tejidos en general, pudiendo también la Sociedad adquirir a título de compra o de cualquier otra forma legal, bienes muebles o de cualquier otra naturaleza, ya sean al contado o a plazos, cuyos bienes podrá enajenarlos, permutarlos y arrendarlos, por los precios, plazos, pactos y condiciones que se consignen, prestar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o reales y podrá asimismo asociarse a cualquier otra empresa o sociedad constituída o a constituirse. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Chile Mil Novecientos Seis, Capital, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier sitio de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de Veinticinco años a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, el que ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Mimón Samuel Anidjar la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, o sean Cincuenta cuotas de mil pesos cada una; y el socio Sr. Salvador Anidjar, la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, o sean Cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una. — Quinto: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, quienes actuarán en representación total de la Sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a sus fines, ni en fianzas o garantías para terceros. La Sociedad por medio de sus Gerentes podrá negociar con cualquiera de los Bancos existentes o a crearse, oficiales, mixtos y particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que se estimen convenientes, y la ganancia o pérdida que resulte una vez deducido el cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal y demás reservas de previsión que se consideren necesarias, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Séptimo: Para sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda legal, cada uno, que se debitará en su cuenta particular. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legales podrán continuar en la Sociedad unificando su representación. El socio sobreviviente tendrá prioridad de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado o bien proceder a la liquidación de la Sociedad, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad o bien comprar a los herederos la parte del socio fallecido o incapacitado, según las constancias del último Balance efectuado y utilidades que hubiere a la fecha, debiendo abonar el diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Noveno: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o sus representantes legales por la interpretación o aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no poder llegar a un acuerdo sobre la cuestión planteada nombrarán a su vez, a un tercer árbitro amigable componedor, el que resolverá sin apelación. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, para lo cual deberá manifestar su voluntad por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social con una anticipación no menor de Seis meses de la fecha de cierre del próximo ejercicio comercial, rigiendo para la devolución de su aporte de Capital y utilidades acumuladas, si las hubiera, los plazos establecidos en el último párrafo de la cláusula octava. — Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las once cláusulas anteriores que forman este contrato, se da por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Anitela, obligándose los socios que la constituyen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. — M. S. Anidjar. — S. Anidjar. — Buenos Aires, 10 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|3.-Nº 12.514.-v.20|3|50.

EL TRACTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Sr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: por una parte don Juan Benito Capuano, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número quinientos catorce; y por la otra parte don Oscar Diego Páez, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caaguazú número mil setecientos setenta y siete, del Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que en particular se regirá de acuerdo a las cláusulas del presente contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL TRACTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto operar principalmente en representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones de autos, camiones, tractores, máquinas agrícolas y camineras, maquinarias en general y repuestos, accesorios, implementos y artículos afines, pudiendo realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto principal los siguientes: compras, ventas, consignaciones, importación y exportación de artículos generales, en su totalidad por mayor y menor, siendo esta denominación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la firma "El Tractor", que giraba hasta la fecha, bajo la razón social del señor Oscar Diego Páez, con domicilio en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital, y cuyo capital neto al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, según balance que corre agregado, era de $ 29.439,29 (Veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) moneda nacional. En este acto el señor Juan Benito Capuano, adquiere por expresa cesión que hace el señor Oscar Diego Páez, la parte equivalente a $ 12.439,29 (Doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) m|n. abonado en efectivo a la parte cedente, la suma respectiva. La sociedad que por este acto se constituye a continuar en los negocios de "El Tractor", se hace cargo del activo y pasivo, según el estado que detalla el balance al treinta y uno de diciembre próximo pasado, precedentemente indicado. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en caso contrario, en la forma convenida en la cláusula quinta, la sociedad se considerará prorrogada por otro período de 10 (diez) años, y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de un nuevo contrato. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) retirarse de la sociedad al vencimiento del primer período, o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios, con 180 (Ciento ochenta) días de anticipación como mínimo. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada uno, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Capuano aporta la cantidad de 70 (Setenta) cuotas, representativas de $ 70.000.— (Setenta mil pesos) m|n. y el señor Páez, aporta la cantidad de 30 (Treinta) cuotas, representativas de $ 30.000.— (Treinta mil pesos) m|n. — Séptima: En este acto se hace efectiva la cantidad de 82 (Ochenta y dos) cuotas, equivalente a la suma de $ 82.000.— (Ochenta y dos mil pesos) m|n. en la siguiente forma: El señor Páez, 17 (Diecisiete) cuotas, equivalente a $ 17.000.— (Diecisiete mil pesos) m|n. en la cesión por igual equivalencia del capital neto, resultante del activo y pasivo, transferido según constancia en la cláusula tercera; el señor Capuano 65 (Sesenta y cinco) cuotas equivalente a $ 65.000.— (Sesenta y cinco mil pesos) m|n. en cesión de $ 12.439,29 (Doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) m|n. de la parte equivalente del capital neto resultante, del activo y pasivo, transferido según constancia en la cláusula tercera, y la cantidad de $ 52.560,71 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos con setenta y un centavos) m|n. en dinero efectivo. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como así también la administración y gerencia de la sociedad, quedando los mismos obligados a dedicar todo su tiempo laborable y capacidad a los negocios de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. Los gerentes en el desempeño de la administración, podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma, operar en toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial y sus sucursales; tomar dinero en préstamo con o sin garantas, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo, transferir letras de cambios; pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos o resumirlos, y en fin realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Novena: Los socios en su carácter de gerentes percibirán el sueldo mensual en la siguiente forma: El señor Capuano la cantidad de $ 850.00 (Ochocientos cincuenta pesos) m|n.; y el señor Páez la cantidad de $ 750.— (Setecientos cincuenta pesos) m|n. — Décima: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. No se harán distribuciones, sino de utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital que cada socio haya aportado. La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de los socios, cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos, una vez al año dentro de los 30 (Treinta) días del cierre del ejercicio, para la consideración y aprobación del balance anual. La sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto anteriormente. — Décima Primera: En lo que concierne a la disolución de la sociedad se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de 30 (Treinta) días de producido el conflicto, quienes antes de laudar nombrarán otro árbitro para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décima Tercera: Queda implícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 (Veinticuatro) de la ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Enmendado: $ 52.560.71 sucursales. Vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz.

e.15|3-Nº 12.520-v.20|3|52

E. K. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante ,se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Entre los suscriptos señores Elías Edelstein, de 49 años, polaco; Gersch

Kohan, de 45 años, ruso; y Francisco Oliveira, de 29 años, español, todos casados, mayores de edad y hábiles, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de Radiadores de toda índole y sus anexos.— 2º) El asiento legal será esta Capital Federal, con escritorios en la calle Entre Ríos 2172. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "E. K. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Edelstein y Kohan indistintamente. — Estará a cargo del Sr. Oliveira la faz técnica de la fabricación.— 5º) El Sr. Oliveira se compromete a no dedicarse a cualquier otra actividad que no sea la social. — 6º) Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil quinientos pesos que se imputarán a sus respectivas cuentas de capital y utilidades. — 7º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que dos cuotas corresponde al Sr. Oliveira, y setenta y cuatro cuotas a cada uno de los Sres. Edelstein y Kohan. — 8º) Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 36 % para el Sr. Elías Edelstein; 36 % para el Sr. Gersch Kohan, y 28 % para el Sr. Francisco Oliveira. — 9º) Esta Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde hoy.— 10º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios, en el que previa deducción de las reservas legales y un porcentaje que se fijará para amortizar las maquinarias se distribuirán las utilidades en la proporción indicada en el artículo 8º). — 11º) En caso de que el segundo Balance General no cubriere los retiros mensuales de los socios, los señores Kohan y Edelstein, tendrán derecho a pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — 12º) Llegado el caso de disolución se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — 13º) De las utilidades que arrojen los Balances, los tres socios se obligan una vez retirados los sueldos, a retirar sólo el 50 % pasando el 50 % restante a formar un capital para ampliar el capital social. — 14º) Una vez que el capital del Sr. Oliveira iguale al de los demás socios, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los tres socios en partes iguales. — 15º) Toda duda o divergencia que llegase a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, y de conformidad lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: "E. K. O." — Vale. — E. Edelstein. — Gersch Kohan. — F. Oliveira.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3.-Nº 12.114.-v.20|3|50.

CINQUE - LATORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Antonio Cinque, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad; Carlos Alberto Cinque, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad; Antonio Miguel Cinque, argentino, soltero, de veintidós años de edad y Consuelo Inés García Loza de Latorre, casada, de treinta y tres años de edad; que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Está Sociedad se denominará: "CINQUE - LATORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá como domicilio en esta Ciudad el que constituye en la calle Méjico número un mil doscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales o trasladarlo al interior de la República o al exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años y solo podrá disolverse por voluntad de uno de los socios expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Tercera: La firma social será la personal de los directores, precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tiene por principal objeto dedicarse a Importación, Exportación y Representaciones en General, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para poder llenar esas finalidades, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente realizado por los socios, según inventario practicado el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se detalla por cuerpo separado y se adjunta al presente contrato, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. El capital social ha sido suscripto en la siguiente forma: El Señor Antonio Cinque Sesenta Mil Pesos, el Señor Carlos Alberto Cinque Veinte Mil Pesos, el Señor Antonio Miguel Cinque Veinte Mil Pesos, y la Señora Consuelo Inés García Loza de Latorre Cien Mil Pesos. — Sexta: La Dirección, Administración, y Fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán sus funciones conjuntamente debiendo firmar para comprometer a la Sociedad en la siguiente forma: Antonio Miguel Cinque o la Señora Consuelo Inés García Loza de Latorre con cualquiera de los otros socios no pudiendo comprometer a la sociedad la firma conjunta de los Señores Carlos Alberto Cinque y Antonio Miguel Cinque, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna, para los fines sociales, y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la Sociedad, guardando expresamente facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, Sociedades, Instituciones, Autoridades Públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, sub-arrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas, etc., etc.; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar y revocarles el mandato, la enumeración precedente es solo enumerativa y no restrictiva. — Séptima: Los socios se reunirán cada tres meses por lo menos, para informar de la marcha de la sociedad, debiendo dejar constancia de todo lo tratado en un libro de Actas rubricado. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general de dicho ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales, y el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. — Novena: La aprobación de los balances se decidirá por los socios y se consignará, en el Acta respectiva, el nombre y el voto de cada socio. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá el 5 % para constituir el fondo prescripto por el Artículo 20 de la Ley 11.645. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. No se podrá hacer distribución alguna de utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución contraria de socios que representen las tres cuartas partes del capital. La Asamblea podrá determinar las reservas o previsiones que se efectuarán en cada ejercicio. — Décima Primera: Los beneficios una vez aprobados los balances, podrán ser retirados en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses sub-siguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima Segunda: En caso de pérdidas que alcancen el veinticinco por ciento (25 %) del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos Directores que actuaran entonces conjuntamente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décima Cuarta: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de a igual precio adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por Asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento. — Décima Quinta: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido; si el fallecimiento o incapacidad del socio ocurriese antes de practicar el primer balance anual, las posibles ganancias que correspondan al socio fallecido o incapacitado se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado por el mismo a la sociedad, calculado desde la fecha de iniciación de las operaciones sociales, hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — Décima Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el 2º apartado del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Séptima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato, o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos, y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los Directores, quienes lo harán saber a los demás socios en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — Décima Octava: En consecuencia, los socios dejan formalizada la sociedad "Cinque - Latorre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura, ratifican su contenido y firman el presente contrato que se extiende en tres sellos de ley, de la serie I, correlativos del número un millón cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y ocho al un millón cuatrocientos trece mil doscientos sesenta. Entre líneas: argentino, vale. Testado: Miguel, no vale. M. Cinque. A. Cinque. C. Cinque. Consuelo G. de Latorre.

Buenos Aires, marzo 3 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|3-Nº 12.471-v.20|3|50

"I. STERN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Isaac Stern, ruso, casado, mayor de edad y Neftali Stern, ruso, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Pueyrredón 1737, 2º piso, B, Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Esta sociedad girará bajo el rubro: "I. STERN E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de su duración será de Diez Años pero se deja constancia que cualquiera de los socios puede disolverla avisando al otro por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Tercero: El objeto de esta sociedad será el de: "tornería, reventa de tornillos y artículos de bazar", sin perjuicio que de común acuerdo entre los socios se pueda ampliar el ramo, inclusive para Importación y Exportación: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales; éstos aportes se integran totalmente de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón 1737, 2º piso, B, sin perjuicio de poder establecer otros negocios, sucursales o agencias, en esta capital, en el interior o en el exterior de la República. — Sexto: De las utilidades anuales se deducirá el 5 o|o para constituir el fondo de reserva previsto por la ley. Del excedente se formarán las reservas técnicas que fueran necesarias y el resto será distribuido entre los socios por partes iguales. — Séptimo: El uso de la firma social lo tendrán en forma individual cualquiera de los socios, quienes firmarán debajo de un sello con el nombre social. — Octavo: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerlas en venta al otro, quien en igualdad de condiciones que un tercero tendrá prioridad en la compra. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los mismos durante un período de 60 días posteriores a su terminación y, si dentro de ese plazo no manifestaran su desconformidad, se considerarán aprobados. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, debiendo pagar su parte en 10 cuotas mensuales iguales. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de estado, nacionalidad o domicilio. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a los 25 días de noviembre de 1949. — Buenos Aires, 6 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|3-Nº 12.624-v.22|3|50

EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado del 30 de noviembre de 1949, los socios de "EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hicieron las siguientes cesiones de sus cuotas: 1º — Doña Elena Ruhstaller de Siegerist cedió 111 de sus cuotas de cien Pesos m|n. cada una a Don Gustavo Andreas y 55 cuotas a Don Santiago Colonna; 2º — Doña Eleonora Margarita Siegerist cedió sus 83 cuotas de cien Pesos m|n. cada una a Don Santiago Colonna. — 3º — Don Alberto Roberto Wunderlin cedió 167 de sus cuotas de cien Pesos m|n. cada una al socio Carlos Ley, y 166 cuotas a don Gustavo Andreas. — En virtud del mismo documento se modificó el contrato social en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El citado capital social está suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: 500 (quinientas) cuotas por Don Carlos Ley; 277 (doscientas setenta y siete) cuotas por Don Gustavo Andreas; 138 (ciento treinta y ocho) cuotas por Don Santiago Colonna; y 84 (ochenta y cuatro) cuotas por Doña Margarita Elena Siegerist. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Don Gustavo Andreas en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas o garantías a terceros ni para deudas personales. Fallecido el gerente Andreas, el socio Carlos Ley tendrá dentro de 120 días del fallecimiento del citado gerente el único uso de la firma social. Al socio Santiago Colonna se asigna el cargo de Gerente Técnico con la facultad de fiscalizar, nombrar y despedir el personal técnico — Octava: Cada balance anual se practicará al 31 de marzo y deberá ser presentado dentro de los 45 días a cada socio, de-

biendo ser aprobado con el voto de tres cuart s del capital integrado. Las utilidades líquidas previas las deducciones reglamentarias para fondos de despido y de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno de ellos. Las utilidades no retiradas redituarán un interés del 6 % anual. — Novena: Las resoluciones de la sociedad incluso sobre designación o remoción de gerente, se adoptarán por el voto favorable de una mayoría del 60 % del capital integrado, salvo los casos de quórum calificado estipulados por la ley o por este contrato social. Toda resolución se asentará en el Libro de Actas. — Décima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. En caso de cesión a terceros extraños se requiere el voto favorable del 75 % de las cuotas integradas, gozando en este caso los socios de prioridad en la adquisición de dichas cuotas en las mismas condiciones ofrecidas al tercer adquirente. — Undécima: Si un socio quiere retirarse, debe notificarlo a la sociedad con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado, surtiendo efecto tal retiro para la fecha en que debe practicarse el próximo balance anual. La indemnización del socio saliente se computará en base a un balance especial en el cual figurarán los activos de la sociedad al precio del citado balance, adjudicándose a la llave del negocio solamente un 50 % de su valor inicial. Se abonará al socio saliente su parte de capital y ganancia en 3 cuotas semestrales iguales, cuya primera se pagará a los dos meses del mencionado balance anual. La sociedad continuará con los socios restantes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará entre los socios supérstites, debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido o incapacitado el valor de sus cuotas más las utilidades acumuladas hasta el día del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, a cuyo fin se practicará balance e inventario a los 15 días de ocurrido, figurando las mercaderías con el precio del último balance y las posteriormente adquiridas con su precio de costo. Los muebles y herramientas se valuarán según el último inventario más el 20 % y la llave del negocio con el 50 % de su valor inicial. El pago se efectuará en dos cuotas iguales, la primera a los 3 meses y la segunda a los 12 meses del fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: (Se agrega un apartado 2º:) Cada parte debe nombrar su componedor dentro de diez días del requerimiento. Vencido ese plazo lo designará el Juez de Comercio en turno. — Buenos Aires, 10 Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.17|3-Nº 12.670-v.22|3|50

INDUSTRIA MINERALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que los señores Oscar Rodolfo Ravenna; Eduardo Navarro, Juan Guillermo Ludovico Beuermann, Ernesto Codio y Armando J. Festa, quienes constituyen domicilio legal en calle Chile Nº trescientos uno, en su carácter de únicos componentes de "Industrias Minerales Argentinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en la calle Escalada Nº 1535, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número 1115, al folio 165, del Libro VII, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Venden, Ceden y Transfieren, a los señores Marcos F. Liberman, Rafael Liberman, León Liberman y León Socolsky y éstos Compran y Aceptan, todos los derechos y acciones que los primeros tienen y les corresponden sobre catorce cuotas de capital de cinco mil pesos m|n. de c|l. cada una, que tienen en la sociedad de referencia quedando los cedentes desde la fecha total, completa y definitivamente separados de la sociedad y de sus negocios sin reserva ni excepción alguna, realizándose la presente cesión por la suma de cien mil pesos moneda nacional de c|l. convenido como precio total, a cuya suma queda elevado el capital social, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de c|l., cada una, totalmente integrado de acuerdo al Balance que se transcribe en el Contrato firmado con fecha once de febrero mil novecientos cincuenta y es aportado por los socios en la forma y proporción siguiente: el señor Marcos F. Liberman, aporta la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sea nueve cuotas de cinco mil pesos cada una; el socio señor Rafael Liberman, aporta la suma de Veinte mil pesos m|n. o sea cuatro cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una; el socio señor León Liberman, aporta la suma de veinticinco mil pesos m|n. o sea cinco cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una y el socio señor León Socolsky, aporta la suma de diez mil pesos m|n. o sea dos cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una. En razón de la cesión de derechos y acciones que sobre las cuotas de capital que de esta sociedad tenían los socios cedentes, a los cesionarios, éstos resuelven modificar los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo del contrato social; quedando modificado el artículo segundo en la forma anteexpuesta. El Artículo Tercero quedará en definitiva redactado en la forma siguiente: "Serán socios Gerentes de la Sociedad por tiempo indeterminado, los señores Marcos F. Liberman; Rafael Liberman; León Liberman y León Socolsky, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma social adoptada, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la sola limitación de no poder usarla para garantizar obligaciones de terceros ni firmas de favor o complacencia. En todos los casos la firma social adoptada será la de "INDUSTRIA MINERALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de ella y por la sociedad, con su firma particular, el socio o socios que actúen en la respectiva operación con el aditamento de Socio Gerente. En uso de la firma social cualquier socio podrá: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particular, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguros como asegurado; endosar pólizas; reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazo que exceda o no al de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesario o conveniente para los fines de la sociedad; celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades. b) Crear y suprimir los empleos que crean convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados, a los cuales podrán suspender, trasladar, separar y reemplazar, cuando lo juzguen conveniente, con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. "El artículo Cuarto quedará definitivamente redactado en los términos siguientes: "Artículo Cuarto: El treinta de enero de cada año se practicará un inventario y Balance general de todas las operaciones y existencias sociales. Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco Por Ciento para fondo de reserva legal, Veinticinco Por Ciento para el socio Marcos F. Liberman; Veinticinco Por Ciento para el socio señor Rafael Liberman; Veinticinco Por Ciento para León Liberman y Veinticinco Por Ciento para el señor León Socolsky. Los socios soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción". El Artículo Séptimo quedará definitivamente redactado en los términos siguientes: "Artículo Séptimo: El Inventario y Balance General, así como la demostración de la cuenta de Ganancias y pérdidas, y el proyecto de distribución de utilidades, deberán ser presentados dentro de los sesenta días del cierre del Ejercicio, a los socios, a quienes se pasará aviso fehaciente de que dichos documentos se encuentran para ser revisados, en el local social durante el término de treinta días, pasados los cuales, si no mediara observación, se tendrán por firmes. Si mediare observación todos los socios serán convocados en igual forma a reunión y la cuestión se resolverá en forma definitiva por mayoría de votos. — Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a once de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del libertador General San Martín.

Buenos Aires, once de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|3-Nº 12.546-v.21|3|50

"TINAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Severo Aszerman y Jacobo Rieger, ambos en su carácter de socios de la sociedad "Tinar Tintorería Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato social otorgado en instrumento privado de fecha 31 de Mayo de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 2 de Julio del mismo año, bajo el Nº 941, al Folio 12 del Libro Diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Morris Nerenberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil, y domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 628, conviene en modificar el contrato social mencionado "ut supra", de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1950, el señor Morris Nerenberg ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto de los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél, y en la presente reforma. — Segunda: Declárase modificada la razón social de la sociedad, que a partir de la fecha girará bajo la denominación "TINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día 31 de Mayo de 1949. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, además de la explotación del ramo de tintorería industrial y afines previsto en la cláusula Primera del Contrato Social, la industrialización y comercialización de artículos textiles en general, sea bajo las formas de fabricación, importación, exportación, compra-venta y|o representaciones o comisiones por cuenta de terceros. Podrá además extender sus negocios a toda actividad comercial e industrial lícita que resulte conveniente para los intereses sociales, sin necesidad de nuevo contrato y con la sola resolución unánime de los socios asentada en el libro de Actas de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Fórest Nº 1892, el que podrá trasladar, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. Sin perjuicio del asiento legal fijado precedentemente, la Sociedad tendrá su domicilio especial en el establecimiento de tintorería industrial que actualmente posee en la calle Bouchard Nº 2635 de la localidad de Cuatro de Junio (Provincia de Buenos Aires), para todos los efectos derivados de las operaciones industriales y comerciales de dicho establecimiento. — Sexta: El capital social de ciento veinte mil pesos moneda legal, se eleva a la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptos e integrados en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: A) Morris Nerenberg, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe integra: cincuenta y cinco mil pesos mediante la capitalización del crédito que por igual cantidad posee a la fecha contra la sociedad: setenta y dos mil quinientos pesos en efectivo contante mediante el depósito legal; y el saldo de setenta y dos mil quinientos pesos en efectivo contante que deberá integrar dentro de los noventa días de la fecha del presente. B) Severo Aszerman, totalmente, ciento sesenta y tres cuotas o sea ciento sesenta y tres mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cien mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio a la constitución de la sociedad y los sesenta y tres mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad. C) Jacobo Rieger, totalmente, treinta y siete cuotas o sea treinta y siete mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de veinte mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio a la constitución de la sociedad y los diez y siete mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad. Los Créditos personales que los socios capitalizan en la forma precedentemente enunciada, se encuentran detallados en el balance general e inventario de la sociedad practicado con fecha 31 de Enero de 1950, que las partes suscriben conjuntamente con el presente, y sus respectivos valores están representados por las instalaciones, maquinarias, materias primas y demás rubros que componen el activo neto de la sociedad. — Séptima: Al día 31 de Diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales, mediante el cual se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se efectuarán las reservas ordenadas por el artículo 20 de la Ley 11.645. Las utilidades líquidas se aplicarán en primer término a abonar un interés del seis por ciento anual a los aportes de capital efectivamente integrados, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Severo Aszerman, 53,6 %; Jacobo Rieger, 26,4 %; Morris Nerenberg, 20 %. En la misma proporción serán soportadas por los socios las pérdidas de la sociedad, si las hubiere. — Octava: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Severo Aszerman y Jacobo Rieger, indistintamente y con carácter de Gerentes, y en la forma y con las facultades estatuídas en las cláusulas Cuarta, Quinta, y Sexta del Contrato Social. — Novena: Modifícase la disposición final de la Cláusula Séptima del Contrato Social, en la siguiente forma: Si algún balance anual arrojare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho, cualquiera sea el plazo transcurrido, y la sociedad entrará "ipso facto" en liquidación. — Décima: Modifícase la cláusula Octava del Contrato Social, en la siguiente forma: Los socios Severo Aszerman y Jacobo Rieger, por su carácter de Gerentes, percibirán sueldos mensuales que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. Los montos de dichos sueldos serán fijados de común acuerdo entre todos los socios, asentándose la respectiva resolución en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima Primera: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato Social reformado por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se haya hecho especial referencia. Conformes las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — A. Aszerman. — J. Rieger. — M. Nerenberg. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.16|3.-Nº 12.559.-v.21|3|50